GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS

INFORME DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS

No. 05/2024/DEP/GSP

PROYECTO; "CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAS DE LA SALA DE CONSULTA, GINECOLOGÍA, ADULTO MAYOR, DISCAPACIDAD Y MUJERES EMBARAZADAS DEL ANTIGUO HOSPITAL GABRIELA ALVARADO"

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI)

PERÍODO COMPRENDIDO
15 DE MAYO DEL 2019 AL 04 DE MAYO DEL 2023

TEGUCIGALPA M.D.C., SEPTIEMBRE DEL 2024

TABLA DE CONTENIDO

SIGLAS Y/O ABREVIATURAS UTILIZADAS 3

1. RESUMEN EJECUTIVO 4

2. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA 7

   A. Descripción y Objetivos de la Auditoría 7

   B. Alcance 7

   C. Base Legal y Naturaleza del Proyecto 7

   D. Funcionarios y Empleados Principales 8

3. COMENTARIOS DEL EXAMEN 8

   A. Áreas Examinadas 8

   B. Limitaciones del Examen 8

   C. Opinión sobre la Situación de los Procesos de Ejecución de Obras 8

   D. Cumplimiento de las Normas Legales 10

4. RESUMEN DE RESPONSABILIDADES A QUE HUBIERE LUGAR 10

5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA 11

   A. HALLAZGOS 11

   B. CONCLUSIONES 233

ANEXOS 235

SIGLAS Y/O ABREVIATURAS UTILIZADAS

TSC	Tribunal Superior de Cuentas
DAP	Dirección de Auditoría de Proyectos
DSP	Departamento de Seguimiento de Proyectos
GSP	Gerencia de Supervisión de Proyectos
DEP	Departamento de Evaluación de Proyectos
PANI	Patronato Nacional de la Infancia
ONGD´S	Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo
UTGP	Unidad Técnica de Gestión de Proyectos
FUNDER	Fundación para el Desarrollo Empresarial Rural
CODIPANI	Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia
LOTSC	Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas
RLOTSC	Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas
SESAL	Secretaría en el Despacho de Salud

1. RESUMEN EJECUTIVO

A continuación, se presenta el Resumen Ejecutivo de los resultados de la Auditoría practicada al proyecto de Obra Pública denominado "Construcción, Ampliación y Mejoras de la Sala de Consulta, Ginecología, Adulto Mayor, Discapacidad y Mujeres Embarazadas del Antiguo Hospital Gabriela Alvarado."

Antecedentes de la Entidad Auditada

El Patronato Nacional de la Infancia (PANI), fue creado mediante Decreto Legislativo Número 438 de fecha 18 de febrero de 1967, como una institución autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo por objeto coadyuvar con la ejecución de la política del Estado relacionada con el bienestar físico, mental y social de la población materno Infantil de acuerdo con los planes nacionales de desarrollo económico y social. Es una institución del Estado rectora y reguladora en el control y la producción, venta y distribución de la Lotería Nacional; supervisor, facilitador y controlador a terceros que ofrecen productos similares, con el fin de garantizar la sostenibilidad de los recursos financieros obtenidos con los cuales impulsan los programas y proyectos sociales de vida.

Resultado de la Auditoría de Obra Pública

A. Naturaleza y Objetivo de la Auditoría de Proyectos de Obra Pública

La presente auditoría de Obra Pública practicada al proyecto denominado "Construcción, Ampliación y Mejoras de la Sala de Consulta, Ginecología, Adulto Mayor, Discapacidad y Mujeres Embarazadas del Antiguo Hospital Gabriela Alvarado", y conforme a la Orden de Trabajo N° 03/2022/DSP/DAP de fecha 08 de marzo de 2022.

Los objetivos básicos en relación de la Auditoría son los siguientes:

1. Determinar si en el manejo de los fondos de éste proyecto objeto de esta auditoría, existió la aplicación correcta de leyes, normas y reglamentos.
2. Comprobar la exactitud y veracidad de las operaciones administrativas y financieras desarrolladas durante la ejecución del proyecto.
3. Verificar el cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos en el convenio suscrito.
4. Verificar si la obra construida es la contratada y corresponde a las cantidades pagadas.

B. Alcance del Examen al Proyecto de Obra Pública

El alcance de la auditoría incluyó la revisión de la escogencia de la Organización no Gubernamental de Desarrollo ONGD, firma del convenio, ejecución de obra, anticipos mediante cheques, liquidaciones y certificaciones presentadas por FUNDER, autorizaciones de pagos de parte de la UTGP en el periodo

comprendido del 15 de mayo del 2019 al 04 de mayo de 2023, (Fecha de firma de acta de aprobación y acreditación para FUNDER, y fecha de oficio de notificación de la situación actual del proyecto).

C. Asuntos Importantes que Requieran la Atención de la Autoridad Superior

En el curso de la auditoría se encontraron hallazgos que ameritan atención de la autoridad del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), detallándose así:

1. Existen actividades con cantidades de obra pagada no ejecutada.
2. Algunas transacciones de ingresos y egresos del proyecto, no cuentan con la documentación soporte que justifique la operación.
3. Se efectuaron nuevos pagos para reparar obras, aún y cuando estaba vigente la garantía de calidad de la obra, según contrato original entre FUNDER y el contratista.
4. El PANI no detectó que FUNDER no realizó la retención de calidad al subcontratista (construcción de obras) y se efectuó una devolución indebida de la misma.
5. El PANI no detectó que FUNDER no realizó la retención de calidad al subcontratista (construcción del sistema eléctrico) y el incumplimiento de los valores pagados en relación a lo contratado.
6. El PANI no detectó el incumplimiento del monto pactado y las cláusulas del contrato, firmado entre FUNDER y el sub contratista (construcción de cielo falso)
7. Incumplimiento al convenio entre el PANI y FUNDER en el componente no.4 del presupuesto anexo en la Adenda N° 2.
8. No se encontró equipo adquirido con fondos entregados a FUNDER de parte del PANI.
9. El PANI no detectó los gastos ejecutados por FUNDER que están fuera de los componentes y subcomponentes del convenio del proyecto y sus respectivas adendas.
10. Las compras del proyecto realizadas por FUNDER, no cumplen con las Disposiciones Generales del Presupuesto de los años 2020 y 2021
11. Se encontró diferencia entre lo pactado y lo pagado en el contrato entre FUNDER y el subcontratista (suministro de puertas y ventanas para la obra) y el PANI no la detectó.
12. El PANI no detectó el error entre el título y el objeto del contrato firmado entre FUNDER y el subcontratista.
13. Incumplimientos de Especificaciones Técnicas en la Construcción del Proyecto a Cargo de la Fundación para el Desarrollo Rural (FUNDER) y la Supervisión Realizada por la Unidad Técnica de Gestión de Proyectos (UTGP) de la Secretaría de Salud (SESAL).
14. No se realizó la Evaluación y Selección de la Fundación para el Desarrollo Rural (FUNDER) de acuerdo a lo señalado en el Reglamento Especial que Regirá las Relaciones Contractuales entre el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) y las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD).
15. El PANI no detectó el incumplimiento del monto pactado y las cláusulas del contrato, firmado entre FUNDER y el sub contratista (esmerilado y pulido de pisos)

El presente informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; las responsabilidades administrativas o civiles se tramitan por separado en pliegos de responsabilidades que serán notificadas individualmente a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad. Conforme al Artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el Artículo 79 de la misma norma establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas.

Basado en el párrafo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, deben presentar dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este informe, el plan de acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación.

Este Resumen ha sido preparado solamente para información y uso del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) y del Tribunal Superior de Cuentas y no debe ser referido a ninguna otra persona o entidad, ni utilizado con distinto propósito.

Tegucigalpa M.D.C. 23 de septiembre del año 2024

Jacobo David López Álvarez
Auditor de Proyectos I

Claudia Johana Anduray
Auditor de Proyectos I

Paola Dayana Parada
Revisor de Proyectos II

Alex Jeovany Meraz Velasquez
Supervisor de Auditoría II

Marly Koritza Alarcón Well
Jefe Departamento de Evaluación de Proyectos

Jose Luis Castro Sanchez
Gerente de Supervisión de Proyectos

2. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. Descripción y Objetivos de la Auditoría

El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 222 de la Constitución de la República y los artículos 3, 4, 5 numeral 4, 7, 42 numeral 1, 46 y 54 numeral 5 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, artículo 35 numeral 1[1] del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Marco Rector del Control Externo Gubernamental, y la Orden de Trabajo N° 03/2022/DSP/DAP de fecha 08 de marzo de 2022.

Los objetivos básicos en relación de la Auditoría son los siguientes:

1. Determinar si en el manejo de los fondos de éste proyecto objeto de esta auditoría, existió la aplicación correcta de leyes, normas y reglamentos.
2. Comprobar la exactitud y veracidad de las operaciones administrativas y financieras desarrolladas durante la ejecución del proyecto.
3. Verificar el cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos en el convenio suscrito.
4. Verificar si la obra construida es la contratada y corresponde a las cantidades pagadas.

B. Alcance

El examen llevado a cabo al proceso de ejecución del proyecto denominado "Construcción, Ampliación y Mejoras de la Sala de Consulta, Ginecología, Adulto Mayor, Discapacidad y Mujeres Embarazadas del Antiguo Hospital Gabriela Alvarado", promovido por El Patronato Nacional de la Infancia (PANI), comprendió el periodo del 15 de mayo del 2019 al 04 de mayo de 2023 (Fecha de firma de acta de aprobación y acreditación para FUNDER, y fecha de oficio de notificación de la situación actual del proyecto), la documentación revisada y la verificación técnica realizada se detalla en el ***Anexo N° 1*** de este informe.

C. Base Legal y Naturaleza del Proyecto

Las actividades al proyecto de obra pública denominado "Construcción, Ampliación y Mejoras de la Sala de Consulta, Ginecología, Adulto Mayor, Discapacidad y Mujeres Embarazadas del Antiguo Hospital Gabriela Alvarado", estuvieron regidas por el Reglamento Especial que rige las relaciones Contractuales entre el PANI y las ONGD´S, publicado en el diario oficial La Gaceta No. 34082 en fecha 11 de julio del 2016, Convenio de financiamiento para proyecto entre el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) y la Fundación para el Desarrollo Empresarial Rural (FUNDER) ***(Ver Anexo N° 2)*** para la construcción, reparación y mejoras de la sala de consulta externa de pediatría, ginecología, adulto mayor, discapacidad y mujeres embarazadas del antiguo Hospital Gabriela Alvarado de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso y sus dos Adendas, las

[1] Según publicación el 24 de septiembre de 2021 en La Gaceta No. 35727.

Disposiciones Generales del Presupuesto y los respectivos contratos suscritos durante el proceso de revisión así como sus modificaciones.

D. Funcionarios y Empleados Principales

Los funcionarios y empleados principales que ejercieron funciones durante la ejecución del proyecto examinado se detallan en el ***Anexo N° 3***

3. COMENTARIOS DEL EXAMEN

A. Áreas Examinadas

El examen comprendió la inspección In Situ de las obras del proyecto en mención, la revisión de registros y documentación de respaldo, presentada por los funcionarios y empleados del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), así como la documentación presentada por las instituciones y ONGD´S, involucradas en la construcción y la supervisión del proyecto (SESAL a través de la UTGP) con énfasis en:

- Convenio y Adendas.
- Transferencias.
- Pagos efectuados (Anticipos).
- Evaluación de obras físicas.
- Cumplimiento de legalidad.
- Garantías.
- Contratos suscritos.

B. Limitaciones del Examen

Durante el examen efectuado al proyecto de Obra Pública denominado "Construcción, Ampliación y Mejoras de la Sala de Consulta, Ginecología, Adulto Mayor, Discapacidad y Mujeres Embarazadas del Antiguo Hospital Gabriela Alvarado", promovido por El Patronato Nacional de la Infancia (PANI), no existió limitante que afectara el proceso de auditoría.

C. Opinión sobre la Situación de los Procesos de Ejecución de Obras

Se efectuó una revisión a la administración del proyecto de Obra Pública denominado "Construcción, Ampliación y Mejoras de la Sala de Consulta, Ginecología, Adulto Mayor, Discapacidad y Mujeres Embarazadas del Antiguo Hospital Gabriela Alvarado", correspondiente al período comprendido entre el 15 de mayo del 2019 al 04 de mayo de 2023. Se planificó y ejecutó la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes técnico-financieros están exentos de errores importantes. La responsabilidad es emitir un dictamen sobre el proyecto y sus diferentes etapas basado en la auditoría realizada. La auditoría se realizó de conformidad con el Marco Rector del Control Externo Gubernamental e incluye los cheques pagados por la administración, así como una evaluación de la ejecución general del proyecto.

Al planear y ejecutar la auditoría a los procesos en la ejecución de obras del proyecto mencionado anteriormente, se tomó en cuenta su estructura de Control Interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de Control Interno del proyecto en su conjunto.

La administración del proyecto de Obra Pública es responsable de establecer y mantener una estructura de Control Interno adecuada cuyos objetivos son suministrar una razonable, pero no absoluta seguridad que los activos están protegidos contra pérdidas por usos o disposición no autorizados y que las transacciones se registran en forma adecuada. Para fines del presente informe se han clasificado las políticas y procedimientos de la estructura de Control Interno en las siguientes categorías importantes:

- Cumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias y contractuales.
- Proceso de pago y registro.
- Proceso constructivo de las obras físicas.

En concordancia con la auditoría realizada y de conformidad con las evidencias entregadas por los funcionarios y empleados del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), *en nuestra opinión, hasta el alcance de la auditoría comprendido del 15 de mayo del 2019 al 04 de mayo del 2023(Fecha de firma de acta de aprobación y acreditación para FUNDER, y fecha de oficio de notificación de la situación actual del proyecto), el proyecto en la etapa de ejecución presentó debilidades que requieren atención especial, señalando en cada hecho de los Capítulo 4 y 5 de este informe.*

Por las categorías mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento, asimismo, se observaron los siguientes hechos que se dan a conocer y se explica en detalle en la sección correspondiente:

1. Existen actividades con cantidades de obra pagada no ejecutada.
2. Algunas transacciones de ingresos y egresos del proyecto, no cuentan con la documentación soporte que justifique la operación.
3. Se efectuaron nuevos pagos para reparar obras, aún y cuando estaba vigente la garantía de calidad de la obra, según contrato original entre FUNDER y el contratista.
4. El PANI no detectó que FUNDER no realizó la retención de calidad al subcontratista (construcción de obras) y se efectuó una devolución indebida de la misma.
5. El PANI no detectó que FUNDER no realizó la retención de calidad al subcontratista (construcción del sistema eléctrico) y el incumplimiento de los valores pagados en relación a lo contratado.
6. El PANI no detectó el incumplimiento del monto pactado y las cláusulas del contrato, firmado entre FUNDER y el sub contratista (construcción de cielo falso)
7. Incumplimiento al convenio entre el PANI y FUNDER en el componente No.4 del presupuesto anexo en la Adenda No. 2.
8. No se encontró equipo adquirido con fondos entregados a FUNDER de parte del PANI.

9. El PANI no detectó los gastos ejecutados por FUNDER que están fuera de los componentes y subcomponentes del convenio del proyecto y sus respectivas adendas.
10. Las compras del proyecto realizadas por FUNDER, no cumplen con las Disposiciones Generales del Presupuesto de los años 2020 y 2021.
11. Se encontró diferencia entre lo pactado y lo pagado en el contrato entre FUNDER y el subcontratista (suministro de puertas y ventanas para la obra) y el PANI no la detectó.
12. El PANI no detectó el error entre el título y el objeto del contrato firmado entre FUNDER y el subcontratista.
13. Incumplimientos de Especificaciones Técnicas en la Construcción del Proyecto a Cargo de la Fundación para el Desarrollo Rural (FUNDER) y la Supervisión Realizada por la Unidad Técnica de Gestión de Proyectos (UTGP) de la Secretaría de Salud (SESAL).
14. No se realizó la Evaluación y Selección de la Fundación para el Desarrollo Rural (FUNDER) de acuerdo a lo señalado en el Reglamento Especial que Regirá las Relaciones Contractuales entre el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) y las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD).
15. El PANI no detectó el incumplimiento del monto pactado y las cláusulas del contrato, firmado entre FUNDER y el sub contratista (esmerilado y pulido de pisos).

D. Cumplimiento de las Normas Legales

En relación a las normas legales se evidenció que con la firma del convenio se venía en la obligatoriedad del cumplimiento de leyes y normas entre otras el "Reglamento Especial que Regirá la Relaciones Contractuales entre el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) y las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo (ONGD´S), Ley Orgánica del Presupuesto, Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, sin embargo existieron algunos incumplimientos que se detallan en el capítulo 4 y 5 de este informe.

4. RESUMEN DE RESPONSABILIDADES A QUE HUBIERE LUGAR

Como resultado del examen practicado al proyecto denominado "Construcción, Ampliación y Mejoras de la Sala de Consulta, Ginecología, Adulto Mayor, Discapacidad y Mujeres Embarazadas del Antiguo Hospital Gabriela Alvarado", según la documentación revisada y la inspección técnica efectuada, se comprobó que se encontraron hechos que dan origen a responsabilidades que se listan a continuación:

1. Existen actividades con cantidades de obra pagada no ejecutada
2. Algunas transacciones de ingresos y egresos del proyecto, no cuentan con la documentación soporte que justifique la operación.
3. Se efectuaron nuevos pagos para reparar obras, aún y cuando estaba vigente la garantía de calidad de la obra, según contrato original entre FUNDER y el contratista.
4. El PANI no detectó que FUNDER no realizó la retención de calidad al subcontratista (construcción de obras) y se efectuó una devolución indebida de la misma.
5. El PANI no detectó que FUNDER no realizó la retención de calidad al subcontratista (construcción del sistema eléctrico) y el incumplimiento de los valores pagados en relación a lo contratado.

6. El PANI no detectó el incumplimiento del monto pactado y las cláusulas del contrato, firmado entre FUNDER y el sub contratista (construcción de cielo falso)
7. Incumplimiento al convenio entre el PANI y FUNDER en el componente no. 4 del presupuesto anexo en la adenda no. 2
8. No se encontró equipo adquirido con fondos entregados a FUNDER de parte del PANI
9. El PANI no detectó los gastos ejecutados por FUNDER que están fuera de los componentes y subcomponentes del convenio del proyecto y sus respectivas adendas

5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

A. HALLAZGOS

1. EXISTEN ACTIVIDADES CON CANTIDADES DE OBRA PAGADA NO EJECUTADA

En relación al convenio firmado el 22 de noviembre del 2019, suscrito entre el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL RURAL (FUNDER), con fondos provenientes del 5% del Canon que percibe el PANI de acuerdo a la cláusula cuarta del Convenio para el Proyecto Construcción y Reparación y Mejoras de la Sala de Consulta Externa de Pediatría, Ginecología, Adulto Mayor, Discapacidad y Mujeres Embarazadas del Antiguo Hospital Gabriela Alvarado de la Ciudad de Danlí, Departamento de El Paraíso y sus dos adendas (modificaciones); del 06 al 10 de septiembre del 2021, se verificaron In Situ cantidades de obras ejecutadas de actividades contratadas conforme al presupuesto correspondiente al componente 2 del convenio suscrito y a lo pagado de acuerdo al primer, segundo y tercer desembolso con sus respectivos cuadros de avances de obra de los informes mensuales contenidos en las liquidaciones, se realizó una comparación y se encontraron diferencias significativas.
A continuación, se detallan los cuadros comparativos de las diferencias con cantidades de obra de las actividades revisadas por el equipo técnico del TSC, de conformidad al presupuesto, a lo dispuesto en el convenio y sus adendas No. 1 y 2, cantidades verificadas y las diferencias encontradas en monto:

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
DIRECCIÓN AUDITORÍA DE PROYECTOS

PRESUPUESTO POR ACTIVIDADES DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAS DE LA SALA DE CONSULTA,GINECOLOGÍA, ADULTO MAYOR. DISCAPACIDAD Y MUJERES EMBARAZADAS DEL ANTIGUO HOSPITAL GABRIELA ALVARADO"

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.UNITARIO (L)	TOTAL	Obra Pagada hasta 3er Desembolso		Obra Verificada TSC			Observaciones
						Total de Cantidad Pagada	Total Pagado	Cantidad	Diferencia Cantidad	Diferencia L.	
I	PRELIMINARES										
1.2	Desmontaje de cubierta de techo y estructura existente (incluye el estibado del material donde la supervisión lo indique).	M2	800.50	79.20	L. 63,399.60	1032.16	L. 81,747.07	832.14	-200.02	L. -15,841.58	No se consideran las cantidades de obra adicionales en vista de que no se aprobó la tercera adenda al convenio comunicado al TSC mediante oficio D.E.133-2022 del PANI en fecha 17 de febrero del 2022.
1.3	Desmontaje de cielo falso (incluye el estibado del material donde la supervisión lo indique).	M2	767.90	95.04	L. 72,981.22	970.57	L. 92,242.97	750.51	-220.06	L. -20,914.50	No se consideran las cantidades de obra adicionales en vista de que no se aprobó la tercera adenda al convenio comunicado al TSC mediante oficio D.E.133-2022 del PANI en fecha 17 de febrero del 2022.
1.5	Desmontaje de ventana con su respectivo marco (incluye el estibado del material donde la supervisión lo indique).	Unidad	47.00	123.55	L. 5,806.85	47.00	L. 5,806.85	43.00	-4.00	L. -494.20	
1.18	Trazado y marcado	ML	169.75	37.04	L. 6,287.54	169.75	L. 6,287.54	165.89	-3.86	L. -142.97	En Sala de Espera y Triaje.
				Sub-Total=	**148,475.21**		**L. 186,084.43**		Sub Total=	L. -37,393.25	

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.UNITARIO (L)	TOTAL	Obra Pagada hasta 3er Desembolso		Obra Verificada TSC			Observaciones
						Total de Cantidad Pagada	Total Pagado	Cantidad	Diferencia Cantidad	Diferencia L.	
III	TECHO Y CIELO FALSO										
3.1	Suministro e instalación de estructura metálica con tubo industrial de 6"X6" y canaleta de 6", con pendiente igual a la existente, incluye pintura anticorrosiva, arriostres, clavadores, placas etc. y lámina aluminizada tipo troquelada, calibre 26, una sola lamina (Ver plano)	M2	1,562.13	851.10	L. 1,329,528.84	1,736.44	1,477,884.08	1,360.22	-376.22	-247,947.79	1. Hay cambio de precio unitario de esta actividad el precio inicial era de L.851.10 pero en los desembolsos fue pagado por L.659.05 por lo que la diferencia en cantidad encontrada por el TSC es cáculada con el precio pagado (nuevo) en desembolsos. 2. No se consideran las cantidades de obra adicionales en vista de que no se aprobó la tercera adenda al convenio comunicado al TSC mediante oficio D.E.133-2022 del PANI en fecha 17 de febrero del 2022. 3. En el área designada para Rayos X de 193.01 m2 solo se cambió la cubierta de lámina de aluzinc no se contruyó estructura nueva métalica; por lo que esta área fue verificada con otro precio unitario que no incluía los precios y rendimientos de los materiales de la estructura métalica.
3.3	Suministro e instalación de cielo falso de PVC, color blanco, (incluye estructura metálica fijado con alambre galvanizado #14).	M2	1,036.79	600.64	622,737.55	1,268.45	761,881.81	1,123.33	-145.12	-87,164.88	
3.4	Suministro e instalación de cielo falso en alero con lamina de fibrocemento de 2' x 2'. embatinado de madera de pino curada, incluye fascia.	M2	235.45	769.43	L. 181,162.29	235.45	L. 181,162.29	226.71	-8.74	-6,724.82	1. Los aleros instalados son de PVC no de lámina de fibrocemento. 2. No se consideran las cantidades de obra adicionales en vista de que no se aprobó la tercera adenda al convenio comunicado al TSC mediante oficio D.E.133-2022 del PANI en fecha 17 de febrero del 2022.

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.UNITARIO (L)	TOTAL	Obra Pagada hasta 3er Desembolso		Obra Verificada TSC			Observaciones
						Total de Cantidad Pagada	Total Pagado	Cantidad	Diferencia Cantidad	Diferencia L.	
3.5	Suministro e instalación de canal de aguas lluvias alto caudal de PVC, incluye accesorios y fijado con abrazaderas de platina de 3/4".	ML	186.14	414.92	L. 77,233.21	148.00	L. 61,408.16	139.27	-8.73	-3,622.25	
3.6	Suministro e instalación de bajantes para aguas lluviasde PVC de 4Ø. (incluye abrazaderas para fijación en paredes con sus respectivos tacos expansores)	ML	57.46	334.75	L. 19,234.74	57.46	L. 19,234.74	49.28	-8.18	-2,738.26	
3.7	Suministro e instalación de flashing de lámina de zinc lisa, incluye sellado con fibra de vidrio y fástil rojo	ML	36.97	140.10	L. 5,179.50	36.97	L. 5,179.50	36.64	-0.33	-46.23	
				Sub Total=	**2,235,076.13**		**L. 2,506,750.58**		Sub-Total=	L. -348,244.23	
IV	**PAREDES**										
4.1	Pared de Bloques de concreto de 6", 1#3@2 hiladas	M2	415.00	607.77	L. 252,224.55	413.94	L. 251,580.31	411.49	-2.45	L. -1,489.04	
4.3	Sellado de boquetes de puertas con bloques de concreto de 6" en posición transversal.	M2	23.52	952.28	L. 22,397.63	23.53	L. 22,407.15	17.04	-6.49	L. -6,180.30	
				Sub Total=	**274,622.18**		**L. 273,987.46**		Sub-Total=	L. -7,669.34	

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.UNITARIO (L)	TOTAL	Obra Pagada hasta 3er Desembolso		Obra Verificada TSC			Observaciones
						Total de Cantidad Pagada	Total Pagado	Cantidad	Diferencia Cantidad	Diferencia L.	
V	PISOS										
5.3	Piso terrazo de micrograno de 40X40cm de 6 mm de espesor, color a decidir por la supervisión (incluye esmerilado, pulido \ abrillantado)	M2	1,130.06	710.57	L. 802,986.73	1262.29	L. 896,945.41	1148.00	-114.29	L. -81,208.75	No se consideran las cantidades de obra adicionales en vista de que no se aprobó la tercera adenda al convenio comunicado al TSC mediante oficio D.E.133-2022 del PANI en fecha 17 de febrero del 2022.
5.4	Zocalo de terrazo de micrograno de 7X40cm de 6mm de espesor, color a decidir por la supervisión (incluye esmerilado, pulido y abrillantado).	ML	917.94	195.80	L. 179,732.65	817.16	L. 159,999.93	621.83	-195.33	L. -38,245.61	
				Sub Total=	982,719.38		L. 1,056,945.34		Sub-Total=	L. -119,454.36	
VI	ACABADOS										
6.1	Repello y pulido en paredes e=2.00 cm. armado y reforzado con malla antialcalis.	M2	830.00	194.18	L. 161,169.40	2315.88	L. 449,697.58	1467.95	-847.93	L. -164,651.05	
6.2	Pintura látex Mate High Standard marca Protecto o de calidad similar, dos manos, color a decidir por la supervisión (incluye preparación, lijado, mano de base para sellar poros).	M2	2,320.00	124.70	L. 289,304.00	2320.00	L. 289,304.00	2238.37	-81.63	L. -10,179.26	La pintura que se utilizó no corresponde con la descripción de la actividad de acuerdo a facturas presentadas en los desembolsos y no es la adecuado para instalaciones hospitalarias.
				Sub-Total=	L. 450,473.40		L. 739,001.58		Sub-Total	L. -174,830.31	

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.UNITARIO (L)	TOTAL	Obra Pagada hasta 3er Desembolso		Obra Verificada TSC			Observaciones
						Total de Cantidad Pagada	Total Pagado	Cantidad	Diferencia Cantidad	Diferencia L.	
VII	PUERTAS Y VENTANAS										
7.2	Suministro e instalación de Puerta Termoformada (P-3) de 0.80x2.10 m. una hoja (incluye contramarco de madera, 3 bisagras, llavin de pelota Yale o similar calidad y cualquier otro accesorio necesario para su instalación y correcto funcionamiento).	Unidad	4.00	2,775.06	L. 11,100.24	4.00	L. 11,100.24	3.00	-1.00	L. -2,775.06	
7.5	Suministro e instalación de Puerta Termo formada (P-2) de 0.95x2.10 m, una hoja (incluye contramarco de madera, 3 bisagras, llavin de pelota Yale o similar calidad y cualquier otro accesorio necesario para su instalación y correcto funcionamiento).	Unidad	23.00	3,015.06	L. 69,346.38	23.00	L. 69,346.38	20.00	-3.00	L. -9,045.18	Solamente 7 puertas se instalaron de acuerdo a las medidas contratadas
7.16	Suministro e instalación de Ventana Tipofrancesa (V-3)corrediza de 2.31 m de ancho x 1.50m de alto, estructura de aluminio, perfil pesado color blanco anodizado. vidrio de espesor de 1/4", ventana de 2 cuerpos. Incluye malla mosquitera, seguros, etc. para la correcta instalación y adecuado funcionamiento de la misma	Unidad	22.00	8,662.50	L. 190,575.00	23.00	L. 199,237.50	22.00	-1.00	L. -8,662.50	
7.18	Suministroe instalación de Ventana Tipo francesa (V-5) corredizade 1.00m. de ancho x 1.00 m de alto, estructura de aluminio, perfil pesado color blanco anodizado, vidrio de espesor de 1/4", ventana de 2 cuerpos. Incluye malla mosquitera, seguros, etc. para la correcta instalación y adecuado funcionamiento de la misma	Unidad	3.00	2,500.00	L. 7,500.00	3.00	L. 7,500.00	2.00	-1.00	L. -2,500.00	
7.25	Suministro e instalación de Ventana Tipo francesa (V-12) corredizn de 0.79 m de ancho x 1.00 m de alto, estructura de aluminio, perfil pesado color blanco anodizado, vidrio de espesor de 1/4", ventana de 2 cuerpos Incluye malla mosquitera, seguros, etc. para la correcta instalación y adecuado funcionamiento de la misma	Unidad	1.00	1,975.00	L. 1,975.00	1.00	L. 1,973.00	0.00	-1.00	L. -1,973.00	
					L. 280,496.62		L. 289,159.12		Sub-Total=	L. -34,957.74	

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.UNITARIO (L)	TOTAL	Obra Pagada hasta 3er Desembolso		Obra Verificada TSC			Observaciones
						Total de Cantidad Pagada	Total Pagado	Cantidad	Diferencia Cantidad	Diferencia L.	
VIII	INSTALACIONES SANITARIAS										
8.5	Suministro e instalación de lavamanos tipo hospitalario con todos sus accesorios, color a decidir por la supervisión.	Unidad	21.00	2,905.38	61,012.98	21.00	L. 61,012.98	18.00	L. -3.00	L. -8,716.14	Los lavamanos suministrados e instalados no son tipo hospitalario; en los baños del Antiguo Hospital y adentro de las clinicas son lavamanos de Pedestal Eco Line II
8.6	Suministro e instalación de lavamanos bajo cubierta tipo Ovalyn con todos sus accesorios, color a decidir por la supervisión	Unidad	6.00	5,264.58	31,587.48	7.00	L. 36,852.06	6.00	L. -1.00	L. -5,264.58	Los lavamanos son tipo empotrados sobre cubierta de porcelanato
8.9	Suministro e instalación de espejo para baños de 0.50x0.60m.	Unidad	4.00	700.00	2,800.00	4.00	L. 2,800.00	3.00	L. -1.00	L. -700.00	
8.10	Suministro e instalación de inodoro America Estándar o similar calidad, tipo hospitalario con fluxómetro. (incluye todos sus accesorios).	Unidad	11.00	3,685.50	40,540.50	15.00	L. 55,282.50	14.00	L. -1.00	L. -3,685.50	No son inodoros tipos hospitalario con fluxómetro
8.11	Suministro e instalación de inodoro pediátrico America Estándar o similar calidad, tipo hospitalario con fluxómetro, (incluye todos sus accesorios).	Unidad	1.00	3,230.40	3,230.40	1.00	L. 3,230.40	-	L. -1.00	L. -3,230.40	No se colocaron inodoro pediátricos tipo hospitalarios con fluxómetro.
8.19	Suministro e instalación de toallero metálico	Unidad	2.00	400.00	800.00	2.00	L. 800.00	-	L. -2.00	L. -800.00	
				Sub-Total=	**139,971.36**		**L. 159,977.94**		Sub-Total=	L. -22,396.62	
IX	INSTALACIONES ELÉCTRICAS										
9.4	Suministro e instalación de linea aerea de media tensión con cable ACSR TURKEY calibre 6, fijado con alambre de amarre en cada aislador.	ML	120.00	759.54	91,144.80	120.00	L91,144.80	104.00	-16.00	-L12,152.64	Según diseño aprobado por la Gerencia de Distribución, Departamento de SubZonas Regionales de la Empresa Nacional de Energia Electrica (ENEE) y lo verificado en el campo únicamente se instalaron 104 metros de línea aérea de media tensión y se le pago al contratista la cantidad de 120 metros por lo que existe una diferencia por obra pagada y no ejecutada de 16 metros misma que en cantidad de dinero genera una diferencia L. 12,152.64.

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.UNITARIO (L)	TOTAL	Obra Pagada hasta 3er Desembolso		Obra Verificada TSC			Observaciones
						Total de Cantidad Pagada	Total Pagado	Cantidad	Diferencia Cantidad	Diferencia L.	
9.5	Someter nueva distribución y diseño a ENEE/EEH. pago de costo por KVA y pago de garantía de mano de obra.	Global	1.00	55,013.70	55,013.70	1.00	L55,013.70	0.30	-0.70	-L38,509.59	Pendiente ejecución proceso de recepción técnica de la obra con la ENEE, Pago de costo por KVA y pago de garantía de mano de obra, ya fue cancelado el valor acordado al contratista por lo que tendrá que comprobar la realización de la actividad o la devolución del monto pagado.
9.9	Suministro e instalación de base Trifásica para medidor, 200A, soportada con riel strut	Unidad	1.00	4,868.29	4,868.29	1.00	L4,868.29	0.00	-1.00	-L4,868.29	No se cuenta con evidencia de su instalación por cuya razón no debió pagarse el valor acordado.
9.13	Suministro e instalación de breaker 2 polos, 80 A 240V, Similar o superior a QOV de Schneider Electric	ML	4.00	16,989.87	67,959.48	4.00	L67,959.48	0.00	-4.00	-L67,959.48	No se cuenta con evidencia de su instalación por cuya razón no debió pagarse el valor acordado.
9.14	Suministro e Instalación de Alimentador monofásico desde tablero principal hasta tablero CC-1: Suministro e instalación de alimentador monofásico de cobre: 2x2 AWG THHN (L) +1X4 AWG THHN (N) + 1x6 AWG THHN (T). UL. Incluye Ducto EMT 1-1/2" UL con soportes y abrazaderas de acero inoxidables. conectores y couplin de presión EMT de 2". UL con Bushing plástico de 2" se sujetaran las canalizaciones con riel y abrazaderas power strut cada 1.5m.	Unidad	8.00	1,410.38	11,283.04	8.00	L11,283.04	3.00	-5.00	-L7,051.90	Aproximadamente 3 metros de instalación (Existe una diferencia de 5 metros) por cuya razón no debió pagarse el valor completo acordado.
9.16	Suministro e Instalación de Alimentador desde tablero Principal hasta tablero CC-2: Suministro e instalación de alimentador monofásico de cobre 2x2 AWG THHN (L) +1X4 AWG THHN (N) + 1x6 AWG THHN (T), UL, Incluye Ducto EMT 1-1/2" UL con soportes \ abrazaderas de acero inoxidables, conectores y couplin de presión EMT de 1-1/2". UL con Bushing plástico de 1-1/4" se sujetaran las canalizaciones con riel y abrazaderas power strut cada 1.5m.	ML	30.00	1,034.09	31,022.70	30.00	L31,022.70	3.00	-27.00	-L27,920.43	Aproximadamente 3 metros de instalacion (Existe una diferencia de 27 metros) por cuya razón no debió pagarse el valor acordado completo

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.UNITARIO (L)	TOTAL	Obra Pagada hasta 3er Desembolso		Obra Verificada TSC			Observaciones
						Total de Cantidad Pagada	Total Pagado	Cantidad	Diferencia Cantidad	Diferencia L.	
9.18	Suministro e instalación de lámpara empotrable en cielo falso: Tubos tipo LED. 4 tubos, balastro electrónico de 120V, 2'x4'. con acrilico monocromático transparente.	Unidad	107.00	1,045.09	111,824.63	122.00	L127,500.98	96.00	-26.00	-L27,172.34	Se encontraron hasta el momento de la visita 96 lámparas instaladas (Existe una diferencia de 11 lámparas por instalar) por cuya razón no debió pagarse el valor completo acordado.
9.19	Suministro e instalación de Lámpara tipo spot de 6", 120V,4000K.	Unidad	35.00	793.75	27,781.25	39.00	L30,956.25	35.00	-4.00	-L3,175.00	No se consideran las cantidades de obra adicionales en vista de que no se aprobó la tercera adenda al convenio comunicado al TSC mediante oficio D.E.133-2022 del PANI en fecha 17 de febrero del 2022.
9.20	Suministro e instalación de interruptor sencillo, 120V, 15A, bajo repello.	Unidad	40.00	116.00	4,640.00	46.00	L5,336.00	40.00	-6.00	-L696.00	No se consideran las cantidades de obra adicionales en vista de que no se aprobó la tercera adenda al convenio comunicado al TSC mediante oficio D.E.133-2022 del PANI en fecha 17 de febrero del 2022.
9.23	Suministro e instalación de salida para iluminación. 2 #12+1#12 THHN AWG. bajo repello, con tubería EMTde 1/2"y tubería CED.40 bajo repello, soportado con riel strut cada 1.5 metros, bushing plástico en todos los conectores. coupling y conectores de compresión.Incluye ranurado y sellado de pared para bajadas de Interruptores.	Unidad	150.00	1,188.48	178,272.00	169.00	L200,853.12	150.00	-19.00	-L22,581.12	No se consideran las cantidades de obra adicionales en vista de que no se aprobó la tercera adenda al convenio comunicado al TSC mediante oficio D.E.133-2022 del PANI en fecha 17 de febrero del 2022.

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.UNITARIO (L)	TOTAL	Obra Pagada hasta 3er Desembolso		Obra Verificada TSC			Observaciones
						Total de Cantidad Pagada	Total Pagado	Cantidad	Diferencia Cantidad	Diferencia L.	
9.24	Suministro e instalación de salida de fuerza, 2 "12+1-12 THHN AWG. bajo repello, con tubería EMT de 1/2" y tubería CED.40 bajo repello, soportado con riel slrut cada 1.5 metros, bushing plástico en todos los conectores, coupling y conectores de compresión, altura de instalación según se indique en los planos Incluye dispositivo, ramzado y sellado de pared para bajadas de dispositivos.	Unidad	103.00	1,354.35	139,498.05	115.00	L155,750.25	103.00	-12.00	-L16,252.20	No se consideran las cantidades de obra adicionales en vista de que no se aprobó la tercera adenda al convenio comunicado al TSC mediante oficio D.E.133-2022 del PANI en fecha 17 de febrero del 2022.
9.27	Suministro e instalación de luminaria LED tipo industrial, 4 pies. 120V, 4100K, con cejilla direccionadora de luz. Cuerpo de lámpara soportado con varilla roscada de 3/8", bajada de TSJ por la varilla y amarrado con fajilla plástica	Unidad	1.00	2,105.46	2,105.46	1.00	L2,105.46	0.00	-1.00	-L2,105.46	No se encontró Evidencia de su instalación por cuya razón no debió pagarse el valor acordado.
	Descripcion de Actividades Agregadas conforme ADENDUM										
A-3	Suministro e Instalación de Sistema Eléctrico de Oficinas para Personal Médico en Acceso Sur de Clínicas Existentes Remodeladas. Considerar las Salidas de Iluminación, Salidas de Fuerza en Interruptores en Baños y Oficinas. Se Reubicarán Salidas y Lámparas en Zona modificada.	Global	1.00	20,476.92	20,476.92	1.00	L20,476.92	0.00	-1.00	-L20,476.92	No se cuenta con evidencia de la ejecución de los trabajos, además de no contar con ningún diseño eléctrico de la obra.
A-4	Medición, Marcado de Cielo e Instalaciones adicionales para el Montaje de las Lámparas 2x4 pies en Cielo de PVC. Considerar el marcado de cada lámpara para su corte por parte del Instalador del cielo y su posterior fijación con soportes y cables adicionales colocados por el instalador del cielo. Para el montaje en cada boquete. Estimar la nivelación y centrado de la misma.	Global	110.00	90.00	9,900.00	110.00	L9,900.00	0.00	-110.00	-L9,900.00	En el Ítem 9.8 Se acordó precio para el suministro e instalación de lámpara empotrable en cielo falso de 2'x4" con acrílico monocromático transparente. No se cuenta con la justificación necesaria para el incremento de precio de esta actividad.
				Sub Total=	**755,790.32**		**L. 814,170.99**		**Sub-Total=**	**L. -260,821.37**	

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.UNITARIO (L)	TOTAL	Obra Pagada hasta 3er Desembolso		Obra Verificada TSC			Observaciones
						Total de Cantidad Pagada	Total Pagado	Cantidad	Diferencia Cantidad	Diferencia L.	
X	OTROS										
10.3	Pileta de aseo, armada con var #3 @40m A.S. de 1.00mX0.60m, acabado fino con capa de pintura epoxica de alto uso, incluye rival metálico y llave niquelada tipo americana.	Unidad	1.00	3,500.00	3,500.00	2.00	L7,000.00	1.00	-1.00	-L3,500.00	Ubicada en cuarto de aseo en sala de espera. No tiene pintura epóxica de alto uso tampoco un rival metálico.
									Sub-Total=	-L3,500.00	
	GRAN TOTAL =				4,987,127.98		5,736,918.32		TOTAL=	L. -999,267.22	Total de Monto obra pagada no ejecutada

Con lo anteriormente detallado se encuentra que el monto total de las diferencias de actividades con cantidades de obra contratada pagada no Ejecutada a la Fundación para el Desarrollo Empresarial Rural *(**FUNDER***) asciende a **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (L-999,267.22).** Dicho monto fue certificado y autorizado por la Unidad Técnica de Gestión de Proyectos (**UTGP**) de la Secretaría de Salud y pagado por el PANI mediante los tres desembolsos. Agregado a lo anterior, las liquidaciones de cada desembolso presentadas por FUNDER no fueron entregadas al PANI conforme a los diez (10) componentes de la cláusula séptima del convenio y sus adendas del proyecto.

INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO PARA PROYECTO ENTRE EL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI) Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL RURAL (FUNDER) PARA LA CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y MEJORAS DE LA SALA DE CONSULTA EXTERNA DE PEDIATRÍA, GINECOLOGÍA, ADULTO MAYOR, DISCAPACIDAD Y MUJERES EMBARAZADAS DEL ANTIGUO HOSPITAL GABRIELA ALVARADO DE LA CIUDAD DE DANLÍ, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO Y SUS DOS ADENDAS.

"CLÁUSULA SÉPTIMA: "EL BENEFICIARIO" velará por que el proyecto se ejecute tal y como se describe en el Apéndice del **PERFIL DEL PROYECTO**, presentado al Consejo Directivo del PANI el cual consta de 8 componentes que comprenden los siguientes… Asimismo, velara por que se lleve a cabo con la debida diligencia y eficacia de conformidad con las debidas prácticas administrativas, económicas de conformidad con la Descripción del Proyecto y el presupuesto en lo demás, conforme a lo dispuesto en el presente Convenio." EL BENEFICIARIO" administrara el Proyecto teniendo en cuenta la economía y la eficiencia, así como la necesidad de observar los más altos niveles de integridad en la administración del proyecto."

CLÁUSULA NOVENA: INFORMES DE AVANCES Y SUPERVISIÓN. Durante el Periodo de Ejecución del Proyecto, "EL BENEFICIARIO" presentará a "EL PANI" una liquidación con los respectivos Avances de Obra para poder Optar a los pagos subsiguientes esto previo al análisis del Avance de Obra y Certificación de la misma que brindará la UTGP de la Secretaría de Salud enumerados en la cláusula Octava de este Convenio. Valor dado en financiación y un informe general de los progresos cuantitativos y cualitativos logrados con respecto al Proyecto y aquello otros asuntos que "EL PANI" estime convenientes. Estos informes estarán acompañados de una Declaración de Gastos impresos para efectos de transparencia con los entes fiscalizadores del Estado.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: "EL BENEFICIARIO" presentará al "PANI" las liquidaciones con los respectivos avances de obra y certificación de la misma que brindará la UTGP de la Secretaría de Salud conforme a las diez (10) componentes del perfil de proyecto presentado, un informe general de los progresos cuantitativos y cualitativos acompañados de una declaración de gastos con sus Registros Tributarios de facturación, en originales y copia, legibles, sin manchones para efectos de transparencia con los entes fiscalizadores del Estado…"

ADENDA No. 2 AL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO PARA PROYECTO ENTRE EL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI) Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL RURAL (FUNDER) PARA LA CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y MEJORAS DE LA SALA DE CONSULTA EXTERNA DE PEDIATRÍA, GINECOLOGÍA, ADULTO MAYOR, DISCAPACIDAD Y MUJERES EMBARAZADAS DEL ANTIGUO HOSPITAL GABRIELA ALVARADO DE LA CIUDAD DE DANLÍ, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO

POR TANTO: PRIMERO**: "… De esta manera, con la previa autorización del CODIPANI, en relación a las modificaciones presentadas en tiempo y forma por FUNDER/UTGP, proceder con dichas modificaciones de mérito, las cuales no alteran el presupuesto ya aprobado para este proyecto, sino que por el contrario, viene a mejorar en materiales y equipo la obra en general de restauración."**

REGLAMENTO ESPECIAL QUE REGIRÁ LAS RELACIONES CONTRACTUALES ENTRE EL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI) Y LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO (ONGD).

Capitulo II DERECHOS, OBLIGACIONES, REQUISITOS PARA INSCRIPCIÓN, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN, Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS O CONTRATOS CON ONGD

Artículo 7. Obligaciones de las organizaciones. Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en otras disposiciones normativas, las organizaciones no gubernamentales de desarrollo tendrán las siguientes obligaciones:

1. …
2. …
3. Dar fiel cumplimiento a cada una de las cláusulas descritas en el convenio o contrato para ejecutar un proyecto.
4. …
5. Cumplir las obligaciones asumidas con el PANI y con la sociedad, para el diseño, ejecución y control de proyectos en beneficio de la colectividad…

MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

TSC-NOGECI V-13 REVISIONES DE CONTROL

Las operaciones de la organización deben ser sometidas a revisiones de control en puntos específicos de su procesamiento, que permitan detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

Mediante **oficio Presidencia No. 1046-2022-TSC** del 08 de abril del 2022 y recibido el 22 de abril del 2022, se solicitaron aclaraciones a la Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (**PANI**), de los

hallazgos encontrados después de realizada la verificación técnica al proyecto "**Construcción, Reparación y Mejoras de la Sala de Consultas Externa de Pediatría, Ginecología**, **Adulto Mayor, Discapacidad y Mujeres embarazadas del Antiguo Hospital Gabriela Alvarado de la ciudad de Danlí, Departamento de El Paraíso"** por lo que, en fecha 10 de mayo del 2022 mediante **oficio D.E. No. 100-A-2022** del 09 de mayo del 2022, se recibió la respuesta de parte de la Directora ejecutiva del PANI, en la que manifiesta que se remiten los comentarios y aclaraciones y también adjuntan una nota de parte de FUNDER de fecha 29 de abril del 2022, al respecto a continuación se describe literalmente lo siguiente:

1. "oficio D.E. No. 100-A-2022 del 09 de mayo del 2022…

…**Comentarios: …**

- "Que la ONGD FUNDER, previo a realizar la ejecución de los valores, era meritorio que se abstuviera hasta la notificación de lo resuelto por el órgano superior (CODIPANI), en aplicación a lo que establece la CLÁUSULA DECIMA SEXTA, por ser recursos que estaban autorizados para una obra determinada; debiendo reintegrarse al PANI la diferencia monetaria…"

…**Aclaraciones**

- "Que la administración del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), en fecha 12 de enero de 2022, mediante oficio D.E. No.31-2022, la Ex Directora Ejecutiva, Licenciada Patricia Margarita Asfura Mourra, informó que el Honorable Consejo Directivo CODIPANI, denegó la autorización de la tercera Adenda al convenio suscrito e instruye que el valor de **L.751,607.30**, debía ser integrado a las arcas del PANI, con la liquidación del tercer desembolso, por lo que existe un valor pendiente de reintegro a institución de **L.635,985.44.**
- Que en fecha 17 de febrero mediante Memorando No.G.A.070-2022, la Gerencia Administrativa remite informe donde solicita subsanar la existencia de un valor pendiente de reintegro al PANI, por la cantidad la cantidad de L.635, 985.44, por lo que no autorizó hacer el uso del remanente de los fondos, según acuerdo del Honorable Consejo Directivo CODIPANI, de fecha 10 de septiembre del año 2021.
- Que la Gerencia Administrativa mediante Memorando G.A. 164-2022 del ultimo status del Proyecto FUNDER, apunta que existe incumplimiento y reemisión de documentos correspondientes a la devolución de fondos no utilizados por un valor de setecientos cincuenta y unos mil seiscientos siete lempiras con 30/100 (L.635,984.44) y complemento de liquidación final según oficio DE-759-2021…"

2. Nota del 29 de abril 2022 remitida por el Director Ejecutivo de FUNDER Ingeniero Miguel Ángel Bonilla, adjunta al oficio D.E. No.100-A-2022 del 09 de mayo del 2022, respecto al Hallazgo #1 se describe literalmente lo siguiente:

"COMENTARIOS Y SOPORTES NECESARIOS, PARA ACLARAR LO INDICADO EN LOS HALLAZGOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

hallazgo #1:

A continuación, se da respuesta a la sección de **hallazgo #1** comentados por el Tribunal Superior de Cuentas en lo ítems enumerados con mayores diferencias referentes a cantidades pagadas y cantidades ejecutadas en

campo al momento de la visita realizada por el tribunal; que cabe mencionar se efectuó antes de que la obra estuviera concluida.

Es importante aclarar que los desembolsos que hizo el PANI a FUNDER acompañado de la certificación de avance de obra de la UTGP y amparado a través de las liquidaciones de fondos, y no a través del cuadro que envía el tribunal (o en formato de estimación del presupuesto base) por lo cual las cantidades en lempiras calculadas como "obras pagadas sin ejecutarse" no son correctas, **Los cuadros que se presentaron junto con los informes mensuales tenían como único propósito mostrar porcentajes que servían como referencia para medir el avance de obra. FUNDER no presentó estimaciones. Es importante aclarar que las horas de avance de obra global no están firmadas ni selladas porque son y fueron únicamente un marco de referencia para determinar el % de avance del proyecto.**

Desde el inicio de la obra el enfoque primordial de FUNDER y de la UTGP fue el de ahorrar la mayor cantidad de dinero posible con el fin de promover más actividades que beneficiaran la estructura hospitalaria, sin descuidar la calidad de las obras contratadas.
En fecha del 14 de junio de 2021, se remitió al PANI solicitud de la tercera adenda adjuntando el presupuesto de las obras a ejecutar.

En fecha del 29 de julio de 2021, cumpliendo con el compromiso de notificar al PANI del inicio de las obras de remodelación se dirigió nota a la directora ejecutiva del PANI, para comunicar la fecha de inicio de las obras de remodelación del área conocida como jefaturas administrativas, recalcando la importancia de esta obra y estableciendo que se contaba con el conocimiento y visto bueno de la UTGP. (Se adjunta nota para su comprobación).

El 2 de agosto de 2021, se dio inicio al proceso de remodelación, culminando el mismo, el día 2 de octubre de 2021. En fecha 11 de octubre se le comunicó a la UTGP (con conocimiento del PANI) que la obra estaba lista y se le solicitó visita para iniciar proceso de certificación. La UTGP en fecha 19 de octubre de 2021, realiza visita al Hospital Gabriela Alvarado aceptando a satisfacción el proyecto.

El PANI dio respuesta en fecha 22 de octubre de 2021, según oficio D.E. 599-2021, en donde informaron que en sesión realizada en fecha 10 de septiembre de 2021, El Consejo directivo del PANI no autorizaba la tercera adenda, a pesar de que desde junio se estuvo solicitando la autorización…

…También es importante señalar, que el Artículo 80 de la Constitución de la República garantizada del Derecho de Petición al establecer: "Toda persona o asociación de personas tiene el derecho de presentar peticiones a las autoridades, ya sea por motivos de interés particular o general y de obtener pronta respuesta en el plazo legal". Por lo que en el ejercicio del Derecho de Petición, FUNDER solicito en fecha 14 de junio de 2021, la autorización supra mencionada, transcurriendo 66 días hábiles para que el Consejo hasta el día 96 hábil (22 de octubre del 2021), por lo que se recuerda que según la legislación en el Artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece la **afirmativa ficta**: "es la decisión normativa de carácter

Administrativo, por la cual todas las peticiones por escrito de los ciudadanos, usuarios, empresas o entidades que hagan a la autoridad pública, si no se contestan en el plazo que marca la ley o las disposiciones administrativas, se consideran aceptadas." Se adjunta Informe final de auditoría externa realizada al proyecto.

…En respuesta a la observación final que hace el TSC en la sección de hallazgos #1, referente a el monto de obra contratada pagada y no ejecutada por el valor de L.999,272.22 y que fue certificado por la UTGP, se aclara nuevamente que los precios unitarios que está utilizando el tribunal superior de cuentas no representan el costo real de las actividades ni lo que se le pago a FUNDER por su ejecución, los valores reales tendrían que ser estimadas a partir de las facturas de compra de materiales y pagos de mano de obra que en muchos casos fue inferior al valor de las fichas de costo proporcionadas por la UTGP, esto nos permitió que al finalizar la obra se tuviera un ahorro en obras civiles de L751,606.30 a lo cual podríamos sumar el costo por las obras del modificación de sala de TB a triaje que tuvieron un valor de L.93,809.63 o por la restauración de las paredes del antiguo Hospital.

De igual manera, si tomáramos en cuenta el cálculo que hace el TSC como correcto, dentro de sus hallazgos establecen qué no está tomando en cuenta el costo por las obras comprendidas en la adenda #3 que cotizamos por el valor de L751,606.30 y que fueron ejecutadas y ya están en servicio del hospital, por lo que en caso de resolver este tema con el PANI el valor a justificar bajaría a L.247,665.92, además no se está tomando en cuenta que FUNDER regreso a el PANI la cantidad de L.115,621.86 (verificar el valor exacto), por lo que nuevamente el valor a justificar por diferencias de obra no encontrada según el TSC bajaría L.132,665.92 que seguro encontraremos en obras que se pueden remedir y conciliar en campo con los valores reales que se pagaron.

En referencia a la manera en que se presentaron las liquidaciones, FUNDER modifico y entrego nuevamente las liquidaciones al PANI, clasificando cada factura según el componente al que corresponde. Razón por la que consideramos que no hemos faltado a ninguna de las cláusulas que se mencionan en el oficio enviado por el tribunal."

Mediante **Oficio Presidencia No. 1976-2023-TSC**, de fecha 4 de mayo de 2023 y recibida el 26 de mayo del mismo año, el equipo de auditoría solicitó a la Exdirectora del PANI, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Nota de fecha 7 de junio de 2023, manifestando lo siguiente:

"EXISTEN ACTIVIDADES CON CANTIDADES DE OBRA PAGADA NO EJECUTADA.

13.1 En relación al décimo tercer hallazgo se hace de su conocimiento que FUNDER remitía tres (3) copias de las liquidaciones, las cuales las hacían llegar a la Dirección Ejecutiva de PAÑI y posteriormente pasaban a Gerencia Administrativa y a la Unidad de Auditoría Interna una copia a cada uno, dichas liquidaciones presentaban los respectivos avances de obra para poder optar a los pagos subsiguientes y en adjuntos se encontraban las certificaciones que brindaba la Unidad Técnica de Gestión de Proyectos (UTGP) de la Secretaria de Salud, quienes garantizaron el cumplimiento de lo contratado desde el inicio hasta el cierre

del proyecto incluyendo las autorizaciones de pago de estimaciones. Cabe mencionar que, para autorizar los siguientes desembolsos, Dirección Ejecutiva esperaba los dictámenes de la Unidad de Auditoría Interna y Gerencia Administrativa y al no encontrar hallazgos se procedía al siguiente desembolso, estas unidades que son las encargadas de revisar toda la documentación y dar el visto bueno a la máxima autoridad.

13.2 En el convenio de financiamiento entre PAÑI y FUNDER en la cláusula décima, FUNDER se comprometió a llevar a cabo el proyecto en su propio nombre y asumió la responsabilidad exclusiva de su ejecución y de cumplimiento de las funciones que dé él se deriva, asimismo el PAÑI no asume responsabilidad por las perdidas, lesiones o daños a personas o bienes que se puedan efectuar como resultado de la ejecución del proyecto, siendo la presente relación de naturaleza civil y no laboral.

13.3 Para la ejecución del presente convenio el Honorable Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI) mediante resolución CODIPANI 038-2019 autorizo a la Directora Ejecutiva la solicitud de ayuda económica por la cantidad de Nueve Millones ochocientos setenta mil seiscientos veintinueve lempiras con 41/100 (L.9,870,629.41) de los fondos provenientes de 5% del canon que percibe el PAÑI.

13.4 Cabe mencionar que las unidades responsables de la revisión de las liquidaciones de los proyectos, no se pronunciaron en este hallazgo.

13.5 En relación a este hallazgo se hace de su conocimiento que mediante oficio D.E. 599-2021 de fecha 22 de octubre del 2021, se notificó al director ejecutivo de FUNDER señor Miguel Ángel Bonilla Reyes que el Honorable Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI) no autorizo la tercera adenda al convenio celebrado entre PAÑI y FUNDER."

Mediante **Oficio Presidencia No. 1977-2023-TSC**, de fecha 4 de mayo de 2023 y recibida el 11 de mayo del mismo año se solicitó a la Exjefa del Departamento de Auditoría Interna del PANI, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Nota de fecha 15 de mayo de 2023 manifestando lo siguiente:

"Hallazgo 13: Existen actividades con cantidades de obra pagada no ejecutada.
Respuesta No se tuvo conocimiento de esto debido a no laborar de manera presencial. Corresponde a operaciones liquidadas por FUNDER en fecha posterior a mi cese del cargo en la UAI.

En general se hacen las siguientes observaciones:

En el período de mi gestión en la Unidad de Auditoría del PANI no hubo personal técnico con la profesión correspondiente que permitiera la verificación de obras de construcción por lo que se atendió a las

certificaciones de avance de obras, emitidas por la Unidad Técnica de Gestión de Proyectos de la Secretaría de Salud.

Según el convenio firmado entre PANI y FUNDER en su cláusula decimocuarta se estableció una comisión de seguimiento al convenio con las funciones especificadas en dicha cláusula pero se realizó adenda aclaratoria No. 1, estimando las partes ser improcedente el nombramiento de dicha comisión debido a que la Unidad Técnica de Gestión de Proyectos de la Secretaría de Salud sería la encargada de supervisar el proyecto."

Mediante **Oficio Presidencia No. 1978-2023-TSC**, de fecha 4 de mayo de 2023 y recibida el 26 de mayo del mismo año, el equipo de auditoría solicitó al Exjefe del Departamento de Gerencia Administrativa del PANI, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Nota de fecha 9 de junio de 2023, manifestando lo siguiente:

"Motiva la presente saludarle y referente a Oficio No. 1978-2023-TSC recibido en fecha 26 de mayo del presente año correspondiente a la auditoria que se realiza al proyecto denominado: Construcción ampliación y mejoras de la sala de consulta ginecología adulto mayor discapacidad y mujeres embarazadas del antiguo hospital Gabriel Alvarado, en donde se solicita comentarios y aclaraciones a los hallazgos realizados por la comisión, tengo a bien informar lo siguiente:

El PANI como ente generador de recursos del estado tiene dentro de sus planificaciones anuales la ejecución de proyectos sociales a través de otras instituciones del gobierno y ONGDS, ejecuciones que deben ser en apego al reglamento del Reglamento especial que regirá las relaciones contractuales entre el PANI y las ONGD, cumpliendo con el procedimiento y requisitos Internos (desglosadas en el Reglamento en mención).

La Dirección ejecutiva es la encargada de canalizar ante el CODIPANI la aprobación de los diferentes proyectos y que estos se ejecuten en tiempo y forma, ello con el apoyo de las diferentes unidades de staff siendo la unidad de Planificación (enlace interinstitucional) la encargada de llevar registros de los diferentes y controles de Ejecución para remitir los informes a los diferentes entes contralores y veedores.

Previo a la aprobación por parte del CODIPANI de los diferentes proyectos gestionados por la ONGDS (Articulo 14 del reglamento del ONGD) estos se canalizan para su evaluación al Comité interno de ONGD (dirección ejecutiva. Sub dirección ejecutiva, gerencia administrativa, presupuesto, planificación y asesoría legal) (artículo 13 del reglamento), quedando a criterio del ente superior la aprobación o desaprobación.

En el caso específico del proyecto ejecutado por la fundación de FUNDER, el mismo fue aprobado por el CODIPANI en fecha 08 de noviembre de 2019 mediante resolución CODIPANI No. 038-2019 firmado por el Dr. Roberto Cosenza (presidente de CODIPANI) y la Lie. Patricia Asfura Directora ejecutiva. Para la ejecución del mismo se remitió a todo a las diferentes unidades internas del PANI y al comité de ONGDS el respectivo convenio firmado en fecha 22 de noviembre de 2019. Asimismo se realizaron dos adendas aprobadas por el CODIPANI de fechas 11 de diciembre de 2020 y 22 de diciembre de 2020, mismas que

modifican los componentes del proyecto y otros, situación que no fue expuesta previamente al comité de ONGD, únicamente se remitieron las adendas para su ejecución y siendo que éstas se giraron firmadas y formalizadas se vuelven una obligación contractual para ambas partes, sin menoscabo de las obligaciones generadas y requerimientos de los entes fiscalizadores.

Dado que el que hacer del PANI es la generación de recursos para destinarlos a los diferentes programas y proyectos del gobierno, la institución como tal no cuenta con una unidad que de gestión de proyectos ni personal especialista en los mismos por lo que la verificación y validación de las diferentes ejecuciones queda a disposición de lo que la unidad de auditoria interna previene y corrige.

La gerencia administrativa como tal para la verificación de la ejecución de gastos se basa únicamente en lo que disponen las resoluciones y contratos (con sus respectivas modificaciones), siendo que en el caso estudiado previo a los desembolsos envía sus comentarios para subsanaciones y aclaraciones, en el entendido que se requiere el visto bueno de la unidad de auditoria interna a las liquidaciones remitidas. (Resolución CODIPANI No. 038-2019 Resuelve Tercero), situación que se cumplió tal cual lo reza dicha resolución.
Cabe mencionar que es la Dirección Ejecutiva quien gestiona cada pago, en el entendido que se cumple con los requisitos previos de ejecución, el resto de las unidades administrativas verifican que se cumpla con los requisitos de ley.

Previo a realizar cualquier desembolso (entrega del cheque) cada proceso cumple con un flujo administrativo específico; donde la orden de pago es verificada registrada y firmada por las diferentes unidades. Dicho ciclo es el siguiente:

1. Unidad Gestora (Dirección Ejecutiva) 2. Presupuesto - 3. Contabilidad - 4. Administración- 5. Tesorería 6. Dirección ejecutiva, y finalmente la erogación del efectivo a través del cheque es gestionada, firmado y pagado por la gerencia financiera.

Las revisiones de las ejecuciones de gastos que se realizan en la gerencia administrativa son remitidas a la Dirección Ejecutiva para que esta solicite enmiendas u rectificaciones en el caso que los amerite, siendo que cualquier pago debe ser validado y aprobado por la Unidad de Auditoria interna, tal y campo lo resuelve la resolución y dado que si ésta (Auditoria Interna) da el visto bueno, se procede al pago, situación que se puede verificar en cada cheque que se encuentra custodiado en el PANI.

Asimismo, y dada la naturaleza de este proyecto el órgano máximo de la institución CODIPANI emitió la resolución CODIPANI 037-2019 de fecha 08 de noviembre de 2019 contemplando en su resuelve Primero: que será la Unidad Técnica de Gestión de Provectos de la Secretaria de salud UTGP, quien supervisara la ejecución de los proyectos de los hospitales… de igual forma dicha circunstancia se ratifica en el Convenio firmado con FUNDER en su CLÁUSULA Novena: Informes y avances de Supervisión.... por lo que esta la gerencia administrativa en cumplimiento a las resoluciones y convenio, previo a los desembolsos y como parte

integra de los documentos revisaos confirmó el cumplimiento de esta resolución en donde las certificaciones de la UTGP de la secretaria de Salud indican el cumplimiento de la ejecución al Convenio.

De igual forma se consideró el no cumplimiento del resuelve Segundo de la resolución CODIPANI 037-2019, sin embargo, en la Adeuda No 1 al convenio en su último párrafo resuelven improcedente el mismo, por lo que en apego a éste se desestima dicha valoración.

La gerencia administrativa como tal realizo las observaciones de cada liquidación recibida, ello en apego al convenio y a las disposiciones antes mencionadas, quedando de igual forma a disposición de la unidad de Auditoria el visto bueno, observaciones y correcciones respectivas, sin este visto bueno y la respectiva certificación de la UTGP no se procede a ningún pago va que así lo instruyen las resoluciones del CODIPANI y el Convenio respectivo.

Es de considerar que según la ley Especial de Fomento para las organizaciones no gubernamentales de desarrollo en su artículo N°15 y el reglamento del mismo en su artículo No 28 indican ...que los fondos que el estado destine o canalice para la realización por parte de una ONGD de un programa o proyecto específico deberán registrarse en SIAFI y serán fiscalizados ...sin perjuicio de las auditorias que establezca la ley a posteriori, que efectúen los órganos contralores del estado... siendo que el incumplimiento o cualquier diferencial en las ejecuciones del proyecto son responsabilidad directa del ente ejecutor que en esta caso es FUNDER, situación ratificada en la cláusula Decima del Convenio.

Cabe mencionar que el no cumplimiento a lo establecido en el convenio se evidencia en el memo G-A 160-2021, GA-070-2022 Y 164-2022 siendo que la Dirección ejecutiva notifico mediante Oficio DE No 100-2022 dicha situación para su subsanación, dicha observación indica que se debe devolver la cantidad no autorizada y evidencia el incumplimiento al convenio.

Es de aclarar que como gerente administrativo en el periodo en mención realizaron los ajustes correspondientes y solicitudes de subsanación en apego a la resolución, convenio v modificaciones, teniendo en consideración que los pagos realizados llevan el visto bueno de auditoría) la certificación de la UTGP de la secretaria de salud, en cumplimiento a lo establecido legalmente y siendo que la gerencia administrativa como tal es uno de los filtros tanto del proceso de pago como verificación del proceso no está dentro de las facultades firmar u aprobar convenios de ningún tipo, (ello en apego a la ley orgánica del Pani y su reglamentación)..

Toda la documentación correspondiente a dicho proyecto se encuentra en las instalaciones del PANI custodiadas en las Oficinas de CODIPANI, que es donde se aprueba el proyecto, en la Dirección Ejecutiva (que es la firmante del convenio) en la Gerencia administrativa y Auditoria interna (lugar donde se remiten las liquidaciones) y la gerencia financiera que es la gestora de la erogación de los fondos y firmante del cheque y finalmente donde se custodian los títulos valores con sus respectivas respaldos."

Mediante **Oficio Presidencia No. 1980-2023-TSC**, de fecha 4 de mayo de 2023 y recibida el 09 de mayo del mismo año, el equipo de auditoría solicitó al Técnico Supervisor del Área de Infraestructura, dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Nota de fecha 7 de junio de 2023, manifestando lo siguiente:

"INFORMACIÓN SOLICITADA
En respuesta a su Oficio Presidencia No. 1980-2023-TSC, referente al proyecto "CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y MEJORAS DE LA SALA DE CONSULTA EXTERNA DE PEDIATRÍA, GINECOLOGÍA, ADULTO MAYOR, DISCAPACIDAD Y MUJERES EMBARAZADAS DEL ANTIGUO HOSPITAL GABRIELA ALVARADO DE LA CIUDAD DE DANLÍ, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO" comenzaremos por realizar algunas aclaraciones pertinentes principalmente a la entidad que autoriza los pagos a la fundación y el protocolo para la ejecución de los fondos recibidos, que aparentemente han causado confusión a la hora de la revisión y auditoría del proyecto "Construcción de la Consulta Externa de Danlí, El Paraíso.

1. Como primer punto se firmó un convenio el día 22 de noviembre de 2019 entre el Patronato Nacional de la infancia (PANI) y la Fundación para el Desarrollo Rural (FUNDER) para el financiamiento y la construcción del proyecto "CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y MEJORAS DE LA SALA DE CONSULTA EXTERNA DE PEDIATRÍA, GINECOLOGÍA, ADULTO MAYOR, DISCAPACIDAD Y MUJERES EMBARAZADAS DEL ANTIGUO HOSPITAL GABRIELA ALVARADO DE LA CIUDAD DE DANLÍ, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO" por un monto de L9,800,000.00 más L 70,629.41 de imprevistos, haciendo un total de L 9,870,629.41.

2. El PANI dentro de sus atribuciones aclara en la CLÁUSULA SEGUNDA: El PANI en aplicación al Reglamento Especial que rige las relaciones contractuales entre el PANI y las ONGD publicado en el diario oficial la Gaceta No. 34082 en fecha 11 de julio del año 2016, y enmarcado dentro de sus atribuciones, tiene por objeto establecer las instancias, mecanismos requisitos y procedimientos para ejecutar provectos sociales para garantizar la protección del binomio madre niño en situación de riesgo social y el desarrollo integral de jóvenes y personas en condición de discapacidad.

3. Basándose en la cláusula anterior, el PANI determinó un procedimiento diferente al que usualmente se utiliza para pago de los avances de obra, utilizando "DESEMBOLSO DE LA FINANCIACIÓN", en el cual los pagos serán anticipados a la ejecución de la obra, por lo que de inicio otorga un pago anticipado del 40% del monto del convenio, una vez ejecutado este 40%, el PANI otorgará un segundo desembolso anticipado de 30% al cual no se le deduce nada del 40% del anticipo inicial y una vez ejecutado el 30% del segundo desembolso, se entregará a la fundación el 30% restante completándose de esta manera el 100% del convenio, pero estando pendiente de ejecutar el último 30% desembolsado.

Literalmente dice así: "CLÁUSULA OCTAVA: DESEMBOLSO DE LA FINANCIACIÓN. - La financiación se desembolsará en tres (3) pagos, uno del 40% de Inicio de Obra y Dos del 30% del Valor Restante siendo la distribución la siguiente:

Un primer pago de Tres Millones Novecientos Cuarenta y Ocho mil Doscientos Cincuenta y Uno con 0.76ctvs (L.3,948,251.76) y dos pagos Subsiguientes de un 30% de Dos millones Novecientos Sesenta y un Mil Ciento Ochenta y Ocho con 0.83ctvs (L.2,961,188.83) monto que se establece en la cláusula Cuarta del presente convenio y posterior a la firma del presente convenio de financiación del proyecto el cual consta en el anteproyecto como LA CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y MEJORAS DE LA SALA DE CONSULTA EXTERNA DE PEDIATRÍA, GINECOLOGÍA, ADULTO MAYOR, DISCAPACIDAD Y MUJERES EMBARAZADAS DEL ANTIGUO HOSPITAL GABRIELA ALVARADO DE LA CIUDAD DE DANLÍ, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO."

4. Por su parte, la Unidad Técnica de Gestión de Proyectos (UTGP) de la Secretaría de Salud, no es la Unidad Ejecutora del proyecto, en este caso tiene la función de brindar APOYO TÉCNICO al PANI para la supervisión de las obras (Inspecciones regulares) y certificar técnicamente la ejecución física de las obras.

5. Dicho convenio consta de 8 componentes del cual se asignó a la UTGP el análisis del informe de Avance de obra y Certificación del avance del componente 2 de dicho convenio que se detalla de la siguiente manera:

Componente 2		**Materiales y Equipo**
Obra Gris **Pisos** y Aguas Negras	**1**	**L 2,680,000.00**
Obra Gris techos, paredes y sanitarios	**1**	**L 3,410,000.00**
Obra Gris, exteriores, sistema eléctrico	**1**	**L 575,000.00**
Mobiliario y equipo	**1**	**L 160,000.00**
Total Componente 2		**L 6,825,000.00**

Con base en dicha información la UTGP deberá preparar los informes de avance de obra y certificarlos.

6. La fundación FUNDER, solicita mediante oficio del día 13 de enero de 2020, una modificación de los montos entre componentes, como adenda al contrato, sin modificar el monto total del convenio, quedando de la siguiente manera:

TABLA DE PRESUPUESTO GENERAL

DETALLE	**VALOR EN LEMPIRAS**
Componente 1 Planos de obra civil y optimización de diseño arquitectónico.	**Planos de la Obra.** 0.00
Componente **3** • **Valores incluidos en Componente**	**Mano de Obra** 0.00
Componente 4 • Ingenieros a cargo	439,000.00

DETALLE	VALOR EN LEMPIRAS
• Asistente de Obra	
Componente 5 Reconocimiento por Pre inversión inicial de bosquejos y minutas de la obra.	60,000.00
Componente 6 • Imprevistos.	200,000.00
Componente 7 • Coordinación, Recursos Humanos, Legal. • Administración del Proyecto.	880,000.00
Componente 8 • Auditoría 1 • Auditoría 2	90,000.00
TOTAL	**9,800,000.00**

Quedando el componente 2 de infraestructura así:

Componente 2	**Materiales** y **Equipo**
• Obra gris, pisos y aguas negras. • Obra gris, techos, paredes y sanitarios. • Obra gris, exteriores, sistema eléctrico. • Mobiliario y equipo	8,131,000.00

7. 5 de febrero de 2020 - inicio de ejecución del proyecto. Participé como invitado al acto de inicio de obra para acompañar al supervisor asignado.

8. 23 de septiembre de 2020 - Me asignaron al proyecto para la supervisión de la obra.

9. La jefatura de la UTGP, determinó que se realizarían viajes de un solo día para la supervisión del proyecto, de la siguiente manera: 3 horas de viaje al proyecto, 2 horas de reunión con autoridades regionales, reunión técnica para revisión de problemas y definir soluciones y un recorrido por el proyecto con el fin de tomar fotografías, y luego 3 horas de regreso a Tegucigalpa.

10. 25 de septiembre de 2020 - se recibió documentación de avance de obra para análisis y certificación de la misma.

11. 30 de septiembre de 2020 - se realizó la primera visita de inspecciones regulares para conocer el proyecto.

12. 30 de septiembre de 2020-Se encontró construido cimentaciones, sobrecimientos, elementos estructurales, paredes, la estructura y cubierta de techo instaladas, algunas áreas repelladas, acera perimetral, instalaciones eléctricas exteriores, entre otras.

13. Debido a que los informes de avance de obra no deben referenciarse a los fondos ejecutados directamente ya que esa función no nos corresponde los informes y certificación se referenciarán a porcentajes de avance (%), se analiza la información existente y se decide que como herramienta de apoyo se tomarán los datos del presupuesto base del proyecto, ya que estos proporcionarían un porcentaje de avance de obra muy aproximado a la realidad y que los finiquitos presentados por la fundación FUNDER y las facturas (tal y como lo indica el convenio) serán los que justificarán ante el PANI las compras y pagos efectuados.

CERTIFICACIÓN DE AVANCE DE OBRA 1

14. 6 de octubre de 2020 - Se analiza y se emite la primera certificación de avance de obra, correspondiente a un 38.17% basándose en el informe de FUNDER por un monto de (2,898,345.72+205219.54) = L 3,103,565.26 y el cuadro de avance porcentual a la fecha.

Ejecución del Gasto					
FUNDER PANI					
Ejecución de 8 de agosto al 09 de septiembre de 2020					
		Presupuesto General Anual	**Total, Ejecutado Enero al 7 de Agosto del año 2020**	**Total, Ejecutado al 08 de Agosto Al 24 de Septiembre del año 2020**	**Total Disponible**
PROYECTO PANI					
COMPONENTE 2					
01:	OBRA GRIS PISOS Y AGUAS NEGRAS TECHOS SANIT E1C	8,131,000.00	2,898,345.72	205,219.54	5,027,434.74

Se adjunta Certificación de avance de obra No. 1

Se aclara en el informe técnico de dicha certificación que la presencia de la UTGP es solamente técnica y no financiera, y que el PANI es el ente encargado de la revisión de los finiquitos y los pagos posteriores. Textualmente dice así: "Por lo anteriormente expuesto queda claro el rol de cada institución en el proyecto, siendo: • La UTGP responsable de velar por la correcta ejecución técnica de la obra (inspecciones regulares, verificar calidad de los materiales y la correcta ejecución de los procesos constructivos), así como de brindar previo a que la fundación presente la liquidación al PANI, un análisis del Avance de obra y la Certificación de la misma. • El PANI el encargado de realizar la liquidación por el valor dado en financiación.

CERTIFICACIÓN DE AVANCE DE OBRA 2

1. Para la certificación de avance de obra No. 2 se preparó con los ítems del presupuesto base, Cuadro No. 1, indicando los avances del período por porcentajes (%)

También se nos solicitó por parte de la jefatura agregar otro cuadro No. 2, indicando los avances porcentuales según los fondos ejecutados en base al presupuesto total.

Del mismo modo se presenta un cuadro resumen de avances porcentuales (%) logrados en cada período, según los desembolsos realizados por el PANI.

Se aclara en la propia certificación de avance de obra lo siguiente: "La UTGP solamente certifica los avances porcentuales físicos logrados en la ejecución de la obra con un costo aproximado de los mismos, ya que la liquidación financiera la ejecutará la fundación FUNDER directamente al PANI contra facturas y las correspondientes auditorías según convenio."

CERTIFICACIÓN DE AVANCE DE OBRA 3

2. La certificación de avance de obra No. 3 se preparó con las actividades del presupuesto base, Cuadro No. 1, indicando los avances del período por porcentajes (%) de cada actividad.

También se nos solicitó por parte de la jefatura dejar el cuadro No. 2, indicando los avances porcentuales de cada actividad en el período con relación al total del presupuesto base.

Del mismo modo se presenta un cuadro resumen de avances porcentuales (%) logrados en cada período, según los desembolsos realizados por el PANI. En este cuadro se representa un avance del 104.94% de avance físico logrado con el mismo 100% del presupuesto inicial del proyecto. Textualmente dice "El proyecto tiene un avance físico total de 104.94% del proyecto originalmente diseñado, lo que significa que con el mismo fondo se logró hacer más obra de la programada, logrando adecuar los techos, pisos y sistema eléctrico en todo el edificio intervenido."

Se aclara en la propia certificación de avance de obra lo siguiente: "La UTGP solamente certifica los avances porcentuales físicos logrados en la ejecución de la obra con un costo aproximado de los mismos, ya que la liquidación financiera la ejecutará la fundación FUNDER directamente al PANI contra facturas y las correspondientes auditorías según convenio."

De esta manera queda evidenciado que:

1. En ninguna de las certificaciones de avance de obra se presentaron actividades del proyecto para ser pagadas, sino que todas se basaron en informar avances de proyecto de obra realizada a manera de porcentajes aproximados que correspondieran con los desembolsos a la fundación.

2. La fundación FUNDER tiene según convenio, la responsabilidad de finiquitar al PANI, los desembolsos recibidos con todas las facturas originales y las auditorías realizadas.

3. Se prepararon a manera de herramientas de apoyo, las estimaciones de avance de obra con el fin de calcular porcentajes aproximados de avance físico, pero nunca con fines de pago. Por tal motivo nunca fueron parte de los documentos firmados ni entregados para trámite ante el PANI.

4. Se buscó en nuestros archivos evidencia de las memorias de cálculo del diseño, pero no se encontró dicho documento.

5. El equipo de auditoría solicitó a la fundación FUNDER nos brindara copia de las memorias de cálculo de los informes mensuales que presentaron, pero respondieron que no contaban con ellos. Se adjunta oficios.

6. Los datos reales de actividades que se miden por "unidad" se podrían verificar su pago a través de las facturas que se presentaron al PANI, por ejemplo, puertas, ventanas, lavamanos, inodoros, lámparas, spots, etc.

7. Se adjunta un informe de la empresa eléctrica donde se aclara las diferencias encontradas en el sistema eléctrico.

8. En lo personal, la función a mi asignada en este proyecto, es informar de los avances de obra ejecutada, por lo que cuando la fundación ejecutó la obra adicional, se me envió a una visita de inspección, reportando dichas obras ejecutadas.

9. Queda a opción del PANI como organismo financiero y quien otorgará el finiquito, si se va a aceptar o no aceptar las facturas presentadas por la fundación FUNDER y que correspondan a las obras adicionales. En cualquier caso, a nosotros como UTGP solamente nos queda informar lo ejecutado, y si el PANI así lo solicita, se podría realizar una nueva evaluación y medición de dicho sector nuevamente."

Mediante **Oficio Presidencia No. 1981-2023-TSC**, de fecha 4 de mayo de 2023 y recibida el 9 de mayo del mismo año, el equipo de auditoría solicitó a la Exjefa Unidad Técnica de Gestión de Proyectos y Ex coordinadora del Área de Infraestructura dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Nota de fecha 17 de mayo de 2023, manifestando lo siguiente:

"EXISTEN CANTIDADES DE OBRA PAGADA NO EJECUTADA.

COMENTARIO: En relación a éste hallazgo se desconoce la información ya que según Cláusula Novena; el Beneficiario presentaría al PAÑI durante el período de ejecución las liquidaciones con los respectivos Avances de Obra y Certificación de la misma emitida por la UPEG (UTGP). En vista de lo anterior y según contrato los pagos fueron realizados por el PANI. La UTGP únicamente se limitaba a emitir los avances de la obra y certificaciones para que el contratista las adjuntara a la documentación requerida por el PAÑI para solicitar su pago."

Mediante **Oficio Presidencia No. 1982-2023-TSC**, de fecha 4 de mayo de 2023 y recibida el 11 de mayo del mismo año, el equipo de auditoría solicitó al Técnico Supervisor del Área de Infraestructura, dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Nota de fecha 7 de junio de 2023, manifestando lo siguiente:

"En respuesta al Oficio de Presidencia No. 1982-2023-TSC que en virtud a los hallazgos encontrados en la Auditoria para el proyecto "Construcción, Ampliación y Mejoras de la Sala de Consulta Externa, Ginecología, Adulto Mayor, Discapacidad y Mujeres Embarazadas del Antiguo Hospital Gabriela Alvarado" se tienen los siguientes comentarios:

1. El 17 de enero del 2020 se sostuvo reunión con el representante de FUNDER para informarle que fui asignado por el que en su momento era el encargado de la Unidad Técnica de Gestión de Proyectos el Sr. Marco Molina, para darle seguimiento e inspección para lo que vendría a ser la "Construcción, Ampliación y Mejoras de la Sala de Consulta Externa, Ginecología, Adulto Mayor, Discapacidad y Mujeres Embarazadas del Antiguo Hospital Gabriela Alvarado".

2. El día 03 de febrero se notificó mediante correo electrónico que los trabajos para la Consulta externa estarían empezando el miércoles 05 de febrero del 2020 hasta el día 13 de abril en donde se notifica mediante correo electrónico la suspensión de todas las actividades de construcción en los proyectos de infraestructura a nivel nacional durante 45 días para dicho proyecto, después de pasado el tiempo de suspensión se continuaron las actividades hasta el 24 de agosto en donde se suspendieron las obras en la espera del segundo desembolso.

3. El 25 de agosto del 2020 se puso en contacto el Ingeniero Mario Leiva con el director ejecutivo de FUNDER Miguel Ángel Bonilla para informarle que él fue designado por la Ing. Jessica Ordoñez como el nuevo encargado del proyecto para brindar apoyo con la certificación de la obra, por lo que para el momento yo ya no formaba parte de la inspección del proyecto.

4. Dentro de los avances de obra que se recibieron durante las fechas en las que se tuvo asignado la inspección del proyecto de "Construcción, Ampliación y Mejoras de la Sala de Consulta Externa, Ginecología, Adulto Mayor, Discapacidad y Mujeres Embarazadas del Antiguo Hospital Gabriela Alvarado", se revisaron todas las actividades ejecutadas hasta dicha fecha que se encuentran incluidas dentro de los hallazgos para lo cual se tienen el siguiente cuadro:

PRESUPUESTO POR ACTIVIDADES PROYECTO DE "CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAS DE LA SALA DE CONSULTA EXTERNA, GINECOLOGÍA, ADULTO MAYOR, DISCAPACIDAD Y MUJERES EMBARAZADAS DEL ANTIGUO HOSPITAL GABRIELA ALVARADO									
Ubicación		*Danlí, El Paraíso*							
Elaborado por:		*Área de Infraestructura UTGP*							
No.	**Descripción de Actividades**	**Unidad**	**Cantidad**	**P. Unitarios**	**Total**	**Cantidad**	**Total**	**%**	**Observaciones**
1.2	Desmontaje de cubierta de techo y estructura existente (incluye el estibado del material donde la supervisión lo indique).	M2	800.50	79.20	63399.60	800.50	63399.60	100.00%	La actividad fue ejecutada en su totalidad hasta el tiempo en el que se brindó el apoyo por parte del técnico de la UTGP. Hasta la fecha en que se presenta el avance de obra global 6, no se realizaron obras adicionales
1.3	Desmontaje de cubierta de techo y estructura existente (incluye el estibado del material donde la supervisión lo indique).	M2	767.90	95.04	72981.22	738.91	70226.01	96.22	La actividad fue ejecutada en un 96.22% hasta el tiempo en el que se brindó el apoyo por parte del técnico de la UTGP. Hasta la fecha en que se presenta el avance de obra global 6, no se realizaron obras adicionales
1.5	Desmontaje de ventana con su respectivo marco (incluye el estibado del material donde la supervisión lo indique).	Unidad	47.00	123.55	5.806.94	47.00	5.806.94	100.00%	La actividad fue contabilizada incluyendo ventanas elevadas dentro de pasillos.
1.18	Trazado y marcado	ML	169.75	37.04	6.288.02	169.75	6.288.02	100.00%	la actividad incluye trazado de pared exterior al lado de los laboratorios

PRESUPUESTO POR ACTIVIDADES PROYECTO DE "CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAS DE LA SALA DE CONSULTA EXTERNA, GINECOLOGÍA, ADULTO MAYOR, DISCAPACIDAD Y MUJERES EMBARAZADAS DEL ANTIGUO HOSPITAL GABRIELA ALVARADO									
Ubicación	*Danlí, El Paraíso*								
Elaborado por:	*Área de Infraestructura UTGP*								
No.	**Descripción de Actividades**	**Unidad**	**Cantidad**	**P. Unitarios**	**Total**	**Cantidad**	**Total**	**%**	**Observaciones**
III	**TECHO Y CIELO FALSO**								
3.1	Suministro e instalación de estructura metálica con tubo industrial de 6"X6" y canaleta de 6". con pendiente igual a la existente, incluye pintura anticorrosiva, arriostres.ciavadores. placas etc. y lámina aluminizada tipo troquelada, calibre 26. una sola lamina. (Ver plano).	M2	1562.13	851.10	1.329.523.31	1562.13	1.329.523.31	100.00%	Se verificaron los metros cuadrados de construcción en su totalidad hasta el tiempo n el que se brindó el apoyo por parte del técnico de la UTGP. Hasta la fecha en que se presenta el avance de obra global 6.
3.3	Suministro e Instalación de ciclo falso de PVC. Color blanco, (incluye estructura metálica fijado con alambre galvanizado #14.	M2	1036.79	600.64	622,734.52	0	0	0.00%	No se había ejecutado la actividad Hasta la fecha en que se presenta el avance de obra global 6.
3.4	Suministro e instalación de ciclo falso en alero con lamina de fibrocemento de 2' x 2' embatinado de madera de pino curada, incluye fase i a.	M2	235.45	769.43	181.161.51	0	0	0.00%	No se había ejecutado la actividad Hasta la fecha en que se presenta el avance de obra global 6.

PRESUPUESTO POR ACTIVIDADES PROYECTO DE "CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAS DE LA SALA DE CONSULTA EXTERNA, GINECOLOGÍA, ADULTO MAYOR, DISCAPACIDAD Y MUJERES EMBARAZADAS DEL ANTIGUO HOSPITAL GABRIELA ALVARADO									
Ubicación		*Danlí, El Paraíso*							
Elaborado por:		*Área de Infraestructura UTGP*							
No.	**Descripción de Actividades**	**Unidad**	**Cantidad**	**P. Unitarios**	**Total**	**Cantidad**	**Total**	**%**	**Observaciones**
3.5	Suministro e instalación de canal de aguas lluvias alto caudal de PVC. incluye accesorios y fijado con abra/maderas de platina de 3/4".	ML	186.14	414.92	77.233.73	0	0	0.00%	No se había ejecutado la actividad Hasta la fecha en que se presenta el avance de obra global 6.
3.6	Suministro e instalación de bajantes para aguas lluvias de PVC de 4"0. (incluye abrazaderas para fijación en paredes con sus respectivos tacos expansores).	ML	57.46	334.75	19.235.00	0	0	0.00%	No se había ejecutado la actividad Hasta la fecha en que se presenta el avance de obra global 6.
3.7	Suministro e instalación de flashing de lámina de zinc lisa. incluye sellado con fibra de vidrio y fástil rojo.	ML	36.97	140.1	5.179.55	36.97	5.179.55	100.00%	La actividad fue ejecutada en su Totalidad hasta el tiempo en el que se brindó el apoyo por parte del técnico de la UTGP. Hasta la fecha en que se presenta el avance de obra global 6, no se realizaron obras adicionales
IV	**PAREDES**								
4.1	Pared de Bloques de concreto de 6". 1#3@2 hiladas	M2	415.00	607.77	252.224.73	413.94	251.580.49	99.74%	La actividad fue ejecutada en 99.74% hasta el tiempo en el que se brindó el apoyo

PRESUPUESTO POR ACTIVIDADES PROYECTO DE "CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAS DE LA SALA DE CONSULTA EXTERNA, GINECOLOGÍA, ADULTO MAYOR, DISCAPACIDAD Y MUJERES EMBARAZADAS DEL ANTIGUO HOSPITAL GABRIELA ALVARADO									
Ubicación		*Danlí, El Paraíso*							
Elaborado por:		*Área de Infraestructura UTGP*							
No.	**Descripción de Actividades**	**Unidad**	**Cantidad**	**P. Unitarios**	**Total**	**Cantidad**	**Total**	**%**	**Observaciones**
									por parte del técnico de la UTGP. Hasta la fecha en que se presenta el avance de obra global 6.
4.3	Sellado de boquetes de puertas con bloques de concreto de 6" en posición transversal.	M2	23.52	952.28	22.397.61	23.52	22.397.61	100.00%	se incluye boquete de puerta del área de Dengue, La actividad fue ejecutada en su totalidad hasta el tiempo en el que se brindó el apoyo por parte del técnico de la UTGP. Hasta la fecha en que se presenta el avance de obra global 6, no se realizaron obras adicionales no se realizaron
V	**PISOS**								
5.3	Piso terrazo de micrograno de 40X40cm de 6 mm de espesor, color a decidir por la supervisión (incluye esmerilado. pulido y abrillantado).	M2	1130.06	710.57	802,990.66	0.00	0.00	0.00%	No se había ejecutado la actividad Hasta la fecha en que se presenta el avance de obra global 6.
5.4	Zócalo de terrazo de micrograno de 7X40cm de 6 mm de espesor, color a decidir por la	ML	917.94	195.80	179,730.90	0.00	0.00	0.00%	No se había ejecutado la actividad Hasta la fecha en que se presenta el avance de obra global 6.

PRESUPUESTO POR ACTIVIDADES PROYECTO DE "CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAS DE LA SALA DE CONSULTA EXTERNA, GINECOLOGÍA, ADULTO MAYOR, DISCAPACIDAD Y MUJERES EMBARAZADAS DEL ANTIGUO HOSPITAL GABRIELA ALVARADO									
Ubicación		*Danlí, El Paraíso*							
Elaborado por:		*Área de Infraestructura UTGP*							
No.	**Descripción de Actividades**	**Unidad**	**Cantidad**	**P. Unitarios**	**Total**	**Cantidad**	**Total**	**%**	**Observaciones**
	supervisión (incluye esmerilado. pulido y abrillantado).								
VI	**ACABADOS**								
6.1	Repello y pulido en paredes e=2.00 cm. armado y reforzado con malla antiálcalis.	M2	830.00	194.18	161,171.90	413.74	80,341.28	49.85%	La actividad fue ejecutada en un 48.85% hasta el tiempo en el que se brindó el apoyo por parte del técnico de la UTGP. Hasta la fecha en que se presenta el avance de obra global 6, no se realizaron obras adicionales
6.2	Pintura látex Mate High Standard marca Protecto o de calidad similar, dos manos, color a decidir por la supervisión (Incluye preparación, lijado, mano de base para sellar poros).	M2	2320.00	124.70	289,310.50	0.00	0.00	0.00%	No se había ejecutado la actividad Hasta la fecha en que se presenta el avance de obra global 6
VII	**PUERTAS Y VENTANAS**								
7.2	Suministro e instalación de Puerta Termoformada (P-3) de 0.80x2.10 m.	Unidad	4.00	2,775.00	11,100.22	0.00	0.00	0.00%	No se había ejecutado la actividad Hasta la fecha en que se presenta el avance de obra global 6.

PRESUPUESTO POR ACTIVIDADES PROYECTO DE "CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAS DE LA SALA DE CONSULTA EXTERNA, GINECOLOGÍA, ADULTO MAYOR, DISCAPACIDAD Y MUJERES EMBARAZADAS DEL ANTIGUO HOSPITAL GABRIELA ALVARADO									
Ubicación		*Danlí, El Paraíso*							
Elaborado por:		*Área de Infraestructura UTGP*							
No.	**Descripción de Actividades**	**Unidad**	**Cantidad**	**P. Unitarios**	**Total**	**Cantidad**	**Total**	**%**	**Observaciones**
	una hoja (incluye contramarco de madera. 3 bisagras. llavín de pelota Yale o similar calidad y cualquier otro accesorio necesario para su instalación y correcto funcionamiento).								
7.5	Suministro e instalación de Puerta Termoformada (P-1) de 0.95x2.10 m. una hoja (incluye contramarco de madera. 3 bisagras. llavín de pelota Yale o similar calidad y cualquier otro accesorio necesario para su instalación y Correcto funcionamiento).	Unidad	23	3,015.06	69,346.27	0.00	0.00	0.00%	No se había ejecutado la actividad Hasta la fecha en que se presenta el avance de obra global 6.
7.16	Suministro e instalación de Ventana Tipo francesa (V-3) corrediza de 2.31 m de ancho x 1.50 m de alto. estructura de aluminio, perfil pesado color blanco anodizado. vidrio	Unidad	22.00	8.662.50	190,575.00	0.00	0.00	0.00%	No se había ejecutado la actividad Hasta la fecha en que se presenta el avance de obra global 6.

PRESUPUESTO POR ACTIVIDADES PROYECTO DE "CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAS DE LA SALA DE CONSULTA EXTERNA, GINECOLOGÍA, ADULTO MAYOR, DISCAPACIDAD Y MUJERES EMBARAZADAS DEL ANTIGUO HOSPITAL GABRIELA ALVARADO									
Ubicación		*Danlí, El Paraíso*							
Elaborado por:		*Área de Infraestructura UTGP*							
No.	**Descripción de Actividades**	**Unidad**	**Cantidad**	**P. Unitarios**	**Total**	**Cantidad**	**Total**	**%**	**Observaciones**
	de espesor de 1/4". ventana de 2 cuerpos. Incluye malla mosquitera. seguros, etc. para la correcta instalación y adecuado funcionamiento de la misma								
7.18	Suministro e instalación de Ventana Tipo francesa (V-5) corrediza de 1.00 m de ancho x 1.00 m de alto. estructura de aluminio, perfil pesado color blanco anodizado. vidrio de espesor de 1/4". ventana de 2 cuerpos. Incluye malla mosquitera. seguros, etc. para la correcta instalación y adecuado funcionamiento de la misma	Unidad	3.00	2,500.00	7,500.00	0.00	0.00	0.00%	No se había ejecutado la actividad Hasta la fecha en que se presenta el avance de obra global 6.
7.3	Suministro e instalación de Ventana Tipo francesa (V-12) corrediza de 0.79 m de ancho x 1.00 ra de alto. estructura	Unidad	1.00	1,975.00	1,975.00	0.00	0.00	0.00%	No se había ejecutado la actividad Hasta la fecha en que se presenta el avance de obra global 6.

PRESUPUESTO POR ACTIVIDADES PROYECTO DE "CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAS DE LA SALA DE CONSULTA EXTERNA, GINECOLOGÍA, ADULTO MAYOR, DISCAPACIDAD Y MUJERES EMBARAZADAS DEL ANTIGUO HOSPITAL GABRIELA ALVARADO									
Ubicación	*Danlí, El Paraíso*								
Elaborado por:	*Área de Infraestructura UTGP*								
No.	**Descripción de Actividades**	**Unidad**	**Cantidad**	**P. Unitarios**	**Total**	**Cantidad**	**Total**	**%**	**Observaciones**
	de aluminio, perfil pesado color blanco anodizado. vidrio de espesor de 1/4", ventana de 2 cuerpos. Incluye malla mosquitera. seguros, etc. para la correcta instalación y adecuado funcionamiento de la misma								
VIII	**INSTALACIONES SANITARIAS**								
8.5	Suministro e instalación de lavamanos tipo hospitalario con todos sus accesorios, color a decidir por la supervisión.	Unidad	21.00	2,905.38	61,012.98	0.00	0.00	0.00%	No se había ejecutado la actividad Hasta la fecha en que se presenta el avance de obra global 6.
8.6	Suministro e instalación de lavamanos bajo cubierta tipo Ovalyn con todos sus accesorios, color a decidir por la supervisión.	Unidad	6.00	5,264.58	31,587.48	0.00	0.00	0.00%	No se había ejecutado la actividad Hasta la fecha en que se presenta el avance de obra global 6.
8.9	Suministro e instalación de espejo para baños de 0.50x0.60m.	Unidad	4.00	700.00	2,800.00	0.00	0.00	0.00%	No se había ejecutado la actividad Hasta la fecha en que se presenta el avance de obra global 6.

PRESUPUESTO POR ACTIVIDADES PROYECTO DE "CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAS DE LA SALA DE CONSULTA EXTERNA, GINECOLOGÍA, ADULTO MAYOR, DISCAPACIDAD Y MUJERES EMBARAZADAS DEL ANTIGUO HOSPITAL GABRIELA ALVARADO									
Ubicación		*Danlí, El Paraíso*							
Elaborado por:		*Área de Infraestructura UTGP*							
No.	**Descripción de Actividades**	**Unidad**	**Cantidad**	**P. Unitarios**	**Total**	**Cantidad**	**Total**	**%**	**Observaciones**
8.10	Suministro e instalación de inodoro América Estándar o similar calidad, tipo hospitalario con fluxómetro. (Incluye todos sus accesorios).	Unidad	11.00	3,685.50	40.540.50	0.00	0.00	0.00%	No se había ejecutado la actividad Hasta la fecha en que se presenta el avance de obra global 6.
8.1	Suministro e instalación de inodoro pediátrico América Estándar o similar calidad, tipo hospitalario con Fluxómetro. (incluye todos sus	Unidad	1.00	3.230.40	3.230.40	0.00	0.00	0.00%	No se había ejecutado la actividad Hasta la fecha en que se presenta el avance de obra global 6.
8.2	Suministro e instalación de toallero metálico	Unidad	2.00	400.00	800.00	0.00	0.00	0.00%	No se había ejecutado la actividad Hasta la fecha en que se presenta el avance de obra global 6.
IX	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**								
9.4	Suministro e instalación de línea aérea de media tensión con cable ACSR TURKI-Y calibre 6. lijado con alambre de amarre en cada aislador.	ML.	120.00	759.54	91.145.32	120.00	91.145.32	100.00%	Pendiente de revisión por parte de un ingeniero eléctrico al tiempo en el que se brindó el apoyo por parte del técnico de la UTGP. Hasta la fecha en que se presenta el avance de obra global 6
9.5	Someter nueva distribución y	Global	1.00	55,013.70	55,013.70	1.00	55,013.70	100%	Pendiente de revisión por parte de un

PRESUPUESTO POR ACTIVIDADES PROYECTO DE "CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAS DE LA SALA DE CONSULTA EXTERNA, GINECOLOGÍA, ADULTO MAYOR, DISCAPACIDAD Y MUJERES EMBARAZADAS DEL ANTIGUO HOSPITAL GABRIELA ALVARADO									
Ubicación		*Danlí, El Paraíso*							
Elaborado por:		*Área de Infraestructura UTGP*							
No.	**Descripción de Actividades**	**Unidad**	**Cantidad**	**P. Unitarios**	**Total**	**Cantidad**	**Total**	**%**	**Observaciones**
	diseño a ENEE/EEH. pago de costo por KVA y pago de garantía de mano de obra								ingeniero eléctrico al tiempo en el que se brindó el apoyo por parte del técnico de la UTGP. Hasta la fecha en que se presenta el avance de obra global 6
9.9	Suministro e instalación de base Trifásica para medidor. 200A, soportada con riel strut	Unidad	1.00	4,868.29	4,868.29	1.00	4,868.29	100.00%	Pendiente de revisión por parte de un ingeniero eléctrico al tiempo en el que se brindó el apoyo por parte del técnico de la UTGP. Hasta la fecha en que se presenta el avance de obra global 6
9.13	Suministro e instalación de breaker 2 polos. 80 A. 240V. Similar o superior a QOV de Schneider Electric.	Unidad	4.00	16,989.87	67,959.48	0.00	0.00	0.00%	Pendiente de revisión por parte de un ingeniero eléctrico al tiempo en el que se brindó el apoyo por parte del técnico de la UTGP. Hasta la fecha en que se presenta el avance de obra global 6
9.14	Suministro e Instalación de Alimentador monofásico desde tablero principal hasta tablero CC-1: Suministro e instalación de alimentador	ML	8.00	L 1,410.38	11,283.06	3.20	4,513.22	40.00%	Pendiente de revisión por parte de un ingeniero eléctrico al tiempo en el que se brindó el apoyo por parte del técnico de la UTGP. Hasta la fecha en que se presenta el avance de obra global 6

PRESUPUESTO POR ACTIVIDADES PROYECTO DE "CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAS DE LA SALA DE CONSULTA EXTERNA, GINECOLOGÍA, ADULTO MAYOR, DISCAPACIDAD Y MUJERES EMBARAZADAS DEL ANTIGUO HOSPITAL GABRIELA ALVARADO									
Ubicación		*Danlí, El Paraíso*							
Elaborado por:		*Área de Infraestructura UTGP*							
No.	**Descripción de Actividades**	**Unidad**	**Cantidad**	**P. Unitarios**	**Total**	**Cantidad**	**Total**	**%**	**Observaciones**
	monofásico de cobre: 2x2 AWG THHN(L)+1X4 AWG THHN (N) + lxóAWGTHHN (T), UL. Incluye DuctoEMT 1-1/2" UL con soportes y abrazaderas de acero inoxidablaes. conectores y couplin de presión EMT de 2". UL con Bushing plástico de 2" se sujetaran las canalizaciones con riel y abrazaderas power strut cada 1.5m.								
9.16	Suministro e Instalación de Alimentador desde tablero Principal hasta tablero CC-2: Suministro e instalación de alimentador monofásico de cobre: 2x2 AWG THHN (L)+1X4 AWG THHN (N) + lxóAWGTHHN (T). UL. Incluye DuctoEMT 1-	ML	30.00	1,034.09	31,022.61	12.00	12,409.05	40.00%	Pendiente de revisión por parte de un ingeniero eléctrico al tiempo en el que se brindó el apoyo por parte del técnico de la UTGP. Hasta la fecha en que se presenta el avance de obra global 6

PRESUPUESTO POR ACTIVIDADES PROYECTO DE "CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAS DE LA SALA DE CONSULTA EXTERNA, GINECOLOGÍA, ADULTO MAYOR, DISCAPACIDAD Y MUJERES EMBARAZADAS DEL ANTIGUO HOSPITAL GABRIELA ALVARADO									
Ubicación	*Danlí, El Paraíso*								
Elaborado por:	*Área de Infraestructura UTGP*								
No.	**Descripción de Actividades**	**Unidad**	**Cantidad**	**P. Unitarios**	**Total**	**Cantidad**	**Total**	**%**	**Observaciones**
	1/2" UL con soportes y abrazaderas de acero inoxidablaes. conectores y couplin de presión EMT de 1-1/2", UL con Bushina plástico de 1-1/4" se sujetaran las canalizaciones con riel y abrazaderas povver strut cada 1.5m								
9.18	Suministro c instalación de lámpara empotrarle en cielo falso: Tubos tipo LED, 4 tubos, balastro electrónico de 120V. 2'x4\ con acrílico monocromático transparente.	Unidad	107.00	1,045.09	111,824.68	0.00	0.00	0.00%	Pendiente de revisión por parte de un ingeniero eléctrico al tiempo en el que se brindó el apoyo por parte del técnico de la UTGP. Hasta la fecha en que se presenta el avance de obra global 6
9.19	Suministro e instalación de Lámpara tipo spot de 6". 120V. 4000 K	Unidad	35.00	793.75	27,781.25	7.00	5,556.25	20.00%	Pendiente de revisión por parte de un ingeniero eléctrico al tiempo en el que se brindó el apoyo por parte del técnico de la UTGP. Hasta la fecha en que se presenta el avance de obra global 6

PRESUPUESTO POR ACTIVIDADES PROYECTO DE "CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAS DE LA SALA DE CONSULTA EXTERNA, GINECOLOGÍA, ADULTO MAYOR, DISCAPACIDAD Y MUJERES EMBARAZADAS DEL ANTIGUO HOSPITAL GABRIELA ALVARADO									
Ubicación		*Danlí, El Paraíso*							
Elaborado por:		*Área de Infraestructura UTGP*							
No.	**Descripción de Actividades**	**Unidad**	**Cantidad**	**P. Unitarios**	**Total**	**Cantidad**	**Total**	**%**	**Observaciones**
9.20	Suministro e instalación de interruptor sencillo. 120V, 15A.bajo	Unidad	40.00	116.00	4.640.00	28.00	3.248.00	70.00%	Pendiente de revisión por parte de un ingeniero eléctrico al tiempo en el que se brindó el apoyo por parte del técnico de la UTGP. Hasta la fecha en que se presenta el avance de obra global 6
9.23	Suministro e instalación de salida para iluminación. 2 #12+I#I2THHN AWG. bajo repello. con tubería EMT de 1/2" y tubería CED.40bajo repello, soportado con riel strut cada 1.5 metros, bushing plástico en todos los conectores. couplingy conectares de compresión. Incluye ranurado y sellado de pared para bajadas de interruptores.	Unidad	150.00	1.188.48	178,272.45	105.00	124.790.71	70.00%	Pendiente de revisión por parte de un ingeniero eléctrico al tiempo en el que se brindó el apoyo por parte del técnico de la UTGP. Hasta la fecha en que se presenta el avance de obra global 6

PRESUPUESTO POR ACTIVIDADES
PROYECTO DE "CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAS DE LA SALA DE CONSULTA EXTERNA, GINECOLOGÍA, ADULTO MAYOR, DISCAPACIDAD Y MUJERES EMBARAZADAS DEL ANTIGUO HOSPITAL GABRIELA ALVARADO

Ubicación	*Danlí, El Paraíso*
Elaborado por:	*Área de Infraestructura UTGP*

No.	Descripción de Actividades	Unidad	Cantidad	P. Unitarios	Total	Cantidad	Total	%	Observaciones
9.24	Suministro e instalación de salida de Tuerza, 2 #12+1#12 TI!IIN AWG. bajo repello, con tubería EMT de 1/2" y tubería CED.40bajo repello, soportado con riel strut cada 1.5 metros, bushing plástico en todos los conectorcs, coupling y conectores de compresión, altura de instalación según se indique en los planos. Incluye dispositivo. ranurado y sellado de pared para bajadas de dispositivos.	Unidad	103.00	1.354.35	139.497.60	51.21	69.356.04	49.72%	Pendiente de revisión por parte de un ingeniero eléctrico al tiempo en el que se brindó el apoyo por parte del técnico de la UTGP. Hasta la fecha en que se presenta el avance de obra global 6

PRESUPUESTO POR ACTIVIDADES PROYECTO DE "CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAS DE LA SALA DE CONSULTA EXTERNA, GINECOLOGÍA, ADULTO MAYOR, DISCAPACIDAD Y MUJERES EMBARAZADAS DEL ANTIGUO HOSPITAL GABRIELA ALVARADO									
Ubicación		*Danlí, El Paraíso*							
Elaborado por:		*Área de Infraestructura UTGP*							
No.	**Descripción de Actividades**	**Unidad**	**Cantidad**	**P. Unitarios**	**Total**	**Cantidad**	**Total**	**%**	**Observaciones**
9.27	Suministro e instalación de luminaria UID tipo industrial. 4 pies. I20V.4100K. con cejilla direccionadora de luz. Cuerpo de lámpara soportado con varilla roscada de 3/8". bajada de TSJ por la varilla y amarrado con lajilla plástica.	Unidad	1.00	2.105.46	2.105.46	0.00	0.00	0.00%	Pendiente de revisión por parte de un ingeniero eléctrico al tiempo en el que se brindó el apoyo por parte del técnico de la UTGP. Hasta la fecha en que se presenta el avance de obra global 6

Mediante **Oficio Presidencia No. 1983-2023-TSC**, de fecha 4 de mayo de 2023 y enviado el 08 de mayo del mismo año, el equipo de auditoría solicitó al Ex jefe de la Unidad Técnica de Gestión de Proyectos, dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud, explicación sobre los hechos antes comentados, sin embargo, a la fecha de emisión de este informe no se obtuvo respuesta alguna.

Mediante **Oficio Presidencia No. 1985-2023-TSC**, de fecha 4 de mayo de 2023 y recibida el 10 de mayo del mismo año, el equipo de auditoría solicitó al Representante Legal de la Fundación para el Desarrollo Empresarial Rural (FUNDER), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Nota de fecha 8 de junio de 2023, sin embargo, en relación a este hallazgo no se pronunció ni presento documento soporte alguno.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Al analizar los comentarios y soportes adjuntos a la respuesta del PANI remitida a este TSC para aclarar el hallazgo #1, la Fundación para el Desarrollo Empresaria Rural FUNDER no da por aceptado explicando las razones por la cual da por hecho una adenda 3 solicitada al PANI y no aprobada por el CODIPANI; por lo que es necesario que el equipo auditor se pronuncie al respecto en los puntos siguientes:

En relación al comentario y soporte necesario, para aclarar lo indicado en los hallazgos del Tribunal Superior de Cuentas de FUNDER en respuesta al hallazgo #1 que literalmente manifiesta que,

1. *"las cantidades en lempiras calculadas como "obras pagadas sin ejecutarse" no son correctas,* ***Los cuadros que se presentaron junto con los informes mensuales tenían como único propósito mostrar porcentajes que servían como referencia para medir el avance de obra. FUNDER no presentó estimaciones. Es importante aclarar que las horas de avance de obra global no están firmadas ni selladas porque son y fueron únicamente un marco de referencia para determinar el % de avance del proyecto."***

   Se aclara lo siguiente:

   En la solicitud y aprobación de la Adenda No.2* al Convenio de Financiamiento para Proyecto entre el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) y la Fundación para el Desarrollo Empresarial Rural (FUNDER) para la Construcción Externa de Pediatría, Ginecología, Adulto Mayor, Discapacidad y Mujeres Embarazadas del Antiguo Hospital Gabriela Alvarado de la ciudad de Danlí, Departamento del El Paraíso" contiene el Anexo de la modificación del Presupuesto siendo la base para desarrollar el proyecto con sus respectivas modificaciones en monto específicamente para el componente 2 y se enumeran los totales de cada subcomponente:

Componente 2	
Obras Preliminares:	L 344,685.49
Elementos Estructurales:	L 943,542.71
Techo y cielos*:	L 2,003,682.90
Paredes:	L 449,518.74
Pisos:	L 1,170,903.57
Acabados:	L 552,108.27
Puertas y Ventanas:	L 532,255.32
Instalaciones Sanitarias:	L 331,422.80
Instalaciones Eléctricas:	L 1,199,302.40
Mobiliario*:	L 303,577.80
Total Componente 2	L 7,831,000.00

*Igualmente se toma como base el presupuesto del proyecto para realizar solicitud de la Adenda 3, la cual no fue aprobada por el CODIPANI.

Cada total de los subcomponentes se obtuvo de un presupuesto por actividades con sus precios unitarios y totales, elaborado por la UTGP de la Secretaría de Salud a excepción* del sub componente Techo y Cielos* que el total en el presupuesto de la UTGP es de L 2,303,682.90 y del subcomponente Mobiliario* que es de L 300,671.45. Este presupuesto por actividades fue enviado al TSC mediante **Oficio D.E. 363-2021 del PANI con fecha 22 de junio 2021,** y también por correo electrónico de la Dirección Ejecutiva del PANI **el 16 de junio 2021. Al estar incluido dicho presupuesto en el Convenio y rectificado mediante Adenda No. 2 se tomó como CONTRATADO Y OFICIALIZADA la modificación del**

mismo, para realizar la verificación técnica de las actividades que fueron contratadas, ejecutadas y pagadas para la construcción y remodelación del Antiguo Hospital Gabriela Alvarado. Las cuales fueron acondicionadas para dar atención de consulta externa a los pacientes de Pediatría, Ginecología, Adulto Mayor, Discapacidad y Mujeres Embarazadas.

Un presupuesto de obra se realiza para hacer un seguimiento del avance de la obra y principalmente para tener un control de los costos asignados a cada actividad que componen el proyecto,[2] por esa razón es el marco de referencia para conocer el estado y avance financiero contra el estado y avance físico del proyecto. También si existieron obras que fueron disminuidas o aumentadas ya sea en cantidad y/o precio; las que deben estar debidamente documentadas y actualizadas en las modificaciones del presupuesto para darle un seguimiento eficaz y efectivo, especialmente para tomar las decisiones acertadas en los momentos oportunos. Aunque el Convenio estipulara que la manera de liquidar el proyecto sería contra facturas de compra de materiales y pago de mano de obra; el control del gasto o costo de cada actividad del presupuesto se debió documentar no solamente con sus cantidades sino, con los respectivos precios unitarios para optimizar el uso de los recursos. Sin embargo, *otra herramienta que se utiliza solamente para medir un avance del proyecto en cantidades con respecto al tiempo es el cronograma de trabajo.*

Dicho sea de paso, las estimaciones de avances se adjuntan a cada informe emitido por el Ingeniero Residente del Proyecto conforme al presupuesto detallado en el anexo de la adenda 2, oficializada tal como en la práctica se mide el avance físico y financiero en una obra de construcción. Aunado a lo anterior y para explicar la importancia de un presupuesto, para solicitudes de aprobación de las modificaciones o adendas al convenio, FUNDER con el visto bueno de la UTGP, se fundamentan en el presupuesto con los precios unitarios y precios totales de las actividades convenidas, por lo tanto, no es una referencia solamente para medir avances de obra sino la base de medición y control del monto total del proyecto en obra gris (componente 2 del convenio).

En la documentación examinada se encuentran los contratos de obra para cada uno de los contratistas en los cuales enumeran la documentación que se les anexa como parte de los contratos; por ejemplo, en el contrato para puerta y ventanas en la Cláusula "PRIMERA: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar los conceptos de obra de acuerdo con: a) Los planos arquitectónicos de puertas y ventanas elaborados para tal fin a manera de referencia y que les serán entregados por el contratante. b) las especificaciones técnicas de cada elemento, la oferta presentada y el cronograma de actividades, mismos que son parte integral del presente contrato. c) Las órdenes o instrucciones escritas dadas por el ingeniero residente. d) Proporcionar la mano de obra calificada y no calificada que se requiera para la buena ejecución de los conceptos de obra que forman parte de este contrato. **e) Aceptación de precios unitarios de mano de obra ofertados, detallados por el contratante**, TODOS LOS DOCUMENTOS ANTES

[2] Criterio Profesional aplicado en el ejercicio de la profesión de ingeniería civil para ejecutar un proyecto de infraestructura y llevar un control. En la Administración u otras profesiones es una herramienta que se utiliza en las etapas de un proceso que consiste en planear, organizar, dirigir y controlar los recursos. Por tal razón un presupuesto es el cálculo anticipado de los costos de cada actividad de un proyecto en la etapa de la planeación para dar seguimiento y/o cumplimiento en la etapa de Control.

CITADOS FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO…" La opinión del equipo auditor con lo citado anteriormente es que no se encontraron dichos documentos adjuntos al contrato entre FUNDER y el contratista ni en la documentación remitida a este ente contralor.

- En relación al comentario de FUNDER: *"por lo que se recuerda que según la legislación en el Artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece la afirmativa ficta: "es la decisión normativa de carácter Administrativo, por la cual todas las peticiones por escrito de los ciudadanos, usuarios, empresas o entidades que hagan a la autoridad pública, si no se contestan en el plazo que marca la ley o las disposiciones administrativas, se consideran aceptadas." Se adjunta Informe final de auditoría externa realizada al proyecto."* Y a la evidencia adjunta en nota del 29 de julio de 2021, dirigida a la Directora Ejecutiva del PANI, en el que literalmente manifiesta el Director Ejecutivo de FUNDER: *"por este medio aprovechamos para notificarle que a partir del día Lunes 2 de agosto del 2021 iniciarán con la obras de reparación y cambio de la estructura del techo del área ahora conocida como "Jefaturas Administrativas", pertenecientes al mismo edificio en el cual se ejecutaron las obras de con el compromiso de notificar al PANI del inicio de las obras de "CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAS DE LA SALA DE CONSULTAS EXTERNA DE PEDIATRÍA, GINECOLOGÍA, ADULTO MAYOR, DISCAPACIDAD Y MUJERES EMBARAZADAS DEL ANTIGUO HOSPITAL GABRIELA ALVARADO" obras que forman parte de la solicitud de la adenda más reciente. De esta manera atenderemos la solicitud, que con carácter de urgencia reiteradamente nos viene presentando La Región Sanitaria de El Paraíso…"*

  …Por lo que, a través de los fondos sobrantes, siguiendo las normativas plasmadas en el convenio original y las recomendaciones de la administración del PANI, con el conocimiento y acuerdo de la UTGP y con el fin de mantener los empleos de nuestro personal de oba civil, se dará inicio al cambio de la estructura de techo a espera de la respuesta del CODIPANI, referente a la solicitud de adenda pendiente..." (adjuntan presupuesto con cantidades, precios unitarios y precios totales de las actividades a ejecutar en dicha área con el monto total sobrante de L751,607.30).

  Para el equipo auditor es importante señalar que:

  a. En dicha nota describen claramente que la UTGP tiene conocimiento y está de acuerdo, pero no es quien autoriza;
  b. Que la solicitud de ejecutar las obras incluidas en la adenda 3, es realizada por la Región Sanitaria Departamental, sin embargo, la relación contractual de la FUNDACIÓN es con el PANI, quedando establecido en la cláusula Décima Sexta del convenio literalmente que: **MODIFICACIONES:** Para cualquier modificación del contenido de este Convenio, será necesario la autorización del CODIPANI la cual deberá documentarse por escrito y ser firmada por las partes suscribientes de este convenio. Tal y como lo apunta en comentarios la Directora Ejecutiva del PANI mediante Oficio D.E. No. 100-A-2022 del 09 de mayo del 2022.
  c. La nota del 14 de junio de 2021, se remitió al PANI la solicitud de la tercera adenda adjuntando el presupuesto de las obras a ejecutar;

2. Las demás aclaraciones que hace FUNDER sobre las cantidades de las **actividades que ejecutaron para las oficinas de la Jefatura Departamental de la Secretaría de Salud** y fueron aprobadas por la UTGP según Ayuda Memoria de una reunión entre FUNDER y la UTGP solicitadas al PANI por esta última la resolución es que **no fueron aprobadas** por el CODIPANI mediante Adenda No.3, fue enviada dicha resolución mediante Oficio D.E. 133-2022 del PANI del 17 de febrero 2022 y rectificada por las nuevas autoridades del PANI mediante el Oficio D.E. No. 100-A-2022 del 09 de mayo 2022; el equipo de auditoría es de la opinión que estas actividades no fueron tomadas dentro de las cantidades de obra verificadas por el TSC ya que al no oficializarse la adenda o modificación no se consideran contratadas, es decir parte de este Convenio. Y por consiguiente es obra ejecutada a cuenta y riesgo de FUNDER.

Y "el ahorro" reflejado se pudo utilizar como por ejemplo para comprar y suministrar materiales de calidad adecuada, necesarios y aptos para un Hospital con durabilidad para uso público en centros hospitalarios de atención a la población a la que está dirigida el proyecto, que es la más vulnerable y no para uso doméstico. En sitio se encontró que la pintura aplicada, losa sanitaria, accesorios y llavines de puertas son para uso doméstico, las ventanas con perfil menor al requerido y el tanque de almacenamiento de agua no se construyó.

Al tener un "monto sobrante" se debió invertir en **otras necesidades básicas del Hospital y mejorar las instalaciones como por ejemplo el abastecimiento de agua ya que no cuentan con un sistema de almacenamiento de agua potable, sistema de bombeo de agua, losa sanitaria para uso hospitalario, pintura epóxica para hospitales y principalmente una Planta Eléctrica de Emergencia** ya que en la zona el servicio de energía eléctrica es interrumpido en múltiples ocasiones (casi a diario) y siendo un hospital, el contar con energía eléctrica es una necesidad básica. Considerando que se construyó una unidad de tuberculosis que actualmente es el triaje producto de la Pandemia COVID 19, el contar con energía eléctrica es indispensable para atender a los pacientes y las emergencias que dependan de aparatos eléctricos para una atención inmediata. El hospital cuenta con muchas necesidades que hubieran sido cubiertas destinando los recursos de manera eficaz y eficiente siempre velando por el bienestar de la población meta.

Sin embargo, es la opinión del auditor que no hubo una optimización de los recursos como manifiesta FUNDER, sino que "el monto sobrante" de **L.751,607.31**, naturalmente forman parte del monto de **L570,629.41** que fue presupuestado para Imprevistos en el convenio con un aumento de L500,000.00 en la adenda 2. A continuación, se representa dicha comparación en forma gráfica:

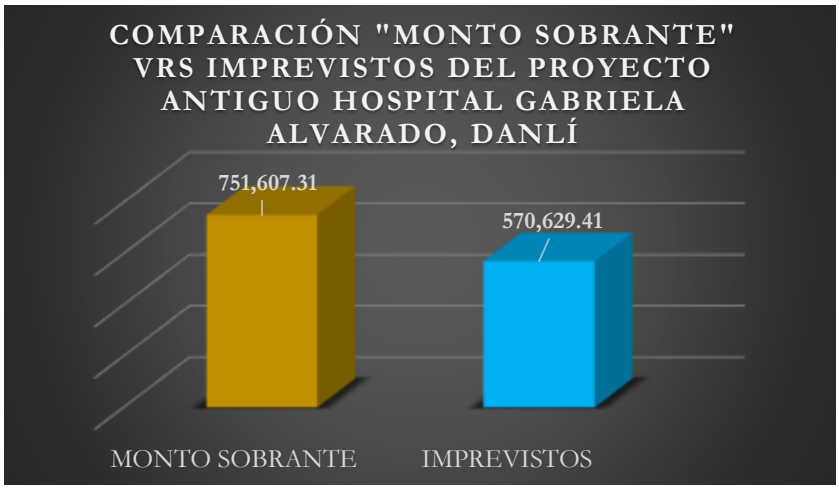

De lo anterior se observa que el monto sobrante no se obtiene de un manejo adecuado de los recursos destinados para las obras físicas del hospital sino de montos adicionales aprobados para imprevistos y a que se sacrificó la calidad y durabilidad de los materiales hospitalarios comprando materiales y suministros de uso doméstico.

3. Análisis de Evidencia adjunta "INFORME TÉCNICO" que contiene ACLARACIONES A CONSULTAS DE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y MEJORAS DE LA SALA DE CONSULTAS EXTERNA DE PEDIATRÍA, GINECOLOGÍA, ADULTO MAYOR, DISCAPACIDAD Y MUJERES EMBARAZADAS DEL ANTIGUO HOSPITAL GABRIELA ALVARADO. Cuya referencia es PROYECTO DC2020-0017, ENERO 2022. Ingeniero Supervisor OSCAR DANIEL ACEITUNO, en referencia a las instalaciones eléctricas.

   En fecha 9 de mayo de 2022 y mediante Oficio D.E. No. 100-A-2022 de la Dirección Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) responde a Oficio enviado por la Presidencia del Tribunal Superior de Cuentas. Previo a su respuesta en fecha 25 de abril y mediante oficio D.E.No.66-A-2022, La Dirección Ejecutiva traslada a la Organización No Gubernamental Fundación Para Desarrollo Empresarial Rural (FUNDER) para que se diera cumplimiento a lo requerido en el Oficio enviado por la Presidencia del Tribunal Superior de Cuentas (TSC), FUNDER respondió en fecha 29 de abril del año 2022. Cabe Mencionar que los trabajos de electricidad fueron ejecutados por la empresa Diseño, Construcción y Suministros S. de R. L. (DICONS) mismos que se refieren en su informe técnico sobre la ejecución de las actividades objetadas en el Oficio Presidencia No. 1046-2022 TSC en los siguientes términos:

   En la visita técnica realizada se constató de obra pagada de más, obra pagada y no ejecutada y obra cancelada al contratista de manera global sin contar con un diseño previo o magnitud de la obra que contribuya a poder contabilizar o evidenciar la misma, la empresa contratista en su respuesta y al tratar de justificar sus acciones acepta los hechos encontrados y da a conocer que en las diferentes actividades del convenio donde aparecían las cantidades de obra a realizar y donde se definían sus valores monetarios correspondientes, no se respetó en su totalidad, el mismo trata de justificar la no ejecución de las

actividades y hace ajuste de los valores de unas actividades con otras, mismas que ya tenían un valor definido en el convenio original, no se realizó, ni se legalizó ningún tipo de orden de cambio o modificación al convenio ni tampoco el alcance del mismo por lo que se entiende que el convenio debió respetarse y ejecutarse de manera íntegra tal como fue pactado ya que al momento de la ejecución presupuestaria del mismo, los pagos correspondientes al contratista se realizaron con las cantidades y valores monetarios definidos en dicho convenio.

4. En relación al Informe final de auditoría externa, que adjuntó como evidencia FUNDER, después de revisar y analizar las notas de la empresa RSM, el equipo auditor es de la opinión que la descripción de la auditoría externa es que la misma es a los estados financieros del proyecto del 31 de enero al 31 de octubre del 2021 preparados por FUNDER. Asimismo, **las notas no contienen la opinión de la firma auditora** encontrando que únicamente se refiere a que la opinión está contenida en un informe de fecha 19 de abril del 2022, el cual no ha sido remitido como evidencia al TSC y solamente se adjuntan notas de fecha 25 de abril del 2022, firmado por la marca de la empresa RSM, se desconoce el nombre del gerente o representante de dicha firma auditora y que documentación tuvo al alcance para auditar los estados financieros de un período.

Al analizar los comentarios y soportes adjuntos a las respuestas del Técnico Supervisor de Proyectos y del Técnico Supervisor del Área de Infraestructura ambos de la Unidad Técnica de Gestión de Proyectos (UTGP) de la Secretaría de Salud a este Ente Contralor (dichos comentarios no se fueron incluidos y analizados en informe de verificación técnica 02/IT/2022/DSP/DAP, ya que el mismo fue remitido mediante memorando en fecha 11 de agosto 2022), se constata que lo estipulado en el convenio entre las partes no fue cumplido en su totalidad. Debido a que la tarea de un supervisor de proyectos es dar fé que el trabajo ejecutado que corresponde tanto al avance físico y por consiguiente financiero reportado por FUNDER para que el PANI diera por aceptado el reembolso presentado.

La nota enviada por el Arq. Leopoldo Palma en donde manifiesta "*El 25 de agosto del 2020 se puso en contacto el Ingeniero Mario Leiva con el director ejecutivo de FUNDER Miguel Ángel Bonilla para informarle que él fue designado por la Ing. Jessica Ordoñez como el nuevo encargado del proyecto para brindar apoyo con la certificación de la obra, por lo que para el momento yo ya no formaba parte de la inspección del proyecto"* al revisar el certificado de obra No.2 firmado el 19 de enero 2021 se constató la firma del Arquitecto por lo que su participación fue hasta las actividades incluidas en la certificación de obra No.2.

Para presentar el anteproyecto al CODIPANI; se necesitó realizar un levantamiento de las actividades con sus respectivas cantidades de obra para determinar un monto de la inversión y aprobación del proyecto; esa elaboración del presupuesto estuvo a cargo de la UTGP según lo demuestra el mismo documento, de acuerdo a lo manifestado por el Ingeniero en nota enviada "…*Se buscó en nuestros archivos evidencia de las memorias de cálculo del diseño, pero no se encontró dicho documento"* es evidente que existió falta de coordinación, comunicación y control en la misma unidad para tener la documentación necesaria para realizar las inspecciones en el sitio y llevar un control de las actividades con sus respectivas cantidades realmente ejecutadas y comprobar las medidas

correspondientes a las memorias de cálculo de diseño. Es importante señalar que, para calcular los porcentajes de avances incluidos en las certificaciones de obras emitidos por la UTGP, era necesario calcular las cantidades ejecutadas con respecto a las cantidades totales contratadas. Por tal razón, aunque no se considera un valor en lempiras para cada actividad en las certificaciones si se calcula en avances con respecto a las cantidades de obra contratada.

No se presentaron adjuntos en sus respuestas las memorias de cálculo con las mediciones en sitio de las cantidades de obra de las actividades del componente 2 del convenio; tanto las de diseño como las que tuvieron que ser utilizadas para el pago de planillas al personal en la obra. No se puede realizar una estimación de pago tomando solamente de referencias lo reportado por la ONGD que es la cantidad gastada con facturas de respaldo ya que los materiales comprados podrían no corresponder al proyecto en cuestión; por ejemplo: no se pueden tomar por aceptada la sumatoria del total de facturas que puede corresponder al monto del primer desembolso realizado por el PANI como un avance de físico y financiero de un 30% sin verificar en el sitio que los materiales comprados corresponden a las actividades con sus respectivas cantidades de obra en el sitio.

Con lo anteriormente expuesto se concluye que la diferencia encontrada por concepto de actividades con cantidades de obra contratada pagada no ejecutada a la Fundación para el Desarrollo Empresarial Rural *(FUNDER*) correspondiente al componente 2 del convenio, persiste.

La falta de los controles en cuanto a la medición de obra con las cantidades del presupuesto base dio como resultado que se ejecutara menor obra que la prevista en dicho presupuesto que forma parte del componente 2 del convenio suscrito entre el PANI y FUNDER; al realizar un seguimiento efectivo de las actividades reales ejecutadas con respecto a las actividades contratadas se logra obtener un buen uso de los recursos del Estado de manera eficaz, eficiente y a satisfacción tanto del órgano contratante como de la población meta que se desea beneficiar siendo la niñez, mujeres embarazadas, discapacitados y adulto mayor. Derivado de lo anterior se ocasionó un perjuicio económico al Estado de Honduras por un monto de **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON VEINTIDÓS CENTAVOS** (**L-999,267.22**).

RECOMENDACIÓN N° 1
A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI)

Definir de manera clara que el presupuesto adjunto al convenio correspondiente al componente de obra gris del proyecto, es la base para tener un control de los costos calculados para la ejecución de cada actividad que compone el proyecto siendo el marco de referencia para conocer el estado y avance financiero contra el avance físico del proyecto. **CLÁUSULA SÉPTIMA del Convenio suscrito.** Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

RECOMENDACIÓN N° 2
A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI)

Requerir a la ONGD´S, la presentación del soporte técnico en cada liquidación de desembolso de las actividades del presupuesto adjunto al componente de obra, y que de igual forma se incluya la memoria de cálculo de las cantidades de obra real ejecutadas de las actividades a pagar en el periodo. Como por ejemplo facturas, pago de planillas, recibos firmados de cada contratista y precio unitario real de las actividades que se están pagando en cada liquidación. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA del Convenio suscrito y Artículo 7. Obligaciones de las organizaciones, numerales 3 y 5 del REGLAMENTO ESPECIAL QUE REGIRÁ LAS RELACIONES CONTRACTUALES ENTRE EL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI) Y LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO (ONGD).** Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

RECOMENDACIÓN N° 3
A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI)

Se tomen las medidas correspondientes para que la **Supervisión del Proyecto** realice un control efectivo de las cantidades de obra reales ejecutada para previo a que el PANI realice la liquidación correspondiente conforme a la cláusula séptima del convenio. **CLÁUSULA NOVENA: INFORMES DE AVANCES Y SUPERVISIÓN.** Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

2. ALGUNAS TRANSACCIONES DE INGRESOS Y EGRESOS DEL PROYECTO, NO CUENTAN CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE JUSTIFIQUE LA OPERACIÓN.

En la revisión de los movimientos bancarios de los proyectos denominado "Construcción, Ampliación y Mejoras de la Sala de Consulta, Ginecología, Adulto Mayor, Discapacidad y Mujeres Embarazadas del Antiguo Hospital Gabriela Álvarado" ejecutado mediante Convenio de Financiamiento entre Patronato Nacional de la Infancia (PANI) y la Fundación para el Desarrollo Empresarial Rural (FUNDER) y sus respectivas Adendas N° 1 y N° 2 (información soporte solicitada mediante Oficio No. Presidencia/TSC-2355/2021 de fecha 19 de agosto de 2021 y Oficio No. Presidencia/TSC-2778/2021 de fecha 22 de septiembre de 2021). Se determinó lo siguiente;

a) La Información recibida de parte del PANI, contenía los estados de cuenta bancarios de las cuentas aperturadas para el manejo de los fondos del proyecto, que incluían todos los movimientos de ingreso y egresos del proyecto, manejado por FUNDER, y aprobado por el PANI.

b) Al analizar cada uno de estos movimientos, se comprobó que algunas operaciones no cuentan con la documentación soporte, como se detalla a continuación:

Banco Atlántida Cuenta No. 10111026026				
Fecha	**Concepto**	**Lugar**	**Débitos (L)**	**Créditos (L)**
28/01/2020	Apertura de Cuenta	TGU-Plaza Bancatlan	10,000.00	
18/02/2020	Transf. Fondos Internet	TGU-Plaza Bancatlan	50,000.00	
05/03/2020	PANI Henry Sánchez Anticipo D	TGU-Plaza Bancatlan	15,000.00	
13/03/2020	Transf. Fondos Internet	TGU-Plaza Bancatlan	20,953.49	
14/03/2020	Transf. Fondos Internet	TGU-Plaza Bancatlan	8,266.10	
14/03/2020	PANI Préstamo a FAO Pago Gled	TGU-Plaza Bancatlan	26,000.00	
14/03/2020	PANI Préstamo a FAO Pago	TGU-Plaza Bancatlan	33,000.00	
23/03/2020	Transf. Fondos Internet FAO Pago	TGU-Plaza Bancatlan	12,250.00	
14/04/2020	Pago Internet Impuestos SAR (B	TGU-Plaza Bancatlan	1,690.00	
22/04/2020	FAO Cancelación de Cuentas FO	TGU-Plaza Bancatlan		100,000.00
30/04/2020	FAO Cancelación de Cuentas FO	TGU-Plaza Bancatlan		99,574.16
02/05/2020	Transf. Fondos Internet	TGU-Plaza Bancatlan	2,000.00	
02/05/2020	PANI Carlos Amabri Rodríguez	TGU-Plaza Bancatlan	28,000.00	
02/05/2020	PANI Carlos Amabri Rodríguez	TGU-Plaza Bancatlan	2,000.00	
04/05/2020	PANI Serafín Gallo Compra de	TGU-Plaza Bancatlan	6,000.00	
05/05/2020	Transf. Fondos Internet	TGU-Plaza Bancatlan	9,085.97	
05/05/2020	PANI CxC Conecta Préstamo	TGU-Plaza Bancatlan	15,497.00	
06/05/2020	PANI Cancelación Cuentas por Pagar	TGU-Plaza Bancatlan	750.00	
09/06/2020	Pago Internet Impuestos SAR (B	TGU-Plaza Bancatlan	3,630.12	
09/06/2020	PANI **David Erazo** Pago	TGU-Plaza Bancatlan	50,916.67	
24/06/2020	Jose Roberto Sierra	TGU-Plaza Bancatlan	65,000.00	
07/07/2020	CONECTA CANCELACIÓN CUENTAS P	TGU-Plaza Bancatlan		80,497.00
07/07/2020	Pago Internet Impuestos SAR (B	TGU-Plaza Bancatlan	2,590.80	
10/07/2020	PANI Serafin Gallo Reembolso	TGU-Plaza Bancatlan	408.60	
17/07/2020	Comisión	TGU-Plaza Bancatlan	30.00	
17/07/2020	Contribución de Seguridad	TGU-Plaza Bancatlan	120.00	
05/08/2020	Pago Internet Impuestos SAR (B	TGU-Plaza Bancatlan	1,757.93	

Banco Atlántida Cuenta No. 10111026026				
Fecha	**Concepto**	**Lugar**	**Débitos (L)**	**Créditos (L)**
08/08/2020	Transf. Fondos Internet	TGU-Plaza Bancatlan		33,203.49
13/08/2020	PANI David Erazo Reembolso de	TGU-Plaza Bancatlan	6,765.10	
13/08/2020	PANI pago por compra de mater	TGU-Plaza Bancatlan	540.00	
13/08/2020	60343480813 ACH enviada	TGU-Plaza Bancatlan	42,250.00	
21/08/2020	60698570821 ACH Enviada	TGU-Plaza Bancatlan	3,450.00	
26/08/2020	Transf. Fondos Internet	TGU-Plaza Bancatlan		42,250.00
27/08/2020	Transf. Fondos Internet	TGU-Plaza Bancatlan	2,027.10	
27/08/2020	Transf. Fondos Internet	TGU-Plaza Bancatlan	7,553.44	
02/09/2020	PANI inversiones Parrales PAG	TGU-Plaza Bancatlan	1,600.00	
07/09/2020	Pago Internet Impuestos ROP G	TGU-Plaza Bancatlan	3,046.39	
28/10/2020	PANI Héctor Zelaya Fondo Caja	TGU-Plaza Bancatlan	19,780.17	
03/11/2020	Transf. Fondos Internet	TGU-Plaza Bancatlan		100,000.00
02/12/2020	PANI Noé Ramírez fondo	TGU-Plaza Bancatlan	2,000.00	
03/12/2020	PAGO Internet Impuestos ROP	TGU-Plaza Bancatlan	5,604.29	
09/02/2021	Pago Internet Impuestos ROP G	TGU-Plaza Bancatlan	2,192.55	
Totales			**L 461,755.72**	**L 455,524.65**

** De las operaciones tomadas como ejemplo, ninguna tiene la justificación que soporte o sustente la salida o entrada del efectivo en las cuentas del proyecto.

Banco Atlántida Cuenta No. 10120519037				
Fecha	**Concepto**	**Lugar**	**Débitos (L)**	**Créditos (L)**
01/05/2020	Transf. Fondos Internet	TGU-Plaza Bancatlan	2,700.00	
30/06/2020	Transf. Fondos Internet	TGU-Plaza Bancatlan	21,117.34	
09/12/2020	Transf. Fondos Internet	TGU-Plaza Bancatlan	176,666.66	
11/12/2020	Transf. Fondos Internet	TGU-Plaza Bancatlan	1,200.00	
04/01/2021	Agente PAS520 Deposito cuenta	DAN Oficina Principal Danlí		270.00
04/01/2021	PANI Pago Carlos Amabri	TGU-Plaza Bancatlan	7,510.88	
07/01/2021	PANI Traslado de fondos Gastos Administrativos	TGU-Plaza Bancatlan	9,580.54	

Banco Atlántida Cuenta No. 10120519037				
Fecha	**Concepto**	**Lugar**	**Débitos (L)**	**Créditos (L)**
11/01/2021	PANI Pago Maestro de Obra	TGU-Plaza Bancatlan	39,947.82	
12/01/20221	Agente PA393 Deposito cuenta	TGU-Plaza Bancatlan		192.60
11/02/2021	PANI Héctor Zelaya Apertura	TGU-Plaza Bancatlan	20,000.00	
15/02/2021	Transf. Fondos Internet	TGU-Plaza Bancatlan	48,000.00	
09/03/2021	Pago Internet Impuestos Rop	TGU-Plaza Bancatlan	661.41	
12/03/2021	69597620311 PANI Ferre Manineña	TGU-Plaza Bancatlan		2,471.00
19/03/2021	PANI David Erazo	TGU-Plaza Bancatlan	10,000.00	
26/03/2021	PANI Juan Manual PAGO Contra	TGU-Plaza Bancatlan	6,472.00	
05/04/2021	Pago Internet Impuestos Rop	TGU-Plaza Bancatlan	13,268.76	
07/04/2021	Pago Internet Impuestos Rop	TGU-Plaza Bancatlan	2,773.86	
21/04/2021	PANI Noé Ramírez	TGU-Plaza Bancatlan	12,000.00	
08/05/2021	Pago Internet Impuestos Rop	TGU-Plaza Bancatlan	8,950.75	
10/05/2021	Pago Internet Impuestos Rop	TGU-Plaza Bancatlan	553.40	
08/06/2021	Pago Internet Impuestos Rop	TGU-Plaza Bancatlan	11,402.75	
05/08/2021	PANI Anticipo Héctor Zelaya	TGU-Plaza Bancatlan	27,437.50	
18/08/2021	PANI Noé Ramírez	TGU-Plaza Bancatlan	4,000.00	
30/08/2021	PANI Noé Ramírez	TGU-Plaza Bancatlan	13,000.00	
30/08/2021	PANI Héctor Zelaya	TGU-Plaza Bancatlan	54,875.00	
04/10/2021	80511231002 PANI Rolando Rosa	TGU-Plaza Bancatlan		32,509.51
15/10/2021	81175881015 PANI	TGU-Plaza Bancatlan		15,500.00
08/11/2021	Pago Internet Impuestos Rop	TGU-Plaza Bancatlan	2,625.00	
09/11/2021	Transf. Fondos Internet	TGU-Plaza Bancatlan		9,000.00
10/11/2021	Transf. Fondos Internet	TGU-Plaza Bancatlan		5,977.18
Total			**L 494,743.67**	**L 65,920.29**

** De las operaciones tomadas como ejemplo, ninguna tiene la justificación que soporte o sustente la salida o entrada del efectivo en las cuentas del proyecto.

Tabla Resumen

Cuenta	Débitos (L)	Créditos (L)
Cuenta No. 10111026026	L 461,755.72	L 455,524.65
Cuenta No. 10120519037	L 494,743.67	L 65,920.29
Totales	L 956,499.39	L 521,444.94

INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO PARA PROYECTO ENTRE EL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI) Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL RURAL (FUNDER) PARA LA CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y MEJORAS DE LA SALA DE CONSULTA EXTERNA DE PEDIATRÍA, GINECOLOGÍA, ADULTO MAYOR, DISCAPACIDAD Y MUJERES EMBARAZADAS DEL ANTIGUO HOSPITAL GABRIELA ÁLVARADO DE LA CIUDAD DE DANLÍ, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA; TRANSPARENCIA: Las partes se obligan a**:** "1… 2… 3… 4) A).- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Convenio y dejamos manifestado que, durante el proceso de contratación, adquisición o firma de este Convenio, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro inconsistente, imprecisas o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Convenio..."

REGLAMENTO ESPECIAL QUE REGIRÁ LA RELACIONES CONTRACTUALES ENTRE EL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI) Y LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO (ONGD).

Artículo 7. Obligaciones de las organizaciones. Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en otras disposiciones normativas, las organizaciones no gubernamentales de desarrollo tendrán las siguientes obligaciones: "1… 2… 3… 4. Entregar al PANI la documentación e información establecida en este Reglamento, en forma completa y clara. 5… 6… 7… 8… 9. Llevar conforme al año fiscal registros contables actualizados según las normas nacionales…"

MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

TSC-NOGECI V- 08 DOCUMENTACIÓN DE PROCESOS Y TRANSACCIONES

Los controles vigentes para los diferentes procesos y actividades de la institución, así como todas las transacciones y hechos significativos que se produzcan, deben documentarse como mínimo en cuanto a la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto recibido sobre el control interno y los objetivos

institucionales, las medidas tomadas para su corrección y los responsables en cada caso; asimismo, la documentación correspondiente debe estar disponible para su verificación.

TSC- NOGECI VI-02 CALIDAD Y SUFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN
El control interno debe contemplar los mecanismos necesarios que permitan asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique.

TSC-NOGECI VI-06 ARCHIVO INSTITUCIONAL
Los entes públicos, sujetos pasivos de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas (TSC), deberán implantar y aplicar políticas y procedimientos de archivo apropiados para la preservación de los documentos e información que deban conservar en virtud de su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, incluyendo los informes y registros contables, administrativos y de gestión con sus fuentes de sustento o soporte; y, permitir el acceso sin restricciones a los archivos al personal del TSC y de la Unidad de Auditoría Interna, en cualquier tiempo y lugar.

Mediante **Oficio Presidencia No. 1976-2023-TSC**, de fecha 4 de mayo de 2023 y recibida el 26 de mayo del mismo año, el equipo de auditoría solicitó a la Exdirectora del PANI, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Nota de fecha 7 de junio de 2023, manifestando lo siguiente:

"1. ALGUNAS TRANSACCIONES DE INGRESOS Y EGRESOS DEL PROYECTO, NO CUENTAS CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE JUSTIFICA LA OPERACIÓN.

1.1 En relación al primer hallazgo se hace de su conocimiento que FUNDER remitía tres (3) copias de las liquidaciones, las cuales las hacían llegar a la Dirección Ejecutiva de PANI y posteriormente pasaban a Gerencia Administrativa y a la Unidad de Auditoría Interna una copia a cada uno, dichas liquidaciones presentaban los respectivos avances de obra para poder optar a los pagos subsiguientes y en adjuntos se encontraban las certificaciones que brindaba la Unidad Técnica de Gestión de Proyectos (UTGP) de la Secretaría de Salud, quienes garantizaron el cumplimiento de lo contratado desde el inicio hasta el cierre del proyecto incluyendo las autorizaciones de pago de estimaciones. Cabe mencionar que, para autorizar los siguientes desembolsos, Dirección Ejecutiva esperaba los dictámenes de la Unidad de Auditoria Interna y Gerencia Administrativa y al no encontrar hallazgos se procedía al siguiente desembolso, estas unidades que son las encargadas de revisar toda la documentación y dar el visto bueno a la máxima autoridad.

1.2 En el convenio de financiamiento entre PANI y FUNDER en la cláusula décima, FUNDER se comprometió a llevar a cabo el proyecto en su propio nombre y asumió la responsabilidad exclusiva de su ejecución y de cumplimiento de las funciones que de él se deriva, asimismo el PANI no asume responsabilidad por las pérdidas, lesiones o daños a personas o bienes que se puedan efectuar como resultado de la ejecución del proyecto, siendo la presente relación de naturaleza civil y no laboral.

1.3 Para la ejecución del presente convenio el Honorable Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI) mediante resolución CODIPANI 038-2019 autorizó a la Directora Ejecutiva la solicitud de ayuda económica por la cantidad de Nueve Millones ochocientos setenta mil seiscientos veintinueve lempiras con 41/100 (L.9,870,629.41) de los fondos provenientes de 5% del canon que percibe el PANI.

1.4 Cabe mencionar que las unidades responsables de la revisión de las liquidaciones de los proyectos, no se pronunciaron en este hallazgo."

Mediante **Oficio Presidencia No. 1977-2023-TSC**, de fecha 4 de mayo de 2023 y recibida el 11 de mayo del mismo año, el equipo de auditoría solicitó a la Exjefa del Departamento de Auditoría Interna del PANI, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Nota de fecha 15 de mayo de 2023, manifestando lo siguiente:

"Hallazgo 1: Algunas transacciones de ingresos y egresos del proyecto no cuentan con la documentación soporte que justifique la operación.
Respuesta: No se tuvo conocimiento de esto debido a no laborar de manera presencial. La UAI PANI recibió liquidación presentada por la Fundación FUNDER al PANI con detalle de los gastos ejecutados."

Mediante **Oficio Presidencia No. 1978-2023-TSC**, de fecha 4 de mayo de 2023 y recibida el 26 de mayo del mismo año, el equipo de auditoría solicitó al Exjefe del Departamento de Gerencia Administrativa del PANI, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Nota de fecha 9 de junio de 2023, manifestando lo siguiente:

"Motiva la presente saludarle y referente a Oficio No. 1978-2023-TSC recibido en fecha 26 de mayo del presente año correspondiente a la auditoria que se realiza al proyecto denominado: Construcción ampliación y mejoras de la sala de consulta ginecología adulto mayor discapacidad y mujeres embarazadas del antiguo hospital Gabriel Alvarado, en donde se solicita comentarios y aclaraciones a los hallazgos realizados por la comisión, tengo a bien informar lo siguiente:

El PANI como ente generador de recursos del estado tiene dentro de sus planificaciones anuales la ejecución de proyectos sociales a través de otras instituciones del gobierno y ONGDS, ejecuciones que deben ser en apego al reglamento del Reglamento especial que regirá las relaciones contractuales entre el PANI y las ONGD, cumpliendo con el procedimiento y requisitos Internos (desglosadas en el Reglamento en mención).

La Dirección ejecutiva es la encargada de canalizar ante el CODIPANI la aprobación de los diferentes proyectos y que estos se ejecuten en tiempo y forma, ello con el apoyo de las diferentes unidades de staff siendo la unidad de Planificación (enlace interinstitucional) la encargada de llevar registros de los diferentes y controles de Ejecución para remitir los informes a los diferentes entes contralores y veedores.

Previo a la aprobación por parte del CODIPANI de los diferentes proyectos gestionados por la ONGDS (Articulo 14 del reglamento del ONGD) estos se canalizan para su evaluación al Comité interno de ONGD (dirección ejecutiva. Sub dirección ejecutiva, gerencia administrativa, presupuesto, planificación y asesoría legal) (artículo 13 del reglamento), quedando a criterio del ente superior la aprobación o desaprobación.

En el caso específico del proyecto ejecutado por la fundación de FUNDER, el mismo fue aprobado por el CODIPANI en fecha 08 de noviembre de 2019 mediante resolución CODIPANI No. 038-2019 firmado por el Dr. Roberto Cosenza (presidente de CODIPANI) y la Lie. Patricia Asfura Directora ejecutiva. Para la ejecución del mismo se remitió a todo a las diferentes unidades internas del PANI y al comité de ONGDS el respectivo convenio firmado en fecha 22 de noviembre de 2019. Asimismo se realizaron dos adendas aprobadas por el CODIPANI de fechas 11 de diciembre de 2020 y 22 de diciembre de 2020, mismas que modifican los componentes del proyecto y otros, situación que no fue expuesta previamente al comité de ONGD, únicamente se remitieron las adendas para su ejecución y siendo que éstas se giraron firmadas y formalizadas se vuelven una obligación contractual para ambas partes, sin menoscabo de las obligaciones generadas y requerimientos de los entes fiscalizadores.

Dado que el que hacer del PANI es la generación de recursos para destinarlos a los diferentes programas y proyectos del gobierno, la institución como tal no cuenta con una unidad que de gestión de proyectos ni personal especialista en los mismos por lo que la verificación y validación de las diferentes ejecuciones queda a disposición de lo que la unidad de auditoria interna previene y corrige.

La gerencia administrativa como tal para la verificación de la ejecución de gastos se basa únicamente en lo que disponen las resoluciones y contratos (con sus respectivas modificaciones), siendo que en el caso estudiado previo a los desembolsos envía sus comentarios para subsanaciones y aclaraciones, en el entendido que se requiere el visto bueno de la unidad de auditoria interna a las liquidaciones remitidas. (Resolución CODIPANI No. 038-2019 Resuelve Tercero), situación que se cumplió tal cual lo reza dicha resolución.

Cabe mencionar que es la Dirección Ejecutiva quien gestiona cada pago, en el entendido que se cumple con los requisitos previos de ejecución, el resto de las unidades administrativas verifican que se cumpla con los requisitos de ley.

Previo a realizar cualquier desembolso (entrega del cheque) cada proceso cumple con un flujo administrativo específico; donde la orden de pago es verificada registrada y firmada por las diferentes unidades. Dicho ciclo es el siguiente:

1. Unidad Gestora (Dirección Ejecutiva) 2. Presupuesto - 3. Contabilidad - 4. Administración- 5. Tesorería 6. Dirección ejecutiva, y finalmente la erogación del efectivo a través del cheque es gestionada, firmado y pagado por la gerencia financiera.

Las revisiones de las ejecuciones de gastos que se realizan en la gerencia administrativa son remitidas a la Dirección Ejecutiva para que esta solicite enmiendas u rectificaciones en el caso que los amerite, siendo que cualquier pago debe ser validado y aprobado por la Unidad de Auditoria interna, tal y campo lo resuelve la resolución y dado que si ésta (Auditoria Interna) da el visto bueno, se procede al pago, situación que se puede verificar en cada cheque que se encuentra custodiado en el PANI.

Asimismo, y dada la naturaleza de este proyecto el órgano máximo de la institución CODIPANI emitió la resolución CODIPANI 037-2019 de fecha 08 de noviembre de 2019 contemplando en su resuelve Primero: que será la Unidad Técnica de Gestión de Provectos de la Secretaria de salud UTGP, quien supervisara la ejecución de los proyectos de los hospitales… de igual forma dicha circunstancia se ratifica en el Convenio firmado con FUNDER en su CLÁUSULA Novena: Informes y avances de Supervisión.... por lo que esta la gerencia administrativa en cumplimiento a las resoluciones y convenio, previo a los desembolsos y como parte integra de los documentos revisaos confirmó el cumplimiento de esta resolución en donde las certificaciones de la UTGP de la secretaria de Salud indican el cumplimiento de la ejecución al Convenio.

De igual forma se consideró el no cumplimiento del resuelve Segundo de la resolución CODIPANI 037-2019, sin embargo, en la Adeuda No 1 al convenio en su último párrafo resuelven improcedente el mismo, por lo que en apego a éste se desestima dicha valoración.

La gerencia administrativa como tal realizo las observaciones de cada liquidación recibida, ello en apego al convenio y a las disposiciones antes mencionadas, quedando de igual forma a disposición de la unidad de Auditoria el visto bueno, observaciones y correcciones respectivas, sin este visto bueno y la respectiva certificación de la UTGP no se procede a ningún pago va que así lo instruyen las resoluciones del CODIPANI y el Convenio respectivo.

Es de considerar que según la ley Especial de Fomento para las organizaciones no gubernamentales de desarrollo en su artículo N°15 y el reglamento del mismo en su artículo No 28 indican ...que los fondos que el estado destine o canalice para la realización por parte de una ONGD de un programa o proyecto específico deberán registrarse en SIAFI y serán fiscalizados ...sin perjuicio de las auditorias que establezca la ley a posteriori, que efectúen los órganos contralores del estado... siendo que el incumplimiento o cualquier diferencial en las ejecuciones del proyecto son responsabilidad directa del ente ejecutor que en esta caso es FUNDER, situación ratificada en la cláusula Decima del Convenio.

Cabe mencionar que el no cumplimiento a lo establecido en el convenio se evidencia en el memo G-A 160-2021, GA-070-2022 Y 164-2022 siendo que la Dirección ejecutiva notifico mediante Oficio DE No 100-2022 dicha situación para su subsanación, dicha observación indica que se debe devolver la cantidad no autorizada y evidencia el incumplimiento al convenio.

Es de aclarar que como gerente administrativo en el periodo en mención realizaron los ajustes correspondientes y solicitudes de subsanación en apego a la resolución, convenio v modificaciones, teniendo

en consideración que los pagos realizados llevan el visto bueno de auditoría) la certificación de la UTGP de la secretaria de salud, en cumplimiento a lo establecido legalmente y siendo que la gerencia administrativa como tal es uno de los filtros tanto del proceso de pago como verificación del proceso no está dentro de las facultades firmar u aprobar convenios de ningún tipo, (ello en apego a la ley orgánica del Pani y su reglamentación)..

Toda la documentación correspondiente a dicho proyecto se encuentra en las instalaciones del PANI custodiadas en las Oficinas de CODIPANI, que es donde se aprueba el proyecto, en la Dirección Ejecutiva (que es la firmante del convenio) en la Gerencia administrativa y Auditoria interna (lugar donde se remiten las liquidaciones) y la gerencia financiera que es la gestora de la erogación de los fondos y firmante del cheque y finalmente donde se custodian los títulos valores con sus respectivas respaldos."

Mediante **Oficio Presidencia No. 1979-2023-TSC**, de fecha 4 de mayo de 2023 y recibida el 10 de mayo del mismo año, el equipo de auditoría solicitó a la Directora Ejecutiva del PANI, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Oficio D.E No. 336-2023 de fecha 07 de junio de 2023, manifestando lo siguiente:

"l. Comentario: A "ALGUNAS TRANSACCIONES DE INGRESOS Y EGRESOS DEL PROYECTO, NO CUENTAN CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE JUSTIFIQUE LA OPERACIÓN'. Que de acuerdo a la documentación en los archivos del Patronato Nacional de la Infancia, se pudo corroborar que según los movimientos posteados en los estados de cuenta se validó una muestra de las transacciones citadas por la auditoría del Tribunal Superior de Cuentas correspondiente a la liquidación de los tres desembolsos efectuados a la Fundación y efectivamente las transacciones no cuentan con su documentación que soporte la transacción, eludiendo lo establecido en el Convenio de Financiamiento firmado entre el PANI-FUNDER y el Reglamento Especial que Regirá las Relaciones Contractuales entre el PANI-ONGD.

Aclaración: Esta Dirección Ejecutiva al tomar posesión del cargo no tuvo informe alguno por parte de la Gerencia Administrativa de aquel momento, en referencia a donaciones suscritas bajo el Reglamento que Rigen las Relaciones Contractuales con las ONGD, más, sin embargo, la documentación que se ha revisado es igual a la que el Tribunal hace referencia."

Mediante **Oficio Presidencia No. 1981-2023-TSC**, de fecha 4 de mayo de 2023 y recibida el 9 de mayo del mismo año, el equipo de auditoría solicitó a la Exjefa Unidad Técnica de Gestión de Proyectos y Ex coordinadora del Área de Infraestructura dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Nota de fecha 17 de mayo de 2023, manifestando lo siguiente:

"1. ALGUNAS TRANSACCIONES DE INGRESOS Y EGRESOS DEL PROYECTO, NO CUENTAN CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE JUSTIFIQUE LA OPERACIÓN.

COMENTARIO: En relación a éste hallazgo se desconoce ésta información ya que la participación Unidad Técnica de Gestión de Proyectos (UTGP) consistió únicamente en dar en el apoyo Técnico para la ejecución del Proyecto en lo referente la emisión de los respectivos Avances de obra y Certificación, así como garantizar el cumplimiento de lo contratado.

En cuanto a la Parte Técnica Incluyó: Componentes No. 2, No. 6, Elaboración de Planos y de Presupuesto."

Mediante **Oficio Presidencia No. 1985-2023-TSC**, de fecha 4 de mayo de 2023 y recibida el 10 de mayo del mismo año, el equipo de auditoría solicitó al Representante Legal de la Fundación para el Desarrollo Empresarial Rural (FUNDER), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Nota de fecha 8 de junio de 2023, manifestando lo siguiente:

"Hallazgo No. 1
ALGUNAS TRANSACCIONES DE INGRESO Y EGRESO DEL PROYECTO NO CUENTAN CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE JUSTIFIQUEN LA OPERACIÓN.

En el hallazgo uno se adjunta la documentación soporte que no se pueden observar en los estados de cuenta Bancarios.

Cabe mencionar que el PANI solicitaba liquidación de gastos por lo que las transferencias descritas son cuentas por cobrar como ser transferencia, solicitud de fondos revolventes, cuentas por cobrar que en ese momento no refleja gasto, pero si son presentados en las liquidaciones presentadas a PANI una vez se convierten en gastos.

En mención a las retenciones de impuesto por pagar no se presentaban al PANI ya que el gasto va reflejado al PANI como honorarios.

Adicionalmente se adjuntan oficios recibidos por el PANI, para las subsanaciones en presentación de los informes.

BANCO ATLÁNTIDA CUENTA No. 10111026026

N0.	FECHA	CONCEPTO	LUGAR	DÉBITOS (L)	CRÉDITOS (L)	Respuestas
1	28/01/ 2020	Apertura de cuenta	TGU. Plaza bancatlan	10,000.00		partida de diario No. de referencia 49034 se presenta la **documentación de apertura de** caja chica del ingeniero José David Erazo por un valor de L 10,000.00, partida de diario, solicitud traslado de fondos a bancatlan, deposito a cuenta del sr. Erazo y solicitud de caja chica

N0.	FECHA	CONCEPTO	LUGAR	DÉBITOS (L)	CRÉDITOS (L)	Respuestas
2	18/02/ 2020	transferencia fondos internet	TGU. Plaza bancatlan	50,000.00		**Partida de diario No. de** referencia 49306 se presenta la documentación de traslado de fondos entre cuentas POR COBRAR
3	05/03/ 2020	PANI, Henry Sánchez anticipo D		15,000.00		Partida de diario No. de referencia 49593 se presenta la **partida de diario 49593 solicitud** al Bco., transferencia y solicitudes del empleado Henry Sánchez de anticipo del XIII y XIV mes de salarios por un valor de L 15,000.00
4	13/03/ 2020	transferencias fondos internet	TGU. Plaza bancatlan	20,953.49		se presenta partida de diario No, **de referencia 50243,** transferencia entre cuentas FUNDER bancatlan pago membrecía y partida de ajuste reversando el gasto y generando **una cuenta por pagar al Proyecto** FAO
5	14/03/ 2020	transferencias fondos internet	TGU. Plaza bancatlan	8,266.10		Partida de diario No.49987 traslado de fondos como CXC a la FAO
6	14/03/ 2020	transferencias fondos internet	TGU. Plaza bancatlan	26,000.00		Partida de diario No. de referencia 49985 traslado entre cuentas como préstamo por cobrar de PANI A LA FAO por un valor de L.59,000.00
7	14/03/ 2020	transferencias fondos internet	TGU. Plaza bancatlan	33,000.00		
8	23/03/ 2020	transferencias fondos internet	TGU. Plaza bancatlan	12,250.00		Partida de diario No. 50241 traslado entre cuenta a FAO Y REGISTRADO COMO CUENTAS POR COBRAR EN PANI
9	14/04/ 2020	pago internet impuestos SAR B	TGU. Plaza bancatlan	1,690.00		Partida No. 5563 pago de retención l/S/R
10	22/04/ 2020	FAO cancelación de cuenta FAO	TGU. Plaza bancatlan		100,000.00	PARTIDA DE DIARIO No de referencia 49955 cancelación de cuentas por cobrar a la FAO
11	30/04/ 2020	FAO cancelación de cuenta FAO	TGU. Plaza bancatlan		99,574.16	Partida 50014 transferencia de fondos, cancelación de cuentas por pagar FAO
12	02/05/ 2020	transferencias fondos internet	TGU. Plaza bancatlan	2,000.00		Partida de diario No. de referencia 50016 anticipo de salario al sr. Noe Mauricio Martínez

N0.	FECHA	CONCEPTO	LUGAR	DÉBITOS (L)	CRÉDITOS (L)	Respuestas
13	02/05/ 2020	PANI Carlos Amabri Rodríguez	TGU. Plaza bancatlan	28,000.00		Partida de diario No. de referencia 50015 como anticipo que serán rebajados de los pagos que se realicen
14	02/05/ 2020	PANI Carlos Amabri Rodríguez	TGU. Plaza bancatlan	2,000.00		
15	04/05/ 2020	PANI Serafín Gallo compra de	TGU. Plaza bancatlan	6,000.00		Partida de diario No de referencia 50041 compra de materiales e insumos de bioseguridad que serán utilizados en el proyecto PANI fondo desembolsado como una cuenta por cobrar
16	05/05/ 2020	transferencias fondos internet	TGU. Plaza bancatlan	9,085.97		partida de diario No. de referencia 50091 por cancelación de cuenta por pagarle al PROCACAHO por préstamo de retención de impuesto
17	05/05/ 2020	PANI CXC Conecta préstamo	TGU. Plaza **bancatlan**	15,497.00		Partida de diario No de referencia 50096 cuentas por cobrar a proyecto CONECTA
18	06/05/ 2020	PANI cancelación CxP	TGU. Plaza bancatlan	750.00		Partida de diario No de referencia 50104 por cancelación de cuenta por pagar
19	09/06/ 2020	pago internet impuestos 5AR B	TGU. Plaza bancatlan	3,630.12		Partida de diario No. de referencia 50509 retención de l/S/R honorarios mes de mayo
20	09/06/ 2020	PANI David Erazo	TGU. Plaza bancatlan	50,916.67		Partida de diario No. de referencia 50515 por pago al ingeniero David Erazo
2 1	24/06/ 2020	José Roberto Sierra	TGU. Plaza bancatlan	65,000.00		partida de diario No. de referencia 50629 cuentas por cobrar entre cuenta a CONECTA
22	07/07/ 2020	CONECTA cancelación CxP	TGU. Plaza bancatlan		80,497.00	Partida de diario No. de referencia 50789 cancelación de CONECTA entre cuentas (referencias numerales 17 y 21)
23	07/07/ 2020	pago internet impuestos SAR B	TGU. Plaza bancatlan	2,590.80		Partida de diario No. de referencia 50793retencion de l/S/R
24	10/07/ 2020	PANI Serafín Gallo reembolso	TGU. Plaza bancatlan	408.60		Partida de diario No, de referencia 50843 y 51097 registrando ajuste por error en la contabilización de la partida

N0.	FECHA	CONCEPTO	LUGAR	DÉBITOS (L)	CRÉDITOS (L)	Respuestas
25	17/07/ 2020	Comisión	TGU, Plaza bancatlan	30.00		Se presenta estado de cuenta donde se refleja que son comisiones bancarias de operación que reboto en el Bco. por un valor de L59.711.65
26	17/07/ 2020	Contribución tasa de seguridad	TGU. Plaza bancatlan	120.00		
27	05/08/ 2020	pago internet impuestos SAR B	TGU. Plaza bancatlan	1,757.93		Partida de diario No. 51054 pago de retención l/S/R
28	08/08/ 2020	transferencia fondos internet	TGU. Plaza bancatlan		33,203.49	Partida de diario No. 020 742 cuentas por pagar de FAO al PANI
29	1 **i/08/** 2020	PANI David Erazo Reembolso	TGU. Plaza bancatlan	6,765.10		Partida de diario No. de referencia 51205 reembolso caja chica del ingeniero David Erazo
30	13/08/ 2020	PANI compra de materiales	TGU. Plaza bancatlan	540.00		partida de diario No, de referencia 51206 por reembolso de caja chica por compra de materiales de bioseguridad
31	13/08/ 2020	6034348081 3 ACH enviada	TGU. Plaza bancatlan	42,250.00		Partida de diario
32	21/08/ 2020	6069857082 1 ACH enviada	TGU. Plaza bancatlan	3,450.00		partida de diario No. de referencia 51256 compra de super pulido a la ferretería CONSTRURED material de construcción
33	26/08/ 2Ú20	transferencia fondos internet	TGU. plaza bancatlan		42,250.00	
34	27/08/ 2;2C	transferencia fondos internet	TGU Plaza bancatlan	2,027.10		Partida de diario No. de referencia 51496 por pago de
35	27/08/ 2020	transferencia fondos internet	TGU. Plaza bancatlan	7,553.44		colaterales y planilla correspondiente al mes de agosto CxP a FUNDER
36	02/09/ 2020	PANI inversiones Parrales	TGU. Plaza bancatlan	1,600.00		Partida de diario No. de referencia 51372 pago por votado de material sobrante a inversiones Parrales
37	07/09/ 2020	pago internet impuestos ROP G	TGU. Plaza bancatlan	3,046.39		Partida de diario No. de referencia 51368 pago retención de l/S/R honorarios mes de agosto

N0.	FECHA	CONCEPTO	LUGAR	DÉBITOS (L)	CRÉDITOS (L)	Respuestas
38	28/10/ 2020	PANI Héctor Zelaya, fondo caja chica	TGU. Plaza bancatlan	19,780.17		Partida de diario No de referencia 51891 apertura de solicitud de fondos de caja chica
39	03/11/ 2020	Transferencia fondos internet	TGU. Plaza bancatlan		100,000.00	Partida de diario No. de referencia 51977 por traslado entre cuenta del PANI
40	02/12/ 2020	PANI Noe Ramírez fondo	TGU. Plaza bancatlan	2,000.00		Partida de diario No. de referencia 52288 Por apertura de fondo de caja chica para gastos menores
41	03/12/ 2020	Pago Internet impuestos ROP	TGU. Plaza bancatlan	5,604.29		Partida de diario No. de referencia 52351 pago retención de l/S/R mes de noviembre
42	09/12/ 2020	Pago Internet impuestos ROP	TGU. Plaza bancatlan	2,192.55		Partida de diario con referencia 5390'9 pago retención de l/S/R

BANCO ATLÁNTIDA CUENTA No. 10120519037

N 0.	FECHA	CONCEPTO	LUGAR	DÉBITOS (L)	CRÉDITOS (L)	Respuestas
1	01/05/ 2020	transferencia fondos internet	TGU. Plaza bancatlan	2,700.00		Partida de diario con No. de referencia 50425 por ajuste cancelación de cuentas por pagar
2	30/06/ 2020	transferencia fondos internet	TGU. Plaza bancatlan	21,117.34		Partida de diario No. 50849 pago colaterales del PANI en planilla mes de junio
3	09/12/ 2020	transferencia fondos internet	TGU. Plaza bancatlan	176,666.6 6		Partida de diario No. de referencia 52403 pago gastos de administración FUNDER
4	11/12/ 2020	transferencia fondos internet	TGU. Plaza bancatlan	1,200.00		Partida de diario No. de referencia 52435 por cancelación de cuentas por pagar del PANI por compra de materiales de bioseguridad
5	04/01/ 2021	Agente PAS 520 deposito a cuenta	DAN oficina principal Danlí		270.00	Se presenta partida de Diario No. de referencia No. 52748 por devolución de Variedades PINTOGAMA

N 0.	FECHA	CONCEPTO	LUGAR	DÉBITOS (L)	CRÉDITOS (L)	Respuestas
6	04/01/ 2021	PANI pago a Carlos Amabri	TGU. Plaza bancatlan	7,510.88		Se presenta la partida de diario No. de referencia 52749 por devolución de gastos al Sr. Amabri
7	07/01/ 2021	PANI traslado de fondos gastos administrativos	TGU. Plaza bancatlan	9,580.54		Se presenta LA PARTIDA DE DIARIO No de referencia 52891 como gastos administrativos de FUNDER
8	11/01/ 2021	PANI pago maestro de obra	TGU. Plaza bancatlan	39,947.82		Partida de diario No. 52871 por pago de honorarios de Carlos Amabri
9	12/01/ 2021	Agente pa 393 deposito a cuenta	TGU. Plaza bancatlan		192.60	Partida de diario con referencia No,52902 DEPOSITO A CUENTA por liquidación de gastos
10	11/02/ 2021	PANI Héctor Zelaya Apertura	TGU. Plaza bancatlan	20,000.00		Partida de diario No de referencia No. 53315 por apertura de caja chica del ingeniero Héctor Zelaya
11	15/02/ 2021	transferencia fondos internet	TGU. Plaza bancatlan	48,000.00		SE presenta la partida de diario No de referencia 53997 por pago de depreciación de vehículo del camión prestado de FUNDER POR 6 meses con un valor mensual de L8,000.00
12	09/03/ 2021	pago internet impuestos ROP G	TGU. Plaza bancatlan	661.41		Se presenta la partida de diario No. de referencia 53514 por retención de l/S/R por Honorarios
13	12/03/ 2021	69597620311 PANI ferré Marineña	TGU. Plaza bancatlan		2,471.00	se presenta estado de cuenta donde se refleja por transferencia rebotada
14	19/03/ 2021	PANI David Erazo	TGU. Plaza bancatlan	10,000.00		Partida de diario No. de referencia 53702 apertura de caja chica del ingeniero David Erazo
15	26/03/ 2021	PANI Juan Manuel pago contrato	TGU. Plaza bancatlan	6,472.00		Partida de Diario No de referencia 53811 por pago de complemento al primer desembolso del Sr. Juan Manuel Rodríguez
16	05/04/ 2021	pago internet impuestos ROP G	TGU. Plaza bancatlan	13,268.76		Partida de diario No de referencia 53890 por retención de impuestos de honorarios mes de marzo
17	07/04/ 2021	pago internet impuestos ROP G	TGU. Plaza bancatlan	2,773.86		Partida de diario No de referencia 53921 pago retención de l/S/R honorarios mes de marzo

N 0.	FECHA	CONCEPTO	LUGAR	DÉBITOS (L)	CRÉDITOS (L)	Respuestas
18	21/04/ 2021	PANI Noe Rodrígue z	TGU. Plaza bancatlan	12,000.00		partida de diario No. de referencia 54033 para pago de un albañil y ayudante apoyando la finalización de la obra gris
19	08/05/ 2021	pago internet impuestos ROP G	TGU. Plaza bancatlan	8,950.75		Partida de diario No. de referencia 54246 retención de impuesto sobre la renta HONORARIOS correspondiente al mes de marzo
20	10/05/ 2021	pago internet impuestos ROP G	TGU. Plaza bancatlan	553.40		Partida de diario No de referencia 54550 por retención de l/S/R honorarios mes de abril
21	08/06/ 2021	pago internet impuestos ROP G	TGU. Plaza bancatlan	11,402.75		Partida de diario No de referencia 54702por retención de l/S/R honorarios mes de mayo
22	05/08/ 2021	PANI Anticipo Héctor Zelaya	TGU. Plaza bancatlan	27,437.50		partida de diario No. 55484 pago de adelanto de honorarios
23	18/08/ 2021	PANI Noe Ramírez	TGU. Plaza bancatlan	4,000.00		Partida de diario No de referencia 55642 se otorga un fondo de L 4,000.00 para gastos menores el cual liquidara contra documentos
24	30/08/ 2021	PANI Noe Ramírez	TGU. Plaza bancatlan	13,000.00		Partida de diario No. 56013 como pago correspondiente a los **avances de obra**
25	30/08/ 2021	PANI Héctor Zelaya	TGU. Plaza bancatlan	54,875.00		Partida de diario No 56014 por pago de honorarios
26	04/10/ 2021	80511231002 PANI Rolando Rosa	TGU. Plaza bancatlan		32,509.51	Se adjunta estado de cuenta del banco donde es una transferencia rebotada
27	15/10/ 2021	81175881015 PANI	TGU. Plaza bancatlan		15,500.00	Transferencia rebotada se adjunta estado de cuenta del banco
28	08/11/ 2021	pago internet impuestos ROP G	TGU. Plaza bancatlan	2,625.00		Partida de diario No de referencia 56803 por retención de l/S/R honorarios
29	09/11/ 2021	Transferencias fondos internet	TGU. Plaza bancatlan		9,000.00	

N 0.	FECHA	CONCEPTO	LUGAR	DÉBITOS (L)	CRÉDITOS (L)	Respuestas
30	10/11/ 2021	Transferencias fondos internet	TGU. Plaza bancatlan		5,977.18	Partida de diario No 57043, traslado de fondos entre cuentas
31				494,743.67	65,920.29	

COMENTARIO DEL AUDITOR

Después de analizar las respuestas y la documentación recibida, el presente hallazgo se desvanece parcialmente, quedando las siguientes transacciones sin justificar:

Banco Atlántida Cuenta No. 10111026026				Documentación entregada por FUNDER	Comentario
Fecha	**Concepto**	**Lugar**	**Débitos (L)**		
04/05/2020	PANI Serafín Gallo Compra de	TGU-Plaza Bancatlan	6,000.00	Correo	Compra de microondas y termómetro digital, no presentan facturas ni otros documentos, ni hay evidencia que estos aparatos se encontraban en el proyecto.
09/06/2020	PANI **David Erazo** Pago	TGU-Plaza Bancatlan	50,916.67	Solo Presenta Memorándum	En todos los pagos efectuados a David Erazo se presentan como respaldo la planilla de pago con las deducciones respectivas firmado por Recursos Humanos, el Director Ejecutivo y el Gerente Administrativo, no así en este caso.
28/10/2020	PANI Héctor Zelaya Fondo Caja	TGU-Plaza Bancatlan	19,780.17	Correo	Solo presenta un correo faltan facturas de liquidación y pagare.
02/12/2020	PANI Noé Ramírez fondo	TGU-Plaza Bancatlan	2,000.00	Correo	Solo presenta correo, falta pagare u otras facturas y liquidación
Totales			**78,696.84**		

Banco Atlántida Cuenta No. 10120519037				Documentación entregada por FUNDER	Comentario
Fecha	**Concepto**	**Lugar**	**Débitos (L)**		
04/01/2021	PANI Pago Carlos Amabri	TGU-Plaza Bancatlan	7,510.88	Movimiento de cuentas	Solo presenta un movimiento de cuentas, no presenta recibos firmados por Carlos Amabri ni ningún otro documento que acredite el pago, como en los otros desembolsos entregados a esta persona.

Banco Atlántida Cuenta No. 10120519037				Documentación entregada por FUNDER	Comentario
Fecha	**Concepto**	**Lugar**	**Débitos (L)**		
11/02/2021	PANI Héctor Zelaya Apertura	TGU-Plaza Bancatlan	20,000.00	Correo	No presenta pagare firmado como garantía, o liquidación de caja chica con sus respectivas facturas
19/03/2021	PANI David Erazo	TGU-Plaza Bancatlan	10,000.00	Correo	No presenta pagare firmado como garantía, como lo habían venido presentando o liquidación con facturas de caja chica
26/03/2021	PANI Juan Manual PAGO Contra	TGU-Plaza Bancatlan	6,472.00	solo presenta transferencia	No presenta documentos soporte.
21/04/2021	PANI Noé Ramírez	TGU-Plaza Bancatlan	12,000.00	Presenta correo y una solicitud sin firma	En la solicitud sin firma se establece que se presentará recibo firmado y planilla por los días trabajados, sin embargo estos no son presentados como documento soporte a esta transacción.
18/08/2021	PANI Noé Ramírez	TGU-Plaza Bancatlan	4,000.00	Correo	Supuesta solicitud apertura caja Chica Noe Ramírez, no presenta pagare, ni tampoco liquidación de facturas.
Total			**59,982.88**		

Cuadro Resumen

Cuenta	Débitos (L)
Cuenta No. 10111026026	**78,696.84**
Cuenta No. 10120519037	**59,982.88**
Totales	**138,679.72**

La situación anterior ocasiona un perjuicio económico en contra del Estado de Honduras que asciende a la cantidad de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (L 138,679.72).**

RECOMENDACIÓN N° 4
A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI)

Establecer controles para que se compruebe que la documentación requerida para este tipo de proyectos este en forma completa y clara de conformidad en las leyes, reglamentos y lineamientos internos, con el objetivo que las operaciones estén debidamente respaldadas y que permitan comprobar la legalidad, integridad, exactitud, oportunidad de las mismas de conformidad a lo establecido en la NCI-TSC/332-16 Documentación

de transacciones, actividades y tareas del Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI). Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

3. SE EFECTUARON NUEVOS PAGOS PARA REPARAR OBRAS, AÚN Y CUANDO ESTABA VIGENTE LA GARANTÍA DE CALIDAD DE LA OBRA, SEGÚN CONTRATO ORIGINAL ENTRE FUNDER Y EL CONTRATISTA.

Al revisar la documentación presentada por el PANI referente al proyecto denominado **"Construcción, Ampliación y Mejoras de la Sala de Consulta, Ginecología, Adulto Mayor, Discapacidad y Mujeres Embarazadas del Antiguo Hospital Gabriela Álvarado"**, se comprobó que algunas operaciones ejecutadas por FUNDER aprobadas por el PANI, incluyen contratos suscritos con terceros para realizar obras tales como: instalación de puertas y ventanas, techo entre otros, y aunque, algunos contratos contienen cláusulas de garantías por los trabajos realizados, se efectuaron nuevos pagos para reparar esas mismas obras cuando en algunos casos todavía estaba vigente la garantía del primer contrato, como se muestra a continuación:

Contrato de Instalación de Ventanas de Aluminio y Puertas Termo formadas para la Obra:

Contrato Para:	Contratista	Monto del Contrato	Concepto/Garantía	Vigencia de la Garantía
Contrato Original incluye la colocación de puertas.				
Suministro e Instalación de Ventanas de Aluminio y Puertas Termo formadas para la Obra	Nelson Rodolfo Andino Suazo	L 569,239.00	"…Tercera: El Contratista" al firmar este contrato, garantiza la calidad de la obra, de la que se hará responsable por cualquier defecto por instalación o calidad de los materiales, durante el periodo de 6 meses posteriores a la entrega del proyecto…"	**Del 29/03/2021 al 29/09/2021**
Pagos al contrato Reparación de las 46 Puertas Termo Formadas:				
Contrato por la Reparación de las 46 Puertas Termo formadas y por las Obras Civiles para Adaptación de la Sala de Tuberculosis a Triaje"	Erick Francisco Núñez Martínez	Monto de la reparación de las 46 puertas Termo formadas L13,800.00	Según Cotización: Revisión de Llavines, Detallado de Pintura y Readecuación de puertas y mochetas en mal estado. Se recibió el primer pago el 19/05/2021	**Vigencia de la Garantía del Contrato Original del 29/03/2021 al 29/09/2021.** Fecha del primer pago para reparar obra nueva: el **19/05/20211** aun y cuando estaba vigente la garantía del Contrato Original.

Contrato Para:	Contratista	Monto del Contrato	Concepto/Garantía	Vigencia de la Garantía
Pagos al contrato por Fabricación de Espejos y la <u>Reparación de Ventanas y Puertas de Vidrio</u>				
Contrato por Fabricación de Espejos y la Reparación de Ventanas y Puertas de Vidrio	Renán Isaías Ávila Montoya	L 34,782.61 + L 5,217.39 de impuestos total L40,000.00	Según factura de 19 de mayo de 2021, son L 34,782.61 + L 5,217.39 de impuestos total L 40,000.00 para reparación de ventanas y puertas de vidrio; reparación, ajuste y cambio de accesorios de ventanas y puertas.	**Vigencia de la Garantía del Contrato Original del 29/03/2021 al 29/09/2021.** Fecha del primer pago para reparar obra nueva: **20/05/2021** aun y cuando estaba vigente la garantía del Contrato Original.
Pagos al contrato por <u>Compra de Puertas</u>				
Compra de Puertas	CONSTRURED	Compra de puertas termo formadas, tornillos, bisagras etc. L 3,545.48	Según documentos adjuntos (Folio 000647) "Se realizó cambio de <u>2 puertas que quedaron en mal estado por error de instalación</u> al momento de cortar los lados al igual que cortes en la parte superior e inferior, así como también una de ellas se detectó cerca del llavín el tablero quebrado.	**Vigencia de la Garantía del Contrato Original del 29/03/2021 al 29/09/2021.** Fecha del primer pago para reparar obra nueva: **17/05/2021** aun y cuando estaba vigente la garantía del Contrato Original.
Valores pagados aún y cuando la obra era nueva y tenía garantía de calidad: L13,800.00 + L 40,000.00 + L 3,545.48; Total				**L 57,345.48**

Encargado de la Construcción del Hospital (Incluyendo el Techo y Lavamanos)

Contrato Para:	Contratista	Monto del Contrato	Concepto/Garantía	Vigencia de la Garantía
Contrato Original incluye la construcción de techo y colocación de lavamanos.				
Encargado de la Construcción del Hospital (Incluyendo el Techo y colocación de Lavamanos)	Carlos Amabri Rodríguez Quintanilla	L 1,219,413.52	<u>Cláusula Décima Segunda: El Contratista por el presente acto garantiza que se obliga a reparar por su cuenta cualquier defecto de la obra, que provenga de la instalación defectuosa, defectos en los materiales empleados o de la mano de obra contratada, o por cualquier otro motivo imputable a El Contratista.</u>	**27/02/2021 (último pago contrato Original.) 25/06/2021 (último pago según Adenda firmada)**

Contrato Para:	Contratista	Monto del Contrato	Concepto/Garantía	Vigencia de la Garantía
Pagos al contrato para impermeabilización del techo por goteras y reparación de lavamanos por fuga de agua:				
Contratado para impermeabilización del techo a causa de goteras existentes	Erick Francisco Núñez Martínez	Monto de la reparación: 3,900.00 más Revisión y reparación de fugas de agua en los lavamanos por L 800.00 total L 4,700.0	Contratado para impermeabilización del techo a causa de goteras existentes; por la existencia de goteras se impermeabiliza todo el techo, así mismo se revisarán y repararan los goteos en los lavamanos que se reportan con fugas.	**27/02/2021 (último pago contrato Original.) 25/06/2021 (último pago según Adenda firmada)** Fecha del primer pago para reparar obra nueva: 10/07/2021 (Primer Pago). Desde el último pago efectuado al contrato Original. (25/06/2021) transcurrieron 15 días.
Valores pagados aún y cuando la obra era nueva y tenía garantía de calidad:				**L 4,700.00**

Encargado de la Construcción del Hospital (Incluyendo el Piso) y Contrato por Pulido de Piso

Contrato Para:	Contratista	Monto del Contrato	Concepto/Garantía	Vigencia de la Garantía
Contrato Original incluye la colocación del piso y molduras y el otro contrato incluye el pulido de piso y molduras.				
Encargado de la Construcción del Hospital (Incluyendo el Techo y colocación de Lavamanos)	Carlos Amabri Rodríguez Quintanilla	L 1,219,413.52	Cláusula Décima Segunda: El Contratista por el presente acto garantiza que se obliga a reparar por su cuenta cualquier defecto de la obra, que provenga de la instalación defectuosa, defectos en los materiales empleados o de la mano de obra contratada, o por cualquier otro motivo imputable a El Contratista.	**27/02/2021 (último pago contrato Original.) 25/06/2021 (último pago según Adenda firmada)**

Contrato Para:	Contratista	Monto del Contrato	Concepto/Garantía	Vigencia de la Garantía
Contrato de Pulido de Piso Terrazo	Juan Manuel Rodríguez Andino	L 147,940.00	Cláusula Cuarta del Contrato: De la Garantía y Retenciones: Garantía de Anticipo: el Contratista garantiza mediante la firma del presente contrato la calidad de los trabajos realizados en la obra por un periodo de 12 meses. Cláusula Décima Tercera del Contrato: El Contratista por el presente acto garantiza que se obliga a reparar por su cuenta cualquier defecto de la obra, daño o cualquier de las obras existentes, que provengan de la instalación defectuosa, defectos en los materiales empleados o de la mano de obra, o por cualquier otro motivo imputable a el Contratista.	**11/02/2021 (Primer Pago) y 26/04/2021 (Último Pago) Vigencia de la Garantía hasta el, 26/04/2022**
Pagos al contrato por resane de molduras de piso de granito (mala instalación):				
Contratado por Resane de Molduras de piso de granito	Erick Francisco Núñez Martínez	Monto de la reparación: L3,900.00 por resane de molduras de piso de granito	Contratado para resane de Molduras de piso de granito.	**27/02/2021 (último pago contrato Original.) 25/06/2021 (último pago según Adenda firmada) 11/02/2021 (Primer Pago) y 19/10/2021 (Último Pago) del Contrato de Pulido de Piso Terrazo La garantía por este contrato era de 12 meses es decir hasta 19/10/2022.**

Contrato Para:	Contratista	Monto del Contrato	Concepto/Garantía	Vigencia de la Garantía
				Fecha del primer pago para reparar obra nueva: 25/10/2021 (Primer Pago). Desde el último pago efectuado al contrato de pulido de pisos (19/10/2021) transcurrieron 6 días, periodo dentro de la vigencia de la garantía de 12 meses.
Valores pagados aún y cuando la obra era nueva y tenía garantía de calidad:				**L 3,900.00**

Contrato de Pulido de Piso Terrazo e Instalación de Ventanas

Contrato Para:	Contratista	Monto del Contrato	Concepto/Garantía	Vigencia de la Garantía
Contrato Original incluye la colocación e instalación de ventanas y el otro contrato incluye el pulido de pisos y molduras.				
Suministro e Instalación de Ventanas de Aluminio y Puertas Termo formadas para la Obra	Nelson Rodolfo Andino Suazo	L 569,239.00	"…Tercera El Contratista" al firmar este contrato, garantiza la calidad de la obra, de la que se hará responsable por cualquier defecto por instalación o calidad de los materiales, durante el periodo de 6 meses posteriores a la entrega del proyecto…"	**Del 29/03/2021 al 29/09/2021 Vigencia de la Garantía hasta el 29/03/2022 (6 meses)**
Contrato de Pulido de Piso Terrazo	Juan Manuel Rodríguez Andino	L 147,940.00	Cláusula Cuarta del Contrato: De la Garantía y Retenciones: Garantía de Anticipo: el Contratista garantiza mediante la firma del presente contrato la calidad de los trabajos realizados en la obra por un periodo de 12 meses. Cláusula Décima Tercera del Contrato: El Contratista por el presente acto garantiza que se obliga a reparar por su cuenta cualquier defecto de la obra, daño o cualquier de las obras existentes, que provengan de la instalación	**11/02/2021 (Primer Pago) y 26/04/2021 (Último Pago) Vigencia de la Garantía hasta el, 26/04/2022**

Contrato Para:	Contratista	Monto del Contrato	Concepto/Garantía	Vigencia de la Garantía
			defectuosa, defectos en los materiales empleados o de la mano de obra, o por cualquier otro motivo imputable a el Contratista.	
Pagos al contrato para trabajos de limpieza del piso y las ventanas de todo el Hospital				
Por trabajos de limpieza del piso y las ventanas de todo el Hospital	Juan Manuel Rodríguez Andino	Por trabajos de limpieza del piso y las ventanas de todo el Hospital por un monto de L 23,850.00	Adendum de Contrato para el Pulido, Esmerilado y Abrillantado de Piso para la obra	
Valores pagados aún y cuando la obra era nueva y tenía garantía de calidad: L 23,850.00				**L 23,850.00**

CUADRO RESUMEN DE LOS VALORES PAGADOS Y QUE ESTÁN DUPLICADOS

Concepto	Totales
Contrato de Instalación de Ventanas de Aluminio y Puertas Termo formadas para la Obra	L 57,345.48
Encargado de la Construcción del Hospital (Incluyendo el Techo y Lavamanos)	L 4,700.00
Encargado de la Construcción del Hospital (Incluyendo el Piso) y Contrato por Pulido de Piso	L 3,900.00
Contrato de Pulido de Piso Terrazo e Instalación de Ventanas	L 23,850.00
Total	**L 89,795.48**

Al totalizar los montos pagados por los nuevos contratos, aún y cuando las obras reparadas en el primer contrato eran nuevas y todavía estaban vigentes las respectivas garantías, suman Ochenta y Nueve Mil Setecientos Noventa y Cinco Lempiras con 48/100 (L89,795.48)

INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO PARA PROYECTO ENTRE EL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI) Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL RURAL (FUNDER) PARA LA CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y MEJORAS DE LA SALA DE CONSULTA EXTERNA DE PEDIATRÍA, GINECOLOGÍA, ADULTO MAYOR, DISCAPACIDAD Y MUJERES EMBARAZADAS DEL ANTIGUO HOSPITAL GABRIELA ÁLVARADO DE LA CIUDAD DE DANLÍ, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO.

CLÁUSULA SÉPTIMA;…Asimismo, velara por que se lleve a cabo con la debida diligencia y eficacia de conformidad con las debidas prácticas administrativas, económicas; de conformidad con la Descripción del Proyecto y el Presupuesto en lo demás, conforme a lo dispuesto en el presente Convenio, "EL BENEFICIARIO" administrara el Proyecto teniendo en cuenta la economía y la eficiencia, así como la necesidad de observar los más altos niveles de integridad en la administración del proyecto.

REGLAMENTO ESPECIAL QUE REGIRÁ LA RELACIONES CONTRACTUALES ENTRE EL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI) Y LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO (ONGD).

Artículo 7. Obligaciones de las organizaciones. Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en otras disposiciones normativas, las organizaciones no gubernamentales de desarrollo tendrán las siguientes obligaciones:

1 Cumplir con la Constitución, la Ley, sus estatutos y demás disposiciones vigentes...

CONTRATO ENTRE FUNDER Y CONTRATISTA NELSON RODOLFO ANDINO.
CONTRATO PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTAS Y VENTANAS PARA LA OBRA: LA REMODELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA SALA DE CONSULTA EXTERNA DE PEDIATRÍA GINECOLOGÍA ADULTO MAYOR DISCAPACIDAD Y MUJERES EMBARAZADAS DEL ANTIGUO HOSPITAL GABRIELA ÁLVARADO UBICADO EN DANLÍ EL PARAÍSO.
"…**TERCERA**: … **"EL CONTRATISTA"** al firmar este contrato, garantiza la calidad de la obra, de la que se hará responsable por cualquier defecto por instalación o calidad de los materiales, durante el periodo de 6 meses posteriores a la entrega del proyecto…"

CONTRATO ENTRE FUNDER Y CONTRATISTA CARLOS AMABRI RODRÍGUEZ QUINTANILLA. (INCLUYE ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN DE TECHO, COLOCACIÓN DE LAVAMANOS, DE PISOS Y MOLDURAS.)
CONTRATO PARA LA REMODELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN Y MEJORAS DE LA SALA DE CONSULTA EXTERNA DE PEDIATRÍA GINECOLOGÍA ADULTO MAYOR DISCAPACIDAD Y MUJERES EMBARAZADAS DEL ANTIGUO HOSPITAL GABRIELA ÁLVARADO UBICADO EN DANLÍ EL PARAÍSO.
"…**DÉCIMA SEGUNDA**: **EL CONTRATISTA** por el presente acto garantiza que se obliga a reparar por su cuenta cualquier defecto de la obra, que provenga de la instalación defectuosa, defectos en los materiales empleados o de la mano de obra contratada, o por cualquier otro motivo imputable a El Contratista…"

CONTRATO ENTRE FUNDER Y CONTRATISTA JUAN MANUEL RODRÍGUEZ ANDINO.
CONTRATO PARA EL ESMERILADO Y PULIDO DE PISOS A REALIZARSE EN LA REMODELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA SALA DE

CONSULTA EXTERNA DE PEDIATRÍA GINECOLOGÍA ADULTO MAYOR DISCAPACIDAD Y MUJERES EMBARAZADAS DEL ANTIGUO HOSPITAL GABRIELA ÁLVARADO UBICADO EN DANLÍ EL PARAÍSO.

"…**CUARTA**: **DE LA GARANTÍA Y RETENCIONES**: **Garantía de Anticipo**: el Contratista garantiza mediante la firma del presente contrato la calidad de los trabajos realizados en la obra por un periodo de 12 meses…

…**DÉCIMA SEGUNDA: "EL CONTRATISTA"** por el presente acto garantiza que se obliga a reparar por su cuenta cualquier defecto de la obra, que provenga de la instalación defectuosa, defecto en los materiales empleados o de la mano de obra contratada, o por cualquier otro motivo imputable a "El Contratista"...

…**DÉCIMA TERCERA DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** por el presente acto garantiza que se obliga a reparar por su cuenta cualquier defecto de la obra, daño o cualquier de las obras existentes, que provengan de la instalación defectuosa, defectos en los materiales empleados o de la mano de obra, o por cualquier otro motivo imputable a el Contratista."

Mediante **Oficio Presidencia No. 1976-2023-TSC**, de fecha 4 de mayo de 2023 y recibida el 26 de mayo del mismo año, el equipo de auditoría solicitó a la Exdirectora del PANI, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Nota de fecha 7 de junio de 2023, manifestando lo siguiente:

"3. SE EFECTUARON NUEVOS PAGOS PARA REPARAR OBRAS, AUN Y CUANDO ESTABA VIGENTE LA GARANTÍA DE CALIDAD DE LA OBRA, SEGÚN CONTRATO ORIGINAL ENTRE FUNDER Y EL CONTRATISTA.

3.1 En relación al tercer hallazgo se hace de su conocimiento que FUNDER remitía tres (3) copias de las liquidaciones, las cuales las hacían llegar a la Dirección Ejecutiva de PANI y posteriormente pasaban a Gerencia Administrativa y a la Unidad de Auditoría Interna una copia a cada uno, dichas liquidaciones presentaban los respectivos avances de obra para poder optar a los pagos subsiguientes y en adjuntos se encontraban las certificaciones que brindaba la Unidad Técnica de Gestión de Proyectos (UTGP) de la Secretaria de Salud, quienes garantizaron el cumplimiento de lo contratado desde el inicio hasta el cierre del proyecto incluyendo las autorizaciones de pago de estimaciones. Cabe mencionar que, para autorizar los siguientes desembolsos, Dirección Ejecutiva esperaba los dictámenes de la Unidad de Auditoría Interna y Gerencia Administrativa y al no encontrar hallazgos se procedía al siguiente desembolso, estas unidades que son las encargadas de revisar toda la documentación y dar el visto bueno a la máxima autoridad.

3.2 En el convenio de financiamiento entre PANI y FUNDER en la cláusula décima, FUNDER se comprometió a llevar a cabo el proyecto en su propio nombre y asumió la responsabilidad exclusiva de su ejecución y de cumplimiento de las funciones que dé él se deriva, asimismo el PANI no asume responsabilidad por las pérdidas, lesiones o daños a personas o bienes que se puedan efectuar como resultado de la ejecución del proyecto, siendo la presente relación de naturaleza civil y no laboral.

3.3 Para la ejecución del presente convenio el Honorable Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI) mediante resolución CODIPANI 038-2019 autorizo a la Directora Ejecutiva la solicitud de ayuda económica por la cantidad de Nueve Millones ochocientos setenta mil seiscientos veintinueve lempiras con 41/100 (L.9,870,629.41) de los fondos provenientes de 5% del canon que percibe el PANI.

3.4 Cabe mencionar que las unidades responsables de la revisión de las liquidaciones de los proyectos, no se pronunciaron en este hallazgo..."

Mediante **Oficio Presidencia No. 1977-2023-TSC**, de fecha 4 de mayo de 2023 y recibida el 11 de mayo del mismo año, el equipo de auditoría solicitó a la Exjefa del Departamento de Auditoría Interna del PANI, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Nota de fecha 15 de mayo de 2023 manifestando lo siguiente:

"Hallazgo 3: Se efectuaron nuevos pagos para reparar obras aun y cuando estaba vigente la garantía de calidad de la obra según contrato original entre FUNDER y el Contratista.
Respuesta: Esas actividades realizadas por FUNDER corresponden a operaciones liquidadas por la Fundación en fecha posterior a mi cese del cargo en la UAL."[3]

Mediante **Oficio Presidencia No. 1978-2023-TSC**, de fecha 4 de mayo de 2023 y recibida el 26 de mayo del mismo año, el equipo de auditoría solicitó al Exjefe del Departamento de Gerencia Administrativa del PANI, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Nota de fecha 9 de junio de 2023, manifestando lo siguiente:

"Motiva la presente saludarle y referente a Oficio No. 1978-2023-TSC recibido en fecha 26 de mayo del presente año correspondiente a la auditoria que se realiza al proyecto denominado: Construcción ampliación y mejoras de la sala de consulta ginecología adulto mayor discapacidad y mujeres embarazadas del antiguo hospital Gabriel Alvarado, en donde se solicita comentarios y aclaraciones a los hallazgos realizados por la comisión, tengo a bien informar lo siguiente:

El PANI como ente generador de recursos del estado tiene dentro de sus planificaciones anuales la ejecución de proyectos sociales a través de otras instituciones del gobierno y ONGDS, ejecuciones que deben ser en apego al reglamento del Reglamento especial que regirá las relaciones contractuales entre el PANI y las ONGD, cumpliendo con el procedimiento y requisitos Internos (desglosadas en el Reglamento en mención). La Dirección ejecutiva es la encargada de canalizar ante el CODIPANI la aprobación de los diferentes proyectos y que estos se ejecuten en tiempo y forma, ello con el apoyo de las diferentes unidades de staff

[3] Según Constancia emitida por el Gerente de Recursos Humanos del PANI en fecha 23 de septiembre de 2021, la Licenciada Maritza Antonia Alvarado Aguilar laboró como Jefe de la unidad de Auditoría del 4 de julio del 2011 al 10 de septiembre de 2021, periodo que comprende e incluye todos los contratos suscritos evaluados en el presente Hallazgo.

siendo la unidad de Planificación (enlace interinstitucional) la encargada de llevar registros de los diferentes y controles de Ejecución para remitir los informes a los diferentes entes contralores y veedores.

Previo a la aprobación por parte del CODIPANI de los diferentes proyectos gestionados por la ONGDS (Articulo 14 del reglamento del ONGD) estos se canalizan para su evaluación al Comité interno de ONGD (dirección ejecutiva. Sub dirección ejecutiva, gerencia administrativa, presupuesto, planificación y asesoría legal) (artículo 13 del reglamento), quedando a criterio del ente superior la aprobación o desaprobación.

En el caso específico del proyecto ejecutado por la fundación de FUNDER, el mismo fue aprobado por el CODIPANI en fecha 08 de noviembre de 2019 mediante resolución CODIPANI No. 038-2019 firmado por el Dr. Roberto Cosenza (presidente de CODIPANI) y la Lie. Patricia Asfura Directora ejecutiva. Para la ejecución del mismo se remitió a todo a las diferentes unidades internas del PANI y al comité de ONGDS el respectivo convenio firmado en fecha 22 de noviembre de 2019. Asimismo se realizaron dos adendas aprobadas por el CODIPANI de fechas 11 de diciembre de 2020 y 22 de diciembre de 2020, mismas que modifican los componentes del proyecto y otros, situación que no fue expuesta previamente al comité de ONGD, únicamente se remitieron las adendas para su ejecución y siendo que éstas se giraron firmadas y formalizadas se vuelven una obligación contractual para ambas partes, sin menoscabo de las obligaciones generadas y requerimientos de los entes fiscalizadores.

Dado que el que hacer del PANI es la generación de recursos para destinarlos a los diferentes programas y proyectos del gobierno, la institución como tal no cuenta con una unidad que de gestión de proyectos ni personal especialista en los mismos por lo que la verificación y validación de las diferentes ejecuciones queda a disposición de lo que la unidad de auditoria interna previene y corrige.

La gerencia administrativa como tal para la verificación de la ejecución de gastos se basa únicamente en lo que disponen las resoluciones y contratos (con sus respectivas modificaciones), siendo que en el caso estudiado previo a los desembolsos envía sus comentarios para subsanaciones y aclaraciones, en el entendido que se requiere el visto bueno de la unidad de auditoria interna a las liquidaciones remitidas. (Resolución CODIPANI No. 038-2019 Resuelve Tercero), situación que se cumplió tal cual lo reza dicha resolución.

Cabe mencionar que es la Dirección Ejecutiva quien gestiona cada pago, en el entendido que se cumple con los requisitos previos de ejecución, el resto de las unidades administrativas verifican que se cumpla con los requisitos de ley.

Previo a realizar cualquier desembolso (entrega del cheque) cada proceso cumple con un flujo administrativo específico; donde la orden de pago es verificada registrada y firmada por las diferentes unidades. Dicho ciclo es el siguiente:

1. Unidad Gestora (Dirección Ejecutiva) 2. Presupuesto - 3. Contabilidad - 4. Administración- 5. Tesorería 6. Dirección ejecutiva, y finalmente la erogación del efectivo a través del cheque es gestionada, firmado y pagado por la gerencia financiera.

Las revisiones de las ejecuciones de gastos que se realizan en la gerencia administrativa son remitidas a la Dirección Ejecutiva para que esta solicite enmiendas u rectificaciones en el caso que los amerite, siendo que cualquier pago debe ser validado y aprobado por la Unidad de Auditoria interna, tal y campo lo resuelve la resolución y dado que si ésta (Auditoria Interna) da el visto bueno, se procede al pago, situación que se puede verificar en cada cheque que se encuentra custodiado en el PANI.

Asimismo, y dada la naturaleza de este proyecto el órgano máximo de la institución CODIPANI emitió la resolución CODIPANI 037-2019 de fecha 08 de noviembre de 2019 contemplando en su resuelve Primero: que será la Unidad Técnica de Gestión de Provectos de la Secretaria de salud UTGP, quien supervisara la ejecución de los proyectos de los hospitales… de igual forma dicha circunstancia se ratifica en el Convenio firmado con FUNDER en su CLÁUSULA Novena: Informes y avances de Supervisión.... por lo que esta la gerencia administrativa en cumplimiento a las resoluciones y convenio, previo a los desembolsos y como parte integra de los documentos revisaos confirmó el cumplimiento de esta resolución en donde las certificaciones de la UTGP de la secretaria de Salud indican el cumplimiento de la ejecución al Convenio.

De igual forma se consideró el no cumplimiento del resuelve Segundo de la resolución CODIPANI 037-2019, sin embargo, en la Adeuda No 1 al convenio en su último párrafo resuelven improcedente el mismo, por lo que en apego a éste se desestima dicha valoración.

La gerencia administrativa como tal realizo las observaciones de cada liquidación recibida, ello en apego al convenio y a las disposiciones antes mencionadas, quedando de igual forma a disposición de la unidad de Auditoria el visto bueno, observaciones y correcciones respectivas, sin este visto bueno y la respectiva certificación de la UTGP no se procede a ningún pago va que así lo instruyen las resoluciones del CODIPANI y el Convenio respectivo.

Es de considerar que según la ley Especial de Fomento para las organizaciones no gubernamentales de desarrollo en su artículo N°15 y el reglamento del mismo en su artículo No 28 indican ...que los fondos que el estado destine o canalice para la realización por parte de una ONGD de un programa o proyecto específico deberán registrarse en SIAFI y serán fiscalizados ...sin perjuicio de las auditorias que establezca la ley a posteriori, que efectúen los órganos contralores del estado... siendo que el incumplimiento o cualquier diferencial en las ejecuciones del proyecto son responsabilidad directa del ente ejecutor que en esta caso es FUNDER, situación ratificada en la cláusula Decima del Convenio.

Cabe mencionar que el no cumplimiento a lo establecido en el convenio se evidencia en el memo G-A 160-2021, GA-070-2022 Y 164-2022 siendo que la Dirección ejecutiva notifico mediante Oficio DE No 100-2022

dicha situación para su subsanación, dicha observación indica que se debe devolver la cantidad no autorizada y evidencia el incumplimiento al convenio.

Es de aclarar que como gerente administrativo en el periodo en mención realizaron los ajustes correspondientes y solicitudes de subsanación en apego a la resolución, convenio v modificaciones, teniendo en consideración que los pagos realizados llevan el visto bueno de auditoría) la certificación de la UTGP de la secretaria de salud, en cumplimiento a lo establecido legalmente y siendo que la gerencia administrativa como tal es uno de los filtros tanto del proceso de pago como verificación del proceso no está dentro de las facultades firmar u aprobar convenios de ningún tipo, (ello en apego a la ley orgánica del Pani y su reglamentación)..

Toda la documentación correspondiente a dicho proyecto se encuentra en las instalaciones del PANI custodiadas en las Oficinas de CODIPANI, que es donde se aprueba el proyecto, en la Dirección Ejecutiva (que es la firmante del convenio) en la Gerencia administrativa y Auditoria interna (lugar donde se remiten las liquidaciones) y la gerencia financiera que es la gestora de la erogación de los fondos y firmante del cheque y finalmente donde se custodian los títulos valores con sus respectivas respaldos."

Mediante **Oficio Presidencia No. 1979-2023-TSC**, de fecha 4 de mayo de 2023 y recibida el 10 de mayo del mismo año, el equipo de auditoría solicitó a la Directora Ejecutiva del PANI, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Oficio D.E No. 336-2023 de fecha 07 de junio de 2023, manifestando lo siguiente:

"3.Comentario: A SE EFECTUARON NUEVOS PAGOS PARA REPARAR OBRAS, AÚN Y CUANDO ESTABA VIGENTE LA GARANTÍA DE CALIDAD DE LA OBRA, SEGÚN CONTRATO ORIGINAL ENTRE FUNDER Y EL CONTRATISTA" Que dentro de la documentación de soporte en los archivos del PANI resalta la verificación in situ que realizó el Tribunal Superior de Cuentas en la que detectaron actividades de la obra no ejecutadas plasmadas en el presupuesto de la obra, por un monto de L 999,267.22 dicho monto fue certificado y autorizado por la Unidad Técnica de Gestión de Proyectos (UTGP) de la Secretaría de Salud y pagado por el PANI mediante los tres desembolsos. Agregando lo anterior, las liquidaciones de cada desembolso presentadas por FUNDER no fueron entregadas al PANI conforme a los diez (10) componentes de la cláusula séptima del convenio y sus adendas del proyecto. Sumado a lo anterior resulta incompresible como la Administración del PANI no se percató de los nuevos pagos aun con un contrato y una garantía de calidad de obra vigente, el hallazgo planteado por el Tribunal Superior de Cuentas (T.S.C) que a la fecha en los archivos del PANI, no se cuenta con copia de dichos contratos con terceros suscritos por FUNDER, eludiendo lo establecido en el Convenio de Financiamiento firmado entre el PANI-FUNDER, en cumplimiento al Reglamento Especial que Regirá las Relaciones Contractuales entre el PANI-ONGD.

Aclaración: Que en observancia a lo que establece el convenio suscrito entre el PANI y FUNDER, la misma exime la Administración del PANI en cuanto a las sub contrataciones que realizó la FUNDER, más sin embargo la Administración anterior omitió velar por la sana administración de los recursos económicos

suscritos con la Fundación, en vista de No haber establecido un previo para proceder al segundo desembolso a FUNDER y con ello poder resguardar la Administración por tratarse de recursos estatales."

Mediante **Oficio Presidencia No. 1981-2023-TSC**, de fecha 4 de mayo de 2023 y recibida el 9 de mayo del mismo año, el equipo de auditoría solicitó a la Exjefa Unidad Técnica de Gestión de Proyectos y Ex coordinadora del Área de Infraestructura dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Nota de fecha 17 de mayo de 2023, manifestando lo siguiente:

"3. SE EFECTUARON NUEVOS PAGOS PARA REPARAR OBRAS AÚN Y CUANDO ESTABA VIGENTE LA GARANTÍA DE CALIDAD DE OBRA, SEGÚN CONTRATO ORIGINAL ENTRE FUNDER Y EL CONTRATISTA.

COMENTARIO: En relación a éste hallazgo se desconoce la información ya que según Cláusula Novena del Convenio; el Beneficiario presentaría al PANI durante el período de ejecución las liquidaciones con los respectivos Avances de Obra y Certificación de la misma emitida por la UPEG* (UTGP). En vista de lo anterior la UTGP únicamente se limitaba a emitir los Avances de la obra y Certificaciones para que el contratista las adjuntara a la documentación requerida por el PANI para solicitar su pago."

Mediante **Oficio Presidencia No. 1985-2023-TSC**, de fecha 4 de mayo de 2023 y recibida el 10 de mayo del mismo año, el equipo de auditoría solicitó al Representante Legal de la Fundación para el Desarrollo Empresarial Rural (FUNDER), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Nota de fecha 8 de junio de 2023, manifestando lo siguiente:

"Hallazgo No. 3
SE EFECTUARON NUEVOS PAGOS PARA PREPARAR OBRAS, AUN Y CUANDO ESTABA VIGENTE LA GARANTÍA DE CALIDAD DE LA OBRA, SEGÚN CONTRATO ORIGINAL ENTRE FUNDER Y CONTRATISTA.

Contrato de Instalación de Ventanas de Aluminio y Puertas Termo formadas para la Obra (Anexo 3):

Contrato Para:	**Contratista**	**Monto del Contrato**	**Concepto/Garantía**	**Vigencia de la Garantía**	**RESPUESTA**
Contrato Original incluye la colocación de puertas.					
Suministro e Instalación de Ventanas de Aluminio y Puertas Termo	Nelson Rodolfo Andino Suazo	L 569,239.00	"…Tercera: El Contratista" al firmar este contrato, garantiza la calidad de la obra, de la que se hará responsable por cualquier defecto por instalación o calidad de los materiales, durante el	**Del 29/03/2021 al 29/09/2021**	No se efectuó el pago total del contrato en vista que no cumplía con calidad de obra

Contrato Para:	Contratista	Monto del Contrato	Concepto/Garantía	Vigencia de la Garantía	RESPUESTA
formadas para la Obra			periodo de 6 meses posteriores a la entrega del proyecto…"		
Pagos al contrato Reparación de las 46 Puertas Termo Formadas:					
Contrato por la Reparación de las 46 Puertas Termo formadas y por las Obras Civiles para Adaptación de la Sala de Tuberculosis a Triaje"	Erick Francisco Núñez Martínez	Monto de la reparación de las 46 puertas Termo formadas L13,800.00	Según Cotización: Revisión de Llavines, Detallado de Pintura y Readecuación de puertas y mochetas en mal estado. Se recibió el primer pago el 19/05/2021	**Vigencia de la Garantía del Contrato Original del 29/03/2021 al 29/09/2021.** Fecha del primer pago para reparar obra nueva: el **19/05/20211** aun y cuando estaba vigente la garantía del Contrato Original	Ampliación y mejora en el centro de triaje y reparación de puertas termo formadas
Pagos al contrato por Fabricación de Espejos y la Reparación de Ventanas y Puertas de Vidrio					
Contrato por Fabricación de Espejos y la Reparación de Ventanas y Puertas de Vidrio	Renán Isaías Ávila Montoya	L 34,782.61 + L 5,217.39 de impuestos total L 40,000.00	Según factura de 19 de mayo de 2021, son L 34,782.61 + L 5,217.39 de impuestos total L 40,000.00 para reparación de ventanas y puertas de vidrio; reparación, ajuste y cambio de accesorios de ventanas y puertas.	**Vigencia de la Garantía del Contrato Original del 29/03/2021 al 29/09/2021.** Fecha del primer pago para reparar obra nueva: **20/05/2021** aun y cuando estaba vigente la garantía del Contrato Original.	No se efectuó el pago total del contrato en vista que no cumplía con calidad de obra
Pagos al contrato por Compra de Puertas					
Compra de Puertas	CONSTRURED	Compra de puertas termo formadas, tornillos,	Según documentos adjuntos (Folio 000647) "Se realizó cambio de 2 puertas que quedaron en mal estado por	**Vigencia de la Garantía del Contrato Original del**	No se efectuó el pago total del contrato en vista que no

Contrato Para:	Contratista	Monto del Contrato	Concepto/Garantía	Vigencia de la Garantía	RESPUESTA
		bisagras etc. L 3,545.48	error de instalación al momento de cortar los lados al igual que cortes en la parte superior e inferior, así como también una de ellas se detectó cerca del llavín el tablero quebrado.	**29/03/2021 al 29/09/2021.** Fecha del primer pago para reparar obra nueva: **17/05/2021** aun y cuando estaba vigente la garantía del Contrato Original.	cumplía con calidad de obra
Valores pagados aún y cuando la obra era nueva y tenía garantía de calidad: L13,800.00 + L 40,000.00 + L 3,545.48; Total				**L 57,345.48**	

Encargado de la Construcción del Hospital (Incluyendo el Techo y Lavamanos)

Contrato Para:	Contratista	Monto del Contrato	Concepto/Garantía	Vigencia de la Garantía
Contrato Original incluye la construcción de techo y colocación de lavamanos.				
Encargado de la Construcción del Hospital (Incluyendo el Techo y colocación de Lavamanos)	Carlos Amabri Rodríguez Quintanilla	L 1,219,413.52	Cláusula Décima Segunda: El Contratista por el presente acto garantiza que se obliga a reparar por su cuenta cualquier defecto de la obra, que provenga de la instalación defectuosa, defectos en los materiales empleados o de la mano de obra contratada, o por cualquier otro motivo imputable a El Contratista.	**27/02/2021 último pago contrato Original. 25/06/2021 último pago según Adenda firmada**
Pagos al contrato para impermeabilización del techo por goteras y reparación de lavamanos por fuga de agua:				
Contratado para impermeabilización del techo a causa de goteras existentes	Erick Francisco Núñez Martínez	Monto de la reparación: 3,900.00 más Revisión y reparación de fugas de agua en los lavamanos por L 800.00 total L 4,700.00	Contratado para impermeabilización del techo a causa de goteras existentes; por la existencia de goteras se impermeabiliza todo el techo, así mismo se revisarán y repararan los goteos en los lavamanos que se reportan con fugas.	**27/02/2021 (último pago contrato Original.) 25/06/2021 (último pago según Adenda firmada)** Fecha del primer pago para reparar obra nueva: 10/07/2021 (Primer Pago). Desde el último pago efectuado al

Contrato Para:	Contratista	Monto del Contrato	Concepto/Garantía	Vigencia de la Garantía
				contrato Original. (25/06/2021) transcurrieron 15 días.
Valores pagados aún y cuando la obra era nueva y tenía garantía de calidad:				**L 4,700.00**

Encargado de la Construcción del Hospital (Incluyendo el Piso) y Contrato por Pulido de Piso

Contrato Para:	Contratista	Monto del Contrato	Concepto/Garantía	Vigencia de la Garantía
Contrato Original incluye la colocación del piso y molduras y el otro contrato incluye el pulido de piso y molduras.				
Encargado de la Construcción del Hospital (Incluyendo el Techo y colocación de Lavamanos)	Carlos Amabri Rodríguez Quintanilla	L 1,219,413.52	Cláusula Décima Segunda: El Contratista por el presente acto garantiza que se obliga a reparar por su cuenta cualquier defecto de la obra, que provenga de la instalación defectuosa, defectos en los materiales empleados o de la mano de obra contratada, o por cualquier otro motivo imputable a El Contratista.	**27/02/2021 (último pago contrato Original.) 25/06/2021 (último pago según Adenda firmada)**
Contrato de Pulido de Piso Terrazo	Juan Manuel Rodríguez Andino	L 147,940.00	Cláusula Cuarta del Contrato: De la Garantía y Retenciones: Garantía de Anticipo: el Contratista garantiza mediante la firma del presente contrato la calidad de los trabajos realizados en la obra por un periodo de 12 meses. Cláusula Décima Tercera del Contrato: El Contratista por el presente acto garantiza que se obliga a reparar por su cuenta cualquier defecto de la obra, daño o cualquier de las obras existentes, que provengan de la instalación defectuosa, defectos en los materiales empleados o de la mano de obra, o por cualquier otro motivo imputable a el Contratista.	**11/02/2021 (Primer Pago) y 26/04/2021 (Último Pago) Vigencia de la Garantía hasta el, 26/04/2022**
Pagos al contrato por resane de molduras de piso de granito (mala instalación):				
Contratado por Resane de Molduras de piso de granito	Erick Francisco	Monto de la reparación: L 3,900.00 por	Contratado para resane de Molduras de piso de granito.	**27/02/2021 (último pago contrato Original.) 25/06/2021**

Contrato Para:	Contratista	Monto del Contrato	Concepto/Garantía	Vigencia de la Garantía
	Núñez Martínez	resane de molduras de piso de granito		**(último pago según Adenda firmada) 11/02/2021 (Primer Pago) y 19/10/2021 (Último Pago) del Contrato de Pulido de Piso Terrazo La garantía por este contrato era de 12 meses es decir hasta 19/10/2022.** Fecha del primer pago para reparar obra nueva: 25/10/2021 (Primer Pago). Desde el último pago efectuado al contrato de pulido de pisos (19/10/2021) transcurrieron 6 días, periodo dentro de la vigencia de la garantía de 12 meses.
Valores pagados aún y cuando la obra era nueva y tenía garantía de calidad:				**L 3,900.00**

Contrato de Pulido de Piso Terrazo e Instalación de Ventanas

Contrato Para:	Contratista	Monto del Contrato	Concepto/Garantía	Vigencia de la Garantía
Contrato Original incluye la colocación e instalación de ventanas y el otro contrato incluye el pulido de pisos y molduras.				
Suministro e Instalación de Ventanas de Aluminio y Puertas Termo formadas para la Obra	Nelson Rodolfo Andino Suazo	L 569,239.00	"…Tercera El Contratista" al firmar este contrato, garantiza la calidad de la obra, de la que se hará responsable por cualquier defecto por instalación o calidad de los materiales, durante el periodo de 6 meses posteriores a la entrega del proyecto…"	**Del 29/03/2021 al 29/09/2021 Vigencia de la Garantía hasta el 29/03/2022 (6 meses)**
Contrato de Pulido de Piso Terrazo	Juan Manuel Rodríguez Andino	L 147,940.00	Cláusula Cuarta del Contrato: De la Garantía y Retenciones: Garantía de Anticipo: el Contratista garantiza mediante la firma del presente contrato la calidad de los trabajos realizados en la obra por un periodo	**11/02/2021 (Primer Pago) y 26/04/2021 (Último Pago) Vigencia de la Garantía hasta el,**

Contrato Para:	Contratista	Monto del Contrato	Concepto/Garantía	Vigencia de la Garantía
			de 12 meses. Cláusula Décima Tercera del Contrato: El Contratista por el presente acto garantiza que se obliga a reparar por su cuenta cualquier defecto de la obra, daño o cualquier de las obras existentes, que provengan de la instalación defectuosa, defectos en los materiales empleados o de la mano de obra, o por cualquier otro motivo imputable a el Contratista.	**26/04/2022**
Pagos al contrato para trabajos de limpieza del piso y las ventanas de todo el Hospital				
Por trabajos de limpieza del piso y las ventanas de todo el Hospital	Juan Manuel Rodríguez Andino	Por trabajos de limpieza del piso y las ventanas de todo el Hospital por un monto de L 23,850.00	Adendum de Contrato para el Pulido, Esmerilado y Abrillantado de Piso para la obra	
Valores pagados aún y cuando la obra era nueva y tenía garantía de calidad: L 23,850.00				**L 23,850.00**

CUADRO RESUMEN DE LOS VALORES PAGADOS Y QUE ESTÁN DUPLICADOS:

Concepto	Totales	
Contrato de Instalación de Ventanas de Aluminio y Puertas Termo formadas para la Obra	L 57,345.48	El maestro de obra no se le regresaron el total de retención de calidad. No estaba contemplado en el convenio es por limpieza del proyecto y entregarlo limpio al PANI.
Encargado de la Construcción del Hospital (Incluyendo el Techo y Lavamanos)	L 4,700.00	
Encargado de la Construcción del Hospital (Incluyendo el Piso) y Contrato por Pulido de Piso	L 3,900.00	
Contrato de Pulido de Piso Terrazo e Instalación de Ventanas	L 23,850.00	
Total	**L 89,795.48**	

COMENTARIO DEL AUDITOR

Después de analizar las respuestas y la documentación recibida, el presente hallazgo se desvanece parcialmente, ya que no se presentó los respectivos reclamos a los contratistas por incumplimiento, de parte de FUNDER y la no exigencia de parte de la UTGP hacia la ONGDS, que evidencie la mala calidad de obra.

El contrato del Señor Nelson Rodolfo Andino Suazo como se corroboro en el hallazgo N° 11 de este informe, no se canceló en su totalidad quedando desvirtuado la cantidad de L57,345.48, sin embargo, no se le liquidó correctamente por el abandono determinándose que este valor hubo un mal procedimiento de liquidación de contrato.

Así mismo, se comprobó que al maestro de obra Carlos Amabrí a quien no se le regreso la retención de calidad porque no cumplía la calidad de obra y aun así se le suscribió un Ademdum de obra civil el 01 de junio de 2021 por L 278,966.45, sin establecer un periodo determinado, sin la evidencia de exigencia por los defectos encontrados en las obras anteriormente ejecutadas. Es de hacer notar que en efecto al Señor Amabrí le hicieron la devolución de la garantía de calidad aun y cuando no se le hizo retención de la misma en los pagos del primer contrato firmado.

Por lo anteriormente expuesto se ocasiona un perjuicio económico en contra del Estado de Honduras que asciende a la cantidad de **TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L32,450.00).**

RECOMENDACIÓN N° 5
A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI)

Establecer controles para que las ONDG´S administren los proyectos teniendo en cuenta la economía y la eficiencia, así como la necesidad de observar los más altos niveles de integridad en la administración de dichos proyectos, así mismo en la institución ejercer supervisión constante sobre el desarrollo de los planes, procesos, transacciones y actividades, con el propósito de asegurar que se realicen de conformidad con la normativa, políticas, procedimientos y otras disposiciones, internas y externas vigentes de conformidad a lo establecido en la NCI-TSC/332-03 Supervisión continua del Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI). Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

4. EL PANI NO DETECTÓ QUE FUNDER NO REALIZÓ LA RETENCIÓN DE CALIDAD AL SUBCONTRATISTA (CONSTRUCCIÓN DE OBRAS) Y SE EFECTUÓ UNA DEVOLUCIÓN INDEBIDA DE LA MISMA.

Al revisar la documentación presentada por el PANI referente al proyecto denominado **"Construcción, Ampliación y Mejoras de la Sala de Consulta, Ginecología, Adulto Mayor. Discapacidad y Mujeres Embarazadas del Antiguo Hospital Gabriela Alvarado"**, se comprobó que dentro de las operaciones ejecutadas por FUNDER, aprobadas por el PANI y supervisadas por la UTGP (SESAL), se incluye un contrato suscrito con el Señor Carlos Amabri Rodríguez Quintanilla para la Construcción, Ampliación y Mejoras del proyecto en mención, al revisar las cláusulas de este contrato, se comprobó que no se dio cumplimiento a algunas de estas, como se muestra a continuación:

Incumplimientos:

1. Incumplimiento Cláusula Tercera "Retención de Calidad", ya que establecía que de cada pago se retendrá al Contratista un 5% del valor total a pagar, como concepto de retención de calidad de obra, que será devuelto al Contratista una vez se reciban y acepten todas las obras contratadas y aprobadas por el ingeniero residente.

   Se comprobó que al realizar cada uno de los pagos al señor Rodríguez Quintanilla, no se dedujo en ninguno de ellos la retención de calidad cuya cláusula exigía que de cada pago se retendrá a El Contratista un 5% del valor total a pagar, como concepto de retención de calidad de obra, como se muestra a continuación:

Cuadro de pagos al Contratista:

Fecha Pago Contrato	Pagos (L)	Retención del 12.5% (L)	Retención del 5% (L)	Saldo (L)
06/02/2020	15,000.00	-	-	15,000.00
14/02/2020	92,325.28	-	-	92,325.28
28/02/2020	71,862.44	9,085.97	-	62,776.47
13/03/2020	59,969.97	1,690.00	-	58,279.97
16/05/2020	57,818.70	16,956.09	-	40,862.61
29/05/2020	122,750.46	16,674.03	-	106,076.43
11/06/2020	107,164.07	4,731.23	-	102,432.84
26/06/2020	74,376.42	2,590.80	-	71,785.62
09/07/2020	9,466.22	2,779.65	-	6,686.57
09/07/2020	100,000.00	-	-	100,000.00
24/07/2020	63,463.41	2,000.00	-	61,463.41
25/07/2020	242.07	-	-	242.07
07/08/2020	70,388.21	886.03	-	69,502.18
21/08/2020	65,282.92	2,160.37	-	63,122.55
06/11/2020	52,241.42	2,592.68	-	49,648.74
21/11/2020	47,092.86	3,011.61	-	44,081.25
04/12/2020	59,309.97	3,891.87	-	55,418.10
18/12/2020	76,956.13	5,028.89	-	71,927.24
30/12/2020	66,721.30	3,715.16	-	63,006.14

Fecha Pago Contrato	Pagos (L)	Retención del 12.5% (L)	Retención del 5% (L)	Saldo (L)
11/01/2021	42,140.37	2,192.55		39,947.82
27/02/2021	19,441.28	661.41	-	18,779.87
Totales	**L 1,274,013.50**	**L 80,648.34**	**-**	**L 1,193,365.16**
Fecha Pago Adendum				
12/03/2021	36,935.63	741.95	-	36,193.68
27/03/2021	20,576.51	203.31	-	20,373.20
09/04/2021	14,774.02	528.00	-	14,246.02
24/04/2021	11,927.23	553.40		11,373.83
25/06/2021	38,850.00	-	-	38,850.00
Totales	**L 123,063.39**	**L 2,026.66**	**-**	**L 121,036.73**

Por ende, las obras construidas por el señor Rodríguez Quintanilla, no tenían ningún respaldo de garantía que pudiera ser exigible por FUNDER o el PANI.

2. Pago indebido por devolución de la Retención de Calidad.

En fecha 25 de junio de 2021, FUNDER efectuó un pago indebido por la cantidad de L 38,850.00 al señor Quintanilla en calidad de devolución de la retención de la garantía de calidad la cual nunca fue deducida por FUNDER.

Cuadro que muestra el pago indebido por devolución de la Retención de Calidad:

Fecha de Pago	Contratista	Concepto	Monto Pagado	Total retenido en concepto de Calidad de Obra	Total pago Indebido
25/06/2021	Carlos Amabri Rodríguez Quintanilla	Pago por Retención de Calidad de obra	38,850.00	0.00	38,850.00

Este pago no está justificado por un valor de Treinta y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta Lempiras (L38,850.00) por devolución de retenciones que no se realizaron por parte de FUNDER.

3. Deducción Indebida del Anticipo otorgado.

Se comprobó que al Señor Quintanilla según Contrato suscrito con FUNDER en su Cláusula Tercera expresa… "(Garantía de Anticipo). Por lo que el contratista debe presentar un compromiso de devolución o se deducirá del primer pago que se efectué por avance de obra."
Sin embargo, en tres operaciones se observó el siguiente comportamiento:

- El 06 de febrero de 2020 se le otorgó el anticipo por L 15,000.00.
- El 16 de mayo de 2020 en pago normal de ese mes al señor Quintanilla se le deducen L.16,000.00 aduciendo FUNDER que es por motivos de anticipo.
- Con fecha 29 de mayo de 2020 en pago normal de ese mes al señor Quintanilla nuevamente se le deducen L14,000.00 aduciendo FUNDER que también es por motivo de anticipo.

Existiendo una deducción que no concuerda con lo establecido en el contrato por un monto de L 15,000.00 como se muestra a continuación:

Deducción Indebida del Anticipo otorgado (Cifras en Lempiras)

Fecha de Pago	Contratista	Concepto	Pago (L)	Amortización anticipo (L)	Impuesto ISR 12.5% (L)	Neto Pagado (L)
06/02/2020	Carlos Amabri Rodríguez Quintanilla	Anticipo	15,000.00	0.00	0.00	15,000.00
16/05/2020		Pago Planilla No. 4 del 1ero al 15 de mayo	57,818.70	16,000.00	956.09	40,862.61
29/05/2020		Pago de Planilla No. 5 del 16 al 31 de mayo	122,750.46	14,000.00	2,674.03	106,076.43

Se comprobó que se realizaron dos deducciones del anticipo en dos pagos efectuados cuyo monto suman L 30,000.00, sin embargo, el anticipo otorgado fue de L 15,000.00

INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO PARA PROYECTO ENTRE EL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI) Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL RURAL (FUNDER) PARA LA CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y MEJORAS DE LA SALA DE CONSULTA EXTERNA DE PEDIATRÍA, GINECOLOGÍA, ADULTO MAYOR, DISCAPACIDAD Y MUJERES EMBARAZADAS DEL ANTIGUO HOSPITAL GABRIELA ÁLVARADO DE LA CIUDAD DE DANLÍ, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO. (FUNDER)

CLÁUSULA SÉPTIMA;…Asimismo, velara por que se lleve a cabo con la debida diligencia y eficacia de conformidad con las debidas prácticas administrativas, económicas; de conformidad con la Descripción del

Proyecto y el Presupuesto en lo demás, conforme a lo dispuesto en el presente Convenio, "EL BENEFICIARIO" administrara el Proyecto teniendo en cuenta la economía y la eficiencia, así como la necesidad de observar los más altos niveles de integridad en la administración del proyecto.
CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA; TRASPARENCIA: Las partes se obligan a: 1)… 2)... 3)… 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Convenio y dejamos manifestado que, durante el proceso de contratación, adquisición o firma de este Convenio, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro inconsistente, imprecisas o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Convenio.

REGLAMENTO ESPECIAL QUE REGIRÁ LA RELACIONES CONTRACTUALES ENTRE EL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI) Y LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO (ONGD).

Artículo 7. Obligaciones de las organizaciones. Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en otras disposiciones normativas, las organizaciones no gubernamentales de desarrollo tendrán las siguientes obligaciones:
1 Cumplir con la Constitución, la Ley, sus estatutos y demás disposiciones vigentes…

CONTRATO ENTRE FUNDER Y CONTRATISTA CARLOS AMABRI RODRÍGUEZ QUINTANILLA.

CONTRATO PARA LA REMODELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN Y MEJORAS DE LA SALA DE CONSULTA EXTERNA DE PEDIATRÍA GINECOLOGÍA ADULTO MAYOR DISCAPACIDAD Y MUJERES EMBARAZADAS DEL ANTIGUO HOSPITAL GABRIELA ÁLVARADO UBICADO EN DANLÍ, EL PARAÍSO.

"…**TERCERA:** De la Garantías y Retenciones: Garantía de Anticipo: El Contratista rendirá una garantía de devolución de anticipo equivalente al 100% del valor del anticipo a recibir y asciende a la cantidad de 15,000.00 (Quince Mil Lempiras Exactos). Por lo que el contratista debe presentar un compromiso de devolución o se deducirá del primer pago que se efectué por avance de la obra. Retención de Calidad: de cada pago se retendrá a El Contratista un 5% del valor total a pagar, como concepto de retención de calidad de obra, que será devuelto a El Contratista una vez se reciban y acepten todas las obras contratadas y aprobadas por el ingeniero residente. Se deducirán los impuestos de acuerdo a la del impuesto sobre la Renta por concepto de honorarios en todo caso si presenta constancia de pagos a cuenta no se deducirá impuesto sobre la renta…"

ADEMDUM DE OBRA CIVIL PARA LA REMODELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAS DE LA SALA DE CONSULTA, GINECOLOGÍA, ADULTO MAYOR. DISCAPACIDAD Y MUJERES EMBARAZADAS DEL ANTIGUO HOSPITAL GABRIELA ÁLVARADO

"…DÉCIMO TERCERA: EL CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE, Manifiestan que aceptan y se obligan a cumplir fielmente con las disposiciones contempladas en el presente Adendum al Contrato, en fe de lo cual firmamos por duplicado, quedando el Original en los archivos de la fundación y la copia se le entregará al CONTRATISTA, dado en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, el 01 de junio de 2020…"

Mediante Oficio Presidencia No. 1976-2023-TSC, de fecha 4 de mayo de 2023 y recibida el 26 de mayo, el equipo de auditoría solicitó a la Exdirectora del PANI, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Nota de fecha 7 de junio de 2023 manifestando lo siguiente:

"4. EL PANI NO DETECTO QUE FUNDER QUE NO REALIZO LA RETENCIÓN DE CALIDAD AL SUBCONTRATISTA (CONSTRUCCIÓN DE OBRAS) Y SE EFECTUÓ UNA DEVOLUCIÓN INDEBIDA DE LA MISMA.

4.1 En relación al cuarto hallazgo se hace de su conocimiento que FUNDER remitía tres (3) copias de las liquidaciones, las cuales las hacían llegar a la Dirección Ejecutiva de PANI y posteriormente pasaban a Gerencia Administrativa y a la Unidad de Auditoría Interna una copia a cada uno, dichas liquidaciones presentaban los respectivos avances de obra para poder optar a los pagos subsiguientes y en adjuntos se encontraban las certificaciones que brindaba la Unidad Técnica de Gestión de Proyectos (UTGP) de la Secretaria de Salud, quienes garantizaron el cumplimiento de lo contratado desde el inicio hasta el cierre del proyecto incluyendo las autorizaciones de pago de estimaciones. Cabe mencionar que, para autorizar los siguientes desembolsos, Dirección Ejecutiva esperaba los dictámenes de la Unidad de Auditoría Interna y Gerencia Administrativa y al no encontrar hallazgos se procedía al siguiente desembolso, estas unidades que son las encargadas de revisar toda la documentación y dar el visto bueno a la máxima autoridad.

4.2 En el convenio de financiamiento entre PANI y FUNDER en la cláusula décima, FUNDER se comprometió a llevar a cabo el proyecto en su propio nombre y asumió la responsabilidad exclusiva de su ejecución y de cumplimiento de las funciones que dé él se deriva, asimismo el PANI no asume responsabilidad por las pérdidas, lesiones o daños a personas o bienes que se puedan efectuar como resultado de la ejecución del proyecto, siendo la presente relación de naturaleza civil y no laboral.

4.3 Para la ejecución del presente convenio el Honorable Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI) mediante resolución CODIPANI 038-2019 autorizo a la Directora Ejecutiva la solicitud de ayuda económica por la cantidad de Nueve Millones ochocientos setenta mil seiscientos veintinueve lempiras con 41/100 (L.9,870,629.41) de los fondos provenientes de 5% del canon que percibe el PANI.

4.4 Cabe mencionar que las unidades responsables de la revisión de las liquidaciones de los proyectos, no se pronunciaron en este hallazgo."

Mediante **Oficio Presidencia No. 1977-2023-TSC**, de fecha 4 de mayo de 2023 y recibida el 11 de mayo del mismo año, el equipo de auditoría solicitó a la Exjefa del Departamento de Auditoría Interna del PANI, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Nota de fecha 15 de mayo de 2023 manifestando lo siguiente:

"Hallazgo 4: El PANI no detectó que FUNDER no realizó la retención de calidad al subcontratista (Construcción de Obras) y se efectuó una devolución indebida de la misma.

Respuesta: No se tuvo conocimiento de esto debido a no laborar de manera presencial. En relación al párrafo del hallazgo en donde se establece que las obras construidas por el Señor Rodríguez no tenían ningún respaldo de garantía que pudiera ser exigible por FUNDER o el PANI; se hace la aclaración que respecto al PANI según cláusula décimo segunda del convenio, FUNDER firmó un pagaré para garantizar la ejecución del convenio. En relación al pago de devolución de garantía corresponde a operaciones liquidadas por FUNDER en fecha posterior a mi cese del cargo en la UAI."[4]

Mediante **Oficio Presidencia No. 1978-2023-TSC**, de fecha 4 de mayo de 2023 y recibida el 26 de mayo del mismo año, el equipo de auditoría solicitó al Exjefe del Departamento de Gerencia Administrativa del PANI, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Nota de fecha 9 de junio de 2023, manifestando lo siguiente:

"Motiva la presente saludarle y referente a Oficio No. 1978-2023-TSC recibido en fecha 26 de mayo del presente año correspondiente a la auditoria que se realiza al proyecto denominado: Construcción ampliación y mejoras de la sala de consulta ginecología adulto mayor discapacidad y mujeres embarazadas del antiguo hospital Gabriel Alvarado, en donde se solicita comentarios y aclaraciones a los hallazgos realizados por la comisión, tengo a bien informar lo siguiente:

El PANI como ente generador de recursos del estado tiene dentro de sus planificaciones anuales la ejecución de proyectos sociales a través de otras instituciones del gobierno y ONGDS, ejecuciones que deben ser en apego al reglamento del Reglamento especial que regirá las relaciones contractuales entre el PANI y las ONGD, cumpliendo con el procedimiento y requisitos Internos (desglosadas en el Reglamento en mención). La Dirección ejecutiva es la encargada de canalizar ante el CODIPANI la aprobación de los diferentes proyectos y que estos se ejecuten en tiempo y forma, ello con el apoyo de las diferentes unidades de staff siendo la unidad de Planificación (enlace interinstitucional) la encargada de llevar registros de los diferentes y controles de Ejecución para remitir los informes a los diferentes entes contralores y veedores.

[4] Según Constancia emitida por Gerente de Recursos Humanos del PANI en fecha 23 de septiembre de 2021 la Licenciada Maritza Antonia Alvarado Aguilar laboró como Jefe de la unidad de Auditoría del 4 de julio del 2011 al 10 de septiembre de 2021, periodo que comprende e incluye todos los contratos suscritos evaluados en el presente Hallazgo.

Previo a la aprobación por parte del CODIPANI de los diferentes proyectos gestionados por la ONGDS (Articulo 14 del reglamento del ONGD) estos se canalizan para su evaluación al Comité interno de ONGD (dirección ejecutiva. Sub dirección ejecutiva, gerencia administrativa, presupuesto, planificación y asesoría legal) (artículo 13 del reglamento), quedando a criterio del ente superior la aprobación o desaprobación.

En el caso específico del proyecto ejecutado por la fundación de FUNDER, el mismo fue aprobado por el CODIPANI en fecha 08 de noviembre de 2019 mediante resolución CODIPANI No. 038-2019 firmado por el Dr. Roberto Cosenza (presidente de CODIPANI) y la Lie. Patricia Asfura Directora ejecutiva. Para la ejecución del mismo se remitió a todo a las diferentes unidades internas del PANI y al comité de ONGDS el respectivo convenio firmado en fecha 22 de noviembre de 2019. Asimismo se realizaron dos adendas aprobadas por el CODIPANI de fechas 11 de diciembre de 2020 y 22 de diciembre de 2020, mismas que modifican los componentes del proyecto y otros, situación que no fue expuesta previamente al comité de ONGD, únicamente se remitieron las adendas para su ejecución y siendo que éstas se giraron firmadas y formalizadas se vuelven una obligación contractual para ambas partes, sin menoscabo de las obligaciones generadas y requerimientos de los entes fiscalizadores.

Dado que el que hacer del PANI es la generación de recursos para destinarlos a los diferentes programas y proyectos del gobierno, la institución como tal no cuenta con una unidad que de gestión de proyectos ni personal especialista en los mismos por lo que la verificación y validación de las diferentes ejecuciones queda a disposición de lo que la unidad de auditoria interna previene y corrige.

La gerencia administrativa como tal para la verificación de la ejecución de gastos se basa únicamente en lo que disponen las resoluciones y contratos (con sus respectivas modificaciones), siendo que en el caso estudiado previo a los desembolsos envía sus comentarios para subsanaciones y aclaraciones, en el entendido que se requiere el visto bueno de la unidad de auditoria interna a las liquidaciones remitidas. (Resolución CODIPANI No. 038-2019 Resuelve Tercero), situación que se cumplió tal cual lo reza dicha resolución.

Cabe mencionar que es la Dirección Ejecutiva quien gestiona cada pago, en el entendido que se cumple con los requisitos previos de ejecución, el resto de las unidades administrativas verifican que se cumpla con los requisitos de ley.

Previo a realizar cualquier desembolso (entrega del cheque) cada proceso cumple con un flujo administrativo específico; donde la orden de pago es verificada registrada y firmada por las diferentes unidades. Dicho ciclo es el siguiente:

1. Unidad Gestora (Dirección Ejecutiva) 2. Presupuesto - 3. Contabilidad - 4. Administración- 5. Tesorería 6. Dirección ejecutiva, y finalmente la erogación del efectivo a través del cheque es gestionada, firmado y pagado por la gerencia financiera.

Las revisiones de las ejecuciones de gastos que se realizan en la gerencia administrativa son remitidas a la Dirección Ejecutiva para que esta solicite enmiendas u rectificaciones en el caso que los amerite, siendo que cualquier pago debe ser validado y aprobado por la Unidad de Auditoria interna, tal y campo lo resuelve la resolución y dado que si ésta (Auditoria Interna) da el visto bueno, se procede al pago, situación que se puede verificar en cada cheque que se encuentra custodiado en el PANI.

Asimismo, y dada la naturaleza de este proyecto el órgano máximo de la institución CODIPANI emitió la resolución CODIPANI 037-2019 de fecha 08 de noviembre de 2019 contemplando en su resuelve Primero: que será la Unidad Técnica de Gestión de Provectos de la Secretaria de salud UTGP, quien supervisara la ejecución de los proyectos de los hospitales… de igual forma dicha circunstancia se ratifica en el Convenio firmado con FUNDER en su CLÁUSULA Novena: Informes y avances de Supervisión.... por lo que esta la gerencia administrativa en cumplimiento a las resoluciones y convenio, previo a los desembolsos y como parte integra de los documentos revisaos confirmó el cumplimiento de esta resolución en donde las certificaciones de la UTGP de la secretaria de Salud indican el cumplimiento de la ejecución al Convenio.

De igual forma se consideró el no cumplimiento del resuelve Segundo de la resolución CODIPANI 037-2019, sin embargo, en la Adeuda No 1 al convenio en su último párrafo resuelven improcedente el mismo, por lo que en apego a éste se desestima dicha valoración.

La gerencia administrativa como tal realizo las observaciones de cada liquidación recibida, ello en apego al convenio y a las disposiciones antes mencionadas, quedando de igual forma a disposición de la unidad de Auditoria el visto bueno, observaciones y correcciones respectivas, sin este visto bueno y la respectiva certificación de la UTGP no se procede a ningún pago va que así lo instruyen las resoluciones del CODIPANI y el Convenio respectivo.

Es de considerar que según la ley Especial de Fomento para las organizaciones no gubernamentales de desarrollo en su artículo N°15 y el reglamento del mismo en su artículo No 28 indican ...que los fondos que el estado destine o canalice para la realización por parte de una ONGD de un programa o proyecto específico deberán registrarse en SIAFI y serán fiscalizados ...sin perjuicio de las auditorias que establezca la ley a posteriori, que efectúen los órganos contralores del estado... siendo que el incumplimiento o cualquier diferencial en las ejecuciones del proyecto son responsabilidad directa del ente ejecutor que en esta caso es FUNDER, situación ratificada en la cláusula Decima del Convenio.

Cabe mencionar que el no cumplimiento a lo establecido en el convenio se evidencia en el memo G-A 160-2021, GA-070-2022 Y 164-2022 siendo que la Dirección ejecutiva notifico mediante Oficio DE No 100-2022 dicha situación para su subsanación, dicha observación indica que se debe devolver la cantidad no autorizada y evidencia el incumplimiento al convenio.

Es de aclarar que como gerente administrativo en el periodo en mención realizaron los ajustes correspondientes y solicitudes de subsanación en apego a la resolución, convenio v modificaciones, teniendo

en consideración que los pagos realizados llevan el visto bueno de auditoría) la certificación de la UTGP de la secretaria de salud, en cumplimiento a lo establecido legalmente y siendo que la gerencia administrativa como tal es uno de los filtros tanto del proceso de pago como verificación del proceso no está dentro de las facultades firmar u aprobar convenios de ningún tipo, (ello en apego a la ley orgánica del Pani y su reglamentación)..

Toda la documentación correspondiente a dicho proyecto se encuentra en las instalaciones del PANI custodiadas en las Oficinas de CODIPANI, que es donde se aprueba el proyecto, en la Dirección Ejecutiva (que es la firmante del convenio) en la Gerencia administrativa y Auditoria interna (lugar donde se remiten las liquidaciones) y la gerencia financiera que es la gestora de la erogación de los fondos y firmante del cheque y finalmente donde se custodian los títulos valores con sus respectivas respaldos."

Mediante **Oficio Presidencia No. 1979-2023-TSC**, de fecha 4 de mayo de 2023 y recibida el 10 de mayo del mismo año, el equipo de auditoría solicitó a la Directora Ejecutiva del PANI, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Oficio D.E No.336-2023 de fecha 07 de junio de 2023 manifestando lo siguiente:

"4. Comentario: A "EL PANI NO DETECTÓ QUE FUNDER NO REALIZÓ LA RETENCIÓN DE CALIDAD AL SUBCONTRATISTA (CONSTRUCCIÓN DE OBRAS) Y SE EFECTUÓ UNA DEVOLUCIÓN INDEBIDA DE LA MISMA". Los contratos de obras suscritos con terceros son acuerdos firmados entre FUNDER y el contratista que es el encargado de ejecutar la obra, En consonancia con la Unidad Técnica de Gestión de Proyecto (UTGP) de la Secretaría de Salud, por lo que al no tener a la vista los contratos suscritos con terceros en los archivos del PANI se ve en la dificultad de que se cumplan este tipo de cláusulas establecidos en los contratos suscritos con terceros (dichos contratos fueron parte de las observaciones por documentación faltante en las liquidaciones enviadas al PANI por parte de FUNDER), por lo que el papel de supervisión por parte de la UTGP resultaba primordial para que se ejecuten dichos contratos de forma correcta, asimismo la administración del PANI debió tener cuidado al cumplimiento del mismo, para lo cual pudo establecer un previo al segundo desembolso y con ello poder resguardar los recursos económicos por tratarse de recursos estatales .

Aclaración: Que en cumplimiento a lo que establece el convenio suscrito entre el PANI y la Fundación la misma exime de responsabilidad a la Administración del PANI en cuanto a la sub contrataciones realizadas por FUNDER, más sin embargo la Administración anterior omitió velar por la buena Administración de los recursos económicos suscritos con FUNDER, siendo que el Reglamento Especial que Regirá las Relaciones Contractuales entre el PANI-ONGD; no limitaba a la Administración."

Mediante **Oficio Presidencia No. 1981-2023-TSC**, de fecha 4 de mayo de 2023 y recibida el 9 de mayo del mismo año, el equipo de auditoría solicitó a la Exjefa Unidad Técnica de Gestión de Proyectos y Ex coordinadora del Área de Infraestructura dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud,

explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Nota de fecha 17 de mayo de 2023, manifestando lo siguiente:

"4. EL PANI NO DETECTÓ QUE FUNDER NO REALIZÓ LA RETENCIÓN DE CALIDAD AL SUBCONTRATISTA (CONSTRUCCIÓN DE OBRAS) Y SE EFECTUÓ UNA DEVOLUCIÓN INDEBIDA DE LA MISMA.

COMENTARIO: En relación a éste hallazgo se desconoce la información ya que según Cláusula Novena del Convenio; el Beneficiario presentaría al PANI durante el período de Ejecución las liquidaciones con los respectivos Avances de Obra y Certificación de la misma emitida por la UPEG* (UTGP). En vista de lo anterior la UTGP únicamente se limitaba a emitir los avances de la obra y certificaciones para que el contratista las adjuntara a la documentación requerida por el PANI para solicitar su pago.

Mediante **Oficio Presidencia No. 1985-2023-TSC**, de fecha 4 de mayo de 2023 y recibida el 10 de mayo del mismo año, el equipo de auditoría solicitó al Representante Legal de la Fundación para el Desarrollo Empresarial Rural (FUNDER), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Nota de fecha 8 de junio de 2023, manifestando lo siguiente:

"Hallazgo No 4.
EL PANI NO DETECTO QUE FUNDER NO REALIZO LA RETENCIÓN DE CALIDAD AL SUB-CONTRATISTA (CONSTRUCCIÓN DE OBRAS) Y SE EFECTUÓ UNA DEVOLUCIÓN INDEBIDA DE LA MISMA.

FUNDER realizo las retenciones correspondientes y realizo la devolución de estas
Cuadro de pagos al Contratista:

Fecha Pago Contrato	Pagos (L)	Retención del 12.5% (L)	Retención del 5% (L)	Saldo (L)
06/02/2020	15,000.00	-	-	15,000.00
14/02/2020	92,325.28	-	-	92,325.28
28/02/2020	71,862.44	9,085.97	-	62,776.47
13/03/2020	59,969.97	1,690.00	-	58,279.97
16/05/2020	57,818.70	16,956.09	-	40,862.61
29/05/2020	122,750.46	16,674.03	-	106,076.43
11/06/2020	107,164.07	4,731.23	-	102,432.84
26/06/2020	74,376.42	2,590.80	-	71,785.62
09/07/2020	9,466.22	2,779.65	-	6,686.57

la retención del 14 de febrero c sr. Amabri equivale a 7,228.16 valor recibido por el Sr. L 50,597.12 se realizó en la planilla 28 de febrero

Fecha Pago Contrato	Pagos (L)	Retención del 12.5% (L)	Retención del 5% (L)	Saldo (L)
06/02/2020	15,000.00	-	-	15,000.00
14/02/2020	92,325.28	-	-	92,325.28
28/02/2020	71,862.44	9,085.97	-	62,776.47
13/03/2020	59,969.97	1,690.00	-	58,279.97
16/05/2020	57,818.70	16,956.09	-	40,862.61
29/05/2020	122,750.46	16,674.03	-	106,076.43
11/06/2020	107,164.07	4,731.23	-	102,432.84
26/06/2020	74,376.42	2,590.80	-	71,785.62
09/07/2020	100,000.00	-	-	100,000.00
24/07/2020	63,463.41	2,000.00	-	61,463.41
25/07/2020	242.07	-	-	242.07
07/08/2020	70,388.21	886.03	-	69,502.18
21/08/2020	65,282.92	2,160.37	-	63,122.55
06/11/2020	52,241.42	2,592.68	-	49,648.74
21/11/2020	47,092.86	3,011.61	-	44,081.25
04/12/2020	59,309.97	3,891.87	-	55,418.10
18/12/2020	76,956.13	5,028.89	-	71,927.24
30/12/2020	66,721.30	3,715.16	-	63,006.14
11/01/2021	42,140.37	2,192.55		39,947.82
27/02/2021	19,441.28	661.41	-	18,779.87
Totales	**L 1,274,013.50**	**L 80,648.34**	**-**	**L 1,193,365.16**
Fecha Pago Adendum				
12/03/2021	36,935.63	741.95	-	36,193.68
27/03/2021	20,576.51	203.31	-	20,373.20
09/04/2021	14,774.02	528.00	-	14,246.02
24/04/2021	11,927.23	553.40		11,373.83
25/06/2021	38,850.00	-	-	38,850.00

la retención del 14 de febrero c sr. Amabri equivale a 7,228.16 valor recibido por el Sr. L 50,597.12 se realizó en la planilla 28 de febrero

Fecha Pago Contrato	Pagos (L)	Retención del 12.5% (L)	Retención del 5% (L)	Saldo (L)
06/02/2020	15,000.00	-	-	15,000.00
14/02/2020	92,325.28	-	-	92,325.28
28/02/2020	71,862.44	9,085.97	-	62,776.47
13/03/2020	59,969.97	1,690.00	-	58,279.97
16/05/2020	57,818.70	16,956.09	-	40,862.61
29/05/2020	122,750.46	16,674.03	-	106,076.43
11/06/2020	107,164.07	4,731.23	-	102,432.84
26/06/2020	74,376.42	2,590.80	-	71,785.62
Totales	**L 123,063.39**	**L 2,026.66**	**-**	**L 121,036.73**

la retención del 14 de febrero c sr. Amabri equivale a 7,228.16 valor recibido por el Sr. L 50,597.12 se realizó en la planilla 28 de febrero

Fecha de Pago	Contratista	Concepto	Pago (L)	Amortización anticipo (L)	Impuesto ISR 12.5% (L)	Neto Pagado (L)
06/02/2020	Carlos Amabri Rodríguez Quintanilla	Anticipo	15,000.00	0.00	0.00	15,000.00
16/05/2020		Pago Planilla No. 4 del 1ero al 15 de mayo	57,818.70	16,000.00	956.09	40,862.61
29/05/2020		Pago de Planilla No. 5 del 16 al 31 de mayo	122,750.46	14,000.00	2,674.03	106,076.43

Ver contrato Sr. Carlos Amabri, CLÁUSULA tercera, rendirá garantía de devolución de anticipo equivalente al 100% Anticipo (Ver anexo 1- Fecha 2 de mayo 2023-
Información que no fue enviada al PANI por tratarse de un anticipo de honorarios que se convertiría en gasto al momento d hacer la retención en planilla 1-15 16-31 de mayo 2020

COMENTARIO DEL AUDITOR

No hay justificación alguna ya que no se realizó retención alguna y aun así se realizó devolución de ese valor como un pago extra al sr. Amabri valor que no debió presentar como liquidado.

En documento anexo enviado como respaldo por FUNDER, para demostrar dicha retención se comprobó que la suma de las mismas es en realidad L 62,931.10 valor incongruente con el monto que asegura FUNDER fue retenido y pagado por garantía de calidad el cual asciende a L38,850.00 como se muestra a continuación:

Cuadro enviado por FUNDER en Anexo, pero con los valores correctos.

FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO	NOMBRE CONTRATISTA	RET DEL 5	SALIDA DE BANCO
05/02/2020	15,000.00	Carlos Amabri		
14/02/2020	92,325.28	Carlos Amabri	5,648.70	92,325.28
28/02/2020	71,862.44	Carlos Amabri	3,334.87	62,776.47
13/03/2020	59,969.97	Carlos Amabri	2,932.63	58,279.98
02/05/2020	30,000.00	Carlos Amabri		
16/05/2020	57,818.70	Carlos Amabri	2,582.56	40,862.61
29/05/2020	122,750.45	Carlos Amabri	6,000.02	106,076.43
11/06/2020	107,164.07	Carlos Amabri	5,179.69	102,432.84
26/06/2020	74,376.42	Carlos Amabri	3,454.02	71,785.62
09/07/2020	109,466.22	Carlos Amabri	5,748.22	106,686.57
24/07/2020	63,463.41	Carlos Amabri	3,327.02	61,705.48
07/08/2020	70,388.21	Carlos Amabri	3,691.48	69,502.18
21/08/2020	65,282.92	Carlos Amabri	a) 2,160.36	63,122.56
06/11/2020	52,241.42	Carlos Amabri	2,749.55	49,648.74
21/11/2020	47,092.86	Carlos Amabri	2,478.57	44,081.25
03/12/2020	59,309.97	Carlos Amabri	3,121.58	55,418.10
18/12/2020	76,956.13	Carlos Amabri	4,050.32	71,927.24
30/12/2020	66,721.30	Carlos Amabri	3,511.65	63,006.14
04/01/2021	7,510.88	Carlos Amabri		
11/01/2021	42,140.37	Carlos Amabri	2,217.91	39,947.82
27/02/2021	19,441.28	Carlos Amabri		18,779.87
12/03/2021	36,935.63	Carlos Amabri	b) 741.95	36,193.68
Total suma real			**62,931.10**	
26/03/2021	20,576.51	Carlos Amabri		20,373.20
09/04/2021	14,744.02	Carlos Amabri		14,246.02
24/04/2021	11,927.23	Carlos Amabri		11,373.83
25/06/2021	38,850.00	Carlos Amabri	38,850.00	

Existe dos valores erróneos presentados en el cuadro (a) L. 342,279.00 cuyo valor de restas entre el "valor pagado" y

"Salida del banco" es de L 2,160.36 y (b) L 17,000.00 cuyo valor de restas entre el "valor pagado" y "Salida del banco" es de L 741.95.

Por lo anteriormente expuesto se ocasiona un perjuicio económico en contra del Estado de Honduras que asciende a la cantidad de **TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L38,850.00).**

RECOMENDACIÓN N° 6
A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI)

Establecer controles para que las ONDG´S administren los proyectos teniendo en cuenta la economía y la eficiencia, así como la necesidad de observar los más altos niveles de integridad en la administración de dichos proyectos, así mismo en la institución ejercer supervisión constante sobre el desarrollo de los planes, procesos, transacciones y actividades, con el propósito de asegurar que se realicen de conformidad con la normativa, políticas, procedimientos y otras disposiciones, internas y externas vigentes de conformidad a lo establecido en la NCI-TSC/332-03 Supervisión continua del Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI). Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

5. EL PANI NO DETECTÓ QUE FUNDER NO REALIZÓ LA RETENCIÓN DE CALIDAD AL SUBCONTRATISTA (CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO) Y EL INCUMPLIMIENTO DE LOS VALORES PAGADOS EN RELACIÓN A LO CONTRATADO.

Al revisar la documentación presentada por el PANI referente al proyecto denominado **"Construcción, Ampliación y Mejoras de la Sala de Consulta, Ginecología, Adulto Mayor. Discapacidad y Mujeres Embarazadas del Antiguo Hospital Gabriela Álvarado"**, se comprobó que algunas operaciones ejecutadas por FUNDER aprobadas por el PANI y supervisadas por la UTGP, incluye un contrato suscrito con el Señor Oscar Daniel Aceituno López Representante Legal de la empresa DICONS S. de R. L para las Instalaciones Eléctricas, el cual al revisar las cláusulas del contrato entre FUNDER y el Subcontratista, incumplieron algunas de estas, como se muestra a continuación:

Incumplimientos:

1. Incumplimiento Cláusula Tercera "Retención de Calidad"
   Se comprobó que al realizar cada uno de los pagos a DICONS S. de R. L, no se dedujo en ninguno de ellos la retención de calidad cuya cláusula exigía que de cada pago se retendrá a un 10% del valor total a pagar, como concepto de retención de calidad de obra.

2. Incumplimiento del Monto de Contrato Original y Monto del ADEMDUM:
   Al verificar los montos pagados a DICONS se comprobó que existen diferencias en relación a los valores pactados en el contrato y ademdum como se muestra a continuación:

Cuadro de Montos Pagados y Monto Contratado

Fecha	Valor Bruto	Retención por Anticipo	Retención de Calidad del 10%	Pagos Efectuados
05/02/2020	L 239,495.83	L -	L -	L 239,495.83
17/06/2020	L 495,382.11	L 216,152.84	L -	L 279,229.27
17/06/2020	L 232,802.43	L 23,342.99	L -	L 209,459.44
24/09/2020	L 73,164.12	L -	L -	L 73,164.12
17/11/2020	L 291,880.54	L 73,164.12	L -	L 218,716.42
11/02/2021	L 121,649.02	L -	L -	L 121,649.02
02/03/2021	L 245,254.74	L 121,649.02	L -	L 123,605.72
19/05/2021	L 8,379.79	L -	L -	L 8,379.79
Total Pagado	**L 1,708,008.58**	**L 434,308.97**	**L -**	**L 1,273,699.61**
Monto de Contrato	***L 1,197,479.16***			
Diferencia Entre lo Pagado y Contratado	**L 510,529.42**			
06/09/2021	L 57,129.60	L -	L -	L 57,129.60
28/10/2021	L 28,750.40	L -	L -	L 28,750.40
Total Pagado por Adendum	**L 85,880.00**	**L -**	**L -**	**L 85,880.00**
Monto de Ademdum Contratado	***L 162,042.16***			
Diferencia	**L -76,162.16**			
Suma de Diferencias	**L 510,529.42**			
	L -76,162.16			
Total Diferencia	**L 434,367.26**			

Los pagos al contratista ascendieron a L1,708,008.58 más L85,880.00, totalizando L ,793,888.58 sin embargo, los montos pactados según contrato y ademdun son de L1,197,479.16 y L162,042.16 respectivamente, existiendo una diferencia de L 434,367.26 sin justificar.

Lo anterior evidencia que los montos pagados no concuerdan con los montos pactados en el contrato y ademdum.

INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO PARA PROYECTO ENTRE EL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI) Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL RURAL (FUNDER) PARA LA CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y MEJORAS DE LA SALA DE CONSULTA EXTERNA DE PEDIATRÍA, GINECOLOGÍA, ADULTO MAYOR, DISCAPACIDAD Y MUJERES EMBARAZADAS DEL ANTIGUO HOSPITAL GABRIELA ÁLVARADO DE LA CIUDAD DE DANLÍ, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO

CLÁUSULA SÉPTIMA; … "Asimismo, velara por que se lleve a cabo con la debida diligencia y eficacia de conformidad con las debidas prácticas administrativas, económicas; de conformidad con la Descripción del Proyecto y el Presupuesto en lo demás, conforme a lo dispuesto en el presente Convenio, "EL BENEFICIARIO" administrara el Proyecto teniendo en cuenta la economía y la eficiencia, así como la necesidad de observar los más altos niveles de integridad en la administración del proyecto."

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA; TRASPARENCIA Las partes se obligan a: "1)… 2)... 3)… 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Convenio y dejamos manifestado que, durante el proceso de contratación, adquisición o firma de este Convenio, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro inconsistente, imprecisas o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Convenio."

REGLAMENTO ESPECIAL QUE REGIRÁ LA RELACIONES CONTRACTUALES ENTRE EL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI) Y LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO (ONGD).

Artículo 7. Obligaciones de las organizaciones. Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en otras disposiciones normativas, las organizaciones no gubernamentales de desarrollo tendrán las siguientes obligaciones:

1 Cumplir con la Constitución, la Ley, sus estatutos y demás disposiciones vigentes…

CONTRATOS FIRMADOS ENTRE FUNDER Y LOS SUBCONTRATISTAS (DICONS)

CONTRATO PARA LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS A REALIZARSE EN LA REMODELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAS DE LA SALA DE CONSULTA, GINECOLOGÍA, ADULTO MAYOR. DISCAPACIDAD Y MUJERES EMBARAZADAS DEL ANTIGUO HOSPITAL GABRIELA ÁLVARADO UBICADO EN DANLÍ EL PARAÍSO

"…SEGUNDA: EL CONTRATANTE se compromete a: a) Pagar por los trabajos que se deriven de CLÁUSULA primera, que se detallan en este contrato, hasta la suma de Lps. 1,197,479.16 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS DOS MIL CON 40/100 LEMPIRAS EXACTOS) con pagos de acuerdo a los productos desglosados en el anexo No. 1 con detalle de sus respectivos tiempos y costos. Los servicios de mano de obra se contratarán por el monto y precios unitarios totales acordados en el

contrato. El centro de gastos es FUNDER-PANI. TERCERA: DE LA GARANTÍAS Y RETENCIONES: GARANTÍA DE ANTICIPO: El Contratista rendirá una garantía de devolución de anticipo equivalente al 100% del valor del anticipo a recibir y asciende a la cantidad de El (20% del monto del contrato) L 239,495.84 (Doscientos Treinta y Nueve mil Cuatrocientos Noventa y cinco Con 84/100 Lempiras Exactos). Por lo que el contratista debe presentar Garantía Bancaria. Retención de Calidad: de cada pago se retendrá a El Contratista un 10% del valor total a pagar, como concepto de retención de calidad de obra, que será devuelto a El Contratista una vez se reciban y acepten todas las obras contratadas y aprobadas por el ingeniero residente…"

ADEMDUM DE CONTRATO PARA LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS ADICIONALES A REALIZARSE EN LA REMODELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAS DE LA SALA DE CONSULTA, GINECOLOGÍA, ADULTO MAYOR. DISCAPACIDAD Y MUJERES EMBARAZADAS DEL ANTIGUO HOSPITAL GABRIELA ÁLVARADO

"…SEGUNDA: EL CONTRATANTE se compromete a pagar por las obras adicionales derivadas de la contratación Original. hasta el valor de L 162,042.16 (Ciento Sesenta y Dos Mil Cuarenta y Dos con 16/100) Subdivididos de la siguiente forma: a) L 76,220.16 correspondiente a las obras solicitadas por la ENEE para la aprobación del diseño eléctrico Original., actividades que incluyen el suministro e instalación de un poste de concreto de 40 pies, trabajos de desconexión y reconexión del circuito primario externo del hospital, además del suministro e instalación del sistema eléctrico de fuerza para oficinas de personal médico en acceso sur de clínicas existentes remodeladas y el marcado para corte de lámparas en cielo de PVC, y b) L 85,822.00 que corresponden a las ofertas por el suministro e instalación de los sistemas eléctricos de fuerza e iluminación del área de jefaturas administrativas".

Mediante **Oficio Presidencia No. 1976-2023-TSC**, de fecha 4 de mayo de 2023 y recibida el 26 de mayo del mismo año, el equipo de auditoría solicitó a la Exdirectora del PANI, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Nota de fecha 7 de junio de 2023, manifestando lo siguiente:

"5. EL PANI NO DETECTO FUNDER NO REALIZO LA RETENCIÓN DE CALIDAD AL SUBCONTRATISTA (CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO) Y EL INCUMPLIMIENTO DE LOS VALORES PAGADOS EN RELACIÓN A LO CONTRATADO.

5.1 En relación al quinto hallazgo se hace de su conocimiento que FUNDER remitía tres (3) copias de las liquidaciones, las cuales las hacían llegar a la Dirección Ejecutiva de PANI y posteriormente pasaban a Gerencia Administrativa y a la Unidad de Auditoría Interna una copia a cada uno, dichas liquidaciones presentaban los respectivos avances de obra para poder optar a los pagos subsiguientes y en adjuntos se encontraban las certificaciones que brindaba la Unidad Técnica de Gestión de Proyectos (UTGP) de la Secretaria de Salud, quienes garantizaron el cumplimiento de lo contratado desde el inicio hasta el cierre del proyecto incluyendo las autorizaciones de pago de estimaciones. Cabe mencionar que, para autorizar los siguientes desembolsos, Dirección Ejecutiva esperaba los dictámenes de la Unidad de Auditoría Interna y

Gerencia Administrativa y al no encontrar hallazgos se procedía al siguiente desembolso, estas unidades que son las encargadas de revisar toda la documentación y dar el visto bueno a la máxima autoridad.

5.2 En el convenio de financiamiento entre PANI y FUNDER en la cláusula décima, FUNDER se comprometió a llevar a cabo el proyecto en su propio nombre y asumió la responsabilidad exclusiva de su ejecución y de cumplimiento de las funciones que dé él se deriva, asimismo el PANI no asume responsabilidad por las pérdidas, lesiones o daños a personas o bienes que se puedan efectuar como resultado de la ejecución del proyecto, siendo la presente relación de naturaleza civil y no laboral.
5.3 Para la ejecución del presente convenio el Honorable Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI) mediante resolución CODIPANI 038-2019 autorizo a la Directora Ejecutiva la solicitud de ayuda económica por la cantidad de Nueve Millones ochocientos setenta mil seiscientos veintinueve lempiras con 41/100 (L.9,870,629.41) de los fondos provenientes de 5% del canon que percibe el PANI.

5.4 Cabe mencionar que las unidades responsables de la revisión de las liquidaciones de los proyectos, no se pronunciaron en este hallazgo."

Mediante **Oficio Presidencia No. 1977-2023-TSC**, de fecha 4 de mayo de 2023 y recibida el 11 de mayo del mismo año, el equipo de auditoría solicitó a la Exjefa del Departamento de Auditoría Interna del PANI, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Nota de fecha 15 de mayo de 2023, manifestando lo siguiente:

"Hallazgo 5: El PANI no detectó que FUNDER no realizó la retención de calidad al subcontratista (Construcción del sistema eléctrico) y el incumplimiento de los valores pagados en relación a lo contratado.
Respuesta: En relación a totalización de pagos al subcontratista del sistema eléctrico corresponde a operaciones liquidadas por FUNDER en fecha posterior a mi cese del cargo en la UAI."[5]

Mediante **Oficio Presidencia No. 1978-2023-TSC**, de fecha 4 de mayo de 2023 y recibida el 26 de mayo del mismo año, el equipo de auditoría solicitó al Exjefe del Departamento de Gerencia Administrativa del PANI, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Nota de fecha 9 de junio de 2023, manifestando lo siguiente:

"Motiva la presente saludarle y referente a Oficio No. 1978-2023-TSC recibido en fecha 26 de mayo del presente año correspondiente a la auditoria que se realiza al proyecto denominado: Construcción ampliación y mejoras de la sala de consulta ginecología adulto mayor discapacidad y mujeres embarazadas del antiguo hospital Gabriel Alvarado, en donde se solicita comentarios y aclaraciones a los hallazgos realizados por la comisión, tengo a bien informar lo siguiente:

[5] Según Constancia emitida por el Gerente de Recursos Humanos del PANI en fecha 23 de septiembre de 2021, la Licenciada Maritza Antonia Alvarado Aguilar laboró como Jefe de la unidad de Auditoría del 4 de julio del 2011 al 10 de septiembre de 2021, periodo que comprende e incluye todos los contratos suscritos evaluados en el presente Hallazgo.

El PANI como ente generador de recursos del estado tiene dentro de sus planificaciones anuales la ejecución de proyectos sociales a través de otras instituciones del gobierno y ONGDS, ejecuciones que deben ser en apego al reglamento del Reglamento especial que regirá las relaciones contractuales entre el PANI y las ONGD, cumpliendo con el procedimiento y requisitos Internos (desglosadas en el Reglamento en mención).

La Dirección ejecutiva es la encargada de canalizar ante el CODIPANI la aprobación de los diferentes proyectos y que estos se ejecuten en tiempo y forma, ello con el apoyo de las diferentes unidades de staff siendo la unidad de Planificación (enlace interinstitucional) la encargada de llevar registros de los diferentes y controles de Ejecución para remitir los informes a los diferentes entes contralores y veedores.

Previo a la aprobación por parte del CODIPANI de los diferentes proyectos gestionados por la ONGDS (Articulo 14 del reglamento del ONGD) estos se canalizan para su evaluación al Comité interno de ONGD (dirección ejecutiva. Sub dirección ejecutiva, gerencia administrativa, presupuesto, planificación y asesoría legal) (artículo 13 del reglamento), quedando a criterio del ente superior la aprobación o desaprobación.

En el caso específico del proyecto ejecutado por la fundación de FUNDER, el mismo fue aprobado por el CODIPANI en fecha 08 de noviembre de 2019 mediante resolución CODIPANI No. 038-2019 firmado por el Dr. Roberto Cosenza (presidente de CODIPANI) y la Lie. Patricia Asfura Directora ejecutiva. Para la ejecución del mismo se remitió a todo a las diferentes unidades internas del PANI y al comité de ONGDS el respectivo convenio firmado en fecha 22 de noviembre de 2019. Asimismo se realizaron dos adendas aprobadas por el CODIPANI de fechas 11 de diciembre de 2020 y 22 de diciembre de 2020, mismas que modifican los componentes del proyecto y otros, situación que no fue expuesta previamente al comité de ONGD, únicamente se remitieron las adendas para su ejecución y siendo que éstas se giraron firmadas y formalizadas se vuelven una obligación contractual para ambas partes, sin menoscabo de las obligaciones generadas y requerimientos de los entes fiscalizadores.

Dado que el que hacer del PANI es la generación de recursos para destinarlos a los diferentes programas y proyectos del gobierno, la institución como tal no cuenta con una unidad que de gestión de proyectos ni personal especialista en los mismos por lo que la verificación y validación de las diferentes ejecuciones queda a disposición de lo que la unidad de auditoria interna previene y corrige.

La gerencia administrativa como tal para la verificación de la ejecución de gastos se basa únicamente en lo que disponen las resoluciones y contratos (con sus respectivas modificaciones), siendo que en el caso estudiado previo a los desembolsos envía sus comentarios para subsanaciones y aclaraciones, en el entendido que se requiere el visto bueno de la unidad de auditoria interna a las liquidaciones remitidas. (Resolución CODIPANI No. 038-2019 Resuelve Tercero), situación que se cumplió tal cual lo reza dicha resolución.

Cabe mencionar que es la Dirección Ejecutiva quien gestiona cada pago, en el entendido que se cumple con los requisitos previos de ejecución, el resto de las unidades administrativas verifican que se cumpla con los requisitos de ley.

Previo a realizar cualquier desembolso (entrega del cheque) cada proceso cumple con un flujo administrativo específico; donde la orden de pago es verificada registrada y firmada por las diferentes unidades. Dicho ciclo es el siguiente:

1. Unidad Gestora (Dirección Ejecutiva) 2. Presupuesto - 3. Contabilidad - 4. Administración- 5. Tesorería 6. Dirección ejecutiva, y finalmente la erogación del efectivo a través del cheque es gestionada, firmado y pagado por la gerencia financiera.

Las revisiones de las ejecuciones de gastos que se realizan en la gerencia administrativa son remitidas a la Dirección Ejecutiva para que esta solicite enmiendas u rectificaciones en el caso que los amerite, siendo que cualquier pago debe ser validado y aprobado por la Unidad de Auditoria interna, tal y campo lo resuelve la resolución y dado que si ésta (Auditoria Interna) da el visto bueno, se procede al pago, situación que se puede verificar en cada cheque que se encuentra custodiado en el PANI.

Asimismo, y dada la naturaleza de este proyecto el órgano máximo de la institución CODIPANI emitió la resolución CODIPANI 037-2019 de fecha 08 de noviembre de 2019 contemplando en su resuelve Primero: que será la Unidad Técnica de Gestión de Provectos de la Secretaria de salud UTGP, quien supervisara la ejecución de los proyectos de los hospitales… de igual forma dicha circunstancia se ratifica en el Convenio firmado con FUNDER en su CLÁUSULA Novena: Informes y avances de Supervisión.... por lo que esta la gerencia administrativa en cumplimiento a las resoluciones y convenio, previo a los desembolsos y como parte integra de los documentos revisaos confirmó el cumplimiento de esta resolución en donde las certificaciones de la UTGP de la secretaria de Salud indican el cumplimiento de la ejecución al Convenio.

De igual forma se consideró el no cumplimiento del resuelve Segundo de la resolución CODIPANI 037-2019, sin embargo, en la Adeuda No 1 al convenio en su último párrafo resuelven improcedente el mismo, por lo que en apego a éste se desestima dicha valoración.

La gerencia administrativa como tal realizo las observaciones de cada liquidación recibida, ello en apego al convenio y a las disposiciones antes mencionadas, quedando de igual forma a disposición de la unidad de Auditoria el visto bueno, observaciones y correcciones respectivas, sin este visto bueno y la respectiva certificación de la UTGP no se procede a ningún pago va que así lo instruyen las resoluciones del CODIPANI y el Convenio respectivo.

Es de considerar que según la ley Especial de Fomento para las organizaciones no gubernamentales de desarrollo en su artículo N°15 y el reglamento del mismo en su artículo No 28 indican ...que los fondos que el estado destine o canalice para la realización por parte de una ONGD de un programa o proyecto específico

deberán registrarse en SIAFI y serán fiscalizados ...sin perjuicio de las auditorias que establezca la ley a posteriori, que efectúen los órganos contralores del estado... siendo que el incumplimiento o cualquier diferencial en las ejecuciones del proyecto son responsabilidad directa del ente ejecutor que en esta caso es FUNDER, situación ratificada en la cláusula Decima del Convenio.

Cabe mencionar que el no cumplimiento a lo establecido en el convenio se evidencia en el memo G-A 160-2021, GA-070-2022 Y 164-2022 siendo que la Dirección ejecutiva notifico mediante Oficio DE No 100-2022 dicha situación para su subsanación, dicha observación indica que se debe devolver la cantidad no autorizada y evidencia el incumplimiento al convenio.

Es de aclarar que como gerente administrativo en el periodo en mención realizaron los ajustes correspondientes y solicitudes de subsanación en apego a la resolución, convenio v modificaciones, teniendo en consideración que los pagos realizados llevan el visto bueno de auditoría) la certificación de la UTGP de la secretaria de salud, en cumplimiento a lo establecido legalmente y siendo que la gerencia administrativa como tal es uno de los filtros tanto del proceso de pago como verificación del proceso no está dentro de las facultades firmar u aprobar convenios de ningún tipo, (ello en apego a la ley orgánica del Pani y su reglamentación)..

Toda la documentación correspondiente a dicho proyecto se encuentra en las instalaciones del PANI custodiadas en las Oficinas de CODIPANI, que es donde se aprueba el proyecto, en la Dirección Ejecutiva (que es la firmante del convenio) en la Gerencia administrativa y Auditoria interna (lugar donde se remiten las liquidaciones) y la gerencia financiera que es la gestora de la erogación de los fondos y firmante del cheque y finalmente donde se custodian los títulos valores con sus respectivas respaldos."

Mediante **Oficio Presidencia No. 1979-2023-TSC**, de fecha 4 de mayo de 2023 y recibida el 10 de mayo del mismo año, el equipo de auditoría solicitó a la Directora Ejecutiva del PANI, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Oficio D.E No.336-2023 de fecha 07 de junio de 2023, manifestando lo siguiente:

"5. Comentario: A EL PANI NO DETECTÓ QUE FUNDER NO REALIZÓ LA RETENCIÓN DE CALIDAD AL SUBCONTRATISTA (CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO) Y EL INCUMPLIMIENTO DE LOS VALORES PAGADOS EN RELACIÓN A LO CONTRATADO". Que Los contratos de obras, suscritos con terceros son acuerdos firmados entre FUNDER y el contratista que es el encargado de ejecutar la obra y responsable de la supervisión siendo la Unidad Técnica de Gestión de Proyecto (UTGP) de la Secretaría de Salud, por lo que al no tener a la vista los contratos suscritos con terceros en los archivos del PANI se ve en la dificultad de que se cumplan este tipo de cláusulas establecidos en los contratos suscritos con terceros (dichos contratos fueron parte de las observaciones por documentación faltante en las liquidaciones enviadas al PANI por parte de FUNDER), por lo que el papel de supervisión por parte de la UTGP resulta primordial para que se ejecuten dichos contratos de forma correcta, asimismo, tanto

la administración de FUNDER y la administración del PANI debieron poner atención al cumplimiento del mismo.

Aclaración: Que en cumplimiento a lo que establece el convenio suscrito entre el PANI y la Fundación la misma exime la Administración del PANI en cuanto a la sub contrataciones que realizó FUNDER, más sin embargo la Administración anterior omitió velar por la buena Administración de los recursos económicos suscritos con FUNDER, en vista de haber establecido un previo al segundo desembolso y con ello poder evitar que FUNDER, continuara erogando recursos propios sin poder acreditar la erogación económica por parte de FUNDER.."

Mediante **Oficio Presidencia No. 1981-2023-TSC**, de fecha 4 de mayo de 2023 y recibida el 9 de mayo del mismo año, el equipo de auditoría solicitó a la Exjefa Unidad Técnica de Gestión de Proyectos y Ex coordinadora del Área de Infraestructura dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Nota de fecha 17 de mayo de 2023 manifestando lo siguiente:

"5. EL PANI NO DETECTÓ QUE FUNDER NO REALIZÓ LA RETENCIÓN DE CALIDAD AL SUBCONTRATISTA (CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO) Y EL INCUMPLIMIENTO DE LOS VALORES PAGADOS EN RELACIÓN A LO CONTRATADO.

COMENTARIO: En relación a éste hallazgo se desconoce la información ya que según Cláusula Novena; **el Beneficiario presentaría al PANI durante el período de ejecución las liquidaciones** con los respectivos Avances de Obra y Certificación de la misma emitida por la UPEG (UTGP). En vista de lo anterior la UTGP únicamente se limitaba a emitir los avances de la obra y certificaciones para que el contratista las adjuntara a la documentación requerida por el PANI para solicitar su pago; según Certificación de Obra No.3 refleja un avance de 23.77% por actividad y un 3.51% en relación al monto Total del Convenio..."

Mediante **Oficio Presidencia No. 1985-2023-TSC**, de fecha 4 de mayo de 2023 y recibida el 10 de mayo del mismo año el equipo de auditoría solicitó al Representante Legal de la Fundación para el Desarrollo Empresarial Rural (FUNDER), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Nota de fecha 8 de junio de 2023, manifestando lo siguiente:

"Hallazgo No. 5
EL PANI NO DETECTO QUE FUNDER NO REALIZO LA RETENCIÓN DE CALIDAD AL SUB-CONTRATISTA (CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO) Y EL INCUMPLIMIENTO DE LOS VALORES PAGADOS EN RELACIÓN A LO CONTRATADO.

Cuadro de montos pagados y monto contratado (anexo 5)

Fecha	Valor Bruto	Retención por Anticipo	Retención de Calidad del 10%	Pagos Efectuados	
05/02/2020	L 239,495.83	L -	L -	L 239,495.83	
17/06/2020	L 495,382.11	L 216,152.84	L -	L 279,229.27	
17/06/2020	L 232,802.43	L 23,342.99	L -	L 209,459.44	
24/09/2020	L 73,164.12	L -	L -	L 73,164.12	
17/11/2020	L 291,880.54	L 73,164.12	L -	L 218,716.42	
11/02/2021	L 121,649.02	L -	L -	L 121,649.02	
02/03/2021	L 245,254.74	L 121,649.02	L -	L 123,605.72	
19/05/2021	L 8,379.79	L -	L -	L 8,379.79	
Total Pagado	**L 1,708,008.58**	**L 434,308.97**	**L -**	**L 1,273,699.61**	
Monto de Contrato	***L 1,197,479.16***				Amortización
Diferencia Entre lo Pagado y Contratado	**L 510,529.42**				
06/09/2021	L 57,129.60	L -	L -	L 57,129.60	
28/10/2021	L 28,750.40	L -	L -	L 28,750.40	1,359,521.22
Total Pagado por Adendum	**L 85,880.00**	**L -**	**L -**	**L 85,880.00**	
Monto de Ademdum Contratado	***L 162,042.16***				
Diferencia	**L -76,162.16**				Obras Adicionales
Suma de Diferencias	**L 510,529.42**				
	L -76,162.16				
Total Diferencia	**L 434,367.26**				

COMENTARIO DEL AUDITOR

Después de analizar las respuestas y la documentación recibida, el presente hallazgo no se desvanece, se comprobó que se realizó un pago sin justificar por L 434,367.26, sin que la UTGP se hubiera pronunciado al respecto, aprobado y pagado por el PANI y tramitado por FUNDER. Cabe mencionar que FUNDER en sus respuestas no aclara su actuación y no remitió documentación alguna.

Por lo anteriormente expuesto se ocasiona un perjuicio económico en contra del Estado de Honduras que asciende a la cantidad de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON VEINTISÉIS CENTAVOS (L434,367.26).**

RECOMENDACIÓN N° 7
A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI)

Establecer controles para que las ONDG´S administren los proyectos teniendo en cuenta la economía y la eficiencia, así como la necesidad de observar los más altos niveles de integridad en la administración de dichos proyectos, así mismo en la institución ejercer supervisión constante sobre el desarrollo de los planes, procesos, transacciones y actividades, con el propósito de asegurar que se realicen de conformidad con la normativa, políticas, procedimientos y otras disposiciones, internas y externas vigentes de conformidad a lo establecido en la NCI-TSC/332-03 Supervisión continua del Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI). Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

6. EL PANI NO DETECTÓ EL INCUMPLIMIENTO DEL MONTO PACTADO Y LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO, FIRMADO ENTRE FUNDER Y EL SUB CONTRATISTA (CONSTRUCCIÓN DE CIELO FALSO)

Al revisar la documentación presentadas por el PANI referente al proyecto denominado **"Construcción, Ampliación y Mejoras de la Sala de Consulta, Ginecología, Adulto Mayor. Discapacidad y Mujeres Embarazadas del Antiguo Hospital Gabriela Álvarado"**, se comprobó que algunas operaciones ejecutadas por FUNDER aprobadas por el PANI y supervisadas por la UTGP, incluye un contrato suscrito con el Señor Rolando Alexis Rosales López para la Instalación de Cielo Falso de PVC, el cual al revisar las cláusulas del contrato entre FUNDER y el Subcontratista, se incumplieron algunas de estas, como se muestra a continuación:

Incumplimientos y deficiencias:

1. Existen diferencias entre el monto contratado en el contrato entre el señor Rolando Alexis Rosales López y el monto pagado por FUNDER, como se muestra a continuación:

Cuadro que muestra los montos pagados al señor Rolando Alexis Rosales López

Concepto	***Fecha de pago***	***Montos Brutos Pagados*** **(L)**
Anticipo	04/11/2020	144,272.02
Estimación No. 1	19/11/2020	288,478.26
Estimación No. 2	04/12/2020	323,354.43

Concepto	*Fecha de pago*	*Montos Brutos Pagados* (L)
Estimación No. 3	22/12/2020	131,610.45
Pago Adicional	02/03/2021	15,000.00
Ademdun	20/05/2021	18,223.15
Ademdun	27/05/2021	18,223.15
Ademdun	08/09/2021	52,540.49
Ademdun	16/09/2021	46,301.22
Ademdun	02/10/2021	32,509.51
Ademdun	07/10/2021	32,509.51
Total		**L 1,103,022.19**
Monto Contrato Original.		**L 721,360.08**
Diferencia		**L 381,662.11**

 # El contratista presentó constancia de la SAR de pagos a cuenta por esa razón no se le hizo deducción del impuesto sobre la renta.
No existe evidencia que FUNDER haya entregado el monto de retención de calidad.
Existe un pago extra por L 15,000.00, valor que no estaba incluido en el contrato original, ni tampoco se encontró "Ademdum" que incluyera dicho valor.

El pago al contratista ascendió a L1,103,022.19, este monto incluye el contrato original y otros pagos. Sin embargo, los montos reales pagados al contratista Rolando Alexis Rosales López, **superan en L 381,662.11 en relación al monto pactado.**

2. Deficiencias en los siguientes pagos:

a) Es importante hacer notar que en el primer pago existió un error aritmético que se detalla a continuación:

Pagos Brutos	Retención del 12.5%	Amortización Anticipo	Retención del 3%	Pago efectuado por FUNDER	Saldo Real	Diferencia
L 288,478.26	L 0.00	L 57,695.65	L 8,654.35	L 221,787.72	L 222,128.26	L 340.54

El monto total neto de contrato sin este error asciende a 736,699.78 y no a 736,359.24 que es el valor que pagó FUNDER al contratista.

b) Existe un error en la deducción del anticipo, ya que el valor entregado al contratista asciende a L 144,272.02 y las deducciones sumaron L 144,360.47, existiendo una diferencia de L 88.47.

c) Se comprobó que al realizar cada uno de los pagos a Rolando Alexis Rosales López, se dedujo la retención de calidad que exigía el contrato del 3% equivalente a L 21,654.91, sin embargo, no se encontró evidencia de la devolución de la retención al subcontratista.

No existe evidencia de suscripción de adendas o de un nuevo contrato, ni de los pagos que se describieron como ademdun.

INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO PARA PROYECTO ENTRE EL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI) Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL RURAL (FUNDER) PARA LA CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y MEJORAS DE LA SALA DE CONSULTA EXTERNA DE PEDIATRÍA, GINECOLOGÍA, ADULTO MAYOR, DISCAPACIDAD Y MUJERES EMBARAZADAS DEL ANTIGUO HOSPITAL GABRIELA ÁLVARADO DE LA CIUDAD DE DANLÍ, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO.

CLÁUSULA SÉPTIMA; …Asimismo, velara por que se lleve a cabo con la debida diligencia y eficacia de conformidad con las debidas prácticas administrativas, económicas; de conformidad con la Descripción del Proyecto y el Presupuesto en lo demás, conforme a lo dispuesto en el presente Convenio, "EL BENEFICIARIO" administrara el Proyecto teniendo en cuenta la economía y la eficiencia, así como la necesidad de observar los más altos niveles de integridad en la administración del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA; TRASPARENCIA: Las partes se obligan a: 1)… 2)... 3)… 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Convenio y dejamos manifestado que, durante el proceso de contratación, adquisición o firma de este Convenio, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro inconsistente, imprecisas o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Convenio.

REGLAMENTO ESPECIAL QUE REGIRÁ LA RELACIONES CONTRACTUALES ENTRE EL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI) Y LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO (ONGD).

Artículo 7. Obligaciones de las organizaciones. Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en otras disposiciones normativas, las organizaciones no gubernamentales de desarrollo tendrán las siguientes obligaciones:

1 Cumplir con la Constitución, la Ley, sus estatutos y demás disposiciones vigentes…

CONTRATO FIRMADO ENTRE FUNDER Y EL SUBCONTRATISTA

CONTRATO PARA LA INSTALACIÓN DE CIELO FALSO DE PVC PARA LA OBRA: REMODELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAS DE LA SALA DE CONSULTA, GINECOLOGÍA, ADULTO MAYOR. DISCAPACIDAD Y MUJERES EMBARAZADAS DEL ANTIGUO HOSPITAL GABRIELA ÁLVARADO

…SEGUNDA: EL CONTRATANTE se compromete a: a) Pagar por los trabajos que se deriven de CLÁUSULA primera, que se detallan en este contrato, hasta la suma de Lps. 721,360.08 (SETECIENTOS VEINTIÚN MIL TRECIENTOS SESENTA CON 8/100). Los servicios de mano de obra se contratarán por el monto y precios unitarios totales acordados en el contrato. El centro de gastos es FUNDER-PANI. TERCERA: ANTICIPO DE OBRA Y RETENCIONES: Se hará efectivo a "El Contratista" el pago de un anticipo, por un valor del 20% del monto del contrato L. 144,272.02 (Ciento Cuarenta y cuatro Mil Doscientos Setenta y Dos con 0.02/100) por lo que, de cada estimación de obra presentada, al "El Contratista", se le rebajara bajo concepto de Amortización de Anticipo, el 20% de su valor, hasta hacer efectivo el pago total del valor del anticipo. "El contratista" firmará un pagaré por el valor del anticipo de la obra a favor de FUNDER.

De cada pago realizado, se retendrá a "El Contratista" un 3% del valor total a pagar, bajo el concepto de retención de calidad de obra, que será devuelto a "El Contratista", una vez reciban y acepten todas las obras contratadas y aprobadas por el ingeniero residente. Se deducirán los impuestos de acuerdo con la ley del impuesto sobre la renta por concepto de Honorarios, en todo caso si presenta constancia de pagos a cuenta no se le deducirá impuestos sobre la renta. En caso de no presentar constancia de estar suscrito al régimen de pagos a cuenta, el impuesto se calculará de acuerdo con los honorarios percibidos por "El Contratista" determinados a partir de la resta de las planillas quincenales sobre el avance de obra aprobados por el ingeniero residente…"

Mediante **Oficio Presidencia No. 1976-2023-TSC**, de fecha 4 de mayo de 2023 y recibida el 26 de mayo del mismo año, el equipo de auditoría solicitó a la Exdirectora del PANI, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Nota de fecha 7 de junio de 2023, manifestando lo siguiente:

"6. EL PANI NO DETECTO EL INCUMPLIMIENTO DEL MONTO PACTADO Y LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO, FIRMADO ENTRE FUNDER Y EL SUBCONTRATISTA (CONSTRUCCIÓN DE CIELO FALSO).

6.1 En relación al sexto hallazgo se hace de su conocimiento que FUNDER remitía tres (3) copias de las liquidaciones, las cuales las hacían llegar a la Dirección Ejecutiva de PANI y posteriormente pasaban a Gerencia Administrativa y a la Unidad de Auditoría Interna una copia a cada uno, dichas liquidaciones presentaban los respectivos avances de obra para poder optar a los pagos subsiguientes y en adjuntos se encontraban las certificaciones que brindaba la Unidad Técnica de Gestión de Proyectos (UTGP) de la Secretaria de Salud, quienes garantizaron el cumplimiento de lo contratado desde el inicio hasta el cierre del proyecto incluyendo las autorizaciones de pago de estimaciones. Cabe mencionar que, para autorizar los

siguientes desembolsos. Dirección Ejecutiva esperaba los dictámenes de la Unidad de Auditoría Interna y Gerencia Administrativa y al no encontrar hallazgos se procedía al siguiente desembolso, estas unidades que son las encargadas de revisar toda la documentación y dar el visto bueno a la máxima autoridad.

6.2 En el convenio de financiamiento entre PANI y FUNDER en la cláusula décima, FUNDER se comprometió a llevar a cabo el proyecto en su propio nombre y asumió la responsabilidad exclusiva de su ejecución y de cumplimiento de las funciones que dé él se deriva, asimismo el PANI no asume responsabilidad por las pérdidas, lesiones o daños a personas o bienes que se puedan efectuar como resultado de la ejecución del proyecto, siendo la presente relación de naturaleza civil y no laboral.

6.3 Para la ejecución del presente convenio el Honorable Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI) mediante resolución CODIPANI 038-2019 autorizo a la Directora Ejecutiva la solicitud de ayuda económica por la cantidad de Nueve Millones ochocientos setenta mil seiscientos veintinueve lempiras con 41/100 (L. 9,870,629.41) de los fondos provenientes de 5% del canon que percibe el PANI.

6.4 Cabe mencionar que las unidades responsables de la revisión de las liquidaciones de los proyectos, no se pronunciaron en este hallazgo."

Mediante **Oficio Presidencia No. 1977-2023-TSC**, de fecha 4 de mayo de 2023 y recibida el 11 de mayo del mismo año, el equipo de auditoría solicitó a la Exjefa del Departamento de Auditoría Interna del PANI, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Nota de fecha 15 de mayo de 2023, manifestando lo siguiente:

"Hallazgo 6: El PANI no detectó el incumplimiento del monto pactado y las cláusulas del contrato firmado entre FUNDER y el subcontratista (Construcción de cielo Falso).
Respuesta: En relación a pagos al subcontratista de construcción de cielo falso la totalización de pagos corresponde a operaciones liquidadas por FUNDER en fecha posterior a mi cese del cargo en la UAI."[6]

Mediante **Oficio Presidencia No. 1978-2023-TSC**, de fecha 4 de mayo de 2023 y recibida el 26 de mayo del mismo año, el equipo de auditoría solicitó al Exjefe del Departamento de Gerencia Administrativa del PANI, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Nota de fecha 9 de junio de 2023, manifestando lo siguiente:

"Motiva la presente saludarle y referente a Oficio No. 1978-2023-TSC recibido en fecha 26 de mayo del presente año correspondiente a la auditoria que se realiza al proyecto denominado: Construcción ampliación

[6] Según Constancia emitida por el Gerente de Recursos Humanos del PANI en fecha 23 de septiembre de 2021, la Licenciada Maritza Antonia Alvarado Aguilar laboró como Jefe de la unidad de Auditoría del 4 de julio del 2011 al 10 de septiembre de 2021, periodo que comprende e incluye todos los contratos suscritos evaluados en el presente Hallazgo.

y mejoras de la sala de consulta ginecología adulto mayor discapacidad y mujeres embarazadas del antiguo hospital Gabriel Alvarado, en donde se solicita comentarios y aclaraciones a los hallazgos realizados por la comisión, tengo a bien informar lo siguiente:

El PANI como ente generador de recursos del estado tiene dentro de sus planificaciones anuales la ejecución de proyectos sociales a través de otras instituciones del gobierno y ONGDS, ejecuciones que deben ser en apego al reglamento del Reglamento especial que regirá las relaciones contractuales entre el PANI y las ONGD, cumpliendo con el procedimiento y requisitos Internos (desglosadas en el Reglamento en mención).

La Dirección ejecutiva es la encargada de canalizar ante el CODIPANI la aprobación de los diferentes proyectos y que estos se ejecuten en tiempo y forma, ello con el apoyo de las diferentes unidades de staff siendo la unidad de Planificación (enlace interinstitucional) la encargada de llevar registros de los diferentes y controles de Ejecución para remitir los informes a los diferentes entes contralores y veedores.

Previo a la aprobación por parte del CODIPANI de los diferentes proyectos gestionados por la ONGDS (Articulo 14 del reglamento del ONGD) estos se canalizan para su evaluación al Comité interno de ONGD (dirección ejecutiva. Sub dirección ejecutiva, gerencia administrativa, presupuesto, planificación y asesoría legal) (artículo 13 del reglamento), quedando a criterio del ente superior la aprobación o desaprobación.

En el caso específico del proyecto ejecutado por la fundación de FUNDER, el mismo fue aprobado por el CODIPANI en fecha 08 de noviembre de 2019 mediante resolución CODIPANI No. 038-2019 firmado por el Dr. Roberto Cosenza (presidente de CODIPANI) y la Lie. Patricia Asfura Directora ejecutiva. Para la ejecución del mismo se remitió a todo a las diferentes unidades internas del PANI y al comité de ONGDS el respectivo convenio firmado en fecha 22 de noviembre de 2019. Asimismo se realizaron dos adendas aprobadas por el CODIPANI de fechas 11 de diciembre de 2020 y 22 de diciembre de 2020, mismas que modifican los componentes del proyecto y otros, situación que no fue expuesta previamente al comité de ONGD, únicamente se remitieron las adendas para su ejecución y siendo que éstas se giraron firmadas y formalizadas se vuelven una obligación contractual para ambas partes, sin menoscabo de las obligaciones generadas y requerimientos de los entes fiscalizadores.

Dado que el que hacer del PANI es la generación de recursos para destinarlos a los diferentes programas y proyectos del gobierno, la institución como tal no cuenta con una unidad que de gestión de proyectos ni personal especialista en los mismos por lo que la verificación y validación de las diferentes ejecuciones queda a disposición de lo que la unidad de auditoria interna previene y corrige.

La gerencia administrativa como tal para la verificación de la ejecución de gastos se basa únicamente en lo que disponen las resoluciones y contratos (con sus respectivas modificaciones), siendo que en el caso estudiado previo a los desembolsos envía sus comentarios para subsanaciones y aclaraciones, en el entendido que se requiere el visto bueno de la unidad de auditoria interna a las liquidaciones remitidas. (Resolución CODIPANI No. 038-2019 Resuelve Tercero), situación que se cumplió tal cual lo reza dicha resolución.

Cabe mencionar que es la Dirección Ejecutiva quien gestiona cada pago, en el entendido que se cumple con los requisitos previos de ejecución, el resto de las unidades administrativas verifican que se cumpla con los requisitos de ley.

Previo a realizar cualquier desembolso (entrega del cheque) cada proceso cumple con un flujo administrativo específico; donde la orden de pago es verificada registrada y firmada por las diferentes unidades. Dicho ciclo es el siguiente:

1. Unidad Gestora (Dirección Ejecutiva) 2. Presupuesto - 3. Contabilidad - 4. Administración- 5. Tesorería 6. Dirección ejecutiva, y finalmente la erogación del efectivo a través del cheque es gestionada, firmado y pagado por la gerencia financiera.

Las revisiones de las ejecuciones de gastos que se realizan en la gerencia administrativa son remitidas a la Dirección Ejecutiva para que esta solicite enmiendas u rectificaciones en el caso que los amerite, siendo que cualquier pago debe ser validado y aprobado por la Unidad de Auditoria interna, tal y campo lo resuelve la resolución y dado que si ésta (Auditoria Interna) da el visto bueno, se procede al pago, situación que se puede verificar en cada cheque que se encuentra custodiado en el PANI.

Asimismo, y dada la naturaleza de este proyecto el órgano máximo de la institución CODIPANI emitió la resolución CODIPANI 037-2019 de fecha 08 de noviembre de 2019 contemplando en su resuelve Primero: que será la Unidad Técnica de Gestión de Provectos de la Secretaria de salud UTGP, quien supervisara la ejecución de los proyectos de los hospitales… de igual forma dicha circunstancia se ratifica en el Convenio firmado con FUNDER en su CLÁUSULA Novena: Informes y avances de Supervisión.... por lo que esta la gerencia administrativa en cumplimiento a las resoluciones y convenio, previo a los desembolsos y como parte integra de los documentos revisaos confirmó el cumplimiento de esta resolución en donde las certificaciones de la UTGP de la secretaria de Salud indican el cumplimiento de la ejecución al Convenio.

De igual forma se consideró el no cumplimiento del resuelve Segundo de la resolución CODIPANI 037-2019, sin embargo, en la Adeuda No 1 al convenio en su último párrafo resuelven improcedente el mismo, por lo que en apego a éste se desestima dicha valoración.

La gerencia administrativa como tal realizo las observaciones de cada liquidación recibida, ello en apego al convenio y a las disposiciones antes mencionadas, quedando de igual forma a disposición de la unidad de Auditoria el visto bueno, observaciones y correcciones respectivas, sin este visto bueno y la respectiva certificación de la UTGP no se procede a ningún pago va que así lo instruyen las resoluciones del CODIPANI y el Convenio respectivo.

Es de considerar que según la ley Especial de Fomento para las organizaciones no gubernamentales de desarrollo en su artículo N°15 y el reglamento del mismo en su artículo No 28 indican ...que los fondos que el estado destine o canalice para la realización por parte de una ONGD de un programa o proyecto específico

deberán registrarse en SIAFI y serán fiscalizados ...sin perjuicio de las auditorias que establezca la ley a posteriori, que efectúen los órganos contralores del estado... siendo que el incumplimiento o cualquier diferencial en las ejecuciones del proyecto son responsabilidad directa del ente ejecutor que en esta caso es FUNDER, situación ratificada en la cláusula Decima del Convenio.

Cabe mencionar que el no cumplimiento a lo establecido en el convenio se evidencia en el memo G-A 160-2021, GA-070-2022 Y 164-2022 siendo que la Dirección ejecutiva notifico mediante Oficio DE No 100-2022 dicha situación para su subsanación, dicha observación indica que se debe devolver la cantidad no autorizada y evidencia el incumplimiento al convenio.

Es de aclarar que como gerente administrativo en el periodo en mención realizaron los ajustes correspondientes y solicitudes de subsanación en apego a la resolución, convenio v modificaciones, teniendo en consideración que los pagos realizados llevan el visto bueno de auditoría) la certificación de la UTGP de la secretaria de salud, en cumplimiento a lo establecido legalmente y siendo que la gerencia administrativa como tal es uno de los filtros tanto del proceso de pago como verificación del proceso no está dentro de las facultades firmar u aprobar convenios de ningún tipo, (ello en apego a la ley orgánica del Pani y su reglamentación)..

Toda la documentación correspondiente a dicho proyecto se encuentra en las instalaciones del PANI custodiadas en las Oficinas de CODIPANI, que es donde se aprueba el proyecto, en la Dirección Ejecutiva (que es la firmante del convenio) en la Gerencia administrativa y Auditoria interna (lugar donde se remiten las liquidaciones) y la gerencia financiera que es la gestora de la erogación de los fondos y firmante del cheque y finalmente donde se custodian los títulos valores con sus respectivas respaldos."

Mediante **Oficio Presidencia No. 1979-2023-TSC**, de fecha 4 de mayo de 2023 y recibida el 10 de mayo del mismo año, el equipo de auditoría solicitó a la Directora Ejecutiva del PANI, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Oficio D.E No.336-2023 de fecha 07 de junio de 2023, manifestando lo siguiente:

"6. Comentario: A "EL PANI NO DETECTÓ EL INCUMPLIMIENTO DEL MONTO PACTADO Y LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO, FIRMADO ENTRE FUNDER Y EL SUBCONTRATISTA (CONSTRUCCIÓN DE CIELO FALSO)". Los contratos de obras suscritos con terceros fueron acuerdos firmados entre FUNDER y el contratista que es el encargado de ejecutar la obra, Y como encargado de supervisar la obra la Unidad Técnica de Gestión de Proyecto (UTGP) de la Secretaría de Salud, por lo que los pactos suscritos entre partes se cumplen con el contenido de los mismos, razón por la que FUNDER, está obligada a hacer cumplir los pactos suscritos; por que el PANI no contó los documentos nominativos Contratos con terceros y que dichos contratos fueron parte de las observaciones por documentación faltante en las liquidaciones enviadas al PANI por parte de FUNDER), por lo que la obligatoriedad de supervisión por parte de la UTGP resulta primordial para que se ejecuten dichos contratos de forma correcta siendo que esta consintió la responsabilidad.

Aclaración: Que la Ley manda que los convenios suscritos entre partes se cumplen al tenor delos mismos, por lo que el convenio suscrito entre el PANI y FUNDER, en su contenido exime la Administración del PANI en cuanto a la sub contrataciones que realizó la FUNDER, más sin embargo la Administración anterior omitió velar por la buena Administración de los recursos económicos suscritos con FUNDER. En referencia obligatoriedad de supervisión por parte de la UTGP, el Reglamento Especial que Regirá las Relaciones Contractuales entre el PANI-ONGD; no contempla en ninguno de sus artículos la supervisión pues habla únicamente de una consultoría que debió ejecutarse con una firma auditora externa, requisito que no se dio cumplimiento y que la administración anterior no velo por la práctica de la misma.

Que en cuanto a pronunciarme con comentarios y aclaraciones a los Numerales 7 y 8 del Oficio Presidencia No. 1979-2023 T.S.C; para los precitados numerales ratifico tanto el comentario como la aclaración emitida en el numeral 7 por tratarse de cumplimiento, monto y pactos en contratos suscritos con FUNDER"

Mediante **Oficio Presidencia No. 1981-2023-TSC**, de fecha 4 de mayo de 2023 y recibida el 9 de mayo del mismo año, el equipo de auditoría solicitó a la Exjefa Unidad Técnica de Gestión de Proyectos y Ex coordinadora del Área de Infraestructura dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Nota de fecha 17 de mayo de 2023, manifestando lo siguiente:

"6. EL PANI NO DETECTÓ EL INCUMPLIMIENTO DEL MONTO PACTADO Y LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO, FIRMADO ENTRE FUNDER Y EL SUBCONTRATISTA (CONSTRUCCIÓN DE CIELO FALSO)

COMENTARIO: En relación a éste hallazgo se desconoce la información ya que según Cláusula Novena; **el Beneficiario presentaría al PANI durante el período de ejecución las liquidaciones** con los respectivos Avances de Obra y Certificación de la misma emitida por la UPEG (UTGP). En vista de lo anterior la UTGP únicamente se limitaba a emitir los avances de la obra y certificaciones para que el contratista las adjuntara a la documentación requerida por el PANI para solicitar su pago."

Mediante **Oficio Presidencia No. 1985-2023-TSC**, de fecha 4 de mayo de 2023 y recibida el 10 de mayo del mismo año, el equipo de auditoría solicitó al Representante Legal de la Fundación para el Desarrollo Empresarial Rural (FUNDER), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Nota de fecha 8 de junio de 2023, manifestando lo siguiente:

"Hallazgo No. 6
EL PANI NO DETECTO EL INCUMPLIMIENTO DEL MONTO PACTADO Y LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO, FIRMADO ENTRE FUNDER Y EL SUB-CONTRATISTA (CONSTRUCCIÓN DEL CIELO FALSO)

A estas cantidades se le debe restar el 20% por amortización de anticipo y el 3% por calidad de obra. Remitirse a cada pago realizado al Sr. Rolando Rosales, donde se realizó la retención según lo pactado.

Pagos Brutos	**Retención del 12.5%**	**Amortización Anticipo**	**Retención del 3%**	**Pago efectuado por FUNDER**	**Saldo Real**	**Diferencia**
27/10/2689	00/01/1900	L 57,695.65	L 8,654.35	L 221,787.72	L 222,128.26	L 340.54

Concepto	***Fecha de pago***	***Montos Brutos Pagados* (L)**
Anticipo	04/11/2020	144,272.02
Estimación No. 1	19/11/2020	288,478.26
Estimación No. 2	04/12/2020	323,354.43
Estimación No. 3	22/12/2020	131,610.45
Pago Adicional	02/03/2021	15,000.00
Ademdun	20/05/2021	18,223.15
Ademdun	27/05/2021	18,223.15
Ademdun	08/09/2021	52,540.49
Ademdun	16/09/2021	46,301.22
Ademdun	02/10/2021	32,509.51
Ademdun	07/10/2021	32,509.51
Total		**L 1,103,022.19**
Monto Contrato Original.		**L 721,360.08**
Diferencia		**L 381,662.11**

20%

221,787.72

Se le resta el 20% amortización anticipo, 3% 221,787.72 Calidad de obra. Remitirse a cada pago realizado al Sr. Rolando Rosales, donde se realizó la retención según lo pactado).

COMENTARIO DEL AUDITOR

Después de analizar las respuestas y la documentación recibida, el presente hallazgo se desvanece parcialmente ya que en la documentación analizada no habían incluido el "Ademdun al contrato" sin embargo una vez remitidos los Hallazgos, FUNDER entrego documentación que no existía ni en los archivos del PANI, ni en la documentación previa remitida por FUNDER a este Tribunal; quedando un pago sin justificar por L166,355.07, como se muestra a continuación:

Concepto	*Montos*
Monto Contrato Original.	L. 721,360.08
Ademdum	L. 182,797.53
Total Contrato Original y Ademdum	L. 904,157.61
Valor Bruto Pagado**	L. 1,070,512.68
Diferencia	**L 166,355.07**

** Este monto disminuye ya que el pago del Ademdum del 7 de octubre de L. 32,509.51 estaba duplicado.

Lo anterior ocasiona un perjuicio económico en contra del Estado de Honduras que asciende a la cantidad de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL, TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SIETE CENTAVOS (L 166,355.07).**

RECOMENDACIÓN N° 8
A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI)

Establecer controles para que las ONDG´S administren los proyectos teniendo en cuenta la economía y la eficiencia, así como la necesidad de observar los más altos niveles de integridad en la administración de dichos proyectos, así mismo en la institución ejercer supervisión constante sobre el desarrollo de los planes, procesos, transacciones y actividades, con el propósito de asegurar que se realicen de conformidad con la normativa, políticas, procedimientos y otras disposiciones, internas y externas vigentes de conformidad a lo establecido en la NCI-TSC/332-03 Supervisión continua del Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI). Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

7. INCUMPLIMIENTO AL CONVENIO ENTRE EL PANI Y FUNDER EN EL COMPONENTE No. 4 DEL PRESUPUESTO ANEXO EN LA ADENDA No. 2

Al revisar la documentación presentadas por el PANI referente al proyecto denominado **"Construcción, Ampliación y Mejoras de la Sala de Consulta, Ginecología, Adulto Mayor. Discapacidad y Mujeres Embarazadas del Antiguo Hospital Gabriela Álvarado"**, se encontró que el componente No.4 del Presupuesto Anexo en la Adenda No.2 tenía un monto para el ingeniero a cargo por la cantidad de L 439,000.00 sin embargo, se comprobó que algunas operaciones ejecutadas por FUNDER aprobadas por el PANI y supervisadas por la UTGP, incluye un contrato suscrito con el Señor Héctor Alfonzo Zelaya Larios, por consultoría (Supervisor/Residente), el cual al revisar las cláusulas del contrato entre FUNDER y Consultor, se determinó que incumplieron algunas de estas, como se muestra a continuación:

Incumplimientos y deficiencias:

1. Existe incumplimiento en el monto del contrato suscrito y el monto pagado como se muestra a continuación:
   Se comprobó que el contrato suscrito entre Héctor Alfonzo Zelaya Larios y FUNDER en fecha 21 de enero de 2020, el monto suscrito ascendió a L 439,000.00, sin embargo, al verificar los montos reales pagados por FUNDER totalizaron L 676,162.50 existiendo una diferencia de L -217,162.50, como se muestra a continuación:

Fecha Firma de Contrato	Supervisor	Cláusulas de las Garantías y Retenciones	Fecha de Pago	Pagos Realizados por FUNDER (L)	Monto Según Convenio Componente 4	Diferencia
21/01/2020	Héctor Alfonzo Zelaya Larios	CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES 3. PLAZO. EL CONTRATISTA prestará sus Servicios Profesionales como Ingeniero Residente, durante el periodo que iniciará el 1 de febrero del 2020, al 30 de julio, prorrogable a septiembre del 2020, de acuerdo al avance de obra.	04/02/2020	27,437.50		
			28/02/2020	54,875.00		
			27/03/2020	27,437.50		
			15/05/2020	27,437.50		
			16/06/2020	54,875.00		
			14/07/2020	54,875.00		
			14/08/2020	54,875.00		
			10/09/2020	13,718.75		
			28/10/2020	27,437.50		
			13/11/2020	41,156.25		
			14/12/2020	54,875.00		
			06/01/2021	54,875.00		
			12/03/2021	54,875.00		
			26/04/2021	23,000.00		
			25/05/2021	56,975.00		
			05/10/2021	27,437.50		
			Total	**L. 656,162.50**	**L 439,000.00**	**L -217,162.50**

No se encontró modificación de contrato, ni adenda que justificaran esta acción.

2. Inconsistencias en las fechas de pago y los tiempos establecidos en el contrato:

   Se comprobó que en el contrato suscrito entre FUNDER y Héctor Alfonzo Zelaya Larios se establecía en la cláusula 3 "PLAZO, el contratista prestará los Servicios Profesionales como Ingeniero residente, durante el periodo que se iniciará el 1 de febrero al 30 de julio, prorrogable a septiembre del 2020, de

acuerdo al avance de la obra…"; sin embargo, se encontró que el pago final entregado al señor Héctor Alfonzo Zelaya Larios (Supervisor/Residente) fue el 05 de octubre del 2021 es decir 370 días posteriores a la fecha que establecía el contrato ("prorrogable a septiembre del 2020"), sin que exista evidencia de la firma de una ampliación de tiempo o adenda al contrato.

INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO PARA PROYECTO ENTRE EL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI) Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL RURAL (FUNDER) PARA LA CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y MEJORAS DE LA SALA DE CONSULTA EXTERNA DE PEDIATRÍA, GINECOLOGÍA, ADULTO MAYOR, DISCAPACIDAD Y MUJERES EMBARAZADAS DEL ANTIGUO HOSPITAL GABRIELA ÁLVARADO DE LA CIUDAD DE DANLÍ, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO.

CLÁUSULA SÉPTIMA; … Asimismo, velará por que se lleve a cabo con la debida diligencia y eficacia de conformidad con las debidas prácticas administrativas, económicas; de conformidad con la Descripción del Proyecto y el Presupuesto en lo demás, conforme a lo dispuesto en el presente Convenio, "EL BENEFICIARIO" administrará el Proyecto teniendo en cuenta la economía y la eficiencia, así como la necesidad de observar los más altos niveles de integridad en la administración del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA; TRASPARENCIA: Las partes se obligan a: 1)… 2)... 3)… 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Convenio y dejamos manifestado que, durante el proceso de contratación, adquisición o firma de este Convenio, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro inconsistente, imprecisas o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Convenio.

ADENDA No. 2 AL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO PARA PROYECTO ENTRE EL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI) Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL RURAL (FUNDER) PARA LA CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y MEJORAS DE LA SALA DE CONSULTA EXTERNA DE PEDIATRÍA, GINECOLOGÍA, ADULTO MAYOR, DISCAPACIDAD Y MUJERES EMBARAZADAS DEL ANTIGUO HOSPITAL GABRIELA ALVARADO DE LA CIUDAD DE DANLÍ, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO.

… Anexos: Componente de Adenda 2

Componente 4	
Ingeniero a Cargo	
Asistente en Obra	
Total Componente 4	L 439,000.00

CONTRATO FIRMADO ENTRE FUNDER Y EL CONSULTOR (SUPERVISOR)

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

3. **PLAZO. EL CONTRATISTA** prestará los Servicios Profesionales como Ingeniero residente, durante el periodo que se iniciará el 1 de febrero al 30 de julio, prorrogable a septiembre del 2020, de acuerdo al avance de la obra.

7. PRECIO DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA una suma total no superior a L 439,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS) pagados en forma mensual a razón de L 54,875.00 (CINCUENTA Y CUATRO OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS) desglosados así: L 30,000.00 (TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS) para Honorarios profesionales de los cuales se hará la retención del 12.5% Impuestos sobre la Renta por el monto a pagar en concepto de honorarios profesionales del "CONTRATISTA", en los términos establecidos en la Ley del impuesto sobre la Renta y L 24,875.00 (VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS) para Gastos de Alimentación, hospedaje, combustibles, depreciación y todos los gastos logísticos para la buena marcha del proyecto.

Dicho monto se pagará en forma mensual, como se describe en la cláusula anterior, contra aceptación del informe mensual.

A la firma del contrato se pagará el 50% del primer pago el cual será deducido en el último pago.
El Ing. Residente permanecerá en el proyecto de tres a cuatro días durante la semana."

Mediante **Oficio Presidencia No. 1976-2023-TSC**, de fecha 4 de mayo de 2023 y recibida el 26 de mayo del mismo año, el equipo de auditoría solicitó a la Exdirectora del PANI, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Nota de fecha 7 de junio de 2023, manifestando lo siguiente:

"10. INCUMPLIMIENTO AL CONVENIO ENTRE EL PANI Y FUNDER EN EL COMPONENTE NO. 4 DEL PRESUPUESTO ANEXO EN LA ADENDA NO. 2.

10.1 En relación al décimo hallazgo se hace de su conocimiento que FUNDER remita tres (3) copias de las liquidaciones, las cuales las hacían llegar a la Dirección Ejecutiva de PANI y posteriormente pasaban a Gerencia Administrativa y a la Unidad de Auditoría Interna una copia a cada uno, dichas liquidaciones presentaban los respectivos avances de obra para poder optar a los pagos subsiguientes y en adjuntos se encontraban las certificaciones que brindaba la Unidad Técnica de Gestión de Proyectos (UTGP) de la Secretaria de Salud, quienes garantizaron el cumplimiento de lo contratado desde el inicio hasta el cierre del proyecto incluyendo las autorizaciones de pago de estimaciones. Cabe mencionar que, para autorizar los siguientes desembolsos, Dirección Ejecutiva esperaba los dictámenes de la Unidad de Auditoría Interna y

Gerencia Administrativa y al no encontrar hallazgos se procedía al siguiente desembolso, estas unidades que son las encargadas de revisar toda la documentación y dar el visto bueno a la máxima autoridad.

10.2 En el convenio de financiamiento entre PANI y FUNDER en la cláusula décima, FUNDER se comprometió a llevar a cabo el proyecto en su propio nombre y asumió la responsabilidad exclusiva de su ejecución y de cumplimiento de las funciones que dé él se deriva, asimismo el PANI no asume responsabilidad por las pérdidas, lesiones o daños a personas o bienes que se puedan efectuar como resultado de la ejecución del proyecto, siendo la presente relación de naturaleza civil y no laboral.

10.3 Para la ejecución del presente convenio el Honorable Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI) mediante resolución CODIPANI 038-2019 autorizo a la Directora Ejecutiva la solicitud de ayuda económica por la cantidad de Nueve Millones ochocientos setenta mil seiscientos veintinueve lempiras con 41/100 (L.9,870,629.41) de los fondos provenientes de 5% del canon que percibe el PANI.

10.4 Cabe mencionar que las unidades responsables de la revisión de las liquidaciones de los proyectos, no se pronunciaron en este hallazgo."

Mediante **Oficio Presidencia No. 1977-2023-TSC**, de fecha 4 de mayo de 2023 y recibida el 11 de mayo del mismo año, el equipo de auditoría solicitó a la Exjefa del Departamento de Auditoría Interna del PANI, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Nota de fecha 15 de mayo de 2023, manifestando lo siguiente:

"Hallazgo 10: Incumplimiento al convenio entre el PANI y FUNDER en el componente No. 4 del Presupuesto anexo en la adenda No. 2.
Respuesta: Corresponde a operaciones liquidadas por FUNDER en fecha posterior a mi cese del cargo en la UAI."[7]

Mediante **Oficio Presidencia No. 1978-2023-TSC**, de fecha 4 de mayo de 2023 y recibida el 26 de mayo del mismo año, el equipo de auditoría solicitó al Exjefe del Departamento de Gerencia Administrativa del PANI, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Nota de fecha 9 de junio de 2023, manifestando lo siguiente:

"Motiva la presente saludarle y referente a Oficio No. 1978-2023-TSC recibido en fecha 26 de mayo del presente año correspondiente a la auditoria que se realiza al proyecto denominado: Construcción ampliación y mejoras de la sala de consulta ginecología adulto mayor discapacidad y mujeres embarazadas del antiguo

[7] Según Constancia emitida por el Gerente de Recursos Humanos del PANI en fecha 23 de septiembre de 2021, la Licenciada Maritza Antonia Alvarado Aguilar laboró como Jefe de la unidad de Auditoría del 4 de julio del 2011 al 10 de septiembre de 2021, periodo que comprende e incluye todos los contratos suscritos evaluados en el presente Hallazgo.

hospital Gabriel Alvarado, en donde se solicita comentarios y aclaraciones a los hallazgos realizados por la comisión, tengo a bien informar lo siguiente:

El PANI como ente generador de recursos del estado tiene dentro de sus planificaciones anuales la ejecución de proyectos sociales a través de otras instituciones del gobierno y ONGDS, ejecuciones que deben ser en apego al reglamento del Reglamento especial que regirá las relaciones contractuales entre el PANI y las ONGD, cumpliendo con el procedimiento y requisitos Internos (desglosadas en el Reglamento en mención).

La Dirección ejecutiva es la encargada de canalizar ante el CODIPANI la aprobación de los diferentes proyectos y que estos se ejecuten en tiempo y forma, ello con el apoyo de las diferentes unidades de staff siendo la unidad de Planificación (enlace interinstitucional) la encargada de llevar registros de los diferentes y controles de Ejecución para remitir los informes a los diferentes entes contralores y veedores.

Previo a la aprobación por parte del CODIPANI de los diferentes proyectos gestionados por la ONGDS (Articulo 14 del reglamento del ONGD) estos se canalizan para su evaluación al Comité interno de ONGD (dirección ejecutiva. Sub dirección ejecutiva, gerencia administrativa, presupuesto, planificación y asesoría legal) (artículo 13 del reglamento), quedando a criterio del ente superior la aprobación o desaprobación.

En el caso específico del proyecto ejecutado por la fundación de FUNDER, el mismo fue aprobado por el CODIPANI en fecha 08 de noviembre de 2019 mediante resolución CODIPANI No. 038-2019 firmado por el Dr. Roberto Cosenza (presidente de CODIPANI) y la Lie. Patricia Asfura Directora ejecutiva. Para la ejecución del mismo se remitió a todo a las diferentes unidades internas del PANI y al comité de ONGDS el respectivo convenio firmado en fecha 22 de noviembre de 2019. Asimismo se realizaron dos adendas aprobadas por el CODIPANI de fechas 11 de diciembre de 2020 y 22 de diciembre de 2020, mismas que modifican los componentes del proyecto y otros, situación que no fue expuesta previamente al comité de ONGD, únicamente se remitieron las adendas para su ejecución y siendo que éstas se giraron firmadas y formalizadas se vuelven una obligación contractual para ambas partes, sin menoscabo de las obligaciones generadas y requerimientos de los entes fiscalizadores.

Dado que el que hacer del PANI es la generación de recursos para destinarlos a los diferentes programas y proyectos del gobierno, la institución como tal no cuenta con una unidad que de gestión de proyectos ni personal especialista en los mismos por lo que la verificación y validación de las diferentes ejecuciones queda a disposición de lo que la unidad de auditoria interna previene y corrige.

La gerencia administrativa como tal para la verificación de la ejecución de gastos se basa únicamente en lo que disponen las resoluciones y contratos (con sus respectivas modificaciones), siendo que en el caso estudiado previo a los desembolsos envía sus comentarios para subsanaciones y aclaraciones, en el entendido que se requiere el visto bueno de la unidad de auditoria interna a las liquidaciones remitidas. (Resolución CODIPANI No. 038-2019 Resuelve Tercero), situación que se cumplió tal cual lo reza dicha resolución.

Cabe mencionar que es la Dirección Ejecutiva quien gestiona cada pago, en el entendido que se cumple con los requisitos previos de ejecución, el resto de las unidades administrativas verifican que se cumpla con los requisitos de ley.

Previo a realizar cualquier desembolso (entrega del cheque) cada proceso cumple con un flujo administrativo específico; donde la orden de pago es verificada registrada y firmada por las diferentes unidades. Dicho ciclo es el siguiente:

1. Unidad Gestora (Dirección Ejecutiva) 2. Presupuesto - 3. Contabilidad - 4. Administración- 5. Tesorería 6. Dirección ejecutiva, y finalmente la erogación del efectivo a través del cheque es gestionada, firmado y pagado por la gerencia financiera.

Las revisiones de las ejecuciones de gastos que se realizan en la gerencia administrativa son remitidas a la Dirección Ejecutiva para que esta solicite enmiendas u rectificaciones en el caso que los amerite, siendo que cualquier pago debe ser validado y aprobado por la Unidad de Auditoria interna, tal y campo lo resuelve la resolución y dado que si ésta (Auditoria Interna) da el visto bueno, se procede al pago, situación que se puede verificar en cada cheque que se encuentra custodiado en el PANI.

Asimismo, y dada la naturaleza de este proyecto el órgano máximo de la institución CODIPANI emitió la resolución CODIPANI 037-2019 de fecha 08 de noviembre de 2019 contemplando en su resuelve Primero: que será la Unidad Técnica de Gestión de Provectos de la Secretaria de salud UTGP, quien supervisara la ejecución de los proyectos de los hospitales… de igual forma dicha circunstancia se ratifica en el Convenio firmado con FUNDER en su CLÁUSULA Novena: Informes y avances de Supervisión.... por lo que esta la gerencia administrativa en cumplimiento a las resoluciones y convenio, previo a los desembolsos y como parte integra de los documentos revisaos confirmó el cumplimiento de esta resolución en donde las certificaciones de la UTGP de la secretaria de Salud indican el cumplimiento de la ejecución al Convenio.

De igual forma se consideró el no cumplimiento del resuelve Segundo de la resolución CODIPANI 037-2019, sin embargo, en la Adeuda No 1 al convenio en su último párrafo resuelven improcedente el mismo, por lo que en apego a éste se desestima dicha valoración.

La gerencia administrativa como tal realizo las observaciones de cada liquidación recibida, ello en apego al convenio y a las disposiciones antes mencionadas, quedando de igual forma a disposición de la unidad de Auditoria el visto bueno, observaciones y correcciones respectivas, sin este visto bueno y la respectiva certificación de la UTGP no se procede a ningún pago va que así lo instruyen las resoluciones del CODIPANI y el Convenio respectivo.

Es de considerar que según la ley Especial de Fomento para las organizaciones no gubernamentales de desarrollo en su artículo N°15 y el reglamento del mismo en su artículo No 28 indican ...que los fondos que el estado destine o canalice para la realización por parte de una ONGD de un programa o proyecto específico

deberán registrarse en SIAFI y serán fiscalizados ...sin perjuicio de las auditorias que establezca la ley a posteriori, que efectúen los órganos contralores del estado... siendo que el incumplimiento o cualquier diferencial en las ejecuciones del proyecto son responsabilidad directa del ente ejecutor que en esta caso es FUNDER, situación ratificada en la cláusula Decima del Convenio.

Cabe mencionar que el no cumplimiento a lo establecido en el convenio se evidencia en el memo G-A 160-2021, GA-070-2022 Y 164-2022 siendo que la Dirección ejecutiva notifico mediante Oficio DE No 100-2022 dicha situación para su subsanación, dicha observación indica que se debe devolver la cantidad no autorizada y evidencia el incumplimiento al convenio.

Es de aclarar que como gerente administrativo en el periodo en mención realizaron los ajustes correspondientes y solicitudes de subsanación en apego a la resolución, convenio v modificaciones, teniendo en consideración que los pagos realizados llevan el visto bueno de auditoría) la certificación de la UTGP de la secretaria de salud, en cumplimiento a lo establecido legalmente y siendo que la gerencia administrativa como tal es uno de los filtros tanto del proceso de pago como verificación del proceso no está dentro de las facultades firmar u aprobar convenios de ningún tipo, (ello en apego a la ley orgánica del Pani y su reglamentación)..

Toda la documentación correspondiente a dicho proyecto se encuentra en las instalaciones del PANI custodiadas en las Oficinas de CODIPANI, que es donde se aprueba el proyecto, en la Dirección Ejecutiva (que es la firmante del convenio) en la Gerencia administrativa y Auditoria interna (lugar donde se remiten las liquidaciones) y la gerencia financiera que es la gestora de la erogación de los fondos y firmante del cheque y finalmente donde se custodian los títulos valores con sus respectivas respaldos."

Mediante **Oficio Presidencia No. 1979-2023-TSC**, de fecha 4 de mayo de 2023 y recibida el 10 de mayo del mismo año, el equipo de auditoría solicitó a la Directora Ejecutiva del PANI, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Oficio D.E No.336-2023 de fecha 07 de junio de 2023, manifestando lo siguiente:

"10. Comentario: A " INCUMPLIMIENTO AL CONVENIO ENTRE EL PANI Y FUNDER EN EL COMPONENTE No. 4 DEL PRESUPUESTO ANEXO EN LA ADENDA No.2". Que el PANI se vio en la dificultad de que se cumplan este tipo de cláusulas establecidos en los contratos con terceros (dichos contratos fueron parte de las observaciones por documentación faltante en las liquidaciones enviadas al PANI por parte FUNDER), por lo que el papel de supervisión una Auditoria resulta primordial para que se transparentasen contratos de forma correcta, asimismo, los pagos son realizados por la Fundación al contratista. Aunado a lo anterior dentro de la documentación soporte en los archivos del PANI resalta la verificación in situ que realizó el Tribunal Superior de Cuentas en la que detectaron actividades de la obra no ejecutadas plasmadas en el presupuesto de la obra, por un monto de L 999,267.22 dicho monto fue certificado y autorizado por la Unidad Técnica de Gestión de Proyectos (UTGP) de la Secretaría de Salud y pagado por el PANI mediante los tres desembolsos, es así que las liquidaciones de cada desembolso presentadas por

FUNDER no fueron entregadas al PANI conforme a los diez (10) componentes de la cláusula séptima del convenio y sus adendas.

Aclaración: Que la administración omitió el debido cuidado de los recursos asignados a FUNDER, para la ejecución del proyecto nominado CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAS DE LA SALA DE CONSULTA, GINECOLOGÍA, ADULTO MAYOR, DISCAPACIDAD Y MUJERES EMBARAZADAS DEL ANTIGUO HOSPITAL GABRIELA ALVARADO."

Mediante **Oficio Presidencia No. 1981-2023-TSC**, de fecha 4 de mayo de 2023 y recibida el 9 de mayo del mismo año, el equipo de auditoría solicitó a la Exjefa Unidad Técnica de Gestión de Proyectos y Ex coordinadora del Área de Infraestructura dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Nota de fecha 17 de mayo de 2023, manifestando lo siguiente:

"10. INCUMPLIMIENTO AL CONVENIO ENTRE EL PANI Y FUNDER EN EL COMPONENTE No.4 DEL PRESUPUESTO ANEXO EN LA ADENDA N° 2.

COMENTARIO: En relación a éste hallazgo se desconoce la información ya que según Cláusula Novena; **el Beneficiario presentaría al PANI durante el período de ejecución las liquidaciones** con los respectivos Avances de Obra y Certificación de la misma emitida por la UPEG (UTGP).
En vista de lo anterior y según contrato **los pagos serian realizados por el PANI**. La UTGP únicamente se limitaba a emitir los avances de la obra y certificaciones para que el contratista las adjuntara a la documentación requerida por el PANI para solicitar su pago."

Mediante **Oficio Presidencia No. 1985-2023-TSC**, de fecha 4 de mayo de 2023 y recibida el 10 de mayo del mismo año, el equipo de auditoría solicitó al Representante Legal de la Fundación para el Desarrollo Empresarial Rural (FUNDER), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Nota de fecha 8 de junio de 2023, manifestando lo siguiente:

"Hallazgo No. 10
INCUMPLIMIENTO AL CONVENIO ENTRE EL PANI Y FUNDER EN EL COMPONENTE No, 4 DEL PRESUPUESTO ANEXO, EN LA ADENDA No. 2 (pago a Héctor demás por L.217,162.50 se encuentra sustentado en adenda que se acompaña a los documentos adjuntos (Ver anexo 10)

Fecha Firma de Contrato	Supervisor	Cláusulas de las Garantías y Retenciones	Fecha de Pago	Pagos Realizados por FUNDER (L)	Monto Según Convenio Componente 4	Diferencia
21/01/2020			04/02/2020	27,437.50		

Fecha Firma de Contrato	Supervisor	Cláusulas de las Garantías y Retenciones	Fecha de Pago	Pagos Realizados por FUNDER (L)	Monto Según Convenio Componente 4	Diferencia
	Héctor Alfonzo Zelaya Larios	CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES 3. PLAZO. EL CONTRATISTA prestará sus Servicios Profesionales como Ingeniero Residente, durante el periodo que iniciará el 1 de febrero del 2020, al 30 de julio, prorrogable a septiembre del 2020, de acuerdo al avance de obra.	28/02/2020	54,875.00		
			27/03/2020	27,437.50		
			15/05/2020	27,437.50		
			16/06/2020	54,875.00		
			14/07/2020	54,875.00		
			14/08/2020	54,875.00		
			10/09/2020	13,718.75		
			28/10/2020	27,437.50		
			13/11/2020	41,156.25		
			14/12/2020	54,875.00		
			06/01/2021	54,875.00		
			12/03/2021	54,875.00		
			26/04/2021	23,000.00		
			25/05/2021	56,975.00		
			05/10/2021	27,437.50		
			Total	**L. 656,162.50**	**L 439,000.00**	**L -217,162.50**

… Anexos: Componente de Adenda 2

Componente 4	
Ingeniero a Cargo	
Asistente en Obra	
Total Componente 4	L 439,000.00

COMENTARIO DEL AUDITOR

Después de analizar las respuestas y la documentación recibida se verifico la existencia de 2 pagos adicionales a los presentados en la condición, lo cual viene a incrementar la diferencia del contrato firmado contra lo pagado, quedando de la siguiente manera:

Fecha de Pago	Pagos Realizados por FUNDER (L)	Monto Según Convenio Componente 4	Diferencia
Total	**L 656,162.50**	**L 439,000.00**	**L -217,162.50**
30/08/2021	**L 54,875.00**		
05/10/2021	**L 27,437.50**		
	L 738,475.00	**L 439,000.00**	**L 299,475.00**

Si bien es cierto FUNDER presentó Adendum del señor Héctor Zelaya por L 217,162.50. Estos valores no se le aplico el proceso correspondiente antes que fueran presentados en las liquidaciones y no fueron revisados por el PANI en su momento y el PANI no solicito la legalidad correspondiente mediante la emisión de la Adenda al Convenio, antes de presentar estos valores en las liquidaciones, existiendo un pago no justificado fuera de los montos autorizados en Convenio y Adenda por L299,475.50.

Por lo anteriormente expuesto se ocasiona un perjuicio económico en contra del Estado de Honduras que asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS (L 299,475.00).**

RECOMENDACIÓN N° 9
A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI)

Diseñar y establecer estrictos controles para que las ONDG´S administren los proyectos teniendo en cuenta la economía y la eficiencia, así como la necesidad de observar los más altos niveles de integridad en la administración de dichos proyectos, así mismo en la institución ejercer supervisión constante sobre el desarrollo de los planes, procesos, transacciones y actividades, con el propósito de asegurar que se realicen de conformidad con la normativa, políticas, procedimientos y otras disposiciones, internas y externas vigentes de conformidad a lo establecido en la NCI-TSC/332-03 Supervisión continua del Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI). Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

8. NO SE ENCONTRÓ EQUIPO ADQUIRIDO CON FONDOS ENTREGADOS A FUNDER DE PARTE DEL PANI

Al revisar la documentación presentada por el PANI, referente al proyecto denominado **"Construcción, Ampliación y Mejoras de la Sala de Consulta, Ginecología, Adulto Mayor. Discapacidad y Mujeres Embarazadas del Antiguo Hospital Gabriela Álvarado"**, se comprobó que FUNDER realizó pagos para adquirir "Deshidratadores"; sin embargo, en gira realizada por este Tribunal en fecha 6 al 10 de septiembre de 2021 al proyecto, dichos "Deshidratadores" no fueron encontrados en la revisión realizada, aún con la colaboración del personal de la Unidad de Logística del Almacén y la Jefatura de la Unidad de Bienes del Hospital Gabriela Álvarado de Danlí, cabe mencionar que también se tuvo el acompañamiento de

representante de FUNDER; de igual forma se visitó el otro Hospital Regional de Oriente Gabriela Álvarado, comprobando que no fueron ingresados a esas instalaciones los "Deshidratadores" en mención.

No se encontró evidencia que el PANI y la UTGP (SESAL), hayan revisado el ingreso de estos "Deshidratadores" al almacén del hospital y estos no fueron encontrados por este Tribunal, determinándose un pago no justificado por L 18,788.23, como se muestra a continuación:

Fecha	Concepto	Débitos (L)
16/06/2020	58224160616 ACH enviada	L 5,600.00
04/07/2020	PANI Agropec pago compra de	L 7,588.23
20/07/2020	PANI Noé Ramírez Cancelación	L 5,600.00
Total		L 18,788.23

Cabe mencionar que este tipo de gastos no estaba dentro de los componentes del convenio ni las adendas respectivas.

INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN

DECRETO EJECUTIVO N° PCM-047-2015 VI DE LA COMPRA Y ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, PUBLICADO EN LA GACETA NO.33, 834 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

Artículo 16. "La compra y adquisición de los bienes muebles por parte de las instituciones del Estado se sujetarán a la Ley de Presupuesto, a las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes y a la Ley de Contratación del Estado, debiendo en los casos que corresponda incorporarlos a su inventario, en cuyo caso están en la obligación de actualizar su registro en el Sistema Nacional de Bienes."

LEY ORGÁNICA DE PRESUPUESTO

TÍTULO VII DEL CONTROL INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO CAPITULO ÚNICO

Artículo 116.- Objetivos del control Interno. Complementando los objetivos del control interno establecidos en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, son objetivos específicos del Control Interno de la administración pública:
1)…2) …3) Conservar y proteger de manera eficiente y eficaz el patrimonio público; 4) Prevenir toda situación de riesgo o actos que deriven o puedan derivar en perjuicio de la gestión institucional; 5) …6) …

Mediante **Oficio Presidencia No. 1976-2023-TSC**, de fecha 4 de mayo de 2023 y recibida el 26 de mayo del mismo año, el equipo de auditoría solicitó a la Exdirectora del PANI, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Nota de fecha 7 de junio de 2023, manifestando lo siguiente:

"11. N0 SE ENCONTRÓ EQUIPO ADQUIRIDO CON FONDOS ENTREGADOS A FUNDER DE PARTE DEL PANI.

11.1 En relación al décimo primer hallazgo se hace de su conocimiento que FUNDER remitía tres (3) copias de las liquidaciones, las cuales las hacían llegar a la Dirección Ejecutiva de PANI y posteriormente pasaban a Gerencia Administrativa y a la Unidad de Auditoría Interna una copia a cada uno, dichas liquidaciones presentaban los respectivos avances de obra para poder optar a los pagos subsiguientes y en adjuntos se encontraban las certificaciones que brindaba la Unidad Técnica de Gestión de Proyectos (UTGP) de la Secretaria de Salud, quienes garantizaron el cumplimiento de lo contratado desde el inicio hasta el cierre del proyecto incluyendo las autorizaciones de pago de estimaciones. Cabe mencionar que, para autorizar los siguientes desembolsos, Dirección Ejecutiva esperaba los dictámenes de la Unidad de Auditoría Interna y Gerencia Administrativa y al no encontrar hallazgos se procedía al siguiente desembolso, estas unidades que son las encargadas de revisar toda la documentación y dar el visto bueno a la máxima autoridad.

11.2 En el convenio de financiamiento entre PANI y FUNDER en la cláusula décima, FUNDER se comprometió a llevar a cabo el proyecto en su propio nombre y asumió la responsabilidad exclusiva de su ejecución y de cumplimiento de las funciones que de él se deriva, asimismo el PANI no asume responsabilidad por las pérdidas, lesiones o daños a personas o bienes que se puedan efectuar como resultado de la ejecución del proyecto, siendo la presente relación de naturaleza civil y no laboral.

11.3 Para la ejecución del presente convenio el Honorable Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI) mediante resolución CODIPANI 038-2019 autorizo a la Directora Ejecutiva la solicitud de ayuda económica por la cantidad de Nueve Millones ochocientos setenta mil seiscientos veintinueve lempiras con 41/100 (L. 9,870,629.41) de los fondos provenientes de 5% del canon que percibe el PAN).

11.4 Cabe mencionar que las unidades responsables de la revisión de las liquidaciones de los proyectos, no se pronunciaron en este hallazgo."

Mediante **Oficio Presidencia No. 1977-2023-TSC**, de fecha 4 de mayo de 2023 y recibida el 11 de mayo del mismo año, el equipo de auditoría solicitó a la Exjefa del Departamento de Auditoría Interna del PANI, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Nota de fecha 15 de mayo de 2023 manifestando lo siguiente:

"Hallazgo 11: No se encontró equipo adquirido con fondos entregados a FUNDER de parte del PANI.

Respuesta: No se tuvo conocimiento de este faltante de equipo debido a no laborar de manera presencial."[8]

Mediante **Oficio Presidencia No. 1978-2023-TSC**, de fecha 4 de mayo de 2023 y recibida el 26 de mayo del mismo año, el equipo de auditoría solicitó al Exjefe del Departamento de Gerencia Administrativa del PANI, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Nota de fecha 9 de junio de 2023, manifestando lo siguiente:

"Motiva la presente saludarle y referente a Oficio No. 1978-2023-TSC recibido en fecha 26 de mayo del presente año correspondiente a la auditoria que se realiza al proyecto denominado: Construcción ampliación y mejoras de la sala de consulta ginecología adulto mayor discapacidad y mujeres embarazadas del antiguo hospital Gabriel Alvarado, en donde se solicita comentarios y aclaraciones a los hallazgos realizados por la comisión, tengo a bien informar lo siguiente:

El PANI como ente generador de recursos del estado tiene dentro de sus planificaciones anuales la ejecución de proyectos sociales a través de otras instituciones del gobierno y ONGDS, ejecuciones que deben ser en apego al reglamento del Reglamento especial que regirá las relaciones contractuales entre el PANI y las ONGD, cumpliendo con el procedimiento y requisitos Internos (desglosadas en el Reglamento en mención).

La Dirección ejecutiva es la encargada de canalizar ante el CODIPANI la aprobación de los diferentes proyectos y que estos se ejecuten en tiempo y forma, ello con el apoyo de las diferentes unidades de staff siendo la unidad de Planificación (enlace interinstitucional) la encargada de llevar registros de los diferentes y controles de Ejecución para remitir los informes a los diferentes entes contralores y veedores.

Previo a la aprobación por parte del CODIPANI de los diferentes proyectos gestionados por la ONGDS (Articulo 14 del reglamento del ONGD) estos se canalizan para su evaluación al Comité interno de ONGD (dirección ejecutiva. Sub dirección ejecutiva, gerencia administrativa, presupuesto, planificación y asesoría legal) (artículo 13 del reglamento), quedando a criterio del ente superior la aprobación o desaprobación.

En el caso específico del proyecto ejecutado por la fundación de FUNDER, el mismo fue aprobado por el CODIPANI en fecha 08 de noviembre de 2019 mediante resolución CODIPANI No. 038-2019 firmado por el Dr. Roberto Cosenza (presidente de CODIPANI) y la Lie. Patricia Asfura Directora ejecutiva. Para la ejecución del mismo se remitió a todo a las diferentes unidades internas del PANI y al comité de ONGDS el respectivo convenio firmado en fecha 22 de noviembre de 2019. Asimismo se realizaron dos adendas aprobadas por el CODIPANI de fechas 11 de diciembre de 2020 y 22 de diciembre de 2020, mismas que modifican los componentes del proyecto y otros, situación que no fue expuesta previamente al comité de ONGD, únicamente se remitieron las adendas para su ejecución y siendo que éstas se giraron firmadas y

[8] Según Constancia emitida por el Gerente de Recursos Humanos del PANI en fecha 23 de septiembre de 2021 la Licenciada Maritza Antonia Alvarado Aguilar laboró como Jefe de la unidad de Auditoría del 4 de julio del 2011 al 10 de septiembre de 2021, periodo que comprende e incluye todos los contratos suscritos evaluados en el presente Hallazgo.

formalizadas se vuelven una obligación contractual para ambas partes, sin menoscabo de las obligaciones generadas y requerimientos de los entes fiscalizadores.

Dado que el que hacer del PANI es la generación de recursos para destinarlos a los diferentes programas y proyectos del gobierno, la institución como tal no cuenta con una unidad que de gestión de proyectos ni personal especialista en los mismos por lo que la verificación y validación de las diferentes ejecuciones queda a disposición de lo que la unidad de auditoria interna previene y corrige.

La gerencia administrativa como tal para la verificación de la ejecución de gastos se basa únicamente en lo que disponen las resoluciones y contratos (con sus respectivas modificaciones), siendo que en el caso estudiado previo a los desembolsos envía sus comentarios para subsanaciones y aclaraciones, en el entendido que se requiere el visto bueno de la unidad de auditoria interna a las liquidaciones remitidas. (Resolución CODIPANI No. 038-2019 Resuelve Tercero), situación que se cumplió tal cual lo reza dicha resolución.

Cabe mencionar que es la Dirección Ejecutiva quien gestiona cada pago, en el entendido que se cumple con los requisitos previos de ejecución, el resto de las unidades administrativas verifican que se cumpla con los requisitos de ley.

Previo a realizar cualquier desembolso (entrega del cheque) cada proceso cumple con un flujo administrativo específico; donde la orden de pago es verificada registrada y firmada por las diferentes unidades. Dicho ciclo es el siguiente:

1. Unidad Gestora (Dirección Ejecutiva) 2. Presupuesto - 3. Contabilidad - 4. Administración- 5. Tesorería 6. Dirección ejecutiva, y finalmente la erogación del efectivo a través del cheque es gestionada, firmado y pagado por la gerencia financiera.

Las revisiones de las ejecuciones de gastos que se realizan en la gerencia administrativa son remitidas a la Dirección Ejecutiva para que esta solicite enmiendas u rectificaciones en el caso que los amerite, siendo que cualquier pago debe ser validado y aprobado por la Unidad de Auditoria interna, tal y campo lo resuelve la resolución y dado que si ésta (Auditoria Interna) da el visto bueno, se procede al pago, situación que se puede verificar en cada cheque que se encuentra custodiado en el PANI.

Asimismo, y dada la naturaleza de este proyecto el órgano máximo de la institución CODIPANI emitió la resolución CODIPANI 037-2019 de fecha 08 de noviembre de 2019 contemplando en su resuelve Primero: que será la Unidad Técnica de Gestión de Provectos de la Secretaria de salud UTGP, quien supervisara la ejecución de los proyectos de los hospitales… de igual forma dicha circunstancia se ratifica en el Convenio firmado con FUNDER en su CLÁUSULA Novena: Informes y avances de Supervisión.... por lo que esta la gerencia administrativa en cumplimiento a las resoluciones y convenio, previo a los desembolsos y como parte integra de los documentos revisaos confirmó el cumplimiento de esta resolución en donde las certificaciones de la UTGP de la secretaria de Salud indican el cumplimiento de la ejecución al Convenio.

De igual forma se consideró el no cumplimiento del resuelve Segundo de la resolución CODIPANI 037-2019, sin embargo, en la Adeuda No 1 al convenio en su último párrafo resuelven improcedente el mismo, por lo que en apego a éste se desestima dicha valoración.

La gerencia administrativa como tal realizo las observaciones de cada liquidación recibida, ello en apego al convenio y a las disposiciones antes mencionadas, quedando de igual forma a disposición de la unidad de Auditoria el visto bueno, observaciones y correcciones respectivas, sin este visto bueno y la respectiva certificación de la UTGP no se procede a ningún pago va que así lo instruyen las resoluciones del CODIPANI y el Convenio respectivo.

Es de considerar que según la ley Especial de Fomento para las organizaciones no gubernamentales de desarrollo en su artículo N°15 y el reglamento del mismo en su artículo No 28 indican ...que los fondos que el estado destine o canalice para la realización por parte de una ONGD de un programa o proyecto específico deberán registrarse en SIAFI y serán fiscalizados ...sin perjuicio de las auditorias que establezca la ley a posteriori, que efectúen los órganos contralores del estado... siendo que el incumplimiento o cualquier diferencial en las ejecuciones del proyecto son responsabilidad directa del ente ejecutor que en esta caso es FUNDER, situación ratificada en la cláusula Decima del Convenio.

Cabe mencionar que el no cumplimiento a lo establecido en el convenio se evidencia en el memo G-A 160-2021, GA-070-2022 Y 164-2022 siendo que la Dirección ejecutiva notifico mediante Oficio DE No 100-2022 dicha situación para su subsanación, dicha observación indica que se debe devolver la cantidad no autorizada y evidencia el incumplimiento al convenio.

Es de aclarar que como gerente administrativo en el periodo en mención realizaron los ajustes correspondientes y solicitudes de subsanación en apego a la resolución, convenio v modificaciones, teniendo en consideración que los pagos realizados llevan el visto bueno de auditoría) la certificación de la UTGP de la secretaria de salud, en cumplimiento a lo establecido legalmente y siendo que la gerencia administrativa como tal es uno de los filtros tanto del proceso de pago como verificación del proceso no está dentro de las facultades firmar u aprobar convenios de ningún tipo, (ello en apego a la ley orgánica del Pani y su reglamentación)..

Toda la documentación correspondiente a dicho proyecto se encuentra en las instalaciones del PANI custodiadas en las Oficinas de CODIPANI, que es donde se aprueba el proyecto, en la Dirección Ejecutiva (que es la firmante del convenio) en la Gerencia administrativa y Auditoria interna (lugar donde se remiten las liquidaciones) y la gerencia financiera que es la gestora de la erogación de los fondos y firmante del cheque y finalmente donde se custodian los títulos valores con sus respectivas respaldos."

Mediante **Oficio Presidencia No. 1979-2023-TSC**, de fecha 4 de mayo de 2023 y recibida el 10 de mayo del mismo año, el equipo de auditoría solicitó a la Directora Ejecutiva del PANI, explicación sobre los hechos

antes comentados, quien contestó mediante Oficio D.E No.336-2023 de fecha 07 de junio de 2023, manifestando lo siguiente:

"11. Comentario: A "NO SE ENCONTRÓ EQUIPO ADQUIRIDO CON FONDOS ENTREGADOS A FUNDER DE PARTE DEL PANI". Que FUNDER debió haber dado cumplimiento conforme al perfil del proyecto y a cada uno de los componentes del mismo planteados en el presupuesto de la obra, por lo que este tipo de erogaciones son gastos inelegibles para el proyecto y el total del monto ejecutado aparentemente No está conforme al presupuesto y sus componentes por lo que se el remanente que resulte debe de ser reembolsado al PANI.

Aclaración: Que la Responsabilidad de la Administración no limito al PANI para que hiciera valer cada incumplimiento del convenio y sus adendas, asimismo, es meritorio hacer mención que existen varios incumplimientos de especificaciones técnicas en la construcción del proyecto a cargo de la Fundación y de la supervisión realizada por la Unidad Técnica de Gestión de Proyectos UTGP de la Secretaría de Salud SESAL."

Mediante **Oficio Presidencia No. 1981-2023-TSC**, de fecha 4 de mayo de 2023 y recibida el 9 de mayo del mismo año, el equipo de auditoría solicitó a la Exjefa Unidad Técnica de Gestión de Proyectos y Ex coordinadora del Área de Infraestructura dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Nota de fecha 17 de mayo de 2023, manifestando lo siguiente:

"11. NO SE ENCONTRÓ EQUIPO ADQUIRIDO CON FONDOS ENTREGADOS A FUNDER DE PARTE DEL PANI.

COMENTARIO: En relación a éste hallazgo se desconoce la información ya que según Cláusula Novena; **el Beneficiario presentaría al PANI durante el período de ejecución las liquidaciones** con los respectivos Avances de Obra y Certificación de la misma emitida por la UPEG (UTGP)..."

Mediante **Oficio Presidencia No. 1985-2023-TSC**, de fecha 4 de mayo de 2023 y recibida el 10 de mayo del mismo año, el equipo de auditoría solicitó al Representante Legal de la Fundación para el Desarrollo Empresarial Rural (FUNDER), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Nota de fecha 8 de junio de 2023, manifestando lo siguiente:

"Hallazgo No. ll
NO SE ENCONTRÓ EQUIPO ADQUIRIDO CON FONDOS ENTREGADOS A FUNDER DE PARTE DEL PANI, (no hay registro de entrega de los deshidratadores al hospital por un valor de L.18,788.23)

(Anexo 11)

Fecha	Concepto	
16/06/2020	58224160616 ACH enviada	5,600.00
04/07/2020	PANI Agropec pago compra de	7,588.23
20/07/2020	PANI Noe Ramírez Cancelación	5,600.00
Total		18,788.23

El tribunal erróneamente asume que los deshidratadores son equipos industriales adquiridos, pero es necesario aclarar que los deshidratadores mencionados, son prototipos caseros construidos dentro del marco de un programa social propuesto por FUNDER para seguridad alimentaria que no fue implementado satisfactoriamente debido a las medidas de bioseguridad y distanciamiento, pues incluía degustación de los productos deshidratados.

ANEXO 1 Deshidratadores elaboradores por artesanos de Danlí (Prototipos)

Deshidratadores prototipo con plástico negro y bandejas de madera para deshidratación casera de frutas y vegetales.

Contaminación de las frutas y vegetales al día 3 de deshidratación.

Carga inicial del prototipo al día 1 con muestras de frutas y vegetales.

Corte de zanahorias de diferentes dimensiones para las pruebas de deshidratación.

Producto terminado con micro deshidratador casero.

Con micro deshidratador eléctrico se logró deshidratar a 48 a 65 grados centígrados a 12 horas, logrando producto final ideal para snack alimenticio. Producto de estos trabajos se lograron las pruebas finales y los boletines informativos.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Después de analizar las respuestas y la documentación recibida, el presente hallazgo no se desvanece, FUNDER no presentó pruebas ni documentación soporte que indique donde están estos "aparatos", quienes los recibieron, en que condición fueron entregados y cuál era su garantía y quienes son responsables de los mismos una vez entregados al Hospital, no aparece pronunciamiento de la UTGP o del PANI autorizando la adquisición de dichos aparatos y donde estarían funcionando dentro del Hospital, y bajo qué componente del convenio y sus adendas serían adquiridos.

Por lo anteriormente expuesto se ocasiona un perjuicio económico en contra del Estado de Honduras que asciende a la cantidad de **DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (L18,788.23).**

RECOMENDACIÓN N° 10
A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI)

Establecer controles para que las ONDG´S administren los proyectos teniendo en cuenta la economía y la eficiencia, así como la necesidad de observar los más altos niveles de integridad en la administración de dichos proyectos, así mismo en la institución ejercer supervisión constante sobre el desarrollo de los planes, procesos, transacciones y actividades, con el propósito de asegurar que se realicen de conformidad con la normativa, políticas, procedimientos y otras disposiciones, internas y externas vigentes de conformidad a lo establecido

en la NCI-TSC/332-03 Supervisión continua del Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI). Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

9. EL PANI NO DETECTÓ LOS GASTOS EJECUTADOS POR FUNDER QUE ESTÁN FUERA DE LOS COMPONENTES Y SUBCOMPONENTES DEL CONVENIO DEL PROYECTO Y SUS RESPECTIVAS ADENDAS

Al revisar la documentación presentadas por el PANI, referente al proyecto denominado **"Construcción, Ampliación y Mejoras de la Sala de Consulta, Ginecología, Adulto Mayor. Discapacidad y Mujeres Embarazadas del Antiguo Hospital Gabriela Álvarado"**, se comprobó que FUNDER, firmó Adenda No. 2 al convenio de financiamiento para el proyecto en mención en fecha 22 de diciembre de 2020, teniendo como objeto del contrato según la Cláusula Primera: "coadyuvar el marco de la ley orgánica, para la ejecución de la política de Estado relacionada con el bienestar físico, mental y social de la población materno infantil, y en general personas con discapacidad, de acuerdo con los planes nacionales de desarrollo económico y social fortaleciendo mediante la construcción, reparación y mejoras de la sala de consulta externa de pediatría, ginecología, adulto mayor, discapacidad y mujeres embarazadas del antiguo hospital Gabriela Álvarado de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso."

En dicha Adenda se estableció para cada partida los siguientes montos

ANEXO: COMPONENTES DE ADENDA 2	
Componente 1	
Planos de Obra civil y optimización de Diseño Arq.	L 0.00
Componente 2	
Obras Preliminares	L 344,685.49
Elementos Estructurales	L 943,542.71
Techo y Cielo	L 2,003,682.90
Paredes	L 449,518.74
Pisos	L 1,170,903.57
Acabados	L 552,108.27
Puertas y Ventanas	L 532,255.32
Instalaciones Sanitarias	L 331,422.80
Instalaciones Eléctricas	L 1,199,302.40
Mobiliario	L 303,577.80
Componente 3	

ANEXO: COMPONENTES DE ADENDA 2	
Personal de Obra vigilancia y bodega	L 0.00
Componente 4	
Ingeniero a Cargo y Asistente de Obra	L 439,000.00
Componente 5	
Arquitecto e Ingeniero Civil	L 60,000.00
Componente 6	
Imprevistos	L 500,000.00
Componente 7	
Coordinación, Recursos Humanos, Legal	L 350,000.00
Gerencia Administrativa	L 240,000.00
Asistentes Administración	L 290,000.00
Componente 8	
Auditoría 1	L 45,000.00

Sin embargo, al analizar las transacciones llevadas a cabo por FUNDER, aprobadas por el PANI y por la UTGP, se comprobó que existieron operaciones que no cumplen con el objeto del convenio y no están dentro de este marco presupuestario aprobado en la ADENDA No. 2 como se muestra a continuación:

Pago de Depreciación, Reparación de Camión y Vehículo propiedad de FUNDER

Fecha	Concepto	Observaciones	Totales (L)
30/01/2020	Reparación Nissan Frontier Verde PBT 7556.	No presenta cotizaciones, FUNDER mando a reparar este vehículo de su propiedad a cargo de los fondos del PANI.	7,728.00
10/07/2020	Compra de Block para vehículo nissan frontier PBT 7556	No presenta Cotizaciones FUNDER lo presenta como cuenta por cobrar	3,220.00
28/07/2020	Reparación Nissan Frontier Verde PBT 7556.	Compra de anillos casquillo de biela de bancada ½ lunas filtro de aceite filtro de combustible 2 galones de aceite 2 silicón ¼ de líquido de frenos ¼ de pawer stirin	9,545.00
24/09/2020	compra de combustible para Nissan Frontier Verde PBT 7556, reparado	Compra de combustible para prueba de Nissan Frontier quien se metió al taller el 28 de julio de 2020 es decir hacia 2 meses	388.10
15/02/2021	Depreciación de camión	Presenta solicitud de Depreciación y Recibo de FUNDER por camión	48,000.00
18/03/2021	Depreciación del Camión	Pago de depreciación en efectivo	42,250.00

Fecha	Concepto	Observaciones	Totales (L)
18/03/2021	Fabricación de carrocería para el camión	Camión propiedad de FUNDER	11,700.00
13/04/2021	Fabricación de carrocería para el camión	Camión propiedad de FUNDER	11,700.00
Total			**134,531.10**

Compra de membresía de la UICN y Préstamos a la FAO, a la SAG y Conecta

Fecha	Concepto	Egresos (L)	Ingresos (L)
18/02/2020	Transf. Fondos Internet Préstamo FAO	50,000.00	
25/02/2020	Transf. Fondos Internet Préstamo FAO	50,000.00	
13/03/2020	Transf. Fondos Internet Pago Membrecía UICN (Congreso Mundial de la Naturaleza) 2020	20,953.49	
13/03/2020	PANI Préstamo a FAO (Organización de las Naciones Unidas para la alimentación) Pago David	32,106.06	
14/03/2020	Transf. Fondos Internet Cuentas por Cobrar FAO (Organización de las Naciones Unidas para la alimentación)	8,266.10	
14/03/2020	PANI Préstamo a FAO Pago Gled	26,000.00	
14/03/2020	PANI Préstamo a FAO Pago	33,000.00	
23/03/2020	Transf. Fondos Internet FAO Pago	12,250.00	
22/04/2020	FAO Cancelación de Cuentas FO		100,000.00
30/04/2020	FAO Cancelación de Cuentas FO		99,574.16
05/05/2020	Transf. Fondos Internet Cuentas por pagar	9,085.97	
05/05/2020	PANI CxC Conecta Préstamo	15,497.00	
06/05/2020	PANI Cancelación Cuentas por Pagar a la SAG	750.00	
24/06/2020	Jose Roberto Sierra Pago cuentas por cobrar conecta	65,000.00	
07/07/2020	Conecta cancelación cuentas		80,497.00
08/08/2020	Transf. Fondos Internet Cancelación cuenta por pagar y cobrar		33,203.49
Totales		**L 322,908.62**	**L 313,274.65**

Gastos Administrativos y Reparación de Equipo de Empleados de FUNDER, compra de Lámina Pos cosecha y Pulidora Eléctrica marca Dewalt

Fecha	Concepto	Observaciones	Totales (L)
01/05/2020	Ajuste ya que se afectó cuenta de ahorro y no de cheques	No hay Documentación Soporte	2,700.00
07/11/2020	Reparación computadora de David Erazo	Reparación de computadora de empleado de FUNDER	5,350.00
02/06/2020	Compra de Cemento Bijao, Tapagoteras, Alambre de Amarre y Lamina Pos cosecha	Compra de Lamina Pos cosecha 22 unidades de 10ft 26BWG por 8, 437.00.	8,437.00
30/10/2020	Gastos Administrativos de FUNDER	No existe la partida de gastos administrativos en el convenio ni en la ADENDA 2	69,713.50
19/11/2020	Gastos Administrativos de FUNDER	No existe la partida de gastos administrativos en el convenio ni en la ADENDA 2	69,034.29
09/12/2020	Pago a FUNDER Gastos Administrativos,	No hay documentación soporte No existe la partida de gastos administrativos en el convenio ni en la ADENDA 2	176,666.66
07/01/2021	Pago a FUNDER Gastos Administrativos	No hay documentación soporte No existe la partida de gastos administrativos en el convenio ni en la ADENDA 2	9,580.54
15/02/2021	Traslado de fondo por gastos administrativos	No hay documentación soporte No existe la partida de gastos administrativos en el convenio ni en la ADENDA 2	48,000.00
09/04/2021	Compra de pulidora para maestro de obra	La pulidora quedo en propiedad del maestro de obra; se deduciría del 5% de la retención de calidad de obra, operación que nunca llevo a cabo FUNDER	4,520.21
Total			**L 394,002.20**

Cuadro Resumen

Pago de Depreciación, Reparación de Camión y Vehículo propiedad de FUNDER	**134,531.10**	
Compra de membresía de la UICN y Préstamos a la FAO, a la SAG y Conecta	**322,908.62**	**313,274.65**
Gastos Administrativos y Reparación de Equipo de Empleados de FUNDER, compra de Lámina Pos cosecha y Pulidora Eléctrica marca Dewalt	**394,002.20**	
Total	**851,441.92**	**313,274.65**

Se encontró diferencias en Egresos por la cantidad de Ochocientos Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Uno con Noventa y Dos Centavos (L851,441.92) y en Ingresos de Trescientos Trece Mil Doscientos Setenta y Cuatro Lempiras con Sesenta y Cinco Centavos (L313,274.65), valores ejecutados por FUNDER que no están dentro de los componentes y subcomponentes del convenio suscrito.

INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO PARA PROYECTO ENTRE EL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI) Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL RURAL (FUNDER) PARA LA CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y MEJORAS DE LA SALA DE CONSULTA EXTERNA DE PEDIATRÍA, GINECOLOGÍA, ADULTO MAYOR, DISCAPACIDAD Y MUJERES EMBARAZADAS DEL ANTIGUO HOSPITAL GABRIELA ÁLVARADO DE LA CIUDAD DE DANLÍ, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO.

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del Presente Convenio: El PANI Tiene por objeto coadyuvar el marco de la ley orgánica, para la ejecución de la política de Estado relacionada con el bienestar físico, mental y social de la población materno infantil, y en general personas con discapacidad, de acuerdo con los planes nacionales de desarrollo económico y social fortaleciendo mediante la construcción, reparación y mejoras de la sala de consulta externa de pediatría, ginecología, adulto mayor, discapacidad y mujeres embarazadas del antiguo hospital Gabriela Álvarado de la ciudad de Danlí, departamento del Paraíso.

CLÁUSULA SÉPTIMA; …Asimismo, velará por que se lleve a cabo con la debida diligencia y eficacia de conformidad con las debidas prácticas administrativas, económicas; de conformidad con la Descripción del Proyecto y el Presupuesto en lo demás, conforme a lo dispuesto en el presente Convenio, "EL BENEFICIARIO" administrará el Proyecto teniendo en cuenta la economía y la eficiencia, así como la necesidad de observar los más altos niveles de integridad en la administración del proyecto.

ADENDA No. 2 al CONVENIO DE FINANCIAMIENTO PARA PROYECTO ENTRE EL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI) Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL RURAL (FUNDER) PARA LA CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y MEJORAS DE LA SALA DE CONSULTA EXTERNA DE PEDIATRÍA, GINECOLOGÍA, ADULTO MAYOR, DISCAPACIDAD Y MUJERES EMBARAZADAS DEL ANTIGUO HOSPITAL GABRIELA ÁLVARADO DE LA CIUDAD DE DANLÍ, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO.

SEGUNDO: Con autorización del CODIPANI, proceder a transferir la cantidad de L300,000.00 (TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS) a la partida de imprevistos para sufragar los gastos administrativos y de regencia del proyecto resultantes del manejo de la pandemia, por lo cual FUNDER debe hacer el ajuste respectivo concerniente a este punto en el documento inicialmente presentado con las modificaciones requeridas entre componentes, enfatizando que esta segunda modificación tampoco altera el presupuesto inicial del proyecto.

ANEXO: COMPONENTES DE ADENDA 2	
Componente 1	
Planos de Obra civil y optimización de Diseño Arq.	L 0.00

ANEXO: COMPONENTES DE ADENDA 2	
Componente 2	
Obras Preliminares	L 344,685.49
Elementos Estructurales	L 943,542.71
Techo y Cielo	L 2,003,682.90
Paredes	L 449,518.74
Pisos	L 1,170,903.57
Acabados	L 552,108.27
Puertas y Ventanas	L 532,255.32
Instalaciones Sanitarias	L 331,422.80
Instalaciones Eléctricas	L 1,199,302.40
Mobiliario	L 303,577.80
Componente 3	
Personal de Obra vigilancia y bodega	L 0.00
Componente 4	
Ingeniero a Cargo y Asistente de Obra	L 439,000.00
Componente 5	
Arquitecto e Ingeniero Civil	L 60,000.00
Componente 6	
Imprevistos	L 500,000.00
Componente 7	
Coordinación, Recursos Humanos, Legal	L 350,000.00
Gerencia Administrativa	L 240,000.00
Asistentes Administración	L 290,000.00
Componente 8	
Auditoría 1	L 45,000.00
Auditoría 2	L 45,000.00

MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

TSC-NOGECI V- 08 DOCUMENTACIÓN DE PROCESOS Y TRANSACCIONES

Los controles vigentes para los diferentes procesos y actividades de la institución, así como todas las transacciones y hechos significativos que se produzcan, deben documentarse como mínimo en cuanto a la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto recibido sobre el control interno y los objetivos institucionales, las medidas tomadas para su corrección y los responsables en cada caso; asimismo, la documentación correspondiente debe estar disponible para su verificación.

TSC-NOGECI VI- 02 CALIDAD Y SUFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN

El control interno debe contemplar los mecanismos necesarios que permitan asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique.

Mediante **Oficio Presidencia No. 1976-2023-TSC**, de fecha 4 de mayo de 2023 y recibida el 26 de mayo del mismo año, el equipo de auditoría solicitó a la Exdirectora del PANI, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Nota de fecha 7 de junio de 2023, manifestando lo siguiente:

"12. EL PANI NO DETECTO LOS GASTOS EJECUTADOS POR FUNDER QUE ESTÁN FUERA DE LOS COMPONENTES Y SUBCOMPONENTES DEL CONVENIO DEL PROYECTO Y SUS RESPECTIVAS ADENDAS.

12.1 En relación al décimo segundo hallazgo se hace de su conocimiento que FUNDER remitía tres (3) copias de las liquidaciones, las cuales las hacían llegar a la Dirección Ejecutiva de PANI y posteriormente pasaban a Gerencia Administrativa y a la Unidad de Auditoría Interna una copia a cada uno, dichas liquidaciones presentaban los respectivos avances de obra para poder optar a los pagos subsiguientes y en adjuntos se encontraban las certificaciones que brindaba la Unidad Técnica de Gestión de Proyectos (UTGP) de la Secretaria de Salud, quienes garantizaron el cumplimiento de lo contratado desde el inicio hasta el cierre del proyecto incluyendo las autorizaciones de pago de estimaciones. Cabe mencionar que, para autorizar los siguientes desembolsos, Dirección Ejecutiva esperaba los dictámenes de la Unidad de Auditoría Interna y Gerencia Administrativa y al no encontrar hallazgos se procedía al siguiente desembolso, estas unidades que son las encargadas de revisar toda la documentación y dar el visto bueno a la máxima autoridad.

12.2 En el convenio de financiamiento entre PANI y FUNDER en la cláusula décima, FUNDER se comprometió a llevar a cabo el proyecto en su propio nombre y asumió la responsabilidad exclusiva de su ejecución y de cumplimiento de las funciones que dé él se deriva, asimismo el PANI no asume responsabilidad por las pérdidas, lesiones o daños a personas o bienes que se puedan efectuar como resultado de la ejecución del proyecto, siendo la presente relación de naturaleza civil y no laboral.

12.3 Para la ejecución del presente convenio el Honorable Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI) mediante resolución CODIPANI 038-2019 autorizo a la Directora Ejecutiva la solicitud de ayuda económica por la cantidad de Nueve Millones ochocientos setenta mil seiscientos veintinueve lempiras con 41/100 (L.9,870,629.41) de los fondos provenientes de 5% del canon que percibe el PANI.

12.4 Cabe mencionar que las unidades responsables de la revisión de las liquidaciones de los proyectos, no se pronunciaron en este hallazgo."

Mediante **Oficio Presidencia No. 1977-2023-TSC**, de fecha 4 de mayo de 2023 y recibida el 11 de mayo del mismo año, el equipo de auditoría solicitó a la Exjefa del Departamento de Auditoría Interna del PANI, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Nota de fecha 15 de mayo de 2023, manifestando lo siguiente:

"Hallazgo 12: El PANI no detectó los gastos ejecutados por FUNDER que están fuera de los componentes y subcomponentes del convenio del proyecto y sus respectivas adendas.
Respuesta: No se tuvo conocimiento de esto debido a no laborar de manera presencial y algunas de estas operaciones fueron liquidadas por FUNDER en fecha posterior a mi cese del cargo en la UAI."[9]

Mediante **Oficio Presidencia No. 1978-2023-TSC**, de fecha 4 de mayo de 2023 y recibida el 26 de mayo del mismo año, el equipo de auditoría solicitó al Exjefe del Departamento de Gerencia Administrativa del PANI, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Nota de fecha 9 de junio de 2023, manifestando lo siguiente:

"Motiva la presente saludarle y referente a Oficio No. 1978-2023-TSC recibido en fecha 26 de mayo del presente año correspondiente a la auditoria que se realiza al proyecto denominado: Construcción ampliación y mejoras de la sala de consulta ginecología adulto mayor discapacidad y mujeres embarazadas del antiguo hospital Gabriel Alvarado, en donde se solicita comentarios y aclaraciones a los hallazgos realizados por la comisión, tengo a bien informar lo siguiente:

El PANI como ente generador de recursos del estado tiene dentro de sus planificaciones anuales la ejecución de proyectos sociales a través de otras instituciones del gobierno y ONGDS, ejecuciones que deben ser en apego al reglamento del Reglamento especial que regirá las relaciones contractuales entre el PANI y las ONGD, cumpliendo con el procedimiento y requisitos Internos (desglosadas en el Reglamento en mención).

La Dirección ejecutiva es la encargada de canalizar ante el CODIPANI la aprobación de los diferentes proyectos y que estos se ejecuten en tiempo y forma, ello con el apoyo de las diferentes unidades de staff

[9] Según Constancia emitida por el Gerente de Recursos Humanos del PANI en fecha 23 de septiembre de 2021, la Licenciada Maritza Antonia Alvarado Aguilar laboró como Jefe de la unidad de Auditoría del 4 de julio del 2011 al 10 de septiembre de 2021, periodo que comprende e incluye todos los contratos suscritos evaluados en el presente Hallazgo.

siendo la unidad de Planificación (enlace interinstitucional) la encargada de llevar registros de los diferentes y controles de Ejecución para remitir los informes a los diferentes entes contralores y veedores.

Previo a la aprobación por parte del CODIPANI de los diferentes proyectos gestionados por la ONGDS (Articulo 14 del reglamento del ONGD) estos se canalizan para su evaluación al Comité interno de ONGD (dirección ejecutiva. Sub dirección ejecutiva, gerencia administrativa, presupuesto, planificación y asesoría legal) (artículo 13 del reglamento), quedando a criterio del ente superior la aprobación o desaprobación.

En el caso específico del proyecto ejecutado por la fundación de FUNDER, el mismo fue aprobado por el CODIPANI en fecha 08 de noviembre de 2019 mediante resolución CODIPANI No. 038-2019 firmado por el Dr. Roberto Cosenza (presidente de CODIPANI) y la Lie. Patricia Asfura Directora ejecutiva. Para la ejecución del mismo se remitió a todo a las diferentes unidades internas del PANI y al comité de ONGDS el respectivo convenio firmado en fecha 22 de noviembre de 2019. Asimismo se realizaron dos adendas aprobadas por el CODIPANI de fechas 11 de diciembre de 2020 y 22 de diciembre de 2020, mismas que modifican los componentes del proyecto y otros, situación que no fue expuesta previamente al comité de ONGD, únicamente se remitieron las adendas para su ejecución y siendo que éstas se giraron firmadas y formalizadas se vuelven una obligación contractual para ambas partes, sin menoscabo de las obligaciones generadas y requerimientos de los entes fiscalizadores.

Dado que el que hacer del PANI es la generación de recursos para destinarlos a los diferentes programas y proyectos del gobierno, la institución como tal no cuenta con una unidad que de gestión de proyectos ni personal especialista en los mismos por lo que la verificación y validación de las diferentes ejecuciones queda a disposición de lo que la unidad de auditoria interna previene y corrige.

La gerencia administrativa como tal para la verificación de la ejecución de gastos se basa únicamente en lo que disponen las resoluciones y contratos (con sus respectivas modificaciones), siendo que en el caso estudiado previo a los desembolsos envía sus comentarios para subsanaciones y aclaraciones, en el entendido que se requiere el visto bueno de la unidad de auditoria interna a las liquidaciones remitidas. (Resolución CODIPANI No. 038-2019 Resuelve Tercero), situación que se cumplió tal cual lo reza dicha resolución.

Cabe mencionar que es la Dirección Ejecutiva quien gestiona cada pago, en el entendido que se cumple con los requisitos previos de ejecución, el resto de las unidades administrativas verifican que se cumpla con los requisitos de ley.

Previo a realizar cualquier desembolso (entrega del cheque) cada proceso cumple con un flujo administrativo específico; donde la orden de pago es verificada registrada y firmada por las diferentes unidades. Dicho ciclo es el siguiente:

1. Unidad Gestora (Dirección Ejecutiva) 2. Presupuesto - 3. Contabilidad - 4. Administración- 5. Tesorería 6. Dirección ejecutiva, y finalmente la erogación del efectivo a través del cheque es gestionada, firmado y pagado por la gerencia financiera.

Las revisiones de las ejecuciones de gastos que se realizan en la gerencia administrativa son remitidas a la Dirección Ejecutiva para que esta solicite enmiendas u rectificaciones en el caso que los amerite, siendo que cualquier pago debe ser validado y aprobado por la Unidad de Auditoria interna, tal y campo lo resuelve la resolución y dado que si ésta (Auditoria Interna) da el visto bueno, se procede al pago, situación que se puede verificar en cada cheque que se encuentra custodiado en el PANI.

Asimismo, y dada la naturaleza de este proyecto el órgano máximo de la institución CODIPANI emitió la resolución CODIPANI 037-2019 de fecha 08 de noviembre de 2019 contemplando en su resuelve Primero: que será la Unidad Técnica de Gestión de Provectos de la Secretaria de salud UTGP, quien supervisara la ejecución de los proyectos de los hospitales… de igual forma dicha circunstancia se ratifica en el Convenio firmado con FUNDER en su CLÁUSULA Novena: Informes y avances de Supervisión.... por lo que esta la gerencia administrativa en cumplimiento a las resoluciones y convenio, previo a los desembolsos y como parte integra de los documentos revisaos confirmó el cumplimiento de esta resolución en donde las certificaciones de la UTGP de la secretaria de Salud indican el cumplimiento de la ejecución al Convenio.

De igual forma se consideró el no cumplimiento del resuelve Segundo de la resolución CODIPANI 037-2019, sin embargo, en la Adeuda No 1 al convenio en su último párrafo resuelven improcedente el mismo, por lo que en apego a éste se desestima dicha valoración.

La gerencia administrativa como tal realizo las observaciones de cada liquidación recibida, ello en apego al convenio y a las disposiciones antes mencionadas, quedando de igual forma a disposición de la unidad de Auditoria el visto bueno, observaciones y correcciones respectivas, sin este visto bueno y la respectiva certificación de la UTGP no se procede a ningún pago va que así lo instruyen las resoluciones del CODIPANI y el Convenio respectivo.

Es de considerar que según la ley Especial de Fomento para las organizaciones no gubernamentales de desarrollo en su artículo N°15 y el reglamento del mismo en su artículo No 28 indican ...que los fondos que el estado destine o canalice para la realización por parte de una ONGD de un programa o proyecto específico deberán registrarse en SIAFI y serán fiscalizados ...sin perjuicio de las auditorias que establezca la ley a posteriori, que efectúen los órganos contralores del estado... siendo que el incumplimiento o cualquier diferencial en las ejecuciones del proyecto son responsabilidad directa del ente ejecutor que en esta caso es FUNDER, situación ratificada en la cláusula Decima del Convenio.

Cabe mencionar que el no cumplimiento a lo establecido en el convenio se evidencia en el memo G-A 160-2021, GA-070-2022 Y 164-2022 siendo que la Dirección ejecutiva notifico mediante Oficio DE No 100-2022

dicha situación para su subsanación, dicha observación indica que se debe devolver la cantidad no autorizada y evidencia el incumplimiento al convenio.

Es de aclarar que como gerente administrativo en el periodo en mención realizaron los ajustes correspondientes y solicitudes de subsanación en apego a la resolución, convenio v modificaciones, teniendo en consideración que los pagos realizados llevan el visto bueno de auditoría) la certificación de la UTGP de la secretaria de salud, en cumplimiento a lo establecido legalmente y siendo que la gerencia administrativa como tal es uno de los filtros tanto del proceso de pago como verificación del proceso no está dentro de las facultades firmar u aprobar convenios de ningún tipo, (ello en apego a la ley orgánica del Pani y su reglamentación)..

Toda la documentación correspondiente a dicho proyecto se encuentra en las instalaciones del PANI custodiadas en las Oficinas de CODIPANI, que es donde se aprueba el proyecto, en la Dirección Ejecutiva (que es la firmante del convenio) en la Gerencia administrativa y Auditoria interna (lugar donde se remiten las liquidaciones) y la gerencia financiera que es la gestora de la erogación de los fondos y firmante del cheque y finalmente donde se custodian los títulos valores con sus respectivas respaldos."

Mediante **Oficio Presidencia No. 1979-2023-TSC**, de fecha 4 de mayo de 2023 y recibida el 10 de mayo del mismo año, el equipo de auditoría solicitó a la Directora Ejecutiva del PANI, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Oficio D.E No.336-2023 de fecha 07 de junio de 2023, manifestando lo siguiente:

"12. Comentario: A" EL PANI NO DETECTÓ LOS GASTOS EJECUTADOS POR FUNDER QUE ESTÁN FUERA DE LOS COMPONENTES Y SUB COMPONENTES DEL CONVENIO DEL PROYECTO Y SUS RESPECTIVAS ADENDAS' que al no cumplirse con los objetivos establecidos en la ADENDA No.2 al convenio, se incumplió con la suscripción pactadas violentándose el objetivo y la Ley como también lo establecido en el Reglamento Especial que Regirá las Relaciones Contractuales entre el PANI-ONGD.

Aclaración: Que, al no Haberse ejecutado el Proyecto conforme a la aprobación y las normas vigentes del País, las mismas son sujeto de reparo a quien corresponda."

Mediante **Oficio Presidencia No. 1981-2023-TSC**, de fecha 4 de mayo de 2023 y recibida el 9 de mayo del mismo año, el equipo de auditoría solicitó a la Exjefa Unidad Técnica de Gestión de Proyectos y Ex coordinadora del Área de Infraestructura dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Nota de fecha 17 de mayo de 2023, manifestando lo siguiente:

"12. EL PANI NO DETECTÓ LOS GASTOS EJECUTADOS POR FUNDER QUE ESTÁN FUERA DE LOS COMPONENTES Y SUBCOMPONENTES DEL CONVENIO DEL PROYECTO Y SUS RESPECTIVAS ADENDAS.

COMENTARIO: En relación a éste hallazgo se desconoce la información ya que según Cláusula Novena; **el Beneficiario presentaría al PANI durante el período de ejecución las liquidaciones** con los respectivos Avances de Obra y Certificación de la misma emitida por la UPEG (UTGP). En vista de lo anterior y según convenio los pagos serian realizados por el PANI. La UTGP únicamente se limitaba a emitir los avances de la obra y certificaciones para que el contratista las adjuntara a la documentación requerida por el PANI para solicitar su pago."

Mediante **Oficio Presidencia No. 1985-2023-TSC**, de fecha 4 de mayo de 2023 y recibida el 10 de mayo del mismo año, el equipo de auditoría solicitó al Representante Legal de la Fundación para el Desarrollo Empresarial Rural (FUNDER), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Nota de fecha 8 de junio de 2023, sin embargo, en relación a este hallazgo no se pronunció ni presento documento soporte alguno.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Después de analizar las respuestas y la documentación recibida, el presente hallazgo se desvanece parcialmente; al examinar los documentos soporte entregados por FUNDER para desvirtuar el hallazgo No. 1 denominado "ALGUNAS TRANSACCIONES DE INGRESOS Y EGRESOS DEL PROYECTO, NO CUENTAN CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE JUSTIFIQUE LA OPERACIÓN" se comprobó que las operaciones que tienen relación en este hallazgo se complementan con los documentos soporte aportados en dicho hallazgo No. 1, que fueron cargadas al componente No.7 de la Adenda No. 2 que incluyen, lo siguiente:

Componente 7	
Coordinación, Recursos Humanos, Legal	L 350,000.00
Gerencia Administrativa	L 240,000.00
Asistentes Administración	L 290,000.00
Total Componente 7	**L 880,000.00**

Al verificar las transacciones de pagos cargados al componente 7 se comprobó que se hicieron las siguientes operaciones:

No.	Concepto	Total (L)
1	Pago Auxiliar Recursos Humanos (Contrato y Transferencias) Henry Renan Sanchez Zavala	74,580.88
2	compra de combustible para Nissan Frontier Verde PBT 7556, reparado, Compra de combustible para prueba de Nissan Frontier quien se metió al taller el 28 de julio de 2020 es decir hacia 2 meses	388.10
3	Reparación Nissan Frontier Verde PBT 7556. (Cargados por FUNDER al componte 7)	7,728.00
4	Compra de Block para vehículo nissan frontier PBT 7556, Cargados por FUNDER al componte 7)	3,220.00
5	Reparación Nissan Frontier Verde PBT 7556. (Cargados por FUNDER al componte 7)	9,545.00
6	Depreciación del Camión (componente 7)	42,250.00
7	Depreciación del Camión (componente 7)	48,000.00
8	Fabricación de carrocería para el camión 18/03/2021 (componente 7)	11,700.00
9	Fabricación de carrocería para el camión 13/04/2021(componente 7)	11,700.00
10	Pago a oficial administrativo Noe Mauricio Ramírez Rivera	241,133.33
11	Planilla mes de enero a Miguel Angel Bonilla (Recibo) Gastos Administrativos de FUNDER	97,954.00
12	Gastos Administrativos de FUNDER	69,713.50
13	Pagos a FUNDER Gastos Administrativos	176,666.66
14	Gastos Administrativos de FUNDER	69,034.29
15	Gastos Administrativos de FUNDER	176,666.66
16	Pago a FUNDER Gastos Administrativos	9,580.54
	Total pagado	**1,049,860.96**
	Componente No. 7 aprobado en Adenda No. 2	880,000.00
	Pago no justificado	**169,860.96**

Se comprobó que existen pagos no justificados por L 169,472.86, de igual forma FUNDER efectuó transacciones que género gastos que no fueron resarcidos y causaron un perjuicio económico como se muestra a continuación:

Fecha	Concepto	Observaciones	Totales (L)
07/11/2020	Reparación computadora de David Erazo	Reparación de computadora de empleado de FUNDER	5,350.00

Fecha	Concepto	Observaciones	Totales (L)
09/04/2021	Compra de pulidora para maestro de obra	La pulidora quedo en propiedad del maestro de obra; se deduciría del 5% de la retención de calidad de obra, operación que nunca llevo a cabo FUNDER	4,520.21
Total no justificado			**9,870.21**

Ambos montos suman L 179,731.17, (L169,860.96 + L9,870.21)

Por lo anteriormente expuesto se ocasiona un perjuicio económico en contra del Estado de Honduras que asciende a la cantidad de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS CON DIECISIETE CENTAVOS (L 179,731.17).**

RECOMENDACIÓN N° 11
A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI)

Establecer controles para los diferentes procesos institucionales, de tal manera que todas las transacciones y hechos significativos que se realicen a nombre del PANI, se respalden con documentos que permitan comprobar la legalidad, integridad, exactitud, oportunidad, y otros criterios de cada etapa de conformidad a lo establecido en la NCI-TSC/332-16 Documentación de transacciones, actividades y tareas del Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI). Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

10. LAS COMPRAS DEL PROYECTO REALIZADAS POR FUNDER, NO CUMPLEN CON LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO DE LOS AÑOS 2020 Y 2021

Al revisar el convenio firmado entre El Patronato Nacional de la Infancia (PANI) y la Fundación para el Desarrollo Empresarial Rural (FUNDER), con el fin de que ejecutara el proyecto de obra pública denominado "Construcción, Ampliación y Mejoras de la Sala de Consulta, Ginecología, Adulto Mayor, Discapacidad y Mujeres Embarazadas del Antiguo Hospital Gabriela Álvarado", en la Cláusula Décimo Novena se establece que, se liquidaría mediante la presentación de avances de obra y la documentación soporte correspondiente, así mismo, establece que las partes se obligan entre otras: "a mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la Republica de Honduras", así mismo "Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones tales como: transparencia, igualdad y competencia especializada"

Sin embargo, al revisar las transacciones realizadas se comprobó que algunas Operaciones bancarias o gastos presentados por FUNDER y enviados por la administración del PANI a este Tribunal no cumplieron con las cotizaciones que exigen las leyes como por ejemplo las siguientes:

Banco Atlántida Cuenta No. 10111026026			
Fecha	**Concepto**	**Débitos (L)**	
04/02/2020	PANI Héctor Zelaya Anticipo	47,437.50	No presenta Cotizaciones de otros candidatos
05/02/2020	Transf. Fondos Internet	239,495.83	No presenta cotizaciones de otros candidatos, de aquí en adelante se hicieron efectivos todos los pagos y en ninguno aparece dichas cotizaciones.
20/02/2020	PANI; pago por botado de materiales	9,100.00	Solo presenta 2 cotizaciones
05/05/2020	PANI Ferromax pago Compra de	19,162.61	solo presenta una cotización
21/05/2020	PANI Procesadora de Metales	31,889.50	Solo se hizo una cotización
26/06/2020	PANI Promosa Compra de mater	92,524.52	Solo hicieron una cotización
26/06/2020	PANI Concresa	26,320.00	Solo hicieron una cotización
10/09/2020	PANI inversiones Parrales PAG	15,300.00	Solo presenta 2 cotizaciones
13/01/2020	PANI Variedades PINTOGAMA com	7,365.00	solo presenta una cotización
17/11/2020	643041211117 ACH	223,802.10	Solo presentan 2 cotizaciones
17/11/2020	PANI Ferretería Danlí Pago Po	22,394.00	Solo presentan 1 cotización
24/11/2020	PANI Variedades PINTOGAMA com	7,365.00	solo presenta una cotización
27/11/2020	PANI Variedades PINTOGAMA com	7,365.00	solo presenta una cotización
30/11/2020	PANI Granitos y Terrazos Comp	7,475.00	solo presenta una cotización

Banco Atlántida Cuenta No. 10120519037			
Fecha	**Concepto**	**Débitos (L)**	
09/12/2020	PANI Granitos y Terrazos pago	100,000.00	Solo presentan 2 cotizaciones
09/12/2020	PANI Granitos y Terrazos pago	100,000.00	Solo presentan 2 cotizaciones
14/12/2020	65490481214 ACH enviada	113,847.20	Solo presenta una cotización
24/12/2020	66052131224 ACH Enviada	113,847.20	solo presenta una cotización
11/02/2021	PANI Juan Manual PAGO Contra	45,307.00	Solo aparece una cotización
18/02/2021	68564500218 ACH Enviada	78,500.00	solo presenta una cotización
11/03/2021	PANI Gso Honduras Compra	14,117.06	Solo aparece una cotización
12/03/2021	PANI Carlos Salvatore	60,375.00	Solo aparece una cotización
15/03/2021	PANI Juan Manual PAGO Contra	25,889.50	Solo aparece una cotización

Banco Atlántida Cuenta No. 10120519037			
Fecha	**Concepto**	**Débitos (L)**	
29/03/2021	70454350329 ACH Enviada	27,500.00	solo presenta una cotización
30/03/2021	PANI Juan Manual PAGO Contra	19,417.14	Solo aparece una cotización
05/04/2021	PANI Inversiones Parrales	14,400.00	No presenta ninguna cotización,
09/04/2021	PANI Gso Honduras Compra	4,705.69	Solo presentan 2 cotizaciones,
20/04/2021	PANI Gso Honduras Compra	4,705.69	Solo aparece una cotización
21/04/2021	PANI DIMORO Compra lavamanos	14,504.20	No presenta cotizaciones
26/04/2021	PANI Juan Manual PAGO Contra	38,834.25	Solo aparece una cotización
28/04/2021	71851890428 ACH Enviada	32,896.50	Solo aparece una cotización
07/05/2021	PANI Macdel Compra	15,572.15	No presenta ninguna cotización,
07/05/2021	72371600507 ACH enviada	32,896.50	Solo aparece una cotización
12/05/2021	72605760512 ACH enviada	90,000.00	Presenta 2 cotización,
19/05/2021	72995950519 ACH Enviada	34,846.50	No presenta Cotizaciones,
20/05/2021	73021640520 ACH Enviada	18,223.15	Solo aparece una cotización
20/05/2021	73021650520 ACH Enviada	48,800.00	Solo se presenta una cotización.
27/05/2021	73381740527 ACH Enviada	18,223.15	No presenta Cotizaciones
28/05/2021	73430280528 ACH Enviada	34,846.50	No presenta cotizaciones
28/05/2021	PANI Ferretería Danlí Compra	3,990.00	solo presenta una cotización,
23/06/2021	PANI IPSA Compra Mobiliario	25,176.12	Solo aparece una cotización
23/06/2021	PANI IPSA Compra Mobiliario	100,000.00	No presenta ninguna cotización
25/06/2021	79948730625 ACH Enviada	60,000.00	Solo presenta una cotización
03/08/2021	PANI Industrias Panavisión	25,176.12	No presenta cotizaciones
03/08/2021	PANI Industrias Panavisión	100,000.00	Solo presenta una cotización.
05/08/2021	PANI Ferromax Pago	100,000.00	Solo presenta una cotización
11/08/2021	PANI Granitos y Terrazos pago	32,590.06	No hay cotizaciones
12/08/2021	77590850812 ACH Enviada	43,231.32	Solo se presentan 2 cotizaciones,
20/08/2021	PANI Granitos y Terrazos pago	32,590.06	Solo presenta 2 cotizaciones
28/08/2021	78446800828 ACH Enviada	19,854.13	solo presenta 2 cotizaciones
06/09/2021	78994860906 ACH Enviada	57,129.60	Solo presenta una cotización

Banco Atlántida Cuenta No. 10120519037			
Fecha	**Concepto**	**Débitos (L)**	
08/09/2021	79118590908 ACH Enviada	52,540.49	No hicieron cotizaciones,

Se muestran las más significativas, sin embargo, existieron muchas transacciones que no presentaron cotizaciones.

** Conforme a lo establecido en el convenio la administración debió exigir al ejecutor del proyecto que el gasto y los procesos cumplieran con las leyes vigentes.

INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN

LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY. Esta Ley se aplicará:

… 5) A toda persona no comprendida en los numerales anteriores, cualquiera sea su naturaleza jurídica, que reciba recursos del Estado para su manejo, funcionamiento e inversión o administre bienes fiscales se aplicarán las disposiciones de esta Ley en cumplimiento de las normas técnicas específicas que para el efecto se emitan por el Órgano Rector.

ARTÍCULO 24.- CONCEPTO, VIGENCIA Y ALCANCE DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO. Las Disposiciones Generales del Presupuesto constituyen normas complementarias a la presente Ley, que regirán para el ejercicio fiscal a que se refiere el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República que las contiene.

Dichas normas se relacionan directa y exclusivamente con la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación del Presupuesto del que forman parte.

DISPOSICIONES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA, EJERCICIO FISCAL 2020

VIII. DE LOS CONTRATOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Artículo 70.- "…, se establecen los montos exigibles para aplicar licitaciones, concursos o cotizaciones:

1… 2. Contratos de Obras y Proyectos de Inversión en Infraestructura Escolar y las Áreas de Salud **e** **Inversión Social** Agropecuaria: de 0.01 a 3,000,000.00 Compras menores 3 cotizaciones…

DISPOSICIONES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA, EJERCICIO FISCAL 2021

VIII. DE LOS CONTRATOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Artículo 71.- "… se establecen los montos exigibles para aplicar licitaciones, concursos o cotizaciones:
1. Con independencia de la finalidad del Contrato de obra y proyectos de inversión: de L0.01 a L 3,000,000.00, 3 cotizaciones…

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO PARA PROYECTO ENTRE EL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI) Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL RURAL (FUNDER) PARA LA CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y MEJORAS DE LA SALA DE CONSULTA EXTERNA DE PEDIATRÍA, GINECOLOGÍA, ADULTO MAYOR, DISCAPACIDAD Y MUJERES EMBARAZADAS DEL ANTIGUO HOSPITAL GABRIELA ÁLVARADO DE LA CIUDAD DE DANLÍ, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO.
CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA; TRANSPARENCIA: Las partes se obligan a**:** "1) … 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones tales como: transparencia, igualdad y competencia especializada. 3)… 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Convenio y dejamos manifestado que, durante el proceso de contratación, adquisición o firma do este Convenio, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro inconsistente, imprecisas o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Convenio..."

REGLAMENTO ESPECIAL QUE REGIRÁ LA RELACIONES CONTRACTUALES ENTRE EL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI) Y LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO (ONGD).
Artículo 7. Obligaciones de las organizaciones. Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en otras disposiciones normativas, las organizaciones no gubernamentales de desarrollo tendrán las siguientes obligaciones:
1 Cumplir con la Constitución, la Ley, sus estatutos y demás disposiciones vigentes…

MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

TSC-NOGECI VI-02 CALIDAD Y SUFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN

El control interno debe contemplar los mecanismos necesarios que permitan asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique.

Mediante **Oficio Presidencia No. 1976-2023-TSC**, de fecha 4 de mayo de 2023 y recibida el 26 de mayo del mismo año, el equipo de auditoría solicitó a la Exdirectora del PANI, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Nota de fecha 7 de junio de 2023, manifestando lo siguiente:

"2. LAS COMPRAS DEL PROYECTO REALIZADAS POR FUNDER, NO CUMPLEN CON LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO DE LOS AÑOS 2020 Y 2021.

2.1 En relación al segundo hallazgo se hace de su conocimiento que FUNDER remita tres (3) copias de las liquidaciones, las cuales las hacían llegar a la Dirección Ejecutiva de PANI y posteriormente pasaban a Gerencia Administrativa y a la Unidad de Auditoría Interna una copia a cada uno, dichas liquidaciones presentaban los respectivos avances de obra para poder optar a los pagos subsiguientes y en adjuntos se encontraban las certificaciones que brindaba la Unidad Técnica de Gestión de Proyectos (UTGP) de la Secretaria de Salud, quienes garantizaron el cumplimiento de lo contratado desde el inicio hasta el cierre del proyecto incluyendo las autorizaciones de pago de estimaciones. Cabe mencionar que, para autorizar los siguientes desembolsos, Dirección Ejecutiva esperaba los dictámenes de la Unidad de Auditoria Interna y Gerencia Administrativa y al no encontrar hallazgos se procedía al siguiente desembolso, estas unidades que son las encargadas de revisar toda la documentación y dar el visto bueno a la máxima autoridad.

2.2 En el convenio de financiamiento entre PANI y FUNDER en la cláusula décima, FUNDER se comprometió a llevar a cabo el proyecto en su propio nombre y asumió la responsabilidad exclusiva de su ejecución y de cumplimiento de las funciones que dé él se deriva, asimismo el PANI no asume responsabilidad por las pérdidas, lesiones o daños a personas o bienes que se puedan efectuar como resultado de la ejecución del proyecto, siendo la presente relación de naturaleza civil y no laboral.

2.3 Para la ejecución del presente convenio el Honorable Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI) mediante resolución CODIPANI 038-2019 autorizo a la Directora Ejecutiva la solicitud de ayuda económica por la cantidad de Nueve Millones ochocientos setenta mil seiscientos veintinueve lempiras con 41/100 (L.9,870,629.41) de los fondos provenientes de 5% del canon que percibe el PANI.

2.4 Cabe mencionar que las unidades responsables de la revisión de las liquidaciones de los proyectos, no se pronunciaron en este hallazgo."

Mediante **Oficio Presidencia No. 1977-2023-TSC**, de fecha 4 de mayo de 2023 y recibida el 11 de mayo del mismo año, el equipo de auditoría solicitó a la Exjefa del Departamento de Auditoría Interna del PANI, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Nota de fecha 15 de mayo de 2023, manifestando lo siguiente:

"Hallazgo 2: Las compras del Proyecto realizadas par FUNDER no cumplen con las-disposiciones generales de Presupuesto de los años 2020 y 2021.

Respuesta: No se tuvo conocimiento de esto debido a no laborar de manera presencial. ."[10]

Mediante **Oficio Presidencia No. 1978-2023-TSC**, de fecha 4 de mayo de 2023 y recibida el 26 de mayo del mismo año, el equipo de auditoría solicitó al Exjefe del Departamento de Gerencia Administrativa del PANI, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Nota de fecha 9 de junio de 2023, manifestando lo siguiente:

"Motiva la presente saludarle y referente a Oficio No. 1978-2023-TSC recibido en fecha 26 de mayo del presente año correspondiente a la auditoria que se realiza al proyecto denominado: Construcción ampliación y mejoras de la sala de consulta ginecología adulto mayor discapacidad y mujeres embarazadas del antiguo hospital Gabriel Alvarado, en donde se solicita comentarios y aclaraciones a los hallazgos realizados por la comisión, tengo a bien informar lo siguiente:

El PANI como ente generador de recursos del estado tiene dentro de sus planificaciones anuales la ejecución de proyectos sociales a través de otras instituciones del gobierno y ONGDS, ejecuciones que deben ser en apego al reglamento del Reglamento especial que regirá las relaciones contractuales entre el PANI y las ONGD, cumpliendo con el procedimiento y requisitos Internos (desglosadas en el Reglamento en mención).

La Dirección ejecutiva es la encargada de canalizar ante el CODIPANI la aprobación de los diferentes proyectos y que estos se ejecuten en tiempo y forma, ello con el apoyo de las diferentes unidades de staff siendo la unidad de Planificación (enlace interinstitucional) la encargada de llevar registros de los diferentes y controles de Ejecución para remitir los informes a los diferentes entes contralores y veedores.

Previo a la aprobación por parte del CODIPANI de los diferentes proyectos gestionados por la ONGDS (Articulo 14 del reglamento del ONGD) estos se canalizan para su evaluación al Comité interno de ONGD (dirección ejecutiva. Sub dirección ejecutiva, gerencia administrativa, presupuesto, planificación y asesoría legal) (artículo 13 del reglamento), quedando a criterio del ente superior la aprobación o desaprobación.

En el caso específico del proyecto ejecutado por la fundación de FUNDER, el mismo fue aprobado por el CODIPANI en fecha 08 de noviembre de 2019 mediante resolución CODIPANI No. 038-2019 firmado por el Dr. Roberto Cosenza (presidente de CODIPANI) y la Lie. Patricia Asfura Directora ejecutiva. Para la ejecución del mismo se remitió a todo a las diferentes unidades internas del PANI y al comité de ONGDS el respectivo convenio firmado en fecha 22 de noviembre de 2019. Asimismo se realizaron dos adendas aprobadas por el CODIPANI de fechas 11 de diciembre de 2020 y 22 de diciembre de 2020, mismas que modifican los componentes del proyecto y otros, situación que no fue expuesta previamente al comité de ONGD, únicamente se remitieron las adendas para su ejecución y siendo que éstas se giraron firmadas y

[10] Según Constancia emitida por el Gerente de Recursos Humanos del PANI en fecha 23 de septiembre de 2021, la Licenciada Maritza Antonia Alvarado Aguilar laboró como Jefe de la unidad de Auditoría del 4 de julio del 2011 al 10 de septiembre de 2021, periodo que comprende e incluye todos los contratos suscritos evaluados en el presente Hallazgo.

formalizadas se vuelven una obligación contractual para ambas partes, sin menoscabo de las obligaciones generadas y requerimientos de los entes fiscalizadores.

Dado que el que hacer del PANI es la generación de recursos para destinarlos a los diferentes programas y proyectos del gobierno, la institución como tal no cuenta con una unidad que de gestión de proyectos ni personal especialista en los mismos por lo que la verificación y validación de las diferentes ejecuciones queda a disposición de lo que la unidad de auditoria interna previene y corrige.

La gerencia administrativa como tal para la verificación de la ejecución de gastos se basa únicamente en lo que disponen las resoluciones y contratos (con sus respectivas modificaciones), siendo que en el caso estudiado previo a los desembolsos envía sus comentarios para subsanaciones y aclaraciones, en el entendido que se requiere el visto bueno de la unidad de auditoria interna a las liquidaciones remitidas. (Resolución CODIPANI No. 038-2019 Resuelve Tercero), situación que se cumplió tal cual lo reza dicha resolución.

Cabe mencionar que es la Dirección Ejecutiva quien gestiona cada pago, en el entendido que se cumple con los requisitos previos de ejecución, el resto de las unidades administrativas verifican que se cumpla con los requisitos de ley.

Previo a realizar cualquier desembolso (entrega del cheque) cada proceso cumple con un flujo administrativo específico; donde la orden de pago es verificada registrada y firmada por las diferentes unidades. Dicho ciclo es el siguiente:

1. Unidad Gestora (Dirección Ejecutiva) 2. Presupuesto - 3. Contabilidad - 4. Administración- 5. Tesorería 6. Dirección ejecutiva, y finalmente la erogación del efectivo a través del cheque es gestionada, firmado y pagado por la gerencia financiera.

Las revisiones de las ejecuciones de gastos que se realizan en la gerencia administrativa son remitidas a la Dirección Ejecutiva para que esta solicite enmiendas u rectificaciones en el caso que los amerite, siendo que cualquier pago debe ser validado y aprobado por la Unidad de Auditoria interna, tal y campo lo resuelve la resolución y dado que si ésta (Auditoria Interna) da el visto bueno, se procede al pago, situación que se puede verificar en cada cheque que se encuentra custodiado en el PANI.

Asimismo, y dada la naturaleza de este proyecto el órgano máximo de la institución CODIPANI emitió la resolución CODIPANI 037-2019 de fecha 08 de noviembre de 2019 contemplando en su resuelve Primero: que será la Unidad Técnica de Gestión de Provectos de la Secretaria de salud UTGP, quien supervisara la ejecución de los proyectos de los hospitales… de igual forma dicha circunstancia se ratifica en el Convenio firmado con FUNDER en su CLÁUSULA Novena: Informes y avances de Supervisión.... por lo que esta la gerencia administrativa en cumplimiento a las resoluciones y convenio, previo a los desembolsos y como parte integra de los documentos revisaos confirmó el cumplimiento de esta resolución en donde las certificaciones de la UTGP de la secretaria de Salud indican el cumplimiento de la ejecución al Convenio.

De igual forma se consideró el no cumplimiento del resuelve Segundo de la resolución CODIPANI 037-2019, sin embargo, en la Adeuda No 1 al convenio en su último párrafo resuelven improcedente el mismo, por lo que en apego a éste se desestima dicha valoración.

La gerencia administrativa como tal realizo las observaciones de cada liquidación recibida, ello en apego al convenio y a las disposiciones antes mencionadas, quedando de igual forma a disposición de la unidad de Auditoria el visto bueno, observaciones y correcciones respectivas, sin este visto bueno y la respectiva certificación de la UTGP no se procede a ningún pago va que así lo instruyen las resoluciones del CODIPANI y el Convenio respectivo.

Es de considerar que según la ley Especial de Fomento para las organizaciones no gubernamentales de desarrollo en su artículo N°15 y el reglamento del mismo en su artículo No 28 indican ...que los fondos que el estado destine o canalice para la realización por parte de una ONGD de un programa o proyecto específico deberán registrarse en SIAFI y serán fiscalizados ...sin perjuicio de las auditorias que establezca la ley a posteriori, que efectúen los órganos contralores del estado... siendo que el incumplimiento o cualquier diferencial en las ejecuciones del proyecto son responsabilidad directa del ente ejecutor que en esta caso es FUNDER, situación ratificada en la cláusula Decima del Convenio.

Cabe mencionar que el no cumplimiento a lo establecido en el convenio se evidencia en el memo G-A 160-2021, GA-070-2022 Y 164-2022 siendo que la Dirección ejecutiva notifico mediante Oficio DE No 100-2022 dicha situación para su subsanación, dicha observación indica que se debe devolver la cantidad no autorizada y evidencia el incumplimiento al convenio.

Es de aclarar que como gerente administrativo en el periodo en mención realizaron los ajustes correspondientes y solicitudes de subsanación en apego a la resolución, convenio v modificaciones, teniendo en consideración que los pagos realizados llevan el visto bueno de auditoría) la certificación de la UTGP de la secretaria de salud, en cumplimiento a lo establecido legalmente y siendo que la gerencia administrativa como tal es uno de los filtros tanto del proceso de pago como verificación del proceso no está dentro de las facultades firmar u aprobar convenios de ningún tipo, (ello en apego a la ley orgánica del Pani y su reglamentación)..

Toda la documentación correspondiente a dicho proyecto se encuentra en las instalaciones del PANI custodiadas en las Oficinas de CODIPANI, que es donde se aprueba el proyecto, en la Dirección Ejecutiva (que es la firmante del convenio) en la Gerencia administrativa y Auditoria interna (lugar donde se remiten las liquidaciones) y la gerencia financiera que es la gestora de la erogación de los fondos y firmante del cheque y finalmente donde se custodian los títulos valores con sus respectivas respaldos."

Mediante **Oficio Presidencia No. 1979-2023-TSC**, de fecha 4 de mayo de 2023 y recibida el 10 de mayo del mismo año, el equipo de auditoría solicitó a la Directora Ejecutiva del PANI, explicación sobre los hechos

antes comentados, quien contestó mediante Oficio D.E No.336-2023 de fecha 07 de junio de 2023, manifestando lo siguiente:

2. Comentario: A "LAS COMPRAS DEL PROYECTO REALIZADAS POR FUNDER, NO CUMPLEN CON LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO DE LOS AÑOS 2020 Y 2021"
Que se validó la documentación soporte en los archivos del Patronato Nacional de la Infancia y se corroboró una muestra de las transacciones citadas por el Tribunal, se observó que la Fundación realizó procesos erróneos en las compras realizadas con la no presentación de cotizaciones de acuerdo a las Disposiciones Generales del Presupuesto aprobado para cada ejercicio fiscal, eludiendo lo establecido en la Ley, es incomprensible el motivo por el cual la Administración del PANI para periodos de ejecución del proyecto no exigió que se presentara la documentación de acuerdo al proceso establecidos en las leyes vigentes, aun sin el soporte debido continuaron realizando los desembolsos sin ninguna objeción o previo al caso.

Aclaración: Es oportuno referir que la Administración anterior omitió la aplicación in situ respecto a resguardar y asegurar el buen manejo de los fondos desembolsados por el PANI, siendo que el Reglamento que Rige las Relaciones Contractuales entre PANI y las ONGD no limitaba la revisión y constatación de los mismos, por lo que las Normas de Transparencia como lo establece su Artículo 7 estamos obligados a la misma."

Mediante **Oficio Presidencia No. 1981-2023-TSC**, de fecha 4 de mayo de 2023 y recibida el 9 de mayo del mismo año, el equipo de auditoría solicitó a la Exjefa Unidad Técnica de Gestión de Proyectos y Ex coordinadora del Área de Infraestructura dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Nota de fecha 17 de mayo de 2023, manifestando lo siguiente:

"2. LAS COMPRAS DEL PROYECTO REALIZADAS POR FUNDER, NO CUMPLEN CON LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO DE LOS AÑOS 2020 Y 2021.

COMENTARIO: En relación a éste hallazgo se desconoce la información ya según convenio en la cláusula Novena**; el Beneficiario presentaría al PANI durante el período de ejecución las liquidaciones** con los respectivos Avances de Obra y Certificación de la misma emitida por la UPEG*.

*Es de hacer notar que el convenio presentaba el error de mencionar a la UPEG (Unidad de Planeamiento y Ejecución de la Gestión) como ente facilitador de los Certificados de Obra, siendo lo correcto la UTGP. Por lo que cada Técnico asignado a cada proyecto según consta en el correo electrónico de fecha 15 /01/ 2020 (Se adjunta) remitió un documento dirigido a la Coordinación de la UTGP (al señor Marco Molina en ese período) a fin de remitir al PANI recomendaciones para ser incorporadas al Convenio mediante Adenda. (Se adjunta documento soporte de recomendaciones a ser incorporadas en ADENDA)."

Mediante **Oficio Presidencia No. 1985-2023-TSC**, de fecha 4 de mayo de 2023 y recibida el 10 de mayo del mismo año, el equipo de auditoría solicitó al Ingeniero Miguel Ángel Bonilla Reyes, Representante Legal de la Fundación para el Desarrollo Empresarial Rural (FUNDER), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Nota de fecha 8 de junio de 2023, manifestando lo siguiente:

"Hallazgo No 2.
LAS COMPRAS DEL PROYECTO REALIZADAS POR FUNDER, NO CUMPLEN CON LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO DE LOS AÑOS 2020 Y 2021 NO SE CUMPLIÓ CON LAS COTIZACIONES QUE EXIGEN LAS LEYES.

De conocimiento general que la pandemia por COVID -19 se declaró a nivel mundial en el mes de noviembre del 2019, en nuestro país mediante Decreto Ejecutivo PCM-005-2020 de fecha 10 de febrero de 2020, se declaró ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, en todo el territorio nacional, lo que implico restricciones de salida e ingreso al país, cierre de negocios y confinamiento ordenado en el PCM-021-2020, que entre otras prohibiciones específicas, suspende labores en el Sector Público y Privado durante el tiempo de excepción; por tal razón a partir del 2020 ya se tenían complicaciones para la contratación de personal especializado, calificado y no calificado para poder realizar la obra. Es necesario aclarar que en el departamento de El Paraíso no se tenían muchas empresas que estuvieran abiertas y desde Tegucigalpa no se podían remitir materiales de construcción por las restricciones derivadas de la pandemia, retenes, cercos epidemiológicos etc.

Y seguidamente a esta emergencia el país sufrió dos fenómenos naturales "ETA" e "IOTA" emitiéndose declaratoria de emergencia mediante el Decreto Ejecutivo PCM-109-2020 el 2 de noviembre del mismo año, modificado mediante PCM-112-2020 del 6 de noviembre, PCM-115-2020 del 11 de noviembre y PCM-116-2020 del 18 de noviembre. Las emergencias antes descritas han dado como resultado la necesidad de invertir recursos públicos para fortalecer el sistema de salud pública, incentivar la economía nacional y reconstruir las zonas devastadas por la naturaleza; estas inversiones tenían que ser realizadas con celeridad, razones por las cuales muchas de las instituciones debían utilizar la contratación directa en base a un estado de emergencia.
La contratación directa es un procedimiento de contratación o adquisición que excluye los requerimientos formales de la licitación, guardando el compromiso de procurar el mejor interés público (Artículos 4 y 5 de la Ley de Contratación del Estado; 7 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado)

Este tipo de procedimiento permite satisfacer necesidades en un espacio de tiempo menor a los demás procesos contemplados por la Ley y las Disposiciones del Presupuesto.

Una emergencia es una situación especial que requiere atención inmediata y urgente; la definición de estos casos se encuentra en el artículo 7 inciso g) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y son: 1) Acontecimientos catastróficos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza, como ser inundaciones, derrumbes, terremotos, huracanes, etc. 2) Emergencias sanitarias provocadas por epidemias. 3) Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo. 4) Situación imprevista y excepcional como resultado de un estado de excepción. 5) Situación

imprevista y excepcional que afecte sustancialmente la prestación oportuna y eficiente de los servicios públicos (carreteras, educación, administración del estado, salud, etc. 6) Situación imprevista y excepcional que afecte sustancialmente las necesidades relacionadas con la defensa o el orden público. 7) Atención de una situación de calamidad pública. 8) Situaciones que supongan grave peligro o represente la posibilidad debidamente comprobada que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.

Conforme al artículo 360 de la Constitución de la República y el artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado, la modalidad a utilizar durante un periodo de emergencia es la Contratación Directa, sin embargo, se realizaron los procesos de cotizaciones y se adjuntan las cotizaciones que se encuentran en los archivos de FUNDER y que fueron remitidas tanto al PANI como a la UTGP.

BANCO ATLÁNTIDA CUENTA No. 10120519037 (Anexo 2)

N0.	FECHA	CONCEPT 0	DÉBITOS (L)	OBSERVACIONES	RESPUESTAS
1	09/12/2 020	PANI Granitos y terrazos pago	100,000.00	solo se presentan dos cotizaciones	Las cotizaciones de piso granito se realizan a empresas con credibilidad y especialista en los mismos y solo hay 2 que podían entregar el producto y cantidad solicitada y único proveedor
2	09/12/2 020	PANI Granitos y terrazos pago	100,000.00	solo se presentan dos cotizaciones	
3	14/12/2 020	65490481 214 ACH enviada	113,847.20	solo se presenta una cotización	puertas y ventanas
4	24/12/2 020	66052131 224 ACH enviada	113,847.20	solo se presenta una cotización	
5	11/02/2 021	PANI Juan Manuel pago contrato	45,307.00	solo se presenta una cotización	pulido de piso
6	18/02/2 021	68564500 218 ACH enviada	78,500.00	solo se presenta una cotización	Nelson puertas y ventanas
7	11/03/2 021	PANI GSO Honduras Compra	14,117.06	solo se presenta una cotización	la pintura comprada es especial utilizada para hospitales la cual fue solicitada por la UTGP y se nos dieron códigos para su compra único proveedor encontrado en su momento
8	12/03/2 021	PANI Carlos Salvatore	60,375.00	solo se presenta una cotización	se presentan 2 cotizaciones por pandemia solo se realizaron 2 equipo para hospital
9	15/03/2 021	PANI Juan Manuel pago contrato	25,889.50	solo se presenta una cotización	pulido y piso solo una
10	29/03/2 021	70454350 329 ACH enviada	27,500.00	solo se presenta una cotización	

N0.	FECHA	CONCEPT 0	DÉBITOS (L)	OBSERVACIONES	RESPUESTAS
11	30/03/2 021	PANI Juan Manuel pago contrato	19,417.14	solo se presenta una cotización	pulido y piso
12	05/04/2 021	PANI Inversiones Parrales	14,400.00	No presenta ninguna cotización	se hace contrato directo ya que es la empresa que le ha venido realizando el botado de basura en tiempo de pandemia
13	09/04/2 021	PANI GSO Honduras Compra	4,705.69	solo se presentan dos cotizaciones	la pintura comprada es especial utilizada para hospitales la cual fue solicitada por la UTGP y se nos dieron códigos para su compra único proveedor encontrado en momento
14	20/04/2 021	PANI GSO Honduras Compra	4,705.69	solo se presenta una cotización	
15	21/04/2 021	PANI DIMORO COMPRA DE LAVAMANOS	14,504.20	No presenta ninguna cotización	Compra Directa como complemento a la compra de Lavamanos y su primera compra se realizó el 22/2/21 hay tres cotizaciones se adjunta
16	26/04/2 021	PANI Juan Manuel pago contrato	38,834.25	solo se presenta una cotización	pago según contrato suscrito Pulido y piso
17	28/04/2 021	71851899 0428 ACH enviada	32,896.50	solo se presenta una cotización	
18	07/05/2 021	PANI MACDEL compra	15,572.15	No presenta ninguna cotización	se presentan 2 cotizaciones por pandemia solo se realizaron 2
19	07/05/2 021	72371600 507 ACH enviada	32,896.50	solo se presenta una cotización	
20	12/05/2 021	72605760 512 ACH enviada	90,000.00	solo se presentan dos cotizaciones	pago firma auditora periodo 20 y 21
21	19/05/2 021	72995950 519 ACH enviada	34,846.50	No presenta ninguna cotización	Edick Francisco reparación puertas
22	20/05/2 021	73021650 520 ACH enviada	18,223.15	solo se presenta una cotización	pago contrato Rolando Rosales
23	20/05/2 021	73021650 520 ACH enviada	48,800.00	solo se presenta una cotización	Renán Izai Inversiones avimo cancelación total de obra
24	27/05/2 021	73381740 527 ACH enviada	18,223.15	No presenta ninguna cotización	Rolando Rosales encielado y espejos
25	28/05/2 021	73430280 528 ACH enviada	34,846.50	No presenta ninguna cotización	Erick Francisco Núñez reparación de 46 puertas
26	28/05/2 021	PANI ferretería Danlí compra	3,990.00	solo se presentan dos cotizaciones	Compra directa complemento de techo
27	23/06/2 021	PANI IPSA compra de Mobiliario	25,176.12	solo se presentan dos cotizaciones	único proveedor que tenía todo el mobiliario y equipo requerido por

N0.	FECHA	CONCEPT 0	DÉBITOS (L)	OBSERVACIONES	RESPUESTAS
					un valor L. 125,176.12 se presentan 2 cotizaciones
28	23/06/2 021	PANI IPSA compra de Mobiliario	100,000.00	No presenta ninguna cotización	
29	25/06/2 021	79948730 625 ACH enviada	60,000.00	solo se presenta una cotización	elaboración de planos y está aprobado en la adenda 2 (José Antonio Acosta
30	03/08/2 021	PANI Industrias PANAVISI ON	25,176.12	No presenta ninguna cotización	único proveedor que tenía todo el mobiliario y equipo requerido por un valor L. 125,176.12 se presentan 2 cotizaciones pago final
31	03/08/2 021	PANI Industrias PANAVISI ON	100,000.00	solo se presenta una cotización	
32	05/08/2 021	PANI FERROMA Xpago	100,000.00	solo se presenta una cotización	Se presenta el pago el cual tiene las tres cotizaciones
33	11/08/2 021	PANI Granitos y Terrazos pago	32,500.06	No presenta ninguna cotización	pago inicial de por compra de piso de granito se presentan 2 cotizaciones
34	12/08/2 021	77590850 812 ACH enviada	43,231.32	solo se presentan dos cotizaciones	Erick Núñez remodelación de la jefatura avance del 56%
35	20/08/2 021	PANI Granitos y Terrazos pago	32,590.06	solo se presentan dos cotizaciones	pago final de por compra de piso de granito se presentan 2 cotizaciones
36	28/08/2 021	78446800 829 ACH enviada	19,854.13	solo se presentan dos cotizaciones	Erick Núñez pago estimación No 2 de las obras civiles del área de jefatura
37	06/09/2 021	78994860 906 ACH enviada	57,129.60	solo se presenta una cotización	Pago estimación de las obras eléctricas adenda DICONS/ Osear Daniel Aceituno
38	08/09/2 021	79118590 908 ACH enviada	52,540.49	No presenta ninguna cotización	Rolando Alexis cielo falso PVC adenda por ampliación de obra triajes
			1,754,442.28		

COMENTARIO DEL AUDITOR

Al analizar las respuestas y la documentación recibida, se comprobó que después de solicitar en varias ocasiones la documentación soporte, y aun escanear los Leitz del proyecto existentes en el PANI; la ONGD´S (FUNDER) envió documentación soporte hasta después de recibir los hallazgos remitidos por este Tribunal; como por ejemplo en varias transacciones solo se encontró una cotización y FUNDER hasta ahora proporcionó 2 documentos, por lo que se comprueba que la documentación soporte que custodia el PANI del proyecto no está completa.

Al no tener completa la documentación no fue posible hacer un análisis adecuado de la misma, la institución responsable de su custodia no contaba con archivos completos y mucha de la documentación aún se encuentra

en manos de la ONGD´S, entregando la misma hasta que este Tribunal exigió la entrega de la misma.

RECOMENDACIÓN N° 12
A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI)

Establecer y exigir a las ONGD que entreguen la documentación de manera completa de los proyectos que ejecutan; así mismo emitir políticas sobre la información y comunicación y establecer los niveles de responsabilidad sobre la calidad de la información, orientados para categorizar los niveles y contenidos, la transparencia, la seguridad y criterios de privacidad de acuerdo con la Ley, de conformidad a lo establecido en la NCI-TSC/412-00 Captar datos internos y externos y transformar en información de calidad del Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI). Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

11. SE ENCONTRÓ DIFERENCIA ENTRE LO PACTADO Y LO PAGADO EN EL CONTRATO ENTRE FUNDER Y EL SUBCONTRATISTA (SUMINISTRO DE PUERTAS Y VENTANAS PARA LA OBRA) Y EL PANI NO LA DETECTÓ.

Al revisar la documentación presentadas por el PANI referente al proyecto denominado **"Construcción, Ampliación y Mejoras de la Sala de Consulta, Ginecología, Adulto Mayor. Discapacidad y Mujeres Embarazadas del Antiguo Hospital Gabriela Alvarado"**, se comprobó que algunas operaciones ejecutadas por FUNDER aprobadas por el PANI y supervisadas por la UTGP, incluye un contrato suscrito con el Señor Nelson Rodolfo Andino Suazo, para el Suministro e Instalación de Ventanas de Aluminio y Puertas Termoformadas, el cual al revisar las cláusulas del contrato entre FUNDER y el Subcontratista, incumplieron algunas de estas, como se muestra a continuación:

Incumplimientos y errores:

1. Existen incumplimiento en el monto del contrato suscrito y el monto pagado como se muestra a continuación:

   Se comprobó que el monto del contrato suscrito entre Nelson Rodolfo Andino Suazo y FUNDER fue de L 569,239.00, sin embargo, al verificar los montos reales pagados por FUNDER ascendió a L 509,793.77, existiendo una diferencia de L 59,445.23, sin que exista evidencia de rescisión del contrato, o aplicación de multas.

2. Existen incumplimiento en la forma de pago establecido en el contrato suscrito y la forma de pago realizado como se muestra a continuación:

   Se comprobó que en la cláusula segunda del contrato "EL CONTRATANTE se compromete a", establecía como se realizarían los desembolsos mediante varias entregas; un pago inicial de 25% a manera

de anticipo, 20% al iniciar la instalación de la ventanearía y un 20% al iniciar la instalación de puertas, 20% a la entrega e instalación del resto de la ventanearía y un 15% a la entrega del resto de puertas y contramarcos y su instalación, sin embargo, FUNDER no le dio cumplimiento a lo establecido en la cláusula segunda del contrato y realizo 6 pagos de montos indistintos sin suscribir alguna "Adenda" para cambiar lo que se había establecido en el contrato en mención.

De igual forma no se completó el monto del contrato y no existe evidencia de rescindir el contrato, o de ademdum nuevo suscrito por las variaciones en precios o por nuevos plazos de pago, o por cobro de multas por incumplimiento.

Cuadro que muestra los pagos efectuados (Cifras en Lempiras)

Fecha de Pago	**Concepto**	***Montos Pagados por FUNDER* (a)**	**Forma en que debió efectuarse el pago según Contrato (b)**		**Diferencia (a-b)**
27/11/2020	Anticipo	142,309.75	25%	142,309.75	-
14/12/2020	Primer pago	113,847.20	20%	113,847.80	-0.60
24/12/2020	Segundo Pago	113,847.20	20%	113,847.80	-0.60
12/01/2021	Tercer Pago	33,789.62	20%	113,847.80	-80,058.18
18/02/2021	Cuarto Pago	78,500.00	15%	85,385.85	-6,885.85
29/03/2021	Quinto Pago	27,500.00		0.00	27,500.00
	Total	**L 509,793.77**	**100%**	**L 569,239.00**	**L 59,445.23**

a) Los "Pagos Realizados por FUNDER" son los pagos del proyecto sin incluir las deducciones que exigía el contrato.

b) Los "Monto según Contrato" es el monto pactado en el contrato entre el señor Nelson Rodolfo Andino Suazo y FUNDER, mismo que no se le dio cumplimiento.

INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO PARA PROYECTO ENTRE EL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI) Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL RURAL (FUNDER) PARA LA CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y MEJORAS DE LA SALA DE CONSULTA EXTERNA DE PEDIATRÍA, GINECOLOGÍA, ADULTO MAYOR, DISCAPACIDAD Y MUJERES EMBARAZADAS DEL ANTIGUO HOSPITAL GABRIELA ÁLVARADO DE LA CIUDAD DE DANLÍ, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO.

CLÁUSULA SÉPTIMA;…Asimismo, velara por que se lleve a cabo con la debida diligencia y eficacia de conformidad con las debidas prácticas administrativas, económicas; de conformidad con la Descripción del Proyecto y el Presupuesto en lo demás, conforme a lo dispuesto en el presente Convenio, "EL BENEFICIARIO" administrara el Proyecto teniendo en cuenta la economía y la eficiencia, así como la necesidad de observar los más altos niveles de integridad en la administración del proyecto

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA; TRASPARENCIA; Las partes se obligan a: 1)… 2)... 3)… 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Convenio y dejamos manifestado que, durante el proceso de contratación, adquisición o firma de este Convenio, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro inconsistente, imprecisas o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Convenio.

REGLAMENTO ESPECIAL QUE REGIRÁ LA RELACIONES CONTRACTUALES ENTRE EL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI) Y LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO (ONGD).

Artículo 7. Obligaciones de las organizaciones. Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en otras disposiciones normativas, las organizaciones no gubernamentales de desarrollo tendrán las siguientes obligaciones:

1 Cumplir con la Constitución, la Ley, sus estatutos y demás disposiciones vigentes…

CONTRATO FIRMADO ENTRE FUNDER Y EL SUBCONTRATISTA NELSON RODOLFO ANDINO SUAZO

CONTRATO PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTAS Y VENTANAS PARA LA OBRA: REMODELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAS DE LA SALA DE CONSULTA, GINECOLOGÍA, ADULTO MAYOR. DISCAPACIDAD Y MUJERES EMBARAZADAS DEL ANTIGUO HOSPITAL GABRIELA ÁLVARADO.

…SEGUNDA: EL CONTRATANTE se compromete a: a) Pagar por los trabajos que se deriven de cláusula primera, que se detallan en este contrato, hasta la suma del Lps. 569,239.00 (QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL, DOCIENTOS TREINTA Y NUEVE). Los pagos serán efectuados de la siguiente manera: un pago inicial de 25% a manera de anticipo, 20% al iniciar la instalación de la Ventanearía y un 20% al iniciar la instalación de puertas, 20% a la entrega e instalación del resto de la ventanearía y un 15% a la entrega del resto de puertas y contramarcos y su instalación. Al finalizar la ejecución de las obras contratadas se efectuará una recepción, en la cual se dará el visto bueno final de las mismas, haciendo a "El Contratista" cualquier observación o reclamo de las obras, si las hubiese; una vez resuelto o subsanado cualquier reclamo "El Contratista" hará efectivo en un solo pago el 100% del costo total de las obras faltantes para cancelar.

FUNDER está exento del pago a terceros, "El Contratista" será responsable del pago por cualquier subcontratación…

Mediante **Oficio Presidencia No. 1976-2023-TSC**, de fecha 4 de mayo de 2023 y recibida el 26 de mayo del mismo año, el equipo de auditoría solicitó a la Exdirectora del PANI, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Nota de fecha 7 de junio de 2023, manifestando lo siguiente:

"8. SE ENCONTRÓ DIFERENCIA ENTRE LO PACTADO Y LO PAGADO EN EL CONTRATO ENTRE FUNDER Y EL SUBCONTRATISTA (SUMINISTRO DE PUERTAS Y VENTANAS PARA LA OBRA) Y EL PANI NO LA DETECTO.

8.1 En relación al octavo hallazgo se hace de su conocimiento que FUNDER remitía tres (3) copias de las liquidaciones, las cuales las hacían llegar a la Dirección Ejecutiva de PANI y posteriormente pasaban a Gerencia Administrativa y a la Unidad de Auditoría Interna una copia a cada uno, dichas liquidaciones presentaban los respectivos avances de obra para poder optar a los pagos subsiguientes y en adjuntos se encontraban las certificaciones que brindaba la Unidad Técnica de Gestión de Proyectos (UTGP) de la Secretaría de Salud, quienes garantizaron el cumplimiento de lo contratado desde el inicio hasta el cierre del proyecto incluyendo las autorizaciones de pago de estimaciones. Cabe mencionar que, para autorizar los siguientes desembolsos, Dirección Ejecutiva esperaba los dictámenes de la Unidad de Auditoría Interna y Gerencia Administrativa y al no encontrar hallazgos se procedía al siguiente desembolso, estas unidades que son las encargadas de revisar toda la documentación y dar el visto bueno a la máxima autoridad.

8.2 En el convenio de financiamiento entre PANI y FUNDER en la cláusula décima, FUNDER se comprometió a llevar a cabo el proyecto en su propio nombre y asumió la responsabilidad exclusiva de su ejecución y de cumplimiento de las funciones que dé él se deriva, asimismo el PANI no asume responsabilidad por las pérdidas, lesiones o daños a personas o bienes que se puedan efectuar como resultado de la ejecución del proyecto, siendo la presente relación de naturaleza civil y no laboral.

8.3 Para la ejecución del presente convenio el Honorable Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI) mediante resolución CODIPANI 038-2019 autorizo a la Directora Ejecutiva la solicitud de ayuda económica por la cantidad de Nueve Millones ochocientos setenta mil seiscientos veintinueve lempiras con 41/100 (L.9,870,629.41) de los fondos provenientes de 5% del canon que percibe el PANI.

8.4 Cabe mencionar que las unidades responsables de la revisión de las liquidaciones de los proyectos, no se pronunciaron en este hallazgo."

Mediante **Oficio Presidencia No. 1977-2023-TSC**, de fecha 4 de mayo de 2023 y recibida el 11 de mayo del mismo año, el equipo de auditoría solicitó a la Exjefa del Departamento de Auditoría Interna del PANI, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Nota de fecha 15 de mayo de 2023, manifestando lo siguiente:

"Hallazgo 8: Se encontró diferencia entre lo pactado y lo pagado en el contrato entre FUNDER y el subcontratista (Suministro de puertas y ventanas para la obra) y el PANI no la detectó.

Respuesta: En relación a pagos al subcontratista del suministro de puertas y ventanas para la obra corresponde a operaciones liquidadas por FUNDER en fecha posterior a mi cese del cargo en la UAI."[11]

Mediante **Oficio Presidencia No. 1978-2023-TSC**, de fecha 4 de mayo de 2023 y recibida el 26 de mayo del mismo año, el equipo de auditoría solicitó al Exjefe del Departamento de Gerencia Administrativa del PANI, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Nota de fecha 9 de junio de 2023, manifestando lo siguiente:

"Motiva la presente saludarle y referente a Oficio No. 1978-2023-TSC recibido en fecha 26 de mayo del presente año correspondiente a la auditoria que se realiza al proyecto denominado: Construcción ampliación y mejoras de la sala de consulta ginecología adulto mayor discapacidad y mujeres embarazadas del antiguo hospital Gabriel Alvarado, en donde se solicita comentarios y aclaraciones a los hallazgos realizados por la comisión, tengo a bien informar lo siguiente:

El PANI como ente generador de recursos del estado tiene dentro de sus planificaciones anuales la ejecución de proyectos sociales a través de otras instituciones del gobierno y ONGDS, ejecuciones que deben ser en apego al reglamento del Reglamento especial que regirá las relaciones contractuales entre el PANI y las ONGD, cumpliendo con el procedimiento y requisitos Internos (desglosadas en el Reglamento en mención).

La Dirección ejecutiva es la encargada de canalizar ante el CODIPANI la aprobación de los diferentes proyectos y que estos se ejecuten en tiempo y forma, ello con el apoyo de las diferentes unidades de staff siendo la unidad de Planificación (enlace interinstitucional) la encargada de llevar registros de los diferentes y controles de Ejecución para remitir los informes a los diferentes entes contralores y veedores.

Previo a la aprobación por parte del CODIPANI de los diferentes proyectos gestionados por la ONGDS (Articulo 14 del reglamento del ONGD) estos se canalizan para su evaluación al Comité interno de ONGD (dirección ejecutiva. Sub dirección ejecutiva, gerencia administrativa, presupuesto, planificación y asesoría legal) (artículo 13 del reglamento), quedando a criterio del ente superior la aprobación o desaprobación.

En el caso específico del proyecto ejecutado por la fundación de FUNDER, el mismo fue aprobado por el CODIPANI en fecha 08 de noviembre de 2019 mediante resolución CODIPANI No. 038-2019 firmado por el Dr. Roberto Cosenza (presidente de CODIPANI) y la Lie. Patricia Asfura Directora ejecutiva. Para la ejecución del mismo se remitió a todo a las diferentes unidades internas del PANI y al comité de ONGDS el respectivo convenio firmado en fecha 22 de noviembre de 2019. Asimismo se realizaron dos adendas

[11] Según Constancia emitida por el Gerente de Recursos Humanos del PANI en fecha 23 de septiembre de 2021 la Licenciada Maritza Antonia Alvarado Aguilar laboró como Jefe de la unidad de Auditoría del 4 de julio del 2011 al 10 de septiembre de 2021, periodo que comprende e incluye todos los contratos suscritos evaluados en el presente Hallazgo.

aprobadas por el CODIPANI de fechas 11 de diciembre de 2020 y 22 de diciembre de 2020, mismas que modifican los componentes del proyecto y otros, situación que no fue expuesta previamente al comité de ONGD, únicamente se remitieron las adendas para su ejecución y siendo que éstas se giraron firmadas y formalizadas se vuelven una obligación contractual para ambas partes, sin menoscabo de las obligaciones generadas y requerimientos de los entes fiscalizadores.

Dado que el que hacer del PANI es la generación de recursos para destinarlos a los diferentes programas y proyectos del gobierno, la institución como tal no cuenta con una unidad que de gestión de proyectos ni personal especialista en los mismos por lo que la verificación y validación de las diferentes ejecuciones queda a disposición de lo que la unidad de auditoria interna previene y corrige.

La gerencia administrativa como tal para la verificación de la ejecución de gastos se basa únicamente en lo que disponen las resoluciones y contratos (con sus respectivas modificaciones), siendo que en el caso estudiado previo a los desembolsos envía sus comentarios para subsanaciones y aclaraciones, en el entendido que se requiere el visto bueno de la unidad de auditoria interna a las liquidaciones remitidas. (Resolución CODIPANI No. 038-2019 Resuelve Tercero), situación que se cumplió tal cual lo reza dicha resolución.

Cabe mencionar que es la Dirección Ejecutiva quien gestiona cada pago, en el entendido que se cumple con los requisitos previos de ejecución, el resto de las unidades administrativas verifican que se cumpla con los requisitos de ley.

Previo a realizar cualquier desembolso (entrega del cheque) cada proceso cumple con un flujo administrativo específico; donde la orden de pago es verificada registrada y firmada por las diferentes unidades. Dicho ciclo es el siguiente:

1. Unidad Gestora (Dirección Ejecutiva) 2. Presupuesto - 3. Contabilidad - 4. Administración- 5. Tesorería 6. Dirección ejecutiva, y finalmente la erogación del efectivo a través del cheque es gestionada, firmado y pagado por la gerencia financiera.

Las revisiones de las ejecuciones de gastos que se realizan en la gerencia administrativa son remitidas a la Dirección Ejecutiva para que esta solicite enmiendas u rectificaciones en el caso que los amerite, siendo que cualquier pago debe ser validado y aprobado por la Unidad de Auditoria interna, tal y campo lo resuelve la resolución y dado que si ésta (Auditoria Interna) da el visto bueno, se procede al pago, situación que se puede verificar en cada cheque que se encuentra custodiado en el PANI.

Asimismo, y dada la naturaleza de este proyecto el órgano máximo de la institución CODIPANI emitió la resolución CODIPANI 037-2019 de fecha 08 de noviembre de 2019 contemplando en su resuelve Primero: que será la Unidad Técnica de Gestión de Provectos de la Secretaria de salud UTGP, quien supervisara la ejecución de los proyectos de los hospitales… de igual forma dicha circunstancia se ratifica en el Convenio firmado con FUNDER en su CLÁUSULA Novena: Informes y avances de Supervisión.... por lo que esta la

gerencia administrativa en cumplimiento a las resoluciones y convenio, previo a los desembolsos y como parte integra de los documentos revisaos confirmó el cumplimiento de esta resolución en donde las certificaciones de la UTGP de la secretaria de Salud indican el cumplimiento de la ejecución al Convenio.

De igual forma se consideró el no cumplimiento del resuelve Segundo de la resolución CODIPANI 037-2019, sin embargo, en la Adeuda No 1 al convenio en su último párrafo resuelven improcedente el mismo, por lo que en apego a éste se desestima dicha valoración.

La gerencia administrativa como tal realizo las observaciones de cada liquidación recibida, ello en apego al convenio y a las disposiciones antes mencionadas, quedando de igual forma a disposición de la unidad de Auditoria el visto bueno, observaciones y correcciones respectivas, sin este visto bueno y la respectiva certificación de la UTGP no se procede a ningún pago va que así lo instruyen las resoluciones del CODIPANI y el Convenio respectivo.

Es de considerar que según la ley Especial de Fomento para las organizaciones no gubernamentales de desarrollo en su artículo N°15 y el reglamento del mismo en su artículo No 28 indican ...que los fondos que el estado destine o canalice para la realización por parte de una ONGD de un programa o proyecto específico deberán registrarse en SIAFI y serán fiscalizados ...sin perjuicio de las auditorias que establezca la ley a posteriori, que efectúen los órganos contralores del estado... siendo que el incumplimiento o cualquier diferencial en las ejecuciones del proyecto son responsabilidad directa del ente ejecutor que en esta caso es FUNDER, situación ratificada en la cláusula Decima del Convenio.

Cabe mencionar que el no cumplimiento a lo establecido en el convenio se evidencia en el memo G-A 160-2021, GA-070-2022 Y 164-2022 siendo que la Dirección ejecutiva notifico mediante Oficio DE No 100-2022 dicha situación para su subsanación, dicha observación indica que se debe devolver la cantidad no autorizada y evidencia el incumplimiento al convenio.

Es de aclarar que como gerente administrativo en el periodo en mención realizaron los ajustes correspondientes y solicitudes de subsanación en apego a la resolución, convenio v modificaciones, teniendo en consideración que los pagos realizados llevan el visto bueno de auditoría) la certificación de la UTGP de la secretaria de salud, en cumplimiento a lo establecido legalmente y siendo que la gerencia administrativa como tal es uno de los filtros tanto del proceso de pago como verificación del proceso no está dentro de las facultades firmar u aprobar convenios de ningún tipo, (ello en apego a la ley orgánica del Pani y su reglamentación)..

Toda la documentación correspondiente a dicho proyecto se encuentra en las instalaciones del PANI custodiadas en las Oficinas de CODIPANI, que es donde se aprueba el proyecto, en la Dirección Ejecutiva (que es la firmante del convenio) en la Gerencia administrativa y Auditoria interna (lugar donde se remiten las liquidaciones) y la gerencia financiera que es la gestora de la erogación de los fondos y firmante del cheque y finalmente donde se custodian los títulos valores con sus respectivas respaldos."

Mediante **Oficio Presidencia No. 1979-2023-TSC**, de fecha 4 de mayo de 2023 y recibida el 10 de mayo del mismo año, el equipo de auditoría solicitó a la Directora Ejecutiva del PANI, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Oficio D.E. No.336-2023 de fecha 07 de junio de 2023, manifestando lo siguiente:

"6. Comentario: A "EL PANI NO DETECTÓ EL INCUMPLIMIENTO DEL MONTO PACTADO Y LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO, FIRMADO ENTRE FUNDER Y EL SUBCONTRATISTA (CONSTRUCCIÓN DE CIELO FALSO)". Los contratos de obras suscritos con terceros fueron acuerdos firmados entre FUNDER y el contratista que es el encargado de ejecutar la obra, Y como encargado de supervisar la obra la Unidad Técnica de Gestión de Proyecto (UTGP) de la Secretaría de Salud, por lo que los pactos suscritos entre partes se cumplen con el contenido de los mismos, razón por la que FUNDER, está obligada a hacer cumplir los pactos suscritos; por que el PANI no contó los documentos nominativos Contratos con terceros y que dichos contratos fueron parte de las observaciones por documentación faltante en las liquidaciones enviadas al PANI por parte de FUNDER), por lo que la obligatoriedad de supervisión por parte de la UTGP resulta primordial para que se ejecuten dichos contratos de forma correcta siendo que esta consintió la responsabilidad.

Aclaración: Que la Ley manda que los convenios suscritos entre partes se cumplen al tenor delos mismos, por lo que el convenio suscrito entre el PANI y FUNDER, en su contenido exime la Administración del PANI en cuanto a la sub contrataciones que realizó la FUNDER, más sin embargo la Administración anterior omitió velar por la buena Administración de los recursos económicos suscritos con FUNDER. En referencia obligatoriedad de supervisión por parte de la UTGP, el Reglamento Especial que Regirá las Relaciones Contractuales entre el PANI-ONGD; no contempla en ninguno de sus artículos la supervisión pues habla únicamente de una consultoría que debió ejecutarse con una firma auditora externa, requisito que no se dio cumplimiento y que la administración anterior no velo por la práctica de la misma.
Que en cuanto a pronunciarme con comentarios y aclaraciones a los Numerales 7 y 8 del Oficio Presidencia No. 1979-2023 T.S.C; para los precitados numerales ratifico tanto el comentario como la aclaración emitida en el numeral 7 por tratarse de cumplimiento, monto y pactos en contratos suscritos con FUNDER."

Mediante **Oficio Presidencia No. 1981-2023-TSC**, de fecha 4 de mayo de 2023 y recibida el 9 de mayo del mismo año, el equipo de auditoría solicitó a la Exjefa Unidad Técnica de Gestión de Proyectos y Ex coordinadora del Área de Infraestructura dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Nota de fecha 17 de mayo de 2023, manifestando lo siguiente:

"8.SE ENCONTRÓ DIFERENCIA ENTRE LO PAGADO Y LO PAGADO EN EL CONTRATO ENTRE FUNDER Y EL SUBCONTRATISTA (SUMINISTRO DE PUERTAS Y VENTANAS PARA LA OBRA) EL PANI NO LA DETECTÓ.

COMENTARIO: En relación a éste hallazgo se desconoce la información ya que según Cláusula Novena; el Beneficiario presentaría al PANI durante el período de ejecución las liquidaciones con los respectivos Avances de Obra y Certificación de la misma emitida por la UPEG (UTGP). En vista de lo anterior la UTGP únicamente se limitaba a emitir los avances de la obra y certificaciones para que el contratista las adjuntara a la documentación requerida por el PANI para solicitar su pago."

Mediante **Oficio Presidencia No. 1985-2023-TSC**, de fecha 4 de mayo de 2023 y recibida el 10 de mayo del mismo año el equipo de auditoría solicitó al Representante Legal de la Fundación para el Desarrollo Empresarial Rural (FUNDER), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Nota de fecha 8 de junio de 2023 manifestando lo siguiente:

"Hallazgo No. 8.
SE ENCONTRÓ DIFERENCIA ENTRE LO PACTADO Y LO PAGADO EN EL CONTRATO ENTRE FUNDER Y EL SUB-CONTRATISTA (SUMINISTRO DE PUERTAS Y VENTANAS PARA LA OBRA) Y EL PANI NO LO DETECTO.

El contrato del Sr. Nelson Andino es de L.569,239.00 y se pagó L.509,793.77 diferencia de L.59.445.23.
Relacionar este hallazgo con hallazgo No.3, no hubo rescisión sino abandono de labores en el proyecto por contagio de COVID

Con este remanente de L.59,445.23 se contrató y pago la persona contratada para finalizar el proyecto.

(Anexo 8)

Fecha de Pago	**Concepto**	**Montos Pagos por FUNDER**	**Forma en que debió efectuarse el pago según contrato**		**Diferencia**
27/11/2020	Anticipo	142,309.75	25%	142,309.75	-
14/12/2020	Primer Pago	113,847.20	20%	113,847.80	0.60
24/12/2020	Segundo Pago	113,847.20	20%	113,847.80	0.60
12/01/2021	Tercer Pago	33,789.62	20%	113,847.80	80,058.18
18/02/2021	Cuarto Pago	78,500.00	15%	85,385.85	6,885.85
29/03/2021	Quinto Pago	27,500.00		-	- 27,500.00
	Total	509,793.77	100%	569,239.00	59,445.23

COMENTARIO DEL AUDITOR

Después de analizar las respuestas y la documentación recibida, el presente hallazgo no se desvanece, se comprobó que FUNDER y la UTGP no velaron, ni verificaron el cumplimiento del contrato en su forma de

pago, así mismo, al revisar las liquidaciones presentadas al PANI, se encontró que los sub contratos no se liquidaron conforme a lo pactado, ya que, especificaba la entrega de la obra en 6 semanas (Cláusula Quinta) con 6 meses de garantía (Cláusula Tercera) y con la potencialidad de aplicar multa por cada día de retraso en la entrega de la obra (Cláusula Séptima), sin embargo FUNDER expresa que hubo abandono de obra por COVID pero no presenta documentación que soporte las actuaciones realizadas y el respaldo que pruebe dicha situación en abandono de obras.

Ni la Administración del PANI, ni FUNDER en sus respuestas no aclara su actuación y no remitió documentación que desvirtué el presente hallazgo.

Al existir una mala supervisión y no llevar un adecuado control se corre el riesgo de pérdidas o abandono de obras.

RECOMENDACIÓN N° 13
A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI)

Establecer controles adecuados para que las ONDG´S administren los proyectos teniendo en cuenta la economía y la eficiencia, así como la necesidad de observar los más altos niveles de integridad en la administración de dichos proyectos, así mismo en la institución ejercer supervisión constante sobre el desarrollo de los planes, procesos, transacciones y actividades, con el propósito de asegurar que se realicen de conformidad con la normativa, políticas, procedimientos y otras disposiciones, internas y externas vigentes de conformidad a lo establecido en la NCI-TSC/332-03 Supervisión continua del Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI). Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

12. EL PANI NO DETECTÓ EL ERROR ENTRE EL TÍTULO Y EL OBJETO DEL CONTRATO FIRMADO ENTRE FUNDER Y EL SUBCONTRATISTA.

Al revisar la documentación presentadas por el PANI referente al proyecto denominado **"Construcción, Ampliación y Mejoras de la Sala de Consulta, Ginecología, Adulto Mayor. Discapacidad y Mujeres Embarazadas del Antiguo Hospital Gabriela Alvarado"**, se comprobó que algunas operaciones ejecutadas por FUNDER aprobadas por el PANI, incluye un contrato suscrito con el Señor Carlos Salvatore Palmese López, para el Suministro e Instalación de Mamparas o Particiones de Baño de Acero Inoxidable, el cual al revisar el contenido del contrato firmado entre FUNDER y el Subcontratista, se detectó que el nombre del contrato en relación al objeto de ejecución no coinciden , como se muestra a continuación:

Título del Contrato	Objeto del Contrato
"Contrato para la Instalación de Cielo Falso de PVC para la Obra: Remodelación y Construcción, Ampliación y Mejoras de la Sala de Consulta Externa de Pediatría, Ginecología, Adulto Mayor.	"Contrato de Suministro e Instalación de Mamparas o Particiones de Baño de Acero Inoxidable, para la Obra: Remodelación y Construcción, Ampliación y Mejoras de la Sala de

Título del Contrato	Objeto del Contrato
Discapacidad y Mujeres Embarazadas del Antiguo Hospital Gabriela Álvarado"	Consulta Externa de Pediatría, Ginecología, Adulto Mayor. Discapacidad y Mujeres Embarazadas del Antiguo Hospital Gabriela Álvarado Ubicado en la ciudad de Danlí el Paraíso"

Como se pudo comprobar el título del Contrato es diferente al objeto del contrato.

INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN

MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

TSC-NOGECI- V-09 SUPERVISIÓN CONSTANTE
La dirección superior y los funcionarios que ocupan puestos de jefatura deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de los procesos, transacciones y operaciones de la institución, con el propósito de asegurar que las labores se realicen de conformidad con la normativa y las disposiciones internas y externas vigentes, teniendo el cuidado de no diluir la responsabilidad.

TSC-NOGECI- VI-02 CALIDAD Y SUFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN
El control interno debe contemplar los mecanismos necesarios que permitan asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique.

Mediante **Oficio Presidencia No. 1976-2023-TSC**, de fecha 4 de mayo de 2023 y recibida el 26 de mayo del mismo año, el equipo de auditoría solicitó a la Exdirectora del PANI, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Nota de fecha 7 de junio de 2023, manifestando lo siguiente:

"9. EL PANI NO DETECTO EL ERROR ENTRE EL TITULO Y EL OBJETO DEL CONTRATO FIRMADO ENTRE FUNDER Y EL SUBCONTRATISTA.

9.1 En relación al noveno hallazgo se hace de su conocimiento que FUNDER remitía tres (3) copias de las liquidaciones, las cuales las hacían llegar a la Dirección Ejecutiva de PANI y posteriormente pasaban a Gerencia Administrativa y a la Unidad de Auditoría Interna una copia a cada uno, dichas liquidaciones presentaban los respectivos avances de obra para poder optar a los pagos subsiguientes y en adjuntos se encontraban las certificaciones que brindaba la Unidad Técnica de Gestión de Proyectos (UTGP) de la Secretaria de Salud, quienes garantizaron el cumplimiento de lo contratado desde el inicio hasta el cierre del proyecto incluyendo las autorizaciones de pago de estimaciones. Cabe mencionar que, para autorizar los siguientes desembolsos, Dirección Ejecutiva esperaba los dictámenes de la Unidad de Auditoría Interna y Gerencia Administrativa y al no encontrar hallazgos se procedía al siguiente desembolso, estas unidades que son las encargadas de revisar toda la documentación y dar el visto bueno a la máxima autoridad.

9.2 En el convenio de financiamiento entre PANI y FUNDER en la cláusula décima, FUNDER se comprometió a llevar a cabo el proyecto en su propio nombre y asumió la responsabilidad exclusiva de su ejecución y de cumplimiento de las funciones que dé él se deriva, asimismo el PANI no asume responsabilidad por las pérdidas, lesiones o danos a personas o bienes que se puedan efectuar como resultado de la ejecución del proyecto, siendo la presente relación de naturaleza civil y no laboral.

9.3 Para la ejecución del presente convenio el Honorable Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI) mediante resolución CODIPANI 038-2019 autorizo a la Directora Ejecutiva la solicitud de ayuda económica por la cantidad de Nueve Millones ochocientos setenta mil seiscientos veintinueve lempiras con 41/100 (L.9,870,629.41) de los fondos provenientes de 5% del canon que percibe el PANI.

9.4 Cabe mencionar que las unidades responsables de la revisión de las liquidaciones de los proyectos, no se pronunciaron en este hallazgo."

Mediante **Oficio Presidencia No. 1977-2023-TSC**, de fecha 4 de mayo de 2023 y recibida el 11 de mayo del mismo año, el equipo de auditoría solicitó a la Exjefa del Departamento de Auditoría Interna del PANI, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Nota de fecha 15 de mayo de 2023, manifestando lo siguiente:

"Hallazgo 9: El PANI no detectó el error entre el título y el objeto del contrato firmado entre FUNDER y el subcontratista.

Respuesta: Corresponde a operaciones liquidadas por FUNDER en fecha posterior a mi cese del cargo en la UAI."[12]

Mediante **Oficio Presidencia No. 1978-2023-TSC**, de fecha 4 de mayo de 2023 y recibida el 26 de mayo del mismo año, el equipo de auditoría solicitó al Exjefe del Departamento de Gerencia Administrativa del PANI, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Nota de fecha 9 de junio de 2023, manifestando lo siguiente:

"Motiva la presente saludarle y referente a Oficio No. 1978-2023-TSC recibido en fecha 26 de mayo del presente año correspondiente a la auditoria que se realiza al proyecto denominado: Construcción ampliación y mejoras de la sala de consulta ginecología adulto mayor discapacidad y mujeres embarazadas del antiguo hospital Gabriel Alvarado, en donde se solicita comentarios y aclaraciones a los hallazgos realizados por la comisión, tengo a bien informar lo siguiente:

[12] Según Constancia emitida por el Gerente de Recursos Humanos del PANI en fecha 23 de septiembre de 2021 la Licenciada Maritza Antonia Alvarado Aguilar laboró como Jefe de la unidad de Auditoría del 4 de julio del 2011 al 10 de septiembre de 2021, periodo que comprende e incluye todos los contratos suscritos evaluados en el presente Hallazgo.

El PANI como ente generador de recursos del estado tiene dentro de sus planificaciones anuales la ejecución de proyectos sociales a través de otras instituciones del gobierno y ONGDS, ejecuciones que deben ser en apego al reglamento del Reglamento especial que regirá las relaciones contractuales entre el PANI y las ONGD, cumpliendo con el procedimiento y requisitos Internos (desglosadas en el Reglamento en mención).

La Dirección ejecutiva es la encargada de canalizar ante el CODIPANI la aprobación de los diferentes proyectos y que estos se ejecuten en tiempo y forma, ello con el apoyo de las diferentes unidades de staff siendo la unidad de Planificación (enlace interinstitucional) la encargada de llevar registros de los diferentes y controles de Ejecución para remitir los informes a los diferentes entes contralores y veedores.

Previo a la aprobación por parte del CODIPANI de los diferentes proyectos gestionados por la ONGDS (Articulo 14 del reglamento del ONGD) estos se canalizan para su evaluación al Comité interno de ONGD (dirección ejecutiva. Sub dirección ejecutiva, gerencia administrativa, presupuesto, planificación y asesoría legal) (artículo 13 del reglamento), quedando a criterio del ente superior la aprobación o desaprobación.

En el caso específico del proyecto ejecutado por la fundación de FUNDER, el mismo fue aprobado por el CODIPANI en fecha 08 de noviembre de 2019 mediante resolución CODIPANI No. 038-2019 firmado por el Dr. Roberto Cosenza (presidente de CODIPANI) y la Lie. Patricia Asfura Directora ejecutiva. Para la ejecución del mismo se remitió a todo a las diferentes unidades internas del PANI y al comité de ONGDS el respectivo convenio firmado en fecha 22 de noviembre de 2019. Asimismo se realizaron dos adendas aprobadas por el CODIPANI de fechas 11 de diciembre de 2020 y 22 de diciembre de 2020, mismas que modifican los componentes del proyecto y otros, situación que no fue expuesta previamente al comité de ONGD, únicamente se remitieron las adendas para su ejecución y siendo que éstas se giraron firmadas y formalizadas se vuelven una obligación contractual para ambas partes, sin menoscabo de las obligaciones generadas y requerimientos de los entes fiscalizadores.

Dado que el que hacer del PANI es la generación de recursos para destinarlos a los diferentes programas y proyectos del gobierno, la institución como tal no cuenta con una unidad que de gestión de proyectos ni personal especialista en los mismos por lo que la verificación y validación de las diferentes ejecuciones queda a disposición de lo que la unidad de auditoria interna previene y corrige.

La gerencia administrativa como tal para la verificación de la ejecución de gastos se basa únicamente en lo que disponen las resoluciones y contratos (con sus respectivas modificaciones), siendo que en el caso estudiado previo a los desembolsos envía sus comentarios para subsanaciones y aclaraciones, en el entendido que se requiere el visto bueno de la unidad de auditoria interna a las liquidaciones remitidas. (Resolución CODIPANI No. 038-2019 Resuelve Tercero), situación que se cumplió tal cual lo reza dicha resolución.

Cabe mencionar que es la Dirección Ejecutiva quien gestiona cada pago, en el entendido que se cumple con los requisitos previos de ejecución, el resto de las unidades administrativas verifican que se cumpla con los requisitos de ley.

Previo a realizar cualquier desembolso (entrega del cheque) cada proceso cumple con un flujo administrativo específico; donde la orden de pago es verificada registrada y firmada por las diferentes unidades. Dicho ciclo es el siguiente:

1. Unidad Gestora (Dirección Ejecutiva) 2. Presupuesto - 3. Contabilidad - 4. Administración- 5. Tesorería 6. Dirección ejecutiva, y finalmente la erogación del efectivo a través del cheque es gestionada, firmado y pagado por la gerencia financiera.

Las revisiones de las ejecuciones de gastos que se realizan en la gerencia administrativa son remitidas a la Dirección Ejecutiva para que esta solicite enmiendas u rectificaciones en el caso que los amerite, siendo que cualquier pago debe ser validado y aprobado por la Unidad de Auditoria interna, tal y campo lo resuelve la resolución y dado que si ésta (Auditoria Interna) da el visto bueno, se procede al pago, situación que se puede verificar en cada cheque que se encuentra custodiado en el PANI.

Asimismo, y dada la naturaleza de este proyecto el órgano máximo de la institución CODIPANI emitió la resolución CODIPANI 037-2019 de fecha 08 de noviembre de 2019 contemplando en su resuelve Primero: que será la Unidad Técnica de Gestión de Provectos de la Secretaria de salud UTGP, quien supervisara la ejecución de los proyectos de los hospitales… de igual forma dicha circunstancia se ratifica en el Convenio firmado con FUNDER en su CLÁUSULA Novena: Informes y avances de Supervisión.... por lo que esta la gerencia administrativa en cumplimiento a las resoluciones y convenio, previo a los desembolsos y como parte integra de los documentos revisaos confirmó el cumplimiento de esta resolución en donde las certificaciones de la UTGP de la secretaria de Salud indican el cumplimiento de la ejecución al Convenio.

De igual forma se consideró el no cumplimiento del resuelve Segundo de la resolución CODIPANI 037-2019, sin embargo, en la Adeuda No 1 al convenio en su último párrafo resuelven improcedente el mismo, por lo que en apego a éste se desestima dicha valoración.

La gerencia administrativa como tal realizo las observaciones de cada liquidación recibida, ello en apego al convenio y a las disposiciones antes mencionadas, quedando de igual forma a disposición de la unidad de Auditoria el visto bueno, observaciones y correcciones respectivas, sin este visto bueno y la respectiva certificación de la UTGP no se procede a ningún pago va que así lo instruyen las resoluciones del CODIPANI y el Convenio respectivo.

Es de considerar que según la ley Especial de Fomento para las organizaciones no gubernamentales de desarrollo en su artículo N°15 y el reglamento del mismo en su artículo No 28 indican ...que los fondos que el estado destine o canalice para la realización por parte de una ONGD de un programa o proyecto específico deberán registrarse en SIAFI y serán fiscalizados ...sin perjuicio de las auditorias que establezca la ley a posteriori, que efectúen los órganos contralores del estado... siendo que el incumplimiento o cualquier diferencial en las ejecuciones del proyecto son responsabilidad directa del ente ejecutor que en esta caso es FUNDER, situación ratificada en la cláusula Decima del Convenio.

Cabe mencionar que el no cumplimiento a lo establecido en el convenio se evidencia en el memo G-A 160-2021, GA-070-2022 Y 164-2022 siendo que la Dirección ejecutiva notifico mediante Oficio DE No 100-2022 dicha situación para su subsanación, dicha observación indica que se debe devolver la cantidad no autorizada y evidencia el incumplimiento al convenio.

Es de aclarar que como gerente administrativo en el periodo en mención realizaron los ajustes correspondientes y solicitudes de subsanación en apego a la resolución, convenio v modificaciones, teniendo en consideración que los pagos realizados llevan el visto bueno de auditoría) la certificación de la UTGP de la secretaria de salud, en cumplimiento a lo establecido legalmente y siendo que la gerencia administrativa como tal es uno de los filtros tanto del proceso de pago como verificación del proceso no está dentro de las facultades firmar u aprobar convenios de ningún tipo, (ello en apego a la ley orgánica del Pani y su reglamentación)..

Toda la documentación correspondiente a dicho proyecto se encuentra en las instalaciones del PANI custodiadas en las Oficinas de CODIPANI, que es donde se aprueba el proyecto, en la Dirección Ejecutiva (que es la firmante del convenio) en la Gerencia administrativa y Auditoria interna (lugar donde se remiten las liquidaciones) y la gerencia financiera que es la gestora de la erogación de los fondos y firmante del cheque y finalmente donde se custodian los títulos valores con sus respectivas respaldos."

Mediante **Oficio Presidencia No. 1979-2023-TSC**, de fecha 4 de mayo de 2023 y recibida el 10 de mayo del mismo año, el equipo de auditoría solicitó a la Directora Ejecutiva del PANI, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Oficio D.E No.336-2023 de fecha 07 de junio de 2023, manifestando lo siguiente:

"9. Comentario: A "EL PANI NO DETECTÓ EL ERROR ENTRE EL TÍTULO Y EL OBJETO DEL CONTRATO FIRMADO ENTRE FUNDER Y EL SUBCONTRATISTA" que es responsabilidad de FUNDER la omisión al momento de la suscripción con terceros el haber firmado con el contratista una ejecución que no concede con el objeto y la necesidad, por lo que el PANI al no tener a la vista los contratos suscritos con terceros se ve en la dificultad de hacer notar este tipo de errores, por lo que la supervisión a la documentación recepcionada a FUNDER, por lo que el PANI debió pedir aclaraciones respecto a las liquidaciones que tuvo en su momento de esta forma transparentar los mismos.

Aclaración: Que la negligencia por parte de la Administración anterior al no realizara la revisión de las liquidaciones conforme al proyecto aprobado por el Órgano Suprior (CODIPANI), deja en indefensión al PANI por falta de aplicación de una auditoria Interna."

Mediante **Oficio Presidencia No. 1981-2023-TSC**, de fecha 4 de mayo de 2023 y recibida el 9 de mayo del mismo año, el equipo de auditoría solicitó a la Exjefa Unidad Técnica de Gestión de Proyectos y Ex coordinadora del Área de Infraestructura dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud,

explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Nota de fecha 17 de mayo de 2023, manifestando lo siguiente:

"9. EL PANI NO DETECTÓ EL ERROR ENTRE EL TÍTULO Y EL OBJETO DEL CONTRATO FIRMADO ENTRE FUNDER Y EL SUBCONTRATISTA.

COMENTARIO: En relación a éste hallazgo se desconoce la información ya que según Cláusula Novena; el Beneficiario presentaría al PANI durante el período de ejecución las liquidaciones con los respectivos Avances de Obra y Certificación de la misma emitida por la UPEG (UTGP). En vista de lo anterior la UTGP únicamente se limitaba a emitir los avances de la obra y certificaciones para que el contratista las adjuntara a la documentación requerida por el PANI para solicitar su pago."

Mediante **Oficio Presidencia No. 1985-2023-TSC**, de fecha 4 de mayo de 2023 y recibida el 10 de mayo del mismo año el equipo de auditoría solicitó al Representante Legal de la Fundación para el Desarrollo Empresarial Rural (FUNDER), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Nota de fecha 8 de junio de 2023, manifestando lo siguiente:

" Hallazgo No. 9
EL PANI NO DETECTO EL ERROR ENTRE EL TITULO Y EL OBJETO DEL CONTRATO FIRMADO ENTRE FUNDER Y EL SUB-CONTRATISTA.

Título del Contrato	Objeto del Contrato
"Contrato para la Instalación de Cielo Falso de PVC para la Obra: Remodelación y Construcción, Ampliación y Mejoras de la Sala de Consulta Externa de Pediatría, Ginecología, Adulto Mayor. Discapacidad y Mujeres Embarazadas del Antiguo Hospital Gabriela Álvarado"	"Contrato de Suministro e Instalación de Mamparas o Particiones de Baño de Acero Inoxidable, para la Obra: Remodelación y Construcción, Ampliación y Mejoras de la Sala de Consulta Externa de Pediatría, Ginecología, Adulto Mayor. Discapacidad y Mujeres Embarazadas del Antiguo Hospital Gabriela Álvarado Ubicado en la ciudad de Danlí el Paraíso"

Se reconoce el error involuntario de forma, pero no de fondo, porque se cumplió con el objeto de contrato sin ningún inconveniente.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Después de analizar las respuestas y la documentación recibida, el presente hallazgo no se desvanece, se comprobó que FUNDER no detecto el error cometido (y reconocen que si cometieron el mismo), ni tampoco la UTGP realizo ninguna observación al respecto y los pagos de este contrato fueron aprobados y pagados por el PANI sin ninguna observación.

La falta de una adecuada supervisión permite cometer errores que pueden implicar cambio en el objeto de los contratos, posibles demandas o malos entendidos con los contratistas.

RECOMENDACIÓN N° 14
A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI)

Establecer controles para que las ONGD administren los proyectos teniendo en cuenta la economía y la eficiencia, así como la necesidad de observar los más altos niveles de integridad en la administración de dichos proyectos, así mismo la institución debe ejercer supervisión constante sobre el desarrollo de los planes, procesos, transacciones y actividades, con el propósito de asegurar que se realicen de conformidad con la normativa, políticas, procedimientos y otras disposiciones, internas y externas vigentes de conformidad a lo establecido en la NCI-TSC/332-03 Supervisión continua del Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI). Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

13. INCUMPLIMIENTOS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO A CARGO DE LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL (FUNDER) Y LA SUPERVISIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN DE PROYECTOS (UTGP) DE LA SECRETARÍA DE SALUD (SESAL).

Durante la verificación del proyecto realizada del 06 al 10 de septiembre del 2021, y comparar las especificaciones. técnicas, presupuesto base y planos del proyecto que fueron proporcionados por la Unidad Técnica de Gestión de Proyectos; que forman parte del Convenio suscrito entre el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) y la Fundación para el Desarrollo Empresarial Rural (FUNDER), se encontraron cambios en los materiales utilizados con respecto a las descripciones de las actividades del presupuesto y de las especificaciones técnicas, los que no fueron aprobados por el PANI y/o la Supervisión de la Unidad Técnica de Gestión de Proyectos de la Secretaría de Salud; los cuales se señalan a continuación:

1. La **colocación de la estructura de techo** no se realizó de acuerdo a la especificación técnica. No hay aprobación por parte de la supervisión del cambio en los materiales a utilizar en la estructura del techo como ser el tubo estructural por canaleta galvanizada y consecuentemente la colocación inadecuada de la canaleta.

   En las Conclusiones del Informe Técnico de Análisis de Avance de Obra y Certificación de la misma del 30 de septiembre 2020 presentado por FUNDER, que forma parte de la Certificado de Obra No.01 para el pago del segundo desembolso menciona lo siguiente *"Se observaron los correctos procedimientos constructivos al momento de realizar las inspecciones a excepción de la instalación de las canaletas que funcionan como largueros o elevadores que se instalaron girados o sea que la base quedó de 6 pulgadas y la altura de 2 pulgadas perdiendo el concepto estructural de su capacidad de resistencia al disminuir su momento de inercia"* (**ver imagen 1**); pero no existe indicación para corregir dicho proceso constructivo que no está de acuerdo a las mejores prácticas de ingeniería:

Imagen 1: Muestra la colocación de la canaleta horizontal y no de perfil, con una manera inadecuada de colocación de canaletas galvanizadas.

También en las áreas de Rayos X no se cambió la estructura para sostener el techo únicamente se cambió la lámina, no existe registro donde se autorizó este cambio; considerando que en el momento de la visita se observó que no se le dio el mantenimiento adecuado a los joist existentes del techo en esta área ya que presenta corrosión (observar imagen 2).

Imagen 2: se puede observar los joist existentes sin restauración con pintura anticorrosiva.

2. De acuerdo al informe de avance mensual mayo 2020 presentado por FUNDER, la colocación del **firme de concreto** (para piso) lo hicieron de la siguiente manera: "Firme de Concreto: Este trabajo consistió en la construcción de un firme vertiendo una capa de Concreto con proporción 1:2:2, de 0.08 mts de espesor, armada con **varilla #2** en ambos sentidos a cada 20 cms". Según la especificación técnica *"Este trabajo consistirá en la construcción de un firme de Concreto con proporción 1:2:2, de 0.07mts de espesor armada* ***con #3*** *(varilla) en ambos sentidos a cada 20 cms".* **Por lo tanto, se utilizó una varilla inferior al de la especificación técnica; y no existe aprobación por parte de la supervisión para la realización de este cambio de grosor de varillas de hierro.**

3. Durante la visita In Situ, se detectaron **superficies en las paredes repelladas** del antiguo hospital en donde el repello y pulido no estaban de acuerdo a lo estipulado en la especificación técnica ya que con el uso de la malla antiálcalis se puede obtener una mejor adherencia del mortero y del pulido en paredes

restauradas. Igualmente, se observaron esquinas de paredes que no estaban definidas y aplomadas; tal como se muestra en la Imagen 3 y 4. No se corrigió por completo dicha situación.

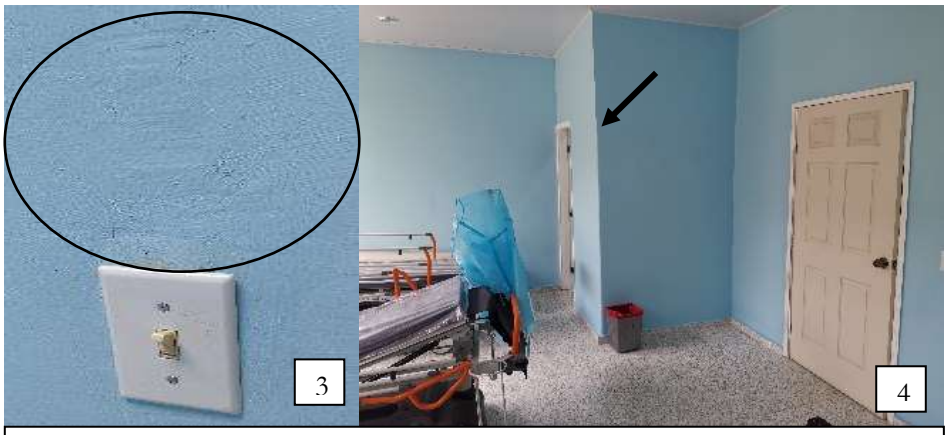

Imagen 3: Se pueden apreciar las imperfecciones en las paredes debido a que no se utilizaron mallas en las ranuras de los interruptores de la parte antigua del hospital. **Imagen 4:** En las esquinas de algunas paredes de la parte antigua se observan que no están las esquinas definidas o aplomadas.

4. **La pintura** aplicada no corresponde a la contratada tal como lo estableció en la descripción de la actividad Pintura látex Mate High Standard marca Protecto o de calidad similar.

   En la especificación técnica también se establece que el Supervisor debía aprobar el color a aplicar, sin embargo, **no existe aprobación por parte Supervisor de la obra**. Es importante mencionar que la calidad de la pintura en este tipo de proyectos es clave ya que al momento de la verificación a tres meses de la entrega de las instalaciones ya presenta deterioro significativo de manchas de suciedad que no se puede limpiar sin que la capa de pintura se decolore. Se verificó que la pintura aplicada es diferente a la solicitada ya que en la factura 30187 del 27/4/2021 que está en el Informe de Avance Mensual del 26 de abril al 26 de mayo 2021; se compraron 2 cubetas de Pintura de agua por Cuatro Mil Cuatrocientos Veinte y Ocho Lempiras con Ochenta y Ocho centavos (**L4,428.88**) siendo el precio por cubeta de Dos Mil Doscientos Catorce Lempiras con Cuarenta y Cuatro Centavos (**L.2,214.44**). Al calcular el precio por galón con del proveedor Pinturas Sur es de Cuatrocientos Cuarenta y Dos Lempiras con Ochenta y Ocho Centavos (L **442.88**) siendo el precio de mercado en promedio de la marca Protecto látex Mate High Standard por galón de Setecientos Cuarenta y Cinco Lempiras Exactos (**L 745.00**) y el precio por cubeta es de Tres Mil Trescientos Noventa y Cinco Lempiras Exactos (**L3,395.00**).

   Al comparar los precios en la ficha unitaria y la adquirida por FUNDER, la diferencia en precio es de un 35% menor. No hay evidencia en informes de supervisión o cuaderno de bitácora que se autorizará este cambio.

5. **Las medidas de las puertas termoformadas y de aluminio con vidrio** señaladas en planos, descripción en el presupuesto y especificación técnica no corresponden con las colocadas y verificadas en el sitio y los llavines utilizados no es marca Yale o similar. Por ejemplo: En el Suministro e instalación de **Puerta de Vidrio** (P-5) se colocó una puerta de una sola hoja no doble; por lo tanto, no cumplió la especificación y la descripción de la actividad. No existe evidencia que el PANI o la supervisión aprobaran estos cambios.

6. **El perfil de aluminio utilizado en las ventanas instaladas** no es el requerido, se requirió un perfil pesado y el instalado es perfil intermedio de menor calidad y menor precio al contratado. Existen **mallas mosquiteros** en el área de archivos que ya se encuentran deterioradas y/o rotas; por lo tanto, no cumplen con la especificación y descripción de la actividad. El tamaño no es el adecuado y el vidrio de las ventanas es muy claro en las clínicas, lo que provoca que los pacientes y doctores no cuenten con la privacidad al momento de las consultas.

7. **La losa sanitaria (servicios y lavamanos)** utilizada no cumple con las descripciones y especificaciones técnicas; por ejemplo: el tipo de lavamanos de la actividad 8.5 requerido es de pedestal y tipo hospitalario y el colocado no tiene pedestal ni es de tipo hospitalario (*ver imagen 5*), el lavamanos suministrado e instalado no corresponde con la descripción de la actividad ya que es un lavamanos sobre cubierta. Los inodoros suministrados e instalados no son de fluxómetro; para el uso al público no deben de ser de uso doméstico sino es necesario colocar un inodoro de alto uso que sea duradero y que no tenga piezas que sean fáciles de remover por lo que era necesario la compra de inodoros resistentes. No hay aprobación por parte de la supervisión por los cambios.

8. **Los muebles de baño** de mujeres y hombres de la nueva sala de espera están revestidos de porcelanato y no de granito (ver imagen 6). No cuenta con salpicaderos. No corresponde la descripción con el suministro del mismo ya que la misma solicita "top de granito con faldón y salpicaderos, color a decidir por la supervisión"; no hay aprobación por parte de la supervisión por el cambio. (ver imagen 6).

   Según nota en el Cuaderno de Bitácora del 26 de abril 2021 "A solicitud de la Supervisión se ha comenzado a trabajar en la construcción de unos muebles para baño elaborados de concreto que a su vez serán enchapados con porcelanato" por tanto se dio la instrucción por parte de la supervisión, pero no se cumplió con la descripción de la actividad que está en el presupuesto.

Ejemplos de servicio sanitario con fluxómetro y lavamanos hospitalario, solicitado para el proyecto

Lo que se colocó en sitio

Imagen 5: Los inodoros suministrados e instalados no corresponden con la descripción y especificación técnica los cuales solicitaban inodoros con fluxómetro; tal como se usan para sitios de uso al público y los lavamanos colocados **son de uso doméstico con llaves poco resistentes, de baja calidad y sin pedal.**

Imagen 6: El mueble para los lavamanos no está revestido de granito como fue solicitado.

9. No se colocaron las abrazaderas de platina para fijar estos canales. Existen problemas de filtración de agua debido a acumulación de aguas lluvias provocada por las hojas de los árboles por lo que los canales se mantienen sucios y han ocasionado daños en el cielo falso al interior de las clínicas; por lo que se necesita brindar una solución además del mantenimiento constante o de colocación de rejillas para evitar que las hojas entren en los canales. No existen registros que la supervisión brinde alguna solución al respecto más que la reparación de las obras, uno de los incidentes ocurrió al momento de la verificación.

10. Se realizó un análisis de los documentos técnicos y después de efectuar la verificación In Situ, se verificó que de 114 actividades que se ejecutaron en el proyecto, sin incluir las instalaciones eléctricas; las actividades que no cumplieron con las especificaciones y descripciones del presupuesto son 42 actividades, que representa el 36.84% del total de todas las actividades.

11. Se encontró que en el proyecto no contaban con el personal técnico de ingeniería en el área de electricidad para garantizar la ejecución correcta de las actividades, sin embargo, la UTGP pese a su responsabilidad de Asistencia Técnica, la elaboración de planos y Supervisión del proyecto para garantizar el cumplimiento de los mismos, certificó los procesos constructivos, la eficiencia y la eficacia de los materiales de construcción.

INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO PARA PROYECTO ENTRE EL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI) Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL RURAL (FUNDER) PARA LA CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y MEJORAS DE LA SALA DE CONSULTA EXTERNA DE PEDIATRÍA, GINECOLOGÍA, ADULTO MAYOR, DISCAPACIDAD Y MUJERES EMBARAZADAS DEL ANTIGUO HOSPITAL GABRIELA ALVARADO DE LA CIUDAD DE DANLÍ, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO Y SUS DOS ADENDAS.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO "…Es responsabilidad de la Secretaría de Salud, a través de la Unidad Técnica de Gestión de Proyectos, según Acuerdo 715 del 8 de marzo del año 2016, lo abajo descrito: 1…2…3 **Supervisar el proyecto para garantizar el cumplimiento de lo contratado, desde el inicio hasta el cierre del proyecto**, **incluyendo las autorizaciones de pago de estimaciones."**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Secretaría de Salud/Unidad Técnica de Gestión de Proyectos/Área de Infraestructura

Proyecto: "*Construcción, ampliación y Mejoras de la Sala de Consulta Externa de Pediatría, Ginecología, Adulto Mayor, Discapacidad y Mujeres Embarazadas del Antiguo Hospital Gabriela Alvarado"*

3.1 Suministro e instalación de estructura metálica con tubo industrial de 6"X6" y canaleta de 6", con pendiente igual a la existente, incluye pintura anticorrosiva, arriostres, clavadores, placas etc. y lámina armonizada tipo troquelada, calibre 26, una sola lamina (Ver plano)

Este trabajo consistirá en la construcción de un techo elaborado con estructura metálica de tubo industrial de 6"x6" y canaleta de 6", con pendiente igual a la existente, incluye pintura anticorrosiva, arriostres, clavadoras, placas etc., y lámina aluminizada tipo troquelada calibre 26, una sola lámina. La canaleta se colocará de acuerdo

a detalle especificado en los planos (sobre la solera de remate y voladizo) con las uniones soldadas para amarrar la canaleta a la solera. Toda la distancia libre será salvada sin uniones de soldadura, sino con canaletas monolíticas, las uniones para los aleros serán soldadas sobre la solera de remate. Se le aplicará dos manos de anticorrosivo a la canaleta.

3.5 Suministro e instalación de canal de aguas lluvias alto caudal de PVC, incluye accesorios y fijado con abrazaderas de platina de 3/4".

Este trabajo consiste en el suministro e instalación de un canal de PVC, alto caudal, de tal manera que este colocado firmemente con los accesorios de fijación indicados por el fabricante.

5.2 Firme de concreto para piso e=0.08m con refuerzo de acero #3@0.20m A/S.

Este trabajo consistirá en la construcción de un firme de Concreto con proporción 1:2:2, de 0.07mts de espesor armada con #3 en ambos sentidos a cada 20 cms.

6.1 Repello y pulido en paredes e=2.00 cm. armado y reforzado con malla antiálcalis.

La actividad consiste en la aplicación de repello hasta obtener un espesor de 2 cm, antes de aplicarlos se humedecerá el área hasta la saturación, se fijará malla antiálcalis en paredes existentes con alambre de amarre, se fijaran guías maestras verticales de (reglas de madera) y se aplicara el mortero con fuerza sobre la superficie a repellar y se esparcirá con reglas de madera, una vez fraguado este mortero se le aplicara mortero del mismo tipo con planchuelas de madera, a fin de obtener un acabado aplomado, libre de ondulaciones e imperfecciones en las áreas acabadas.

6.2 Pintura látex Mate High Standard marca Protecto o de calidad similar, dos manos, color a decidir por la supervisión (Incluye preparación, lijado, mano de base para sellar poros).

Antes de su utilización en obra el Contratista deberá suministrar los materiales necesarios para la aplicación de pintura en los sitios y de las calidades y colores indicadas en los planos y debidamente aprobadas por el Supervisor.

7.1 Suministro e instalación de Puerta Termoformada (P-4) de 0.75x2.10 m, una hoja (incluye contramarco de madera, 3 bisagras, llavín de pelota Yale o similar calidad y cualquier otro accesorio necesario para su instalación y correcto funcionamiento)

Este trabajo consistirá en la fabricación e instalación de una puerta Termoformada P-4 de 0.75X2.10m y de acuerdo a Plano de detalle, en lo que también se incluye bisagras de 3"x3", llavín de pelota Yale o similar calidad y contramarco de madera curada. El objetivo será la construcción y colocación de todas las puertas Termoformada que se indiquen en los planos del proyecto y que también estén de acuerdo con las indicaciones del supervisor.

7.2 Suministro e instalación de Puerta Termoformada (P-3) de 0.80x2.10 m. una hoja (incluye contramarco de madera. 3 bisagras, llavín de pelota Yale o similar calidad y cualquier otro accesorio necesario para su instalación y correcto funcionamiento).

Este trabajo consistirá en la fabricación e instalación de una puerta Termoformada P-3 de 0.80X2.10m y de acuerdo a Plano de detalle, en lo que también se incluye bisagras de 3"x3", llavín de pelota Yale o similar calidad y contramarco de madera curada. El objetivo será la construcción y colocación de todas las puertas Termoformada que se indiquen en los planos del proyecto y que también estén de acuerdo con las indicaciones del supervisor.

7.3 Suministro e instalación de Puerta Termoformada (P-9) de 0.85x2 10 m. una hoja (incluye contramarco de madera, 3 bisagras, llavín de pelota Yale o similar calidad y cualquier otro accesorio necesario para su instalación y correcto funcionamiento).

Este trabajo consistirá en la fabricación e instalación de una puerta termoformada P-9 de 0.85X2.10m y de acuerdo a Plano de detalle, en lo que también se incluye bisagras de 3"x3", llavín de pelota Yale o similar calidad y contramarco de madera curada. El objetivo será la construcción y colocación de todas las puertas termoformada que se indiquen en los planos del proyecto y que también estén de acuerdo con las indicaciones del supervisor.

7.4 Suministro e instalación de Puerta Termoformada (P-8) de 0.90x2.10 m, una hoja (incluye contramarco de madera, 3 bisagras, llavín de pelota Yale o similar calidad y cualquier otro accesorio necesario para su instalación y correcto funcionamiento).

Este trabajo consistirá en la fabricación e instalación de una puerta termoformada P-9 de 0.85X2.10m y de acuerdo a Plano de detalle, en lo que también se incluye bisagras de 3"x3", llavín de pelota Yale o similar calidad y contramarco de madera curada. El objetivo será la construcción y colocación de todas las puertas termoformada que se indiquen en los planos del proyecto y que también estén de acuerdo con las indicaciones del supervisor.

7.5 Suministro e instalación de Puerta Termoformada (P-l) de 0.95x2.10 m, una hoja (incluye contramarco de madera, 3 bisagras, llavín de pelota Yale o similar calidad y cualquier otro accesorio necesario para su instalación y correcto funcionamiento).

Este trabajo consistirá en la fabricación e instalación de una puerta termoformada P-1 de 0.95X2.10m y de acuerdo a Plano de detalle, en lo que también se incluye bisagras de 3"x3", llavín de pelota Yale o similar calidad y contramarco de madera curada. El objetivo será la construcción y colocación de todas las puertas termoformada que se indiquen en los planos del proyecto y que también estén de acuerdo con las indicaciones del supervisor.

7.6 Suministro e instalación de Puerta Termoformada (P-2) de 1.00x2.10 m. una hoja (incluye contramarco de madera, 3 bisagras, llavín de pelota Yale o similar calidad y cualquier otro accesorio necesario para su instalación y correcto funcionamiento).

Este trabajo consistirá en la fabricación e instalación de una puerta termoformada P-2 de 1.00X2.10m y de acuerdo a Plano de detalle, en lo que también se incluye bisagras de 3"x3", llavín de pelota Yale o similar calidad y contramarco de madera curada. El objetivo será la construcción y colocación de todas las puertas

termoformada que se indiquen en los planos del proyecto y que también estén de acuerdo con las indicaciones del supervisor.

7.7 Suministro e instalación de Puerta Termoformada (P-10) de 1.15x2 10 m, una hoja (incluye contramarco de madera. 3 bisagras, llavín de pelota Yale o similar calidad y cualquier otro accesorio necesario para su instalación y correcto funcionamiento).

Este trabajo consistirá en la fabricación e instalación de una puerta termoformada P-10 de 1.15X2.10m y de acuerdo a Plano de detalle, en lo que también se incluye bisagras de 3"x3", llavín de pelota Yale o similar calidad y contramarco de madera curada. El objetivo será la construcción y colocación de todas las puertas termoformada que se indiquen en los planos del proyecto y que también estén de acuerdo con las indicaciones del supervisor.

7.8 Suministro e instalación de Puerta Termoformada (P-12) de 1.35x2.10 m. una hoja (incluye contramarco de madera. 3 bisagras, llavín de pelota Yale o similar calidad y cualquier otro accesorio necesario para su instalación y correcto funcionamiento).

Este trabajo consistirá en la fabricación e instalación de una puerta termoformada P-12 de 1.35X2.10m y de acuerdo a Plano de detalle, en lo que también se incluye bisagras de 3"x3", llavín de pelota Yale o similar calidad y contramarco de madera curada. El objetivo será la construcción y colocación de todas las puertas termoformada que se indiquen en los planos del proyecto y que también estén de acuerdo con las indicaciones del supervisor.

7.9 Suministro e instalación de Puerta termoformada (P-l 1) de 1 45x2 10 m, una hoja (incluye contramarco de madera, 3 bisagras, llavín de pelota Yale o similar calidad y cualquier otro accesorio necesario para su instalación y correcto funcionamiento).

Este trabajo consistirá en la fabricación e instalación de una puerta termoformada P-11 de 1.45X2.10m y de acuerdo a Plano de detalle, en lo que también se incluye bisagras de 3"x3", llavín de pelota Yale o similar calidad y contramarco de madera curada. El objetivo será la construcción y colocación de todas las puertas termoformada que se indiquen en los planos del proyecto y que también estén de acuerdo con las indicaciones del supervisor.

7.10 Suministro e instalación de Puerta de Vidrio (P-6) de 1.70x2.10 m, doble hoja de cierre retardado (incluye contramarco de aluminio, brazos hidráulicos, llavín Yale o similar calidad, y cualquier otro accesorio necesario para su instalación y correcto funcionamiento).

Este trabajo consistirá en la fabricación e instalación de una puerta de vidrio opaco, cierre retardado, P-6 de 1.70X2.10m y de acuerdo a Plano de detalle, en lo que también se incluye llavín de chapa Yale o similar calidad, brazo hidráulico, tope de pie y contramarco de aluminio anodizado. El objetivo será la construcción y colocación de todas las puertas de vidrio que se indiquen en los planos del proyecto y que también estén de acuerdo con las indicaciones del supervisor.

7.11 Suministro e instalación de Puerta de Vidrio (P-5) de 1.80x2.10 m. doble hoja de cierre retardado (incluye contramarco de aluminio, brazos hidráulicos, llavín Yale o similar calidad, y cualquier otro accesorio necesario para su instalación y correcto funcionamiento).

Este trabajo consistirá en la fabricación e instalación de una puerta de vidrio opaco, cierre retardado, P-5 de 1.80X2.10m y de acuerdo a Plano de detalle, en lo que también se incluye llavín de chapa Yale o similar calidad, brazo hidráulico, tope de pie y contramarco de aluminio anodizado. El objetivo será la construcción y colocación de todas las puertas de vidrio que se indiquen en los planos del proyecto y que también estén de acuerdo con las indicaciones del supervisor.

7.14 Suministro e instalación de Ventana Tipo francesa (V-l) corrediza de 0.91 m de ancho x 1.00 ni de alto, estructura de aluminio, perfil pesado color blanco anodizado, vidrio de espesor de 1/4". Ventana de 2 cuerpos. Incluye malla mosquitera, seguros, etc. para la correcta instalación y adecuado funcionamiento de la misma

Este trabajo consistirá en el suministro y la instalación de ventanas elaboradas en perfiles de aluminio y vidrio fijo de 0.91m anchoX1m de alto, incluye malla mosquitera, según el sistema especificado y los diseños que se señalen en los planos del proyecto, detalles de fabricación y señalamientos del Supervisor

7.15 Suministro e instalación de Ventana Tipo francesa (V-2) corrediza de 0.75 m de ancho x LOO m de alto, estructura de aluminio, perfil pesado color blanco anodizado. Vidrio de espesor de 1/4", ventana de 2 cuerpos. Incluye malla mosquitera, seguros, etc. para la correcta instalación y adecuado funcionamiento de la misma.

Este trabajo consistirá en el suministro y la instalación de ventanas elaboradas en perfiles de aluminio y vidrio fijo de 0.75m anchoX1.0m de alto, incluye malla mosquitera, según el sistema especificado y los diseños que se señalen en los planos del proyecto, detalles de fabricación y señalamientos del Supervisor.

7.16 Suministro e instalación de Ventana Tipo francesa (V-3) corrediza de 2.31 m de ancho x 1.50m de alto, estructura de aluminio, perfil pesado color blanco anodizado. Vidrio de espesor de 1/4", ventana de 2 cuerpos. Incluye malla mosquitera, seguros, etc. para la correcta instalación y adecuado funcionamiento de la misma.

Este trabajo consistirá en el suministro y la instalación de ventanas elaboradas en perfiles de aluminio y vidrio fijo de 2.31m anchoX1.50m de alto, incluye malla mosquitera, según el sistema especificado y los diseños que se señalen en los planos del proyecto, detalles de fabricación y señalamientos del Supervisor.

7.17 Suministro e instalación de Ventana Tipo francesa (V-l) corrediza de 1.00m. de ancho x 0.65 m de alto, estructura de aluminio, perfil pesado color blanco anodizado, vidrio de espesor de 1/4", ventana de 2 cuerpos. Incluye malla mosquitera, seguros, etc. para la correcta instalación y adecuado funcionamiento de la misma

Este trabajo consistirá en el suministro y la instalación de ventanas elaboradas en perfiles de aluminio y vidrio fijo de 1.00m anchoX0.65m de alto, incluye malla mosquitera, según el sistema especificado y los diseños que se señalen en los planos del proyecto, detalles de fabricación y señalamientos del Supervisor.

7.18 Suministro instalación de Ventana Tipo francesa (V-5) corrediza de 1.00m. de ancho x 1.00 m de alto, estructura de aluminio, perfil pesado color blanco anodizado, vidrio de espesor de 1/4", ventana de 2 cuerpos. Incluye malla mosquitera, seguros, etc. para la correcta instalación y adecuado funcionamiento de la misma

Este trabajo consistirá en el suministro y la instalación de ventanas elaboradas en perfiles de aluminio y vidrio fijo de 1.0m anchoX1.0m de alto, incluye malla mosquitera, según el sistema especificado y los diseños que se señalen en los planos del proyecto, detalles de fabricación y señalamientos del Supervisor.

7.19 Suministro e instalación de Ventana Tipo francesa (V-6) corrediza de 1,50m. de ancho x 0.65 m de alto, estructura de aluminio, perfil pesado color blanco anodizado. Vidrio de espesor de 1/4", ventana de 2 cuerpos Incluye malla mosquitera, seguros, etc. para la correcta instalación y adecuado funcionamiento de la misma.

Este trabajo consistirá en el suministro y la instalación de ventanas elaboradas en perfiles de aluminio y vidrio fijo de 1.50m anchoX0.65m de alto, incluye malla mosquitera, según el sistema especificado y los diseños que se señalen en los planos del proyecto, detalles de fabricación y señalamientos del Supervisor

7.2 Suministro e instalación de Ventana Tipo francesa (V-7) corrediza de 1.50m de ancho x 1.00 m de alto, estructura de aluminio, perfil pesado color blanco anodizado, vidrio de espesor de 1/4", ventana de 2 cuerpos. Incluye malla mosquitera, seguros, etc. para la correcta instalación y adecuado funcionamiento de la misma.

Este trabajo consistirá en el suministro y la instalación de ventanas elaboradas en perfiles de aluminio y vidrio fijo de 1.50m anchoX1.00m de alto, incluye malla mosquitera, según el sistema especificado y los diseños que se señalen en los planos del proyecto, detalles de fabricación y señalamientos del Supervisor.

7.21 Suministro e instalación de Ventana Tipo francesa (V-8) corrediza de 3.76 m de ancho x 1.50m de alto, estructura de aluminio, perfil pesado color blanco anodizado, vidrio de espesor de 1/4", ventana de 2 cuerpos. Incluye malla mosquitera, seguros, etc. para la correcta instalación y adecuado funcionamiento de la misma.

Este trabajo consistirá en el suministro y la instalación de ventanas elaboradas en perfiles de aluminio y vidrio fijo de 3.76m anchoX1.50m de alto, incluye malla mosquitera, según el sistema especificado y los diseños que se señalen en los planos del proyecto, detalles de fabricación y señalamientos del Supervisor.

7.22 Suministro e instalación de Ventana Tipo francesa (V-9) corrediza de 0.70m de ancho x 1.00 m de alto, estructura de aluminio, perfil pesado color blanco anodizado, vidrio de espesor de 1/4", ventana de 2 cuerpos Incluye malla mosquitera, seguros, etc. para la correcta instalación y adecuado funcionamiento de la misma

Este trabajo consistirá en el suministro y la instalación de ventanas elaboradas en perfiles de aluminio y vidrio fijo de 0.70m anchoX1.00m de alto, incluye malla mosquitera, según el sistema especificado y los diseños que se señalen en los planos del proyecto, detalles de fabricación y señalamientos del Supervisor.

7.23 Suministro e instalación de Ventana Tipo francesa (V-10) corrediza de 2.30 m de ancho x 1 00 m de alto, estructura de aluminio, perfil pesado color blanco anodizado, vidrio de espesor de 1/4". Ventana de 2 cuerpos Incluye malla mosquitera, seguros, etc. para la correcta instalación y adecuado funcionamiento de la misma.

Este trabajo consistirá en el suministro y la instalación de ventanas elaboradas en perfiles de aluminio y vidrio fijo de 2.30m anchoX1.00m de alto, incluye malla mosquitera, según el sistema especificado y los diseños que se señalen en los planos del proyecto, detalles de fabricación y señalamientos del Supervisor.

7.24 Suministro e instalación de Ventana Tipo francesa (V-11) corrediza de 0.95 m de ancho x 1.00 m de alto, estructura de aluminio, perfil pesado color blanco anodizado. Vidrio de espesor de 1/4", ventana de 2 cuerpos Incluye malla mosquitera, seguros, etc. para la correcta instalación y adecuado funcionamiento de la misma.

Este trabajo consistirá en el suministro y la instalación de ventanas elaboradas en perfiles de aluminio y vidrio fijo de 0.95m anchoX1.00m de alto, incluye malla mosquitera, según el sistema especificado y los diseños que se señalen en los planos del proyecto, detalles de fabricación y señalamientos del Supervisor.

7.25 Suministro e instalación de Ventana Tipo francesa (V-l2) corrediza de 0.79 m de ancho x 1.00 m de alto, estructura de aluminio, perfil pesado color blanco anodizado, vidrio de espesor de 1/4", ventana de 2 cuerpos Incluye malla mosquitera, seguros, etc. para la correcta instalación y adecuado funcionamiento de la misma.

Este trabajo consistirá en el suministro y la instalación de ventanas elaboradas en perfiles de aluminio y vidrio fijo de 0.79m anchoX1.00m de alto, incluye malla mosquitera, según el sistema especificado y los diseños que se señalen en los planos del proyecto, detalles de fabricación y señalamientos del Supervisor.

7.26 Suministro e instalación de Ventana Tipo francesa (V-13) corrediza de 0.91 m. de ancho x 0.45 ni de alto, estructura de aluminio, perfil pesado color blanco anodizado, vidrio de espesor de 1/4", ventana de 2 cuerpos. Incluye malla mosquitera, seguros, etc. para la correcta instalación y adecuado funcionamiento de la misma.

Este trabajo consistirá en el suministro y la instalación de ventanas elaboradas en perfiles de aluminio y vidrio fijo de 0.91m anchoX0.45m de alto, según el sistema especificado y los diseños que se señalen en los planos del proyecto, detalles de fabricación y señalamientos del Supervisor.

8.5 Suministro e instalación de lavamanos tipo hospitalario con todos sus accesorios, color a decidir por la supervisión.

La actividad consiste en el suministro e instalación de lavamanos tipo hospitalario, con sus respectivos accesorios, deberá colocarse con el alineamiento y la estética adecuada, la tubería de drenaje y la conexión del agua potable será libre de fugas. Durante la instalación se garantizará que no se introduzcan objetos extraños en la tubería.

8.6 Suministro e instalación de lavamanos bajo cubierta tipo Ovalyn con todos sus accesorios, color a decidir por la supervisión
No hay especificaciones para esta actividad.

8.7 Suministro e instalación de top de granito con faldón y salpicaderos, color a decidir por la supervisión.
No hay especificaciones para esta actividad.

8.10 Suministro e instalación de inodoro American Estándar o similar calidad, tipo hospitalario con fluxómetro. (Incluye todos sus accesorios).
La actividad consiste en el suministro e instalación de inodoro tipo hospitalario con fluxómetro y con sus respectivos accesorios, deberá colocarse con el alineamiento y la estética adecuada, la tubería de drenaje y la conexión del agua potable será libre de fugas. Durante la instalación se garantizará que no se introduzcan objetos extraños en la tubería.

8.11 Suministro e instalación de inodoro pediátrico American Estándar o similar calidad, tipo hospitalario con fluxómetro, (incluye todos sus accesorios).
La actividad consiste en el suministro e instalación de inodoro pediátrico, tipo hospitalario con fluxómetro y con sus respectivos accesorios, deberá colocarse con el alineamiento y la estética adecuada, la tubería de drenaje y la conexión del agua potable será libre de fugas. Durante la instalación se garantizará que no se introduzcan objetos extraños en la tubería.

PERFIL DEL PROYECTO

Proyecto presentado por la Fundación para el Desarrollo Empresarial Rural (FUNDER) 15-3-2019

METODOLOGÍA DE TRABAJO

1. Diagnostico general de la Obra: Un análisis del estado general del recinto es fundamental para poder contar con los insumos necesarios para el desarrollo del presupuesto general y a detalle. La participación del personal que labora en el hospital es indispensable como informante claves para conocer la carga de visitas diarias y los requerimientos básicos en cuanto a servicios sanitarios de una población particularmente demandante como son madres pre y post parto e infantes.

   2, 3…

4. Ejecución y Supervisión de la Obra: La remodelación de un hospital requiere de conocimientos especiales en cuanto al tipo de materiales de pintura, cielos falsos, pisos y servicios sanitarios. El diseño general de la obra ya considera aspectos esenciales en estos procedimientos, los cuales se deben seguir y reforzar con profesionales conocedores del ramo… FUNDER realizará un concurso para la contratación de personal calificado que ejecute la obra de acuerdo a las especificaciones que se detallen en el diseño y juego de planos, todo apegado a un presupuesto actualizado de materiales. Las obras tendrán la

supervisión de expertos de ingeniería y arquitectura que desarrollarán reportes en tiempo y forma para garantizar el buen desempeño de los ejecutores de la obra.

Mediante oficio D.E. No. 100-A-2022 del 09 de mayo del 2022 del PANI remitido a este Tribunal como respuesta a las aclaraciones solicitadas en oficio Presidencia No. 1046-2022-TSC del 08 de abril del 2022, se adjuntan los comentarios y aclaraciones de la ONGD FUNDER encargada de la ejecución del proyecto, mediante nota del 29 de abril 2022 remitida por el Director Ejecutivo de FUNDER Ingeniero Miguel Ángel Bonilla literalmente de la siguiente manera:

"A continuación, se da respuesta a la sección de hallazgo #2 comentado por el Tribunal Superior de Cuentas en referencia a las especificaciones técnicas y las obras ejecutadas en el Proyecto:

1. La Colocación de la Estructura del Techo: Durante el proceso de cotización y compra de materiales para la construcción de la estructura de techo se observó que había una diferencia entre lo que se señalaba en la especificación técnica (que solicitaba estructura de tubo industrial de 6x6") y lo que señalaban los planos de obra (canaleta galvanizada colocada a cada 6 mts de separación), por lo cual al consultar con la UTGP se determinó lo siguiente:

1. Optar por la colocación de lámina +estructura de canaleta galvanizada ya que representaba un menor costo para la obra; razón por la cual se cambió el precio de L851.10 a L659.04 durante la aprobación de la ADENDA #2, permitiendo ahorrar fondos para hacer otras mejoras.

2. La canaleta se colocó de forma horizontal debido a las diferencias variables en alturas de las paredes perimetrales con las internas que existían en el edificio del antiguo hospital, lo que provocaba que al colocar 2 canaletas una sobre otra como se indicaba en el plano, la altura de entabicado, repellos y pulidos crecía en 12 pulgadas en todo el perímetro, incrementando el costo para dichas actividades.

3. Para solventar o reforzar el concepto estructural se decidió colocar las canaletas longitudinales con una separación de 3m una de la otra, en lugar de 6m como se muestra en el plano, además, con instrucciones dadas por la UTGP en visitas de campo se colocaron refuerzos verticales a manera de columnas formadas por canaletas en distintos puntos de la estructura para dar aún más apoyo y se reforzaron los tramos internos de canaleta en sus uniones con varilla de ½", en los tramos que consideramos más sensibles tal y como se muestra en las siguientes imágenes:…

…4. Como nota marginal cabe mencionar que la estructura de techo se comenzó a instalar hace ya casi dos años en los cuales ha sobrevivido adecuadamente los distintos inviernos y el paso de los huracanes ETA e IOTA.

5. Toda la estructura antigua de techo era de madera que ya estaba muy dañada, a excepción de la zona ubicada sobre la sala de "rayos x", que en ese momento estaba recién remodelada por una donación hecha por el

gobierno de Japón, se hizo la evaluación con la supervisión de la obra y se consideró adecuado mantener la estructura metálica existente para no poner en riesgo los equipos que se encontraban abajo y que se podrían haber dañado al desmontar dichos joist, además de que nos permitiría ahorrar una pequeña cantidad de fondos para ser reutilizados en otras obras.

2. Firme de Concreto: Es correcta la afirmación del tribunal en cuanto a lo que dice la especificación, sin embargo, a criterio del ingeniero residente de la obra y la supervisión se consideró que no era necesaria la utilización de Varilla #3 para hacer una firme de concreto por lo que se decidió cambiar por malla electrosoldada equivalente a V#2.

Aclaramos también que muchos de los cambios de los cuales el tribunal dice no tener evidencia se manejaron a través del intercambio de correos, llamadas telefónicas y visitas del campo que quedaron validadas a través de las certificaciones de obra.

Reiteramos que el cobro hecho por FUNDER no fue realizado en base al precio unitario que se muestra en el ítem del presupuesto base, sino que, mediante la validación de las facturas presentadas en las liquidaciones, entre las cuales se encuentra la compra de la malla electro soldada.

3. Superficies en Paredes Repelladas en el Edificio Antiguo: El antiguo edificio de la consulta externa del Hospital Gabriela Alvarado es una construcción que según se nos informo tiene más de 70 años de antigüedad al cual se le hicieron un sin número de modificaciones y adiciones, además, contaba con muchos problemas estructurales; como asentamientos, humedad, fisuras, fuertes desplomes en paredes y deformaciones causadas por la mala práctica en la construcción, que supones en aquella época eran más comunes. Incluso hubo paredes que al estar restaurando se vinieron abajo y tuvimos que reconstruir.
Dicho lo anterior, no se contaban con el tiempo, ni los recursos financieros para corregir todos estos errores que no estaban contemplados en el presupuesto de obra, por ejemplo, no era posible en muchos casos corregir el desplome de una pared de 5 cms solo con repello, por lo que el repello y pulido que se hizo en algunas secciones del hospital antiguo fue meramente cosmético, adaptado a la superficie existente y hecho como obra adicional para corregir dentro de los posible los problemas antes mencionados.

A continuación, se muestra el estado de algunas paredes que se restauraron y se comprueba también, el uso de malla para refuerzo tanto en fisuras, como en ranuras para tomacorrientes e interruptores, en los cuadros de liquidación podrán encontrar las facturas por la compra de las mallas…

4. **La pintura contratada no corresponde a la contratada**: Tal como se explicó en la parte de hallazgo #1, El tipo de pintura que se utilizó fue cambiado a solicitud del director del Hospital Gabriela Alvarado en aquel entonces el Dr. Carlo Quintero que nos brindó los códigos de color, el tipo de pintura y la marca a usar tanto en exteriores como en interiores, este cambio fue aprobado y certificado por la UTGP. Entendemos que las instituciones de salud pública del país tienen ya preestablecidos sus códigos de pintura.

Nuevamente se aclara, FUNDER no ha realizado ningún cobro bajo el concepto de estimación por el precio base del presupuesto (por pintura Protecto High Standard), las sumatoria de las facturas presentadas en las liquidaciones representan los gastos que se cobraron a través de los desembolsos entre los cuales se encuentra la pintura.

5. Las medidas de las Puertas Termo formadas y de Aluminio: Tal como se explicó en la parte de hallazgo #1, el levantamiento de la estructura original de la edificación, así como la elaboración de planos y el presupuesto fue realizada por la UTGP, no por FUNDER, por lo que al momento de hacer la contratación de las puertas y las ventanas el equipo de auditoría solicitó una remedición por parte de los contratistas oferentes como parte del proceso de contratación, en el cual se encontraron diferencias con el levantamiento y en los planos, algo que es entendible puesto que no es lo mismo asumir el ancho o la altura de un boquete con una puerta vieja instalada y con una altura diferente de piso al que finamente se instaló, además que se tuvieron que hacer modificaciones en boquetes que estaban dañados por desplomes o cargadores añadidos en remodelaciones anteriores, que cedieron al desmontar las puertas viejas, etc.

Por las razones antes descritas se tuvieron que hacer readecuaciones en tamaños de los boquetes, tratando que en su mayoría mantuvieran las mismas dimensiones para no variar tanto el tamaño de las puertas termo formadas, además se reubicaron algunas de las puertas de aluminio y vidrio de manera más conveniente.
Todos estos cambios fueron comentados y atendidos por la supervisión del proyecto, dando su visto bueno a través de la certificación de la obra.

6.El perfil de Aluminio de las Ventanas no es el requerido: En este caso, al igual que en ítems anteriores FUNDER contrató lo que permitía el presupuesto dado para estas ventanas independientemente de lo que se solicitara en las especificaciones técnicas, nuevamente se recuerda que FUNDER no realizó este presupuesto.

Se recuerda también que cuando el TSC realizó su visita de inspección al hospital, este ya había sido entregado parcialmente y llevaba aproximadamente 3 meses en operaciones, recibiendo pacientes de todo tipo que no siempre tienen cuidado de proteger los equipos e instalaciones nuevas, no es responsabilidad de FUNDER reparar, ni reinstalar mosquiteros que hayan sido dañados por mala manipulación de pacientes o personal hospitalario. Al momento de la entrega de las obras todas las instalaciones estaban funcionando de manera adecuada tal y como se certificó por la UTGP y por el equipo de bienes nacionales que recibió las instalaciones por parte del hospital Gabriela Alvarado.

Entendemos el criterio del TSC referente a la claridad de los vidrios, sin embargo, no el equipo de auditoría solicitó ni en las especificaciones, ni por la supervisión que se instalara vidrio opaco.

7. La losa Sanitaria (servicios y lavamanos) no cumplen con las descripciones de las especificaciones:
No se compraron lavamanos tipo hospitalario debido a que el valor asignado en el presupuesto base (L.2,905.38) no era suficiente para hacer esta compra, razón por la cual en conversaciones con la supervisión del proyecto se optó por comprar los lavamanos que estuvieran dentro de las posibilidades económica. En

cuanto a los sanitarios, al igual que con los lavamanos, el valor asignado para el presupuesto base (L3,685.50) no era suficiente para hacer la compra de sanitarios con fluxómetro, razón por la cual se decidió con la supervisión unificar el criterio en cuanto a tipo de sanitario comprar, siempre y cuando estuviera dentro de las posibilidades económicas. Además, instalar sanitarios con fluxómetro en el antiguo edificio de la consulta externa hubiese implicado modificar las instalaciones hidro sanitarias de esa zona, actividad que no estaba estipulada en el presupuesto base. Todos estos cambios fueron abordados con el equipo técnico de la UTGP y fueron aprobados y dados por buenos en la certificación de las obras.

8. Los muebles de Baño: Al igual que con la losa sanitaria, se decidió hacer el cambio del tipo de muebles basados en los siguientes criterios: 1. Se discutieron varias posibilidades para hacer la estructura de los muebles con la supervisión, entre ellas hacer el mueble de melanina, sin embargo, debido a la falta de mantenimiento que se da en los centros de salud del país nos preocupaba que una pequeña fuga de agua en el futuro deteriorara un mueble de este tipo, 2 El valor en Lempiras indicado en el presupuesto para la instalación de un top de granito con su respectivo mueble (L.14,200.00) no era suficiente para su contratación, que de acuerdo a lo que cotizamos andaba por $2,203.00 a L.52,872 por mueble, Por lo cual se tomó la decisión de hacer un mueble duradero de concreto enchapado con porcelanato que estuviera dentro de las posibilidades económicas del proyecto.

9. Abrazaderas de Platina para Fijar los Canales: Para soportar el peso de los canales se colocó como abrazadera el accesorio recomendado por el fabricante del canal para dicho propósito, siendo este fabricado a partir de PVC garantiza una mayor durabilidad y resistencia a la humedad que una platina que eventualmente podría corroerse. Una vez que se entregó el hospital dejo de ser responsabilidad de FUNDER el mantenimiento y la limpieza de los canales, ya que esto corresponde al hospital, actividad que se recomendó en muchas oportunidades a los responsables del mantenimiento y su administración. Sin embargo, durante el tiempo posterior a la entrega parcial de las obras (de junio a octubre de 2021) se siguió dando mantenimiento a los canales, se repararon cielos dañados por el rebalse ocasionado por las hojas y además, posterior a la visita del TSC se agregaron varios bajantes adicionales.

10. Se encontró que el proyecto no tenía personal técnico en el área de electricidad: Con el propósito de tener el personal técnico en el área de electricidad adecuado, FUNDER contrató a una empresa dedicada exclusivamente para el manejo de las instalaciones eléctricas, que nos brindó los servicios con 2 Ingenieros eléctricos y técnicos electricistas que nos apoyaron durante lo largo del proyecto de manera permanente, además la supervisión (UTGP) de la obra contaba también como contraparte con un ingeniero eléctrico que verificó y certifico las obras orientadas hacia esta rama."

COMENTARIO DEL AUDITOR

Las especificaciones técnicas contienen requerimientos de calidad de los materiales y mano de obra a utilizar en el proyecto; por lo que la supervisión debió darle el cumplimiento y el seguimiento efectivo para garantizar

la entrega de las obras de acuerdo a lo convenido. El objetivo principal de las especificaciones técnicas es dar los lineamientos mínimos para asegurar que las obras sean duraderas y con la funcionalidad para lo que están destinadas que en este caso es brindar atención a la población vulnerable de la zona en las mejores condiciones.

Principalmente cabe recalcar que, no es cuestión únicamente de economizar recursos comprando materiales inferiores a la calidad requerida, sino con los estándares de calidad, tal como lo describen las normas internacionales y en términos de efectividad para que la durabilidad fuera lo suficientemente adecuada para garantizar su uso por varios años más de servicio con bajo costo de mantenimiento.

Y "el ahorro" reflejado debió manejarse para comprar y utilizar materiales adecuados, necesarios y aptos para un Hospital que dieran la funcionabilidad y durabilidad para uso público en centros hospitalarios de atención a la población a la que está dirigida el proyecto, que es la más vulnerable y no para uso doméstico como se encontró en sitio, por ejemplo, la pintura aplicada, losa sanitaria y accesorios, ventanas de perfil menor al requerido, el tanque de almacenamiento de agua excluido y llavines de puertas.

Existen estándares de materiales y nuevas tecnologías que se han desarrollado en cuanto a instalaciones hospitalarias o dedicadas al sector salud para garantizar su uso y un mantenimiento mínimo; por ejemplo pinturas de resinas epóxicas con acrílico de marcas reconocidas en el mercado cuyo costo no es elevado; están siendo utilizadas ya que ofrecen mayor adhesión, durabilidad y resistencia a las manchas y a la mayoría de disolventes de limpieza que son empleadas en instalaciones hospitalarias y laboratorios con alto tráfico de personas de manera habitual; de igual manera las instalaciones hidrosanitarias como son los inodoros con fluxómetro y lavamanos con pedestales que aunque son más costosos, la durabilidad compensa debido al uso y servicio que ofrece un hospital.

Igualmente una correcta ejecución de obras e instalación de los diferentes subcomponentes del proyecto siguiendo los códigos de construcción vigentes en el país y mejores prácticas de ingeniería de acuerdo a la experiencia de los ejecutores son vitales para asegurar la calidad y durabilidad de las obras por lo que la supervisión del proyecto debió velar por el cumplimiento de la descripción de las actividades y especificaciones técnicas y que de igual manera fueron los que concibieron el proyecto, prepararon el presupuesto y documentos técnicos requeridos para su ejecución.

Con lo anteriormente expuesto se encuentra que las obras ejecutadas en el proyecto no contaron con la calidad requerida de los materiales y suministros para asegurar la durabilidad o vida útil de las instalaciones del Hospital remodelado. Lo que generó un deterioro prematuro de las instalaciones al ponerlo en funcionamiento, tal como se encontró en sitio durante la verificación realizada por el equipo técnico auditor del TSC en septiembre del 2021, a solamente 4 meses de haber iniciado las atenciones hospitalarias en mayo del 2021. Aumentando con ello el costo de mantenimiento de las instalaciones.

RECOMENDACIÓN N° 15
A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI)

Previo a la ejecución del proyecto, requerir la entrega de especificaciones técnicas completas de cada actividad del proyecto y de igual forma los planos completos (tales como de conjunto, arquitectónicos, constructivos, hidrosanitarios, electricidad, puertas y ventanas, techo y cielos falsos con los respectivos detalles entre otros) como parte de los perfiles del proyecto que se le presentan para aprobación del CODIPANI para que las empresas constructoras, supervisoras u ONGD'S le den estricto cumplimiento y formen parte integral de los próximos convenios que suscriban para proyectos de obra públicas. De conformidad a la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO "…Es responsabilidad de la Secretaría de Salud, a través de la Unidad Técnica de Gestión de Proyectos, según Acuerdo 715 del 8 de marzo del año 2016, lo abajo descrito: 1…2…3 Supervisar el proyecto para garantizar el cumplimiento de lo contratado, desde el inicio hasta el cierre del proyecto, incluyendo las autorizaciones de pago de estimaciones." Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

RECOMENDACIÓN N° 16
A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI)

Durante la ejecución del proyecto, exigir el cumplimiento de las especificaciones técnicas y mejores prácticas de ingeniería en todo convenio de obras públicas. De conformidad a la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO "…Es responsabilidad de la Secretaría de Salud, a través de la Unidad Técnica de Gestión de Proyectos, según Acuerdo 715 del 8 de marzo del año 2016, lo abajo descrito: 1…2…3 Supervisar el proyecto para garantizar el cumplimiento de lo contratado, desde el inicio hasta el cierre del proyecto, incluyendo las autorizaciones de pago de estimaciones. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

14. NO SE REALIZÓ LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL (FUNDER) DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO ESPECIAL QUE REGIRÁ LAS RELACIONES CONTRACTUALES ENTRE EL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI) Y LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO (ONGD).

Al revisar y analizar el Acta de reunión del Comité de Apoyo Técnico de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) No. 005-2019 del 15 de mayo del 2019, realizada para la evaluación legal y técnica de la organización denominada Fundación para el Desarrollo Rural (FUNDER) a fin de ejecutar el proyecto **"Remodelación área de atención pediátrico Gabriela Alvarado, ubicada en Danlí-El Paraíso"**, convocada por la Señora Directora Ejecutiva del PANI, se encontró que no se incluyó el resultado final de la evaluación de los requisitos legales y técnicos enunciados en el artículo 9 del Reglamento Especial que regirá las relaciones contractuales entre el PANI y las ONGD (publicado en el diario oficial La Gaceta No. 34,082 el 11 de julio del 2016), **la cual debió cumplir con el 100% de los requisitos** de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del citado reglamento. Solamente se incluyó la calificación de 84.17% en base al perfil del proyecto también incluido en el mismo artículo 10 (ver Anexo 1).

En base a la acreditación técnica del Articulo 9 del mismo Reglamento en los literales d) y lo analizado en el perfil del proyecto en el apartado de Resumen de la Experiencia en Infraestructura Rural de FUNDER, también se encontró que la experiencia descrita es de proyectos ejecutados para manejo y planes de desarrollo rural de productos agrícolas y ganadería y no de carácter hospitalario y/o del sector salud. Siendo imperativo que este tipo de proyectos sea manejado o ejecutado con sumo cuidado y experiencia en el ramo del sector salud **en vista de que se trata del atención y cuidado de vidas humanas y manejo sanitario de la población de grupos vulnerables** como ser niños (pediatría), mujeres (ginecología), adultos mayores, mujeres embarazadas y personadas con capacidades diferenciadas (discapacidad) de acuerdo a la normativa nacional que tal y como se incluye en las adendas del convenio suscritas se desprende de lo estipulado en la normativa internacional. (ver Anexo 2).

Producto del análisis descrito anteriormente de los documentos de evaluación de la fundación, perfil del proyecto y verificación In Situ del proyecto, se encontró que la Fundación para el Desarrollo Empresarial Rural (FUNDER) **no tenía experiencia para la ejecución de este tipo de proyectos del sector salud,** es decir construcción de hospitales o en el ámbito del sistema sanitario y no consta en expedientes del proyecto que se cumplió el 100% de los requisitos.

INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN

ADENDA ACLARATORIA No. 1 AL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO PARA PROYECTO ENTRE EL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI) Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL RURAL (FUNDER) PARA LA CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y MEJORAS DE LA SALA DE CONSULTA EXTERNA DE PEDIATRÍA, GINECOLOGÍA, ADULTO MAYOR, DISCAPACIDAD Y MUJERES EMBARAZADAS DEL ANTIGUO HOSPITAL GABRIELA ALVARADO DE LA CIUDAD DE DANLÍ, DEPARTAMENTO DEL EL PARAÍSO.

POR TANTO: "… por lo cual, al no existir congruencia y claridad en el contenido, y ambigüedad en cuanto a los alcances de la CLÁUSULA DECIMA CUARTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, del convenio de mérito, estiman las Partes que las resoluciones adoptadas por el CODIPANI tienen prelación en este caso, siendo las mismas de cumplimiento obligatorio. Por consiguiente, el nombramiento de la Comisión Bipartita a que alude la referida cláusula de dicho convenio de financiamiento resulta ser improcedente, dada que fue substituida por la autoridad superior del PANI, dentro del marco de sus atribuciones y fundadas en derecho."
REGLAMENTO ESPECIAL QUE REGIRÁ LAS RELACIONES CONTRACTUALES ENTRE EL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI) Y LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO (ONGD).

Capitulo II DERECHOS, OBLIGACIONES, REQUISITOS PARA INSCRIPCIÓN, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN, Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS O CONTRATOS CON ONGD

Artículo 8. El procedimiento a seguir en la selección de las organizaciones para la ejecución de proyectos de ayuda social comprende las etapas siguientes: … Etapa de Evaluación y Selección

Artículo 9. "…Acreditación técnica: d) Perfiles de proyectos a desarrollar con recursos canalizados por el PANI, según el Formulario para Perfil de Proyecto…f) Diagnostico preliminar del sector de trabajo de la ONGD (salud, agropecuario, educación, infraestructura, etc)".

Artículo 10. Para la etapa de selección y evaluación, el CODIPANI con el propósito de favorecer a la mejor toma de decisiones que optimicen la utilización de los recursos disponibles para la implementación de proyectos, conformaran un comité de apoyo técnico, con funcionarios y empleados del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) que se mencionan a continuación: El Director Ejecutivo o Sub Director, Gerente de Planificación, Gerente de Presupuesto, Gerente Administrativo, Gerente Financiero, Asesor Legal y Auditor Interno, con funciones definidas como partes integrantes, **para aprobar o improbar inscripciones o proyectos, siendo fundamental que se cumplan en un 100% cada uno de los requisitos establecidos en el artículo anterior, sin menoscabo de que según** lo establezca el comité y conforman al documento que faltare, la ONGD tendrá un tiempo prudencial para presentar aquella documentación subsanable que por alguna razón no fue incluida con la solicitud de inscripción.

ANEXO #1: CUADRO COMPARATIVO DE EVALUACIÓN DE FUNDER (ONGD) Y PERFIL DEL PROYECTO
Reunión de Comité de Apoyo Técnico de ONGD

Tabla de Evaluación (Art. 9 del Reglamento Especial que regirá las relaciones contractuales entre el PANI y las ONGD)

No.	Descripción
	REQUISITOS LEGALES
a	Copia fotostática debidamente autenticada de la Personalidad jurídica/escritura de constitución de sociedad de la organización
b	Nombre del representante legal (acreditar el poder con que actúa)
c	Generales del Representante
d	Croquis (dirección exacta, correo electrónico, página web)
e	Fecha de fundación y número de personería jurídica
f	Constancia actualizada de DIRRSAC
g	Constancia actualizada de presentación contable de DIRRSAC
h	Constancia deregistro Junta Directiva a DIRSAC con la Tarjeta de Identidad de miembros
i	Fotocopia de Identidad y constacia vecinal del representante legal
j	Constancia de permiso de operación
k	Copia del RTN de la organización y del Representante Legal
l	Registro beneficiario SIAFI (si fuese por SEFIN)
m	Referencia de proyectos realizados
n	Copia de Acta de recepción de proyectos ejecutados en los dos (2) últimos años
o	Declaración Jurada de no tener relación con miembros del CODIPANI, Director o Subdirector Ejecutivo del PANI
p	Balances Generales y Estados de resultados de los últimos dos ejercicios económicos debidamente auditados por empresas de auditoría o perito mercantil/contador público debidamente colegiado
q	Constancia de registro de la Oficina Nacional de Contrataciones y Adquisiciones del Estado ONCAE.
r	Referencia de proyectos ejecutados o realizados.
s	Copia de acta de recepción de las obras ejecutadas durante los últimos dos años, conindicación de sus presupuestos, características y lugares de ejecución si los tuviera, en caso de haber ejecutado proyectos anteriormente.
t	Nómina o planilla de asociados con indicación de categoría.
u	Certificación del órgano societario correspondiente, indicando la composición del capital social (firmada por el solicitante o representante legal.
v	Declaración Jurada de no tener parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, con los miembros que conforman el Consejo Directivo del PANI y con el Director o Subdirector Ejecutivo de la misma entidad.
	REQUISITOS TÉCNICOS
a	Hoja de vida de la ONGD y de su personal técnico
b	Plan Operativo Anual de la Institución
c	Resumen de actividades realizadas en los últimos (2) años
d	Perfiles de proyectos a Desarrollas según formularios perfil de proyecto
e	Diagnóstico preliminar de área geográfica de acción de la ONGD
f	Diagnóstico preliminar del sector trabajo ONGD
g	Cobertura poblacional
h	Metodología de Trabajo
i	Sistema de evaluación a utilizarse

Tabla de Evaluación de Proyecto (Perfil del proyecto) (Art. 10 del Reglamento Especial que regirá las relaciones contractuales entre el PANI y las ONGD)

No.	Descripción	GF	UAL	GA	DCP	DE	UP	Puntuación (%)
1	Nombre del Proyecto	5	4	5	5	5	5	4.83
2	Justificación del Proyecto	15	10	15	15	15	15	14.17
3	Descripción del Proyecto: Objetivos general y específicos, y resultado	13	12	14	15	15	14	13.83
4	Marco Institucional: describir las diferentes instituciones que participaran en el proyecto y cual sería su rol.	6	5	7	9	9	7	7.17
5	Personas Destinatarias: cuantas, quienes, desagregación por razón de sexo y edad, si son afrohondureños o pertenecen a alguna etnia, describir un poco la situación de la gente, localización física, ámbito territorial, entre otras circunstancias que permitan conocer la condición de la población meta.	14	11	15	15	15	15	14.17
6	Actividades y Tareas	10	11	15	20	20	17	15.50
7	Presupuesto	10	7	15	19	19	17	14.50
	Total=							**84.17**

Nota: nota mínima para considerar propuesta es de 80%

GF= Gerencia Financiera GA= Gerencia Administrativa DE= Dirección Ejecutiva

UAL= Unidad de Asesoría Legal DCP= Departamento Control PiUP= Unidad de Planificación

Análisis 1: al realizar la revisión del acta de la evaluación efectuada por el comité de apoyo se encontró:

1. El comité de apoyo del CODIPANI, no se conformó de forma completa tal como lo establece el art. 10 del Reglamento Especial que regirá las relaciones contractuales entre el PANI y las ONGD, ya que el **Auditor Interno no formó parte de dicho comité** ni firma la respectiva acta.

2. No se incluyó la puntuación específica correspondiente a la ONGD y el 84.17% de evaluación que se obtiene en el acta corresponde a la evaluación del proyecto contenido en el art. 10 de la Evaluación de Proyectos para propuestas, sin embargo no se establece la evaluación de la ONGD que se debió realizar conforme a los requisitos legales y técnicos establecidos en el Art. 9 con la evaluación del 100% (artículos del Reglamento Especial que regirá las relaciones contractuales entre el PANI y las ONGD).

ANEXO #2 CUADRO COMPARATIVO DE EVALUACIÓN DE FUNDER (ONGD) Y PERFIL DEL PROYECTO
Acta de Reunión de Comité de Apoyo Técnico de ONGD No.005-2019

Experiencia de FUNDER: Listado de Proyectos incluidos en el Perfil del Proyecto

No.	Nombre del Proyectos/Experiencia de FUNDER	Proyectos de Infraestructura	Proyectos Hospitalarios/Sistema Sanitario de Salud	Comentarios del Auditor TSC
1	Convenio de Co-ejecución interinstitucional con el programa nacional de Desarrollo Local (PRONADEL).	☒	☒	NO INCLUYE EXPERIENCIA EN EJECUCIÓN DE PROYECTOS
2	Convenio con el Fondo Hondureño de Inversión Social FHIS sobre planificación participativa y elaboración de planes de inversión municipal.	☒	☒	
3	Convenio con el PLAN Internacional para la elaboración de perfiles comunitarios y planes de desarrollo comunitarios.	☒	☒	
4	Ejecutor del Programa Regional de reconstrucción para América Central PRRAC-Desarrollo Local de la Unión Europea, desarrollando la acción la capacitación Rural Administrativa y Financiera.	☒	☒	
5	Trabajo con Mancomunidades.	☒	☒	
6	Programa de Pronegocios Rurales 2010-2012 (7 planes de negocios): COMPRENDIÓ Construcción de obra gris a nivel de solera superior de la planta superior, oficinas administrativas, laboratorio de catación, área sanitaria, perforación de pozo industrial e instalación de 4 secadoras verticales.	☒	☒	NO ESPECIFICA QUE SE EJECUTARON SINO QUE SE COMPRENDIÓ LA CONSTRUCCIÓN EN LOS PLANES
7	Cooperativa Mixta de Caficultores de Oriente Limitada (COMICAOL): desarrollo de la cadena productiva de café a través de la central de maquilado y la preparación de cafes especiales: COMPRENDIÓ la Construcción de bodegas, instalaciones eléctricas en sala de maquilado, pago de conexión de energia ENEE, realización de obras civiles menores en sala de maquila, instalación de hornos e instalación de sistema eléctrico.	☒	☒	
8	Agroindustria Río Esteban S.A. de C.V. (AGRESA). Desarrollo de la cadena del CASABE con vinculación al turismo rural en poblaciones Garifunas del Departamento de Colón: COMPRENDIÓ la Construcción de la Planta para la transformación y comercialización de casabe con un área de 2,292.23 m2.	☒	☒	
9	Programa de Competitividad Rural (COMRURAL) 2012-2018. 13 Planes Cafés especiales, Ganadería y Hortalizas: Inversiones de los fondos destinados a inversiones productivas e inversiones fijas: SE DESTINARON FONDOS PARA la construcción de oficinas administrativas galera para protección de Silos, compra de terreno, secadoras solares, construcción de las obras del beneficio seco, construcción de cerca perimetral, construcción del plantel para la elaboración de abono orgánico, construcción de la bodega de café. Adquisición de maquinaria.	☒	☒	SOLAMENTE MENCIONA QUE LOS FONDOS SE DESTINARON PARA OBRAS, NO ASÍ QUE LA FUNDACIÓN EJECUTÓ O MANEJÓ LOS FONDOS PARA DICHO FIN.
10	Asociación de Agricultores y Ganaderos de San Marcos (AAGAS): Fortalecimiento de la producción de carne y leche: Plan de adquisiciones las inversiones en obras físicas, maquinaria y equipo e insumos agrícolas.	☒	☒	

☒	No Cumple
☑	Cumple

Tribunal Superior de Cuentas

ANEXO #2 CUADRO COMPARATIVO DE EVALUACIÓN DE FUNDER (ONGD) Y PERFIL DEL PROYECTO

Acta de Reunión de Comité de Apoyo Técnico de ONGD No. 005-2019

Análisis Metodología del Trabajo del Perfil del Proyecto/Evaluación de FUNDER

No.	Incluidas en la Metodología del Perfil propuesto por FUNDER y evaluada y aprobada por el PANI	CUMPLE/ NO CUMPLE	COMENTARIOS DEL AUDITOR TSC	
1	Diagnóstico General de la Obra: Un análisis del estado general del recinto es fundamental para poder contar con los insumos necesarios para el desarrollo del presupuesto general y a detalle. La participación del personal que labora en el hospital es indispensable como informantes claves para conocer la carga de visitas diarias y los requerimientos básicos en cuanto a servicios sanitarios de una población particularmente demandante como son madres pre y post parto e infantes.	☒	No contó con obras accesorias suficientes para adaptaciones de adultos mayores y discapacidad, solamente una pequeña rampa en la entrada del Triaje (área TCB) sin embargo, no adecuada para el ingreso a la acera y 2 baños con espaciamiento para silla de ruedas u otros. Tampoco se adaptó el diseño para cuidar la privacidad del paciente al momento de la atención en las clínicas. Al igual que la espera del paciente para ser atendido por el médico después de pasar por preclínica no se incluyó un área y mobiliario para tal fin, por lo que esperan en el pasillo frente a las clínicas. (ver imágenes).	☒ No Cumple
2	Planos de la Obra: contando con un diseño inicial y un presupuesto general es básico realizar un juego completo de planos de la obra con la optimización del presupuesto. Servicios de aguas negras, acceso al agua de servicios locales, aguas subterráneas, acceso a la energía local, sistemas de apoyo alternativo de energía. a lo anterior es importante contar con un presupuesto a detalle de la obra gris en las áreas de urgente atención el techo y los pisos del hospital. para esta labor será indispensable realizar un llamado a concurso o realizar una lista corta de profesionales en el ramo, con la transparencia que requieren estas actividades.	☒	La UTGP fue quién elaboró el presupuesto base, planos y brindó las especificaciones. Después de firmado el convenio, se solicitó una adenda para adecuar el monto de dos dos componentes del convenio ya que FUNDER manifestó que no eran necesarios . Sin embargo, al momento de efectuar la verificación los planos tal como fue construido no estaban de acuerdo a lo encontrado en sitio, además el Hospital no cuenta con un apoyo alternativo de energía y de igual forma se ejecutaron instalaciones eléctricas sin contar con planos completo y fichas de precios unitarios de las actividades de este componente. Tampoco se ejecutó la actividad de tanques para agua potable ni se construyeron soluciones alternativas como modificación del diseño como por ejemplo una cisterna para almacenamiento de agua y sistema de bombeo. Presupuesto ejecutado no contiene los cambios de acuerdo a las modificaciones realizadas.	☑ Cumple
3	Desarrollo de manual de procedimientos administrativos: FUNDER posee esta herramienta para la administración de recursos con seguimiento y supervisión de la ejecución del presupuesto. La contratación de personal eventual, mano de obra calificada y no calificada debe contar con los contratos legales con su seguimiento por nuestro personal de recursos humanos, control y manejo de inventarios, el procedimiento en compras y el manejo de una cartera de proveedores certificados son fundamentales para una correcta administración de la obra.	±	No consta en expedientes del proyecto el manual de procedimientos administrativos. Las compras efectuadas y los pagos realizados de materiales, a la mano de obra y personal del proyecto, no se liquidaron conforme a los componentes del convenio y de igual la administración de los recursos con seguimiento y supervisión de la ejecución no se efectuaron conforme al presupuesto al momento de realizar los pagos (estimaciones). Si cuentan con contratos de personal eventual, mano de obra calificada y no calificada. sin embargo no se cumplieron con las cláusulas de retención por calidad de obra.	± Cumple Parcial-mente
4	Ejecución y Supervisión de la Obra: La remodelación de un hospital requiere de conocimientos especiales en cuanto al tipo de materiales de pintura, cielos falsos, pisos y servicios sanitarios. El diseño general de la obra ya considera aspectos esenciales en estos procedimientos, los cuales se deben seguir y reforzar con profesionales conocedores del ramo. Funder realizará un concurso para la contratación de personal calificado que ejecute la obra de acuerdo a las especificaciones que se detallen en el diseño y juego de planos, todos apegado a un presupuesto actualizado de materiales. Las obras tendrán la supervisión de expertos de ingeniería y arquitectura que desarrollaran reportes en tiempo y forma para garantizar el buen desempeño de los ejecutores de la obra.	±	No se utilizaron materiales como pintura y servicios sanitarios adecuados para hospitales sino de uso doméstico y no se cumplieron con las especificaciones técnicas de 42 actividades que representan un 36.84% del total de las actividades sin contar las instalaciones eléctricas. No se encontró evidencia en los expedientes del proyecto de que se haya realizado el concurso para la contratación de personal calificado. Después de firmado el convenio se eliminó el componente de contratación de la supervisión de expertos de ingeniería y arquitectura a tiempo completo. se considera parcialmente cumplida en vista de que el ingeniero residente contratado presentó informe de avances y llevó custodia y control de bitácora del proyecto.	
5	Componente de educación en prevención de enfermedades y buenos hábitos alimenticios: desarrollo de módulos de comunicación y capacitación audiovisuales y trifolios informativos para promover los principios básicos de higiene con una alimentación sana. Promover dentro del recinto no vender refrescos carbonatados y azucarados, snacks, con alto contenido de sal y preservantes, para sustituirlos por jugos naturales, frutas frescas, ensaladas, vegetales, carnes cocidas o a la parrilla, además de granos cocidos como el arroz y los frijoles. Planificación familiar, prevención de enfermedades como el zika, dengue, chikungunya, manipulación de alimentos, así como enfermedades de transmisión sexual.	☒	No se encontró evidencia en expedientes del proyecto de la aplicación y cumplimiento de este numeral de la metodología. Tampoco se encontró en sitio durante la verificación del TSC, evidencia de los mismos. (no se consideran como cumplimiento el protocolo e implementación de medidas de bioseguridad por la pandemia del covid-19 ya que el surgimiento de ésta fue hasta el marzo del 2020 (aprobando costos de bioseguridad como imprevistos en 2020) y dicho perfil fue presentado por FUNDER al PANI el 15 de marzo del 2019.	

Anexo #2 Análisis Metodología del Trabajo del Perfil del Proyecto/Evaluación de FUNDER

Imágenes Numeral 1, No existen obras accesorias para adaptaciones de adultos mayores y discapacidad

Se observa la pequeña rampa en la entrada al triaje sin embargo, no hay acceso para el ingreso de la calle a la acera y por consiguiente a las puertas de entrada del hospital.

Se observa espaciamiento en servicio sanitario sin embargo, no cuenta con accesorios especiales ni inodoro adecuado para uso de los beneficiarios

Mediante oficio D.E. No. 100-A-2022 del 09 de mayo del 2022 del PANI remitido a este Tribunal como respuesta a las aclaraciones solicitadas en oficio Presidencia No. 1046-2022-TSC del 08 de abril del 2022, no hubo pronunciamiento respecto a este hallazgo, ni a la fecha de emisión de este informe.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Por lo anteriormente expuesto, queda firme el hallazgo. Al no calificar las ONGD'S con el 100% de los requisitos estipulados en el artículo 9 del Reglamento Especial que regirá las relaciones contractuales entre el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) y las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) **y principalmente que dicha ONGD no cuente con experiencia comprobada en el ámbito de aplicación a la que va dirigido el proyecto**, genera un impacto negativo en la toma de decisiones que afectan la calidad y por consiguiente la durabilidad del proyecto. De igual manera incrementa los costos de mantenimiento de las instalaciones, y si no se dispone de fondos para ello, el proyecto se verá afectado negativamente en el servicio brindado a los pacientes hasta llegar nuevamente a las condiciones deplorables en que se encontraba el hospital.

Igualmente, la ONGD al no contar con la experiencia en el rubro de construcción hospitalaria o del sistema de salud; contrario a generar un ahorro en los costos del proyecto sacrificó la calidad y durabilidad en los materiales utilizados, equipo suministrados en las instalaciones y obras de remodelación para brindar un servicio adecuado e integral a los pacientes beneficiarios del proyecto.

El que no hayan efectuado un concurso para la contratación de personal calificado, incidió en que el proyecto no se ejecutara de acuerdo a las especificaciones y planos. De igual manera durante la ejecución del proyecto no se contó con el personal técnico de ingeniería en el área de electricidad por parte de la supervisión para garantizar la ejecución correcta de las actividades, sin embargo, la UTGP de la Secretaría de Salud con la responsabilidad de Asistencia Técnica, certificó todos los avances de obras y las liquidaciones presentadas por FUNDER al PANI.

No obstante, otro efecto que genera una evaluación inadecuada de la ONGD es que incrementa el costo del proyecto ya que al establecer convenios con una ONGD'S le resulta al Estado, mayor costo que hacer contrataciones mediante licitaciones o concursos siguiendo los procedimientos de la Ley de Contratación del Estado (LCE) y su Reglamento para que se contraten empresas constructoras y/o consultoras con la suficiente experiencia técnica en la rama de la construcción con los lineamientos y controles de la administración optimizarían los recursos al Estado de Honduras, ya que el total de costos indirectos de este proyecto fue de **L3,665,248.14.**

A continuación, se describe un análisis de los costos indirectos invertidos en el presente convenio por el manejo de los fondos de FUNDER, **es decir que no fueron invertidos en la construcción del proyecto sino como gastos administrativos**:

COSTOS INDIRECTOS DEL MONTO DEL CONVENIO SUSCRITO

COMPONENTE 2: TOTAL COSTO INDIRECTO 20% EN CADA FICHA DE PRECIO UNITARIO DE LAS ACTIVIDADES DEL PRESUPUESTO	L 1,625,618.73
COMPONENTE 4: INGENIERO A CARGO	L 439,000.00
COMPONENTE 5: ARQUITECTO E INGENIERO CIVIL	L 60,000.00
IMPREVISTOS EN CONVENIO	L 70,629.41
COMPONENTE 6: IMPREVISTOS (aprobado en adenda 2)	L 500,000.00
COMPONENTE 7: COORDINACIÓN, RRHH, LEGAL, GERENCIA ADMINISTRATIVA Y ASISTENTE ADMINISTRATIVO	L 880,000.00
COMPONENTE 8: AUDITORÍAS	L 90,000.00
TOTAL DE COSTOS INDIRECTOS:	**L 3,665,248.14**
TOTAL DEL CONVENIO SUSCRITO:	**L 9,870,629.41**
PORCENTAJE TOTAL DE COSTOS INDIRECTOS:	**37.13%**

El total de costos indirectos para la ONGD es de L **3,665,248.14** lo que representan un gasto para el Estado del **37.13%** del monto total del convenio que fue de **L 9,870,6290.14**. Al contratar un profesional de la ingeniería independiente y/o empresa constructora con experiencia en el rubro, ese monto de costos indirectos del proyecto se podría haber optimizado en el sentido de invertir los fondos directamente al proyecto en obras necesarias y/o complementarias para el adecuado funcionamiento del hospital y servicio brindado al beneficiario. A continuación, se muestra una comparación de los valores antes expuestos:

TOTAL DEL CONVENIO SUSCRITO:	**L9,870,629.41**
COSTO DIRECTO DEL PROYECTO : MATERIALES Y MANO DE OBRA	**L6,205,381.27**
TOTAL DE COSTOS INDIRECTOS:	**L3,665,248.14**
MONTO SOBRANTE:	**L751,607.31**

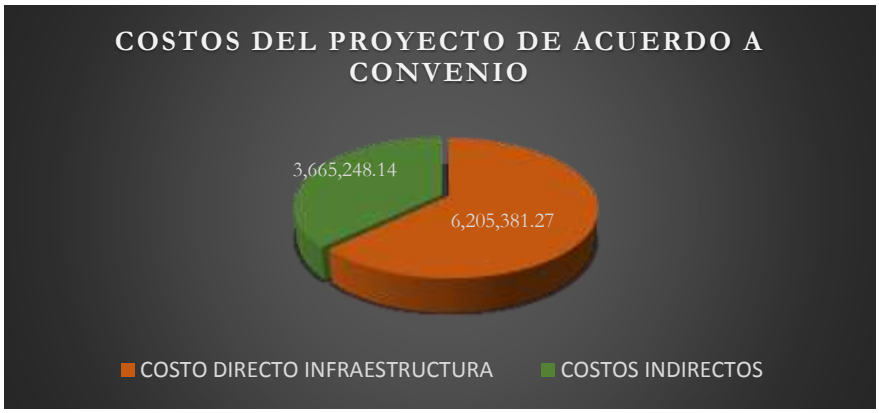

De igual manera, existió un monto sobrante de **L751,607.31**, y si se suma a los costos indirectos, el monto total real que no se invirtió directamente al proyecto es de **L4,416,855.45** que representa el 44.75% del monto total del convenio. tal como se describe en la siguiente gráfica:

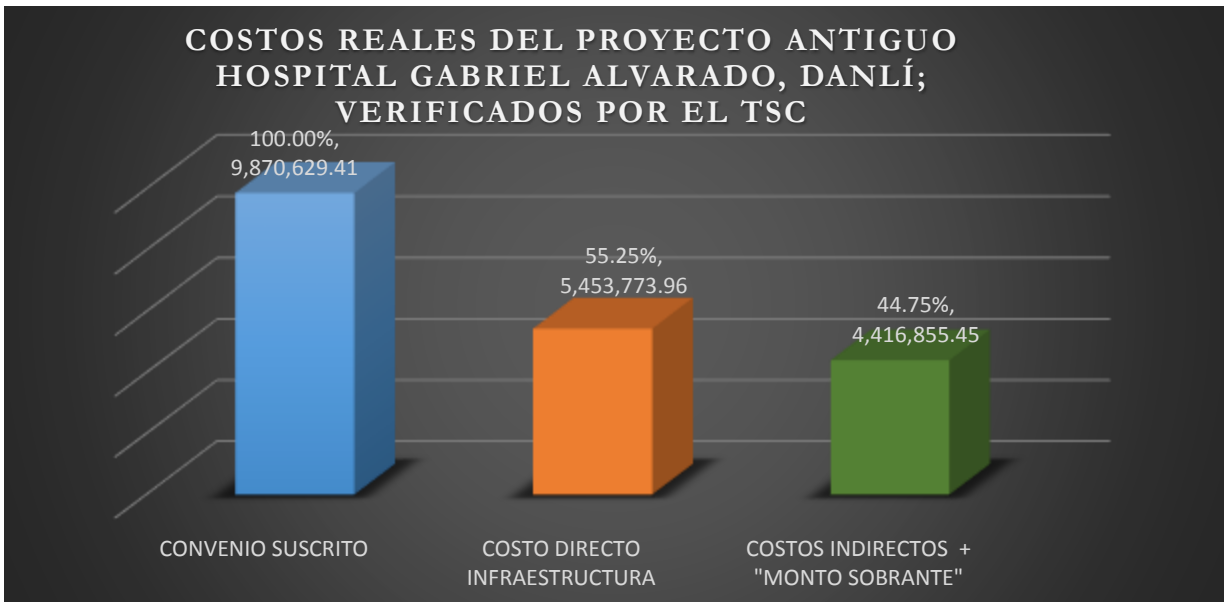

En resumen, se concluye que la Fundación para el Desarrollo Empresarial Rural (FUNDER) **no tenía experiencia para la ejecución de este tipo de proyecto**, es decir construcción de hospitales o en el ámbito del sistema sanitario y que **solamente el 55.25% del monto del convenio se invirtió en infraestructura del Hospital en obras de remodelación y construcción correspondiente a L5,453,773.96**. Asimismo, producto del análisis de los documentos de evaluación de la fundación y perfil del proyecto, no se realizó la evaluación del 100% de los requisitos de la Fundación de acuerdo al artículo 9 y 10 del reglamento especial que rigen las relaciones contractuales entre las ONGD y el PANI.

RECOMENDACIÓN N° 17
A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI)

Verificar que los documentos técnicos de la formulación del proyecto estén completos tales como: estudio de pre-factibilidad, presupuesto base, fichas de costo, plan financiero de desembolsos previo y formen parte integral de los próximos convenios que suscriban para proyectos de obra públicas con el PANI y le den estricto cumplimiento. Conforme al REGLAMENTO ESPECIAL QUE REGIRÁ LAS RELACIONES CONTRACTUALES ENTRE EL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI) Y LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO (ONGD). Capitulo II DERECHOS, OBLIGACIONES, REQUISITOS PARA INSCRIPCIÓN, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN, Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS O CONTRATOS CON ONGD Artículo 8 y 9. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

RECOMENDACIÓN N° 18
A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI)

Previo a la aprobación de un convenio proporcionar al Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI), la documentación completa de las ONGD´S que cumplan con el 100% de los requisitos detallados en los artículos 9 y 10 del Reglamento Especial que regirá las relaciones contractuales entre el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) y las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) de tal forma que dicha calificación se detalle adecuadamente y que la experiencia de la ONGD evaluada sea la relacionada al rubro del proyecto a desarrollar; para que conste en las actas emitidas; o en su defecto realizar la contratación de empresas constructoras y/o supervisoras (en aplicación de la Ley de Contratación del Estado). Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

15. EL PANI NO DETECTÓ EL INCUMPLIMIENTO DEL MONTO PACTADO Y LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO, FIRMADO ENTRE FUNDER Y EL SUB CONTRATISTA (ESMERILADO Y PULIDO DE PISOS)

Al revisar la documentación presentadas por el PANI referente al proyecto denominado **"Construcción, Ampliación y Mejoras de la Sala de Consulta, Ginecología, Adulto Mayor. Discapacidad y Mujeres Embarazadas del Antiguo Hospital Gabriela Alvarado"**, se comprobó que algunas operaciones ejecutadas por FUNDER aprobadas por el PANI y supervisados por la UTGP, incluye un contrato suscrito con el Señor Juan Manuel Rodríguez Andino representante legal de Serví Pulidos de Honduras, para el Esmerilado y Pulido de Piso, el cual al revisar las cláusulas del contrato y del ademdum entre FUNDER y el Subcontratista, incumplieron algunas de estas, como se muestra a continuación:

Incumplimientos y diferencias:

1. Existen incumplimiento en la forma de pago establecida en el contrato suscrito como se muestra a continuación:

Se comprobó que la cláusula tercera del contrato entre FUNDER y el señor Juan Manuel Rodríguez Andino establecía la forma de pago mediante tres entregas, del 35% como anticipo, 35% como primer pago y 30% como pago final cuando se haya revisado y subsanado cualquier señalamiento referente a la calidad de la obra, sin embargo FUNDER no le dio cumplimiento a lo establecido en dicha cláusula y realizo 5 pagos de montos indistintos sin suscribir alguna "Adenda" para cambiar lo que se había establecido en el contrato en mención como se muestra a continuación:

Cuadro que muestra los pagos efectuados

Fecha de Pago	Concepto	*Pagos FUNDER* (L)	Retención del 12.5% (L)	Montos Netos Pagados (L)	Forma en que debió efectuarse el pago según Contrato (L)	
11/02/2021	Anticipo	51,779.00	6,472.38	45,306.63	35%	51,799.00
15/03/2021	Primer pago	29,588.00	3,698.50	25,889.50	35%	51,799.00
26/03/2021	Segundo Pago	6,472.00	0.00	6,472.00	30%	44,382.00
30/03/2021	Tercer Pago	22,191.00	2,773.88	19,417.13	**100%**	**L 147,940.00**
26/04/2021	Cuarto Pago	44,382.00	5,547.75	38,834.25		
	Total	**L 154,412.00**	18,492.50	**L 135,919.51**		

2. Existe incumplimiento en el monto del contrato en relación al monto pagado:
   Se comprobó que el monto contratado ascendió a L147,940.00 sin embargo el monto pagado por FUNDER fue de L 154,412.00 existiendo una diferencia de **L6,472.00.**

3. Existen Incumplimiento del Monto del Ademdum.
   Se comprobó que el monto de Ademdum suscrito entre Juan Manuel Rodríguez Andino y FUNDER ascendió a 43,350.00, sin embargo, a verificar los montos reales pagados por FUNDER fueron de L 44,850.00 existiendo una diferencia de **L1,500.00** como se muestra a continuación:

Fecha de Pago	Concepto	*Montos Brutos* (L)	Retención del 12.5% (L)	*Montos Neto* (L)
07/05/2021	Limpieza de pisos y ventanas del hospital	8,740.0	1,092.50	7,647.50
31/05/2021		15,110.00	1,888.75	13,221.25
Sub-Total		**L 23,850.00**	**L 2,981.25**	**L 20,868.75**
22/09/2021	Firma de ADEMDUM			
01/10/2021		7,800.00	975.00	6,825.00

Fecha de Pago	Concepto	*Montos Brutos* (L)	Retención del 12.5% (L)	*Montos Neto* (L)
19/10/2021	Pulido, esmerilado y abrillantado piso área de jefaturas	13,200.00	1,650.00	11,550.00
Sub-Total		**L 21,000.00**	**L 2,625.00**	**L 18,375.00**
Total		**L 44,850.00**	**L 5,606.25**	**L 39,243.75**
Monto de Ademdum.		**L 43,350.00**		
Diferencia		**L 1,500.00**		

Total, de diferencias

Suma de Diferencias	**L**	**6,472.00**
	L	**1,500.00**
Total	**L**	**7,972.00**

Existe una diferencia total de Siete mil Novecientos Setenta y dos Lempiras (L 7,972.00) en el contrato entre FUNDER y el contratista de Esmerilado.

INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO PARA PROYECTO ENTRE EL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI) Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL RURAL (FUNDER) PARA LA CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y MEJORAS DE LA SALA DE CONSULTA EXTERNA DE PEDIATRÍA, GINECOLOGÍA, ADULTO MAYOR, DISCAPACIDAD Y MUJERES EMBARAZADAS DEL ANTIGUO HOSPITAL GABRIELA ÁLVARADO DE LA CIUDAD DE DANLÍ, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO

CLÁUSULA SÉPTIMA: …Asimismo, velara por que se lleve a cabo con la debida diligencia y eficacia de conformidad con las debidas prácticas administrativas, económicas; de conformidad con la Descripción del Proyecto y el Presupuesto en lo demás, conforme a lo dispuesto en el presente Convenio, "EL BENEFICIARIO" administrara el Proyecto teniendo en cuenta la economía y la eficiencia, así como la necesidad de observar los más altos niveles de integridad en la administración del proyecto

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA; TRASPARENCIA Las partes se obligan a: 1)… 2)... 3)… 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Convenio y dejamos manifestado que, durante el proceso de contratación, adquisición o firma de este Convenio, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro inconsistente, imprecisas o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Convenio.

REGLAMENTO ESPECIAL QUE REGIRÁ LA RELACIONES CONTRACTUALES ENTRE EL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI) Y LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO (ONGD).

Artículo 7. Obligaciones de las organizaciones. Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en otras disposiciones normativas, las organizaciones no gubernamentales de desarrollo tendrán las siguientes obligaciones:

1 Cumplir con la Constitución, la Ley, sus estatutos y demás disposiciones vigentes…

CONTRATO FIRMADO ENTRE FUNDER Y EL SUBCONTRATISTA

CONTRATO PARA EL ESMERILADO Y PULIDO DE PISOS A REALIZARSE EN LA OBRA: REMODELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAS DE LA SALA DE CONSULTA, GINECOLOGÍA, ADULTO MAYOR. DISCAPACIDAD Y MUJERES EMBARAZADAS DEL ANTIGUO HOSPITAL GABRIELA ÁLVARADO

SEGUNDA: EL CONTRATANTE se compromete a: a) Pagar por los trabajos que se deriven de CLÁUSULA primera, que se detallan en este contrato, hasta la suma del Lps. 147,940.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS). Con pagos de acuerdo con los productos desglosados en el anexo No. l, COTIZACIÓN, con detalle de sus respectivos tiempos y costos. Los servicios de mano de obra se contratarán por el monto y precios unitarios totales acordados en el contrato. El centro de gastos proyecto es el proyecto FUNDER-PANI.

TERCERA: FORMA DE PAGO: Los pagos serán efectuados por EL CONTRATANTE mediante el pago inicial de un anticipo por 35% del monto total de la obra, equivalentes a L. 51,779.00, un segundo pago por 35% del monto total de la obra cuando se haya comprobado que hay un avance del 70% y un tercer y último pago con un valor del 30% del monto total cuando se haya revisado y subsanado cualquier señalamiento referente a la calidad de la obra.

FUNDER está exento al pago de terceros, cualquier persona que el contratista subcontrate el contratista será responsable de los pagos respectivos.

ADEMDUM DE CONTRATO PARA EL PULIDO, ESMERILADO Y ABRILLANTADO DE PISO PARA LA OBRA: REMODELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAS DE LA SALA DE CONSULTA, GINECOLOGÍA, ADULTO MAYOR. DISCAPACIDAD Y MUJERES EMBARAZADAS DEL ANTIGUO HOSPITAL GABRIELA ÁLVARADO.

…SEGUNDA: EL CONTRATANTE se compromete a Pagar por las obras adicionales derivadas de la contratación Original. hasta el valor de L. 43,350.00 (Cuarenta y Tres Mil, Trecientos Cincuenta) subdivididos de la siguiente forma: a) L. 23,850.00 correspondiente a los trabajadores de limpieza del piso y las ventanas de todo el hospital como parte de la entrega de la obra. b) L. 19,500.00 que corresponden a la oferta por el pulido, esmerilado y abrillantado del piso para el área de las jefaturas administrativas, manteniendo el precio de la cotización Original. por el valor de L. 130.00 por metro cuadrado.

Forma de Pago: La forma de pago se hará tal y como se describe en el contrato Original., Según los avances de la obra medida en campo presentados a base de estimaciones revisadas y aprobadas por el ingeniero residente.

Al finalizar la obra se efectuará una recepción final y en un solo pago se cancelarán los valores adeudados a "El Contratista" siempre y cuando no se presenten reclamos o subsanaciones de ningún tipo, que deberán ser resueltas para hacer la cancelación final de los trabajos.
FUNDER está exento del pago a terceros, "El Contratista" será responsables de pago por cualquier subcontratación…

Mediante **Oficio Presidencia No. 1976-2023-TSC**, de fecha 4 de mayo de 2023 y recibida el 26 de mayo del mismo año, el equipo de auditoría solicitó a la Exdirectora del PANI, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Nota de fecha 7 de junio de 2023, manifestando lo siguiente:

"7. EL PANI NO DETECTO EL INCUMPLIMIENTO DEL MONTO PACTADO Y LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO, FIRMADO ENTRE FUNDER Y EL SUBCONTRATISTA (ESMERILADO Y PULIDO DE PISO).

7.1 En relación al séptimo hallazgo se hace de su conocimiento que FUNDER remitía tres (3) copias de las liquidaciones, las cuales las hacían llegar a la Dirección Ejecutiva de PANI y posteriormente pasaban a Gerencia Administrativa y a la Unidad de Auditoría Interna una copia a cada uno, dichas liquidaciones presentaban los respectivos avances de obra para poder optar a los pagos subsiguientes y en adjuntos se encontraban las certificaciones que brindaba la Unidad Técnica de Gestión de Proyectos (UTGP) de la Secretaria de Salud, quienes garantizaron el cumplimiento de lo contratado desde el inicio hasta el cierre del proyecto incluyendo las autorizaciones de pago de estimaciones. Cabe mencionar que, para autorizar los siguientes desembolsos, Dirección Ejecutiva esperaba los dictámenes de la Unidad de Auditoría Interna y Gerencia Administrativa y al no encontrar hallazgos se procedía al siguiente desembolso, estas unidades que son las encargadas de revisar toda la documentación y dar el visto bueno a la máxima autoridad.

7.2 En el convenio de financiamiento entre PANI y FUNDER en la cláusula décima, FUNDER se comprometió a llevar a cabo el proyecto en su propio nombre y asumió la responsabilidad exclusiva de su ejecución y de cumplimiento de las funciones que dé él se deriva, asimismo el PANI no asume responsabilidad por las pérdidas, lesiones o danos a personas o bienes que se puedan efectuar como resultado de la ejecución del proyecto, siendo la presente relación de naturaleza civil y no laboral.

7.3 Para la ejecución del presente convenio el Honorable Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI) mediante resolución CODIPANI 038-2019 autorizo a la Directora Ejecutiva la solicitud de ayuda económica por la cantidad de Nueve Millones ochocientos setenta mil seiscientos veintinueve lempiras con 41/100 (L. 9,870,629.41) de los fondos provenientes de 5% del canon que percibe el PANI.

7.4 Cabe mencionar que las unidades responsables de la revisión de las liquidaciones de los proyectos, no se pronunciaron en este hallazgo."

Mediante **Oficio Presidencia No. 1977-2023-TSC**, de fecha 4 de mayo de 2023 y recibida el 11 de mayo del mismo año, el equipo de auditoría solicitó a la Exjefa del Departamento de Auditoría Interna del PANI, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Nota de fecha 15 de mayo de 2023, manifestando lo siguiente:

"Hallazgo 7: El PANI no detectó el incumplimiento del monto pactado y las cláusulas del contrato firmado entre FUNDER y el subcontratista (Esmerilado y pulido de pisos).

Respuesta: En relación a pagos al subcontratista del esmerilado y pulido de piso corresponde a operaciones liquidadas por FUNDER en fecha posterior a mi cese del cargo en la UAI."[13]

Mediante **Oficio Presidencia No. 1978-2023-TSC**, de fecha 4 de mayo de 2023 y recibida el 26 de mayo del mismo año, el equipo de auditoría solicitó al Exjefe del Departamento de Gerencia Administrativa del PANI, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Nota de fecha 9 de junio de 2023, manifestando lo siguiente:

"Motiva la presente saludarle y referente a Oficio No. 1978-2023-TSC recibido en fecha 26 de mayo del presente año correspondiente a la auditoria que se realiza al proyecto denominado: Construcción ampliación y mejoras de la sala de consulta ginecología adulto mayor discapacidad y mujeres embarazadas del antiguo hospital Gabriel Alvarado, en donde se solicita comentarios y aclaraciones a los hallazgos realizados por la comisión, tengo a bien informar lo siguiente:

El PANI como ente generador de recursos del estado tiene dentro de sus planificaciones anuales la ejecución de proyectos sociales a través de otras instituciones del gobierno y ONGDS, ejecuciones que deben ser en apego al reglamento del Reglamento especial que regirá las relaciones contractuales entre el PANI y las ONGD, cumpliendo con el procedimiento y requisitos Internos (desglosadas en el Reglamento en mención).

La Dirección ejecutiva es la encargada de canalizar ante el CODIPANI la aprobación de los diferentes proyectos y que estos se ejecuten en tiempo y forma, ello con el apoyo de las diferentes unidades de staff siendo la unidad de Planificación (enlace interinstitucional) la encargada de llevar registros de los diferentes y controles de Ejecución para remitir los informes a los diferentes entes contralores y veedores.

Previo a la aprobación por parte del CODIPANI de los diferentes proyectos gestionados por la ONGDS (Articulo 14 del reglamento del ONGD) estos se canalizan para su evaluación al Comité interno de ONGD (dirección ejecutiva. Sub dirección ejecutiva, gerencia administrativa, presupuesto, planificación y asesoría legal) (artículo 13 del reglamento), quedando a criterio del ente superior la aprobación o desaprobación.

---

[13] Según Constancia emitida por el Gerente de Recursos Humanos del PANI en fecha 23 de septiembre de 2021, la Licenciada Maritza Antonia Alvarado Aguilar laboró como Jefe de la unidad de Auditoría del 4 de julio del 2011 al 10 de septiembre de 2021, periodo que comprende e incluye todos los contratos suscritos evaluados en el presente Hallazgo.

En el caso específico del proyecto ejecutado por la fundación de FUNDER, el mismo fue aprobado por el CODIPANI en fecha 08 de noviembre de 2019 mediante resolución CODIPANI No. 038-2019 firmado por el Dr. Roberto Cosenza (presidente de CODIPANI) y la Lie. Patricia Asfura Directora ejecutiva. Para la ejecución del mismo se remitió a todo a las diferentes unidades internas del PANI y al comité de ONGDS el respectivo convenio firmado en fecha 22 de noviembre de 2019. Asimismo se realizaron dos adendas aprobadas por el CODIPANI de fechas 11 de diciembre de 2020 y 22 de diciembre de 2020, mismas que modifican los componentes del proyecto y otros, situación que no fue expuesta previamente al comité de ONGD, únicamente se remitieron las adendas para su ejecución y siendo que éstas se giraron firmadas y formalizadas se vuelven una obligación contractual para ambas partes, sin menoscabo de las obligaciones generadas y requerimientos de los entes fiscalizadores.

Dado que el que hacer del PANI es la generación de recursos para destinarlos a los diferentes programas y proyectos del gobierno, la institución como tal no cuenta con una unidad que de gestión de proyectos ni personal especialista en los mismos por lo que la verificación y validación de las diferentes ejecuciones queda a disposición de lo que la unidad de auditoria interna previene y corrige.

La gerencia administrativa como tal para la verificación de la ejecución de gastos se basa únicamente en lo que disponen las resoluciones y contratos (con sus respectivas modificaciones), siendo que en el caso estudiado previo a los desembolsos envía sus comentarios para subsanaciones y aclaraciones, en el entendido que se requiere el visto bueno de la unidad de auditoria interna a las liquidaciones remitidas. (Resolución CODIPANI No. 038-2019 Resuelve Tercero), situación que se cumplió tal cual lo reza dicha resolución.

Cabe mencionar que es la Dirección Ejecutiva quien gestiona cada pago, en el entendido que se cumple con los requisitos previos de ejecución, el resto de las unidades administrativas verifican que se cumpla con los requisitos de ley.

Previo a realizar cualquier desembolso (entrega del cheque) cada proceso cumple con un flujo administrativo específico; donde la orden de pago es verificada registrada y firmada por las diferentes unidades. Dicho ciclo es el siguiente:

1. Unidad Gestora (Dirección Ejecutiva) 2. Presupuesto - 3. Contabilidad - 4. Administración- 5. Tesorería 6. Dirección ejecutiva, y finalmente la erogación del efectivo a través del cheque es gestionada, firmado y pagado por la gerencia financiera.

Las revisiones de las ejecuciones de gastos que se realizan en la gerencia administrativa son remitidas a la Dirección Ejecutiva para que esta solicite enmiendas u rectificaciones en el caso que los amerite, siendo que cualquier pago debe ser validado y aprobado por la Unidad de Auditoria interna, tal y campo lo resuelve la resolución y dado que si ésta (Auditoria Interna) da el visto bueno, se procede al pago, situación que se puede verificar en cada cheque que se encuentra custodiado en el PANI.

Asimismo, y dada la naturaleza de este proyecto el órgano máximo de la institución CODIPANI emitió la resolución CODIPANI 037-2019 de fecha 08 de noviembre de 2019 contemplando en su resuelve Primero: que será la Unidad Técnica de Gestión de Provectos de la Secretaria de salud UTGP, quien supervisara la ejecución de los proyectos de los hospitales… de igual forma dicha circunstancia se ratifica en el Convenio firmado con FUNDER en su CLÁUSULA Novena: Informes y avances de Supervisión.... por lo que esta la gerencia administrativa en cumplimiento a las resoluciones y convenio, previo a los desembolsos y como parte integra de los documentos revisaos confirmó el cumplimiento de esta resolución en donde las certificaciones de la UTGP de la secretaria de Salud indican el cumplimiento de la ejecución al Convenio.

De igual forma se consideró el no cumplimiento del resuelve Segundo de la resolución CODIPANI 037-2019, sin embargo, en la Adeuda No 1 al convenio en su último párrafo resuelven improcedente el mismo, por lo que en apego a éste se desestima dicha valoración.

La gerencia administrativa como tal realizo las observaciones de cada liquidación recibida, ello en apego al convenio y a las disposiciones antes mencionadas, quedando de igual forma a disposición de la unidad de Auditoria el visto bueno, observaciones y correcciones respectivas, sin este visto bueno y la respectiva certificación de la UTGP no se procede a ningún pago va que así lo instruyen las resoluciones del CODIPANI y el Convenio respectivo.

Es de considerar que según la ley Especial de Fomento para las organizaciones no gubernamentales de desarrollo en su artículo N°15 y el reglamento del mismo en su artículo No 28 indican ...que los fondos que el estado destine o canalice para la realización por parte de una ONGD de un programa o proyecto específico deberán registrarse en SIAFI y serán fiscalizados ...sin perjuicio de las auditorias que establezca la ley a posteriori, que efectúen los órganos contralores del estado... siendo que el incumplimiento o cualquier diferencial en las ejecuciones del proyecto son responsabilidad directa del ente ejecutor que en esta caso es FUNDER, situación ratificada en la cláusula Decima del Convenio.

Cabe mencionar que el no cumplimiento a lo establecido en el convenio se evidencia en el memo G-A 160-2021, GA-070-2022 Y 164-2022 siendo que la Dirección ejecutiva notifico mediante Oficio DE No 100-2022 dicha situación para su subsanación, dicha observación indica que se debe devolver la cantidad no autorizada y evidencia el incumplimiento al convenio.

Es de aclarar que como gerente administrativo en el periodo en mención realizaron los ajustes correspondientes y solicitudes de subsanación en apego a la resolución, convenio v modificaciones, teniendo en consideración que los pagos realizados llevan el visto bueno de auditoría) la certificación de la UTGP de la secretaria de salud, en cumplimiento a lo establecido legalmente y siendo que la gerencia administrativa como tal es uno de los filtros tanto del proceso de pago como verificación del proceso no está dentro de las facultades firmar u aprobar convenios de ningún tipo, (ello en apego a la ley orgánica del Pani y su reglamentación)..

Toda la documentación correspondiente a dicho proyecto se encuentra en las instalaciones del PANI custodiadas en las Oficinas de CODIPANI, que es donde se aprueba el proyecto, en la Dirección Ejecutiva (que es la firmante del convenio) en la Gerencia administrativa y Auditoria interna (lugar donde se remiten las liquidaciones) y la gerencia financiera que es la gestora de la erogación de los fondos y firmante del cheque y finalmente donde se custodian los títulos valores con sus respectivas respaldos."

Mediante **Oficio Presidencia No. 1979-2023-TSC**, de fecha 4 de mayo de 2023 y recibida el 10 de mayo del mismo año, el equipo de auditoría solicitó a la Directora Ejecutiva del PANI, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Oficio D.E No.336-2023 de fecha 07 de junio de 2023, manifestando lo siguiente:

"6. Comentario: A "EL PANI NO DETECTÓ EL INCUMPLIMIENTO DEL MONTO PACTADO Y LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO, FIRMADO ENTRE FUNDER Y EL SUBCONTRATISTA (CONSTRUCCIÓN DE CIELO FALSO)". Los contratos de obras suscritos con terceros fueron acuerdos firmados entre FUNDER y el contratista que es el encargado de ejecutar la obra, Y como encargado de supervisar la obra la Unidad Técnica de Gestión de Proyecto (UTGP) de la Secretaría de Salud, por lo que los pactos suscritos entre partes se cumplen con el contenido de los mismos, razón por la que FUNDER, está obligada a hacer cumplir los pactos suscritos; por que el PANI no contó los documentos nominativos Contratos con terceros y que dichos contratos fueron parte de las observaciones por documentación faltante en las liquidaciones enviadas al PANI por parte de FUNDER), por lo que la obligatoriedad de supervisión por parte de la UTGP resulta primordial para que se ejecuten dichos contratos de forma correcta siendo que esta consintió la responsabilidad.

Aclaración: Que la Ley manda que los convenios suscritos entre partes se cumplen al tenor delos mismos, por lo que el convenio suscrito entre el PANI y FUNDER, en su contenido exime la Administración del PANI en cuanto a la sub contrataciones que realizó la FUNDER, más sin embargo la Administración anterior omitió velar por la buena Administración de los recursos económicos suscritos con FUNDER. En referencia obligatoriedad de supervisión por parte de la UTGP, el Reglamento Especial que Regirá las Relaciones Contractuales entre el PANI-ONGD; no contempla en ninguno de sus artículos la supervisión pues habla únicamente de una consultoría que debió ejecutarse con una firma auditora externa, requisito que no se dio cumplimiento y que la administración anterior no velo por la práctica de la misma.

Mediante **Oficio Presidencia No. 1981-2023-TSC**, de fecha 4 de mayo de 2023 y recibida el 9 de mayo del mismo año, el equipo de auditoría solicitó a la Exjefa Unidad Técnica de Gestión de Proyectos y Ex coordinadora del Área de Infraestructura dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Nota de fecha 17 de mayo de 2023, manifestando lo siguiente:

"7. EL PANI NO DETECTÓ EL INCUMPLIMIENTO DEL MONTO PACTADO Y LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO, FIRMADO ENTRE FUNDER Y EL SUBCONTRATISTA (ESMERILADO Y PULIDO DE PISOS).

COMENTARIO: En relación a éste hallazgo se desconoce la información ya que según Cláusula Novena; **el Beneficiario presentaría al PANI durante el período de ejecución las liquidaciones** con los respectivos Avances de Obra y Certificación de la misma emitida por la UPEG (UTGP). En vista de lo anterior la UTGP únicamente se limitaba a emitir los avances de la obra y certificaciones para que el contratista las adjuntara a la documentación requerida por el PANI para solicitar su pago."

Mediante **Oficio Presidencia No. 1985-2023-TSC**, de fecha 4 de mayo de 2023 y recibida el 10 de mayo del mismo año el equipo de auditoría solicitó al Representante Legal de la Fundación para el Desarrollo Empresarial Rural (FUNDER), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Nota de fecha 8 de junio de 2023, manifestando lo siguiente:

"Hallazgo No. 7
EL PANI NO DETECTO EL INCUMPLIMIENTO DEL MONTO PACTADO Y LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO, FIRMADO ENTRE FUNDER Y EL SUB CONTRATISTA (ESMERILADO Y PULIDO DE PISOS) Favor verificar en el contrato de Juan Manuel Rodríguez Andino, monto de contrato L. 147,940.00 y se pagaron 154,412.00, adicionalmente se firma adenda el contrato fue de L.43,350.00 y se pagó L.44,850.00

(Anexo 7)

Fecha de Pago	**Concepto**	**Pagos FUNDER**	**retención del 12.5%**	**Montos Netos Pagados**	**Forma en que debió efectuarse el pago según contrato**	
11/02/2021	Anticipo	51,779.00	6,472.38	45,306.63	35%	51,799.00
15/03/2021	Primer Pago	29,588.00	3,698.50	25,889.50	35%	51,799.00
26/03/2021	Segundo Pago	6,472.00	-	6,472.00	30%	44,382.00
30/03/2021	Tercer Pago	22,191.00	2,773.88	19,417.13	100%	147,980.00
26/04/2021	Cuarto Pago	44,382.00	5,547.75	38,834.25		
		154,412.00	18,492.51	135,919.51		

Fecha de Pago	**Concepto**	**Montos Brutos**	**retención del 12.5%**	**Montos Netos**
07/05/2021	limpieza de pisos y ventanas del hospital	8,740.00	1,092.50	7,647.50
31/05/2021		15,110.00	1,888.75	13,221.25
Sub Total		23,850.00	2,981.25	20,868.75

Fecha de Pago	Concepto	Montos Brutos	retención del 12.5%	Montos Netos
22/09/2021	Firma de ADDENDUM			
01/10/2021	Pulido esmerilado y abrillantado piso área de jefaturas	7,800.00	975.00	6,825.00
19/10/2021		13,200.00	1,650.00	11,500.00
Sub Total		21,000.00	2,625.00	18,325.00
Total		44,850.00	5,606.25	39,193.75
Monto de Adendum		43,350.0		

Total de diferencias

Suma de Diferencias	**L**	**6,472.00**
	L	**1,500.00**
Total	**L**	**7,972.00**

Para entrega final (Ver hallazgo 3)"

COMENTARIO DEL AUDITOR

Después de analizar las respuestas recibidas, el presente hallazgo no se desvanece, se comprobó que este valor fue tomado en cuenta en un hallazgo anterior por ese motivo no se vuelve un perjuicio económico, sin embargo, FUNDER no aclara su actuación y no remitió documentación que aclare la forma en que debió pagarse el contrato de pulido.

La mala supervisión ocasiona errores que dificulta la revisión documental y permiten transacciones difíciles de identificar.

RECOMENDACIÓN N° 19
A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI)

Establecer controles para que las ONDG´S administren los proyectos teniendo en cuenta la economía y la eficiencia, así como la necesidad de observar los más altos niveles de integridad en la administración de dichos proyectos, así mismo en la institución ejercer supervisión constante sobre el desarrollo de los planes, procesos, transacciones y actividades, con el propósito de asegurar que se realicen de conformidad con la normativa, políticas, procedimientos y otras disposiciones, internas y externas vigentes de conformidad a lo establecido en la NCI-TSC/332-03 Supervisión continua del Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI). Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

B. CONCLUSIONES

Conforme los hallazgos encontrados por la Comisión de Auditoría del Tribunal Superior de Cuentas, luego de efectuadas las inspecciones de campo y análisis de la documentación proporcionada por el Patronato Nacional de la Infancia (PANI), se formulan las siguientes conclusiones sobre la construcción de proyecto de Obra Pública denominado "Construcción, Ampliación y Mejoras de la Sala de Consulta, Ginecología, Adulto Mayor, Discapacidad y Mujeres Embarazadas del Antiguo Hospital Gabriela Alvarado.":

1. Existe una diferencia encontrada por concepto de actividades con cantidades de obra contratada pagada no Ejecutada a la Fundación para el Desarrollo Empresarial Rural (FUNDER) correspondiente al componente 2 del convenio, asciende a **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (L999,267.22).**

2. Algunas operaciones no cuentan con la documentación de respaldo por la cantidad de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (L138,679.72).**

3. Se efectuaron pagos para reparar obras nuevas cuando en algunos casos todavía estaba vigente la garantía del primer contrato, causando un perjuicio económico por la cantidad de **TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L32,450.00).**

4. No se efectuaron retenciones que exigían los subcontratos y devolvieron indebidamente la cantidad de **TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L38,850.00).**

5. No se efectuaron retenciones por calidad de obra exigido por el contrato y se efectuaron pagos no justificados fuera del contrato y ademdum firmado, causando un perjuicio económico al Estado por la cantidad de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON VEINTISÉIS CENTAVOS (L434,367.26).**

6. Se efectuaron pagos no justificados fuera del monto contratado y del ademdum, causando un perjuicio económico por la cantidad de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SIETE CENTAVOS (L166,355.07).**

7. No se respetó el monto pactado según adenda No. 2 al convenio, existiendo un pago sin justificar por la cantidad de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS (L299,475.00).**

8. No existe evidencia que se haya entregado al Hospital equipo adquirido con fondos del Estado, causando un perjuicio económico por la cantidad de **DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (L18,788.23).**

9. Se efectuaron operaciones que fueron cargadas a un componente del convenio cuyo monto excede lo convenido en adenda No. 2, causando un perjuicio económico al Estado por la cantidad de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS CON DIECISIETE CENTAVOS (L179,731.17).**

10. Existe mucha documentación importante que no fue remitida por la ONG al PANI.

11. Se evidencio el mal manejo de pagos y la falta de exigencia del cumplimiento contractual por abandono, de parte de la ONGD y en consecuencia el PANI no lo detecto.

12. No existió una adecuada revisión de los formatos de los contratos que se suscribían existiendo errores en los títulos en relación al objeto de dichos contratos.

13. Existió una falta de supervisión adecuada, control de cantidades de obra ejecutada para su respectivo pago, aprobación de cambios efectuados, verificación de cumplimiento de especificaciones técnicas así mismo un deficiente asesoramiento técnico del proyecto por parte de la Unidad Técnica de Gestión de Proyectos (SESAL) de la Secretaría de Salud.

14. Existió una falta de supervisión adecuada, control de cantidades de obra ejecutada para su respectivo pago, aprobación de cambios efectuados, verificación de cumplimiento de especificaciones técnicas y así mismo SESAL brindo un asesoramiento técnico deficiente del proyecto por parte de la Unidad Técnica de Gestión de Proyectos de la Secretaría de Salud.

15. No se realizó la evaluación del 100% de los requisitos de la Fundación y producto del análisis de los documentos de evaluación de la fundación, perfil del proyecto y verificación In Situ del proyecto, se encontró que la Fundación para el Desarrollo Empresarial Rural (FUNDER) **no tenía experiencia para la ejecución de este tipo de proyecto**.